Acts - 232
Ord 2 037/2014

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

ORDENANZA No. 053 DE 2004
OCTUBRE 19 DE 2004

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y parágrafo 3º del Artículo 3 de la Ordenanza No. 045 de 2000

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de acción comunal no cuentan con ninguna clase de presupuesto lo que conlleva a la realización de diversas actividades tendientes a conseguir los recursos para el óptimo desarrollo de su funcionamiento y atención a las necesidades de la comunidad.

2. Las juntas de acción comunal son una organización de la sociedad civil, de carácter privado, sin ánimo de lucro, compuesta por vecinos de un barrio, vereda o asentamiento humano, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de necesidades de las JAC.

3. La finalidad de las JAC es solucionar necesidades detectadas y sentidas por la comunidad, a través de un esfuerzo conjunto, coordinado y organizado que involucra todos sus miembros y los convierte en gestores de su propio desarrollo.

4. Que las juntas de acción comunal estudian y analizan las necesidades interese e inquietudes de la comunidad comprometiéndose en la búsqueda de soluciones y estableciendo procedimientos que permitan fomentar el desarrollo y liderazgo de la comunidad.

5. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y, a su vez, el numeral 3 de dicho artículo consagra que las entidades pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6. Que se hace necesario exonerar del pago de estampillas departamentales a las Juntas de Acción Comunal contados a partir de la fecha de su publicación.

7. Que la presente exoneración favorecerá a las Juntas de acción comunal obligados a pagar estampillas de conformidad con la ordenanza 045 de 2000.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de estampillas departamentales a las Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas en el Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase facultades al señor Gobernador del departamento de Santander por un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos y controles necesarios para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2004.

ALFONSO RIAÑO CASTILLO
Presidente

ORLANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Secretario

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: contratal

Código UNSPSC: Agregar código UNSPSC

Modalidad de selección: Cualquier

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de suscripción del contrato	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Requiere vigencias futuras?	¿Obra en la ubicación de vigencias futuras?	Unidad de contratación	Estado
72101504 72101507	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS CORREGIMIENTOS DE CHICHIRA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LAS DIGNITAS PROVINCIA	Cualquiera	Cualquiera	1 Mes (s)	Contratación directa	Recurso propio	$97.000.000 COP	$30.000.000 COP	No	NA	-	Solicitud

icontec ISO 14001 CO-SA-CER440087
icontec ISO 45001 OS-CER440056
icontec ISO 9001 SC4317-1
IQNet

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER"**, No ha sido contratado durante la vigencia fiscal 2.026.

Se expide Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de enero, de dos mil veintiséis (2026)

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CODIGO	ES-PE-RG-19
		VERSION	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. 103 . -

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"		
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
SSEPI	20250680000026	
BPIN	202500000020167	
EJE ESTRATEGICO	PROSPERIDAD	
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DEL TRANSPORTE (24)	
META DE RESULTADO	MEJORAR LA RED VIAL TERCIARIA Y URBANAS DEL DEPARTAMENTO	
INDICADOR DE RESULTADO	COBERTURA DE VIAS TERCIARIAS	
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)	
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	VIA TERCIARIA MEJORADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (2402041)	
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	KILOMETROS DE VIAS TERCIARIAS MEJORADA (240204100)	
Valor Total del Proyecto		$11.485.196.774,17
Valor Total de la Vigencia Actual		$8.734.958.381,44
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	$1.519.356.782,80
	Interventoría:	$0,00
	Otros:	$0,00
	Total:	$1.519.356.782,80

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##		Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##	
Obra:	$1.519.356.782,80	Obra:		Obra:	
Interventoría:	$0,00	Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$0,00	Otros:		Otros	
Total:	$1.519.356.782,80	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC-CCPET
ICLD -INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025)	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53

Solicitud realizada por:	Nombre: JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
	Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proyecto revisado técnica y documental por:	Nombre: WILMAR ISNARDO MENDEZ ORTIZ
Fecha de registro y/o última actualización:	30/01/2026
Nota:	

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías

EYTEL FRANCISCO CARRASCO RUTO
Coordinador de Grupo de Proyectos e Inversión Pública

WILMAR ISNARDO MENDEZ ORTIZ
Profesional CPS - Dirección de Proyectos y Regalías

ORIGINAL 30-01-26

San Vicente de Chucurí, Santander, 28 de enero del 2026.

Señor
MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN

Asunto: Aprobación de permiso para la intervención construcción de obras de mejoramiento vial para suscribir convenio solidario con el Departamento de Santander.

Yo, **DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ** en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de San Vicente de Chucurí del Departamento de Santander, nombrada mediante acta de posesión No. 021 del 06 de agosto del año 2024, concedo permiso para la construcción de obras de mejoramiento en la vereda ALTOS DE GUAYACAN, tomando como punto de referencia la coordenada (6.921667 N, -73.376389 W).

El otorgamiento de este permiso responde al compromiso de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTOS DE GUAYACAN en cumplir con los siguientes requerimientos:

- La Junta de Acción Comunal, deberá presentar un Plan de Manejo de Tráfico al Municipio para revisión y aprobación, previo al inicio de actividades relacionadas al proyecto.
- La Junta de Acción Comunal, se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las obras objeto de este proyecto.
- La Junta de Acción Comunal, es la única responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la obra, a fin de mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
- La Junta de Acción Comunal, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- La Junta de Acción Comunal, deberá implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en

peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

- La Junta de Acción Comunal, deberá realizar permanente socialización de los trabajos en las vías y/o cierre de las vías, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

Se expide a los 28 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Proyectó: Daniel Álvarez. – Profesional Secretaría de Planeación e Infraestructura.
Revisó: Diana Corzo – Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Aprobó: Diana Corzo – Secretaria de Planeación e Infraestructura.

ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER".

2026

1 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un Convenio interadministrativo. La Constitución Política consagra en el artículo 315 como atribuciones del gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, los Acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo entre otros.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

2 ANALISIS DEL SECTOR

En este sentido, la Secretaría de Planeación, en sus tareas de planeación y realización de un proceso **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER"**, encuentran la necesidad de apoyarse con la Junta de Acción Comunal de la Altos de Guayacan, junta sin ánimo de lucro, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales del Municipio de San vicente de Chucuri, para coadyuvar con la administración en el desarrollo del fortalecimiento de la gestión interinstitucional; la junta ha demostrado la idoneidad con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad para la ejecución del convenio.

La Junta de Acción Comunal ha demostrado su idoneidad mediante la obtención de resultados satisfactorios que respaldan su capacidad para la ejecución de este convenio. Esta colaboración tiene como finalidad las actividades de mejoramiento de vías terciarias, que se enfoca en el fortalecimiento de la gestión interinstitucional.

La junta de acción Comunal Junta de Acción Comunal de la Altos de Guayacan esta identificada con NIT **No. 901.003.168-0**, Personería Jurídica resolución número **No. 5443 del 04 de mayo de 2005**, Que, la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, a través de la Resolución No.14108 del 30 de Junio de 2022, inscribió y reconoció a los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo periodo comprende desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026. La participación de la Junta de Acción Comunal se alinea perfectamente con el espíritu y los objetivos del proyecto, lo que garantiza que la ejecución de este convenio resultará en mejoras significativas en el restaurante escolar. Además, esta colaboración fortalecerá aún más la cooperación interinstitucional en beneficio de la comunidad y su herencia cultural

El sector de infraestructura en Colombia ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas, consolidándose como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país. En este contexto, ha contribuido de manera significativa a la competitividad y el bienestar de la población, especialmente a través del programa de concesiones viales 4G, que permitió modernizar la red de carreteras y mejorar la conectividad interregional. Sin embargo, en la actualidad, la infraestructura enfrenta una

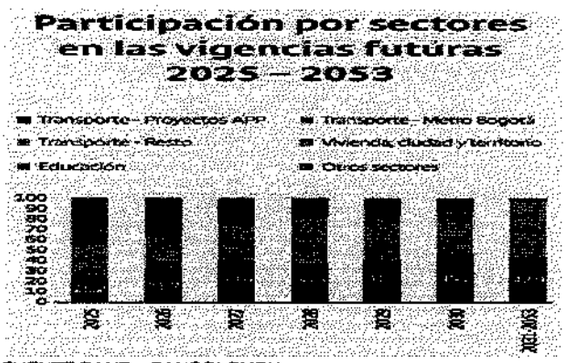
serie de desafíos que han generado preocupación en el mercado y han ralentizado el ritmo de crecimiento del sector.

Uno de los factores que explica este momento de ajuste es la transición de los proyectos de infraestructura de cuarta generación (4G) a la quinta generación (5G). Esto se debe a la lenta dinámica de adjudicación, sumado a que los proyectos que ya están adjudicados, se encuentran en proceso de preconstrucción, lo que ha reducido la actividad constructiva, especialmente en el segmento de carreteras, que representa el 51 % de la infraestructura del país.

Este cambio ha contribuido a una desaceleración en la construcción de obras civiles, y al cierre del segundo semestre de 2024, el sector carretero registró una caída del 6 %, a pesar del crecimiento global que ha mostrado la infraestructura en otros frentes. A los retos estructurales del sector se suman factores económicos que han impactado su desarrollo. En los últimos años, el incremento en los costos de la mano de obra y los materiales, así como las altas tasas de interés, han influido negativamente en la viabilidad y ejecución de proyectos de infraestructura.

Lo anterior ha generado un entorno desafiante para el sector, en un contexto en el que la inflación y la volatilidad cambiaria también han afectado el acceso a financiamiento y el avance de obras en curso. Por ejemplo, los precios de los materiales de construcción alcanzaron su punto más alto en marzo de 2023, con un incremento del 18 %, lo que impactó de manera significativa los costos y la rentabilidad de los proyectos en ejecución.

La incertidumbre política y los cambios regulatorios también han jugado un papel importante en la coyuntura actual. La falta de claridad en ciertas políticas gubernamentales y la percepción de inestabilidad han generado desconfianza entre los inversionistas, un factor que ha contribuido a la ralentización de nuevos proyectos de infraestructura. Un ejemplo de esto fue la decisión del Gobierno de congelar temporalmente las tarifas de peajes en 2023 y la omisión inicial de partidas presupuestales para proyectos de infraestructura, lo que generó inquietud en el mercado. Aunque esta situación fue corregida mediante la implementación del Decreto de Yerros, la incertidumbre inicial afectó la percepción de solidez y continuidad en el financiamiento a largo plazo para los proyectos.



FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

A pesar de estos desafíos, existen señales de recuperación que auguran un panorama más favorable para el sector de infraestructura en Colombia en los próximos años, además, se espera que el sector continúe creciendo un 2 % en 2025, lo que refleja el potencial de recuperación y desarrollo que tiene la infraestructura en el país.



FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

Un factor clave para el impulso del sector es la implementación del Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) 2021 – 2051, un compromiso estatal que busca modernizar de manera integral el sistema de transporte colombiano.

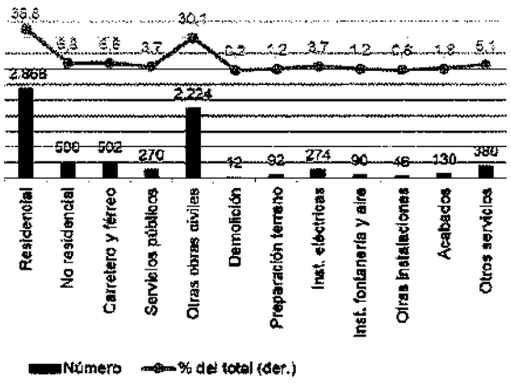
Este plan tiene como objetivo consolidar un sistema de transporte intermodal eficiente, que integre los modos fluvial, ferroviario, aéreo y carretero, y que contribuya a la competitividad y eficiencia logística del país. El PMTI presenta oportunidades significativas para el desarrollo de proyectos de gran envergadura, que serán fundamentales para la reactivación económica y la mejora de la infraestructura en Colombia. Otro aspecto importante es el papel que jugarán los proyectos de quinta generación (5G) y las entidades territoriales en el crecimiento del sector. Iniciativas como las Troncales del Magdalena 1 y 2, la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur) y la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca se perfilan como proyectos estratégicos que contribuirán al desarrollo de la infraestructura del país.

Además, la participación de entidades territoriales como el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) será clave para dinamizar la inversión y el avance de obras, generando empleo y mejorando la conectividad regional. Precisamente, las Asociaciones Público-Privadas (APP) continúan siendo un mecanismo eficaz para atraer inversión privada y ejecutar proyectos de gran envergadura. Las APP han demostrado su efectividad en la realización de proyectos de infraestructura, y su fortalecimiento será esencial para garantizar el desarrollo de obras clave para el país. La experiencia adquirida a través de los proyectos de cuarta y quinta generación es un ejemplo claro de cómo la colaboración entre el sector público y privado puede contribuir al progreso de la infraestructura. Un elemento fundamental para asegurar el éxito y sostenibilidad del sector a largo plazo es la confianza y la institucionalidad. Es necesario que se mantenga un entorno regulatorio estable que permita a los inversionistas contar con la certeza y seguridad para participar en proyectos de infraestructura.

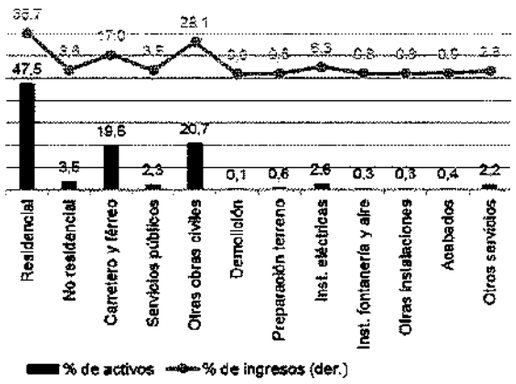
La implementación y cumplimiento de mecanismos como las vigencias futuras serán cruciales para asegurar la financiación continua de los proyectos a largo plazo y garantizar que no se produzcan interrupciones que puedan afectar su desarrollo y finalización. El hecho de que el 85 % de las vigencias futuras proyectadas para el periodo 2025 – 2053 estén destinadas al sector transporte demuestra el compromiso del país con el desarrollo de su infraestructura y la importancia de estos mecanismos para garantizar la ejecución de proyectos estratégicos.

El sector de infraestructura en Colombia enfrenta un periodo de desafíos y ajustes, influenciado por factores económicos y regulatorios. No obstante, las oportunidades de crecimiento y recuperación son evidentes. La implementación del Plan Maestro de Transporte Intermodal, la consolidación de proyectos 5G, el fortalecimiento de las APP y la garantía de mecanismos de financiación a largo plazo como las vigencias futuras serán elementos clave para impulsar el desarrollo del sector en los próximos años. Mantener un enfoque en la construcción de confianza y en la consolidación de un entorno institucional sólido permitirá que el sector de infraestructura se convierta en un motor de crecimiento económico y mejore la calidad de vida de los colombianos.

EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN(*)
(NÚMERO DE EMPRESAS Y % DEL TOTAL)



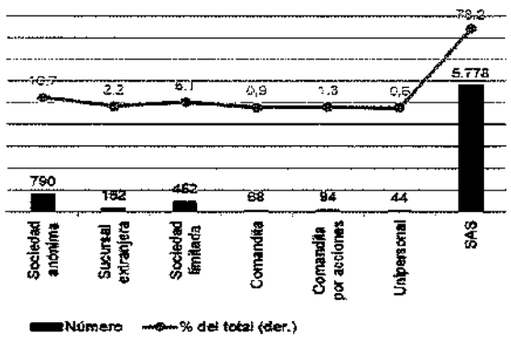
ACTIVOS E INGRESOS ANUALES(*) DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (% DEL TOTAL)



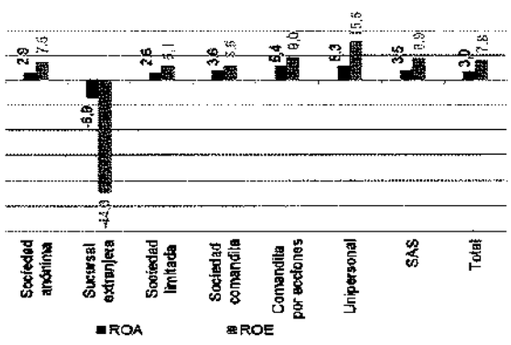
FUENTE BBVA

En construcción son 7.388 empresas: 38,8% en sector residencial. Los activos del sector se concentran en residencial y carretero/férreo

EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN(*)
(NÚMERO DE EMPRESAS Y % DEL TOTAL)



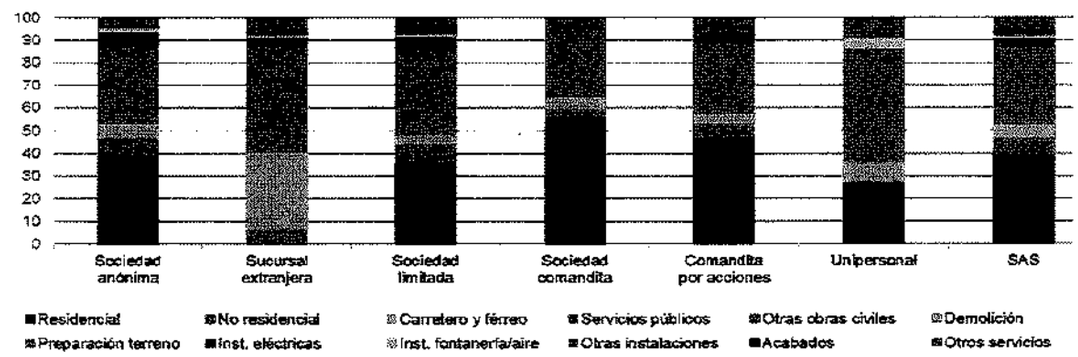
RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN(*) (% DE ACTIVOS Y PATRIMONIO)



FUENTE BBVA

El 78,2% de las empresas están constituidas como SAS. La rentabilidad fue similar según el tipo de sociedad.

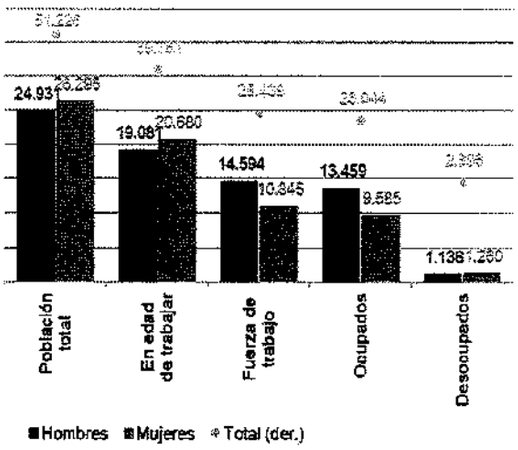
TIPO DE SOCIEDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN(*)
(% DEL TOTAL POR CADA TIPO DE SOCIEDAD)



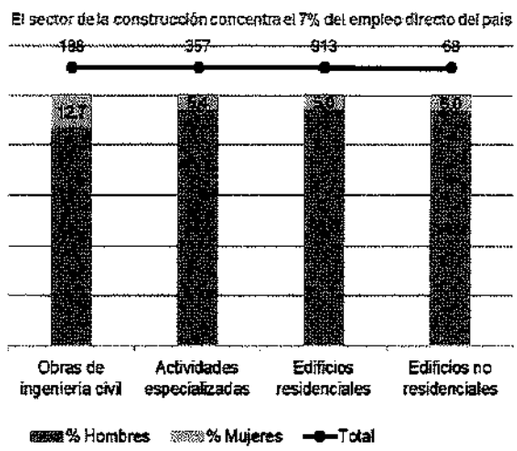
FUENTE BBVA

Todos los tipos de sociedad participan del sector residencial, excepto las sociedades extranjeras que se concentran en obras civiles

OCUPADOS EN COLOMBIA: TOTAL Y POR GÉNERO
(MILES DE PERSONAS, DICIEMBRE DE 2023)



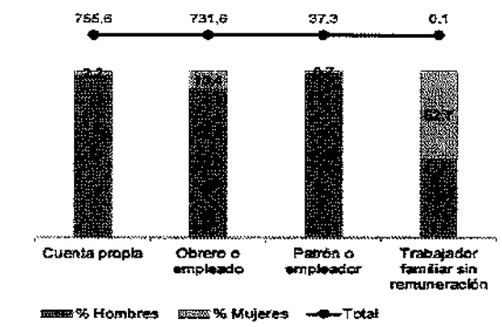
OCUPADOS EN CONSTRUCCIÓN: SUBSECTOR POR GÉNERO (MILES DE PERSONAS Y % DEL TOTAL POR GÉNERO)



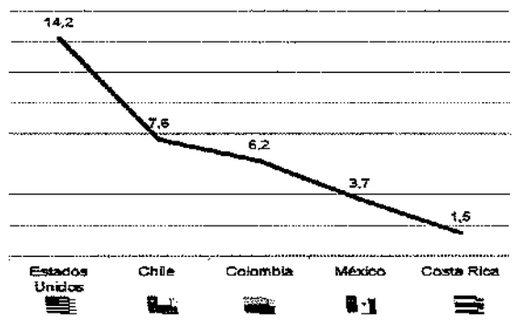
FUENTE BBVA

Además, es un sector intensivo en mano de obra, aunque con retos aún en la ocupación de la mujer. Ocupa 1,6 millones de personas.

OCUPADOS CONSTRUCCIÓN: POSICIÓN OCUPACIONAL Y GÉNERO (MILES DE PERSONAS, % DEL TOTAL POR GÉNERO)



EMPLEO DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN[1]
(% DEL TOTAL)



FUENTE BBVA

Además del reto de inclusión de la mujer, se debe impulsar la formalidad: cerca de la mitad del empleo del sector es no asalariado. Las mujeres empleadas en la construcción son 93 mil. El porcentaje mostrado en la gráfica equivale al empleo de la mujer en la construcción sobre el total de ocupados en ese sector.

Tres elementos que determinan la demanda por construcciones en Colombia:

Las necesidades logísticas, infraestructura social y vivienda

Una mejor logística puede ayudar a profundizar la construcción en zonas alejadas y de nuevo desarrollo. Además, la mejor provisión de bienes públicos y vivienda mejora las condiciones de vida de los colombianos.

La conformación de los hogares en Colombia y su déficit habitacional

El perfil de los hogares en Colombia cambió: menos miembros, más trabajo virtual y menos necesidad de vivir en el centro de las ciudades.

Las tendencias demográficas del país y los ingresos de los hogares

No solo las grandes ciudades, ni los que viven en Colombia determinan la demanda futura por vivienda.

FUENTE BBVA

Crecimiento del indicador de producción de obras civiles por categorías (variación anual y contribución al crecimiento)

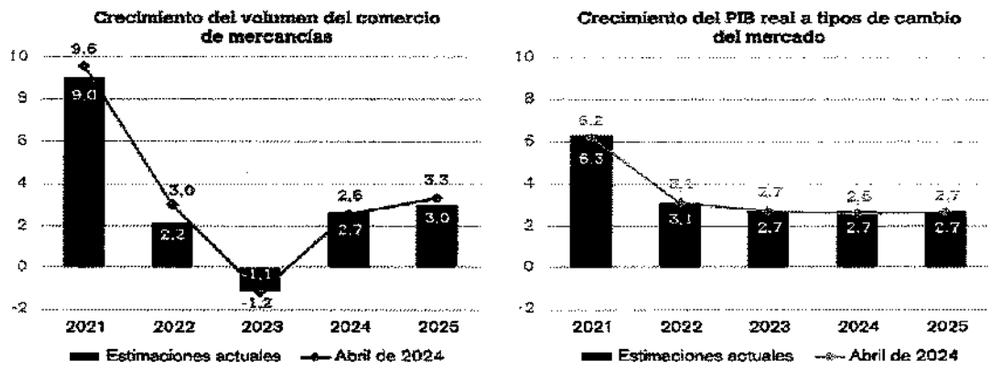
Categoría	Variación			Contribución pp		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Carreteras, calles y ferrocarriles	2%	-17%	-3%	0.5	-4	-0.7
Pistas de aterrizaje	61%	-29%	-12%	0.1	-0.1	0.0
Puentes y carreteras elevadas	-39%	23%	120%	-0.9	0.4	1.7
Túneles	-67%	-64%	-55%	-0.5	-0.6	-0.3
Acueductos, otros conductos de suministro de agua y represas	-18%	-2%	87%	-0.3	-0.1	0.8
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	88%	48%	15%	0.3	0.4	0.2
Sistemas de riego y obras hidráulicas	44%	1%	-40%	0.2	0.0	-0.4
Tuberías de larga distancia	-39%	65%	-47%	-0.2	0.3	-0.3
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas	-25%	-6%	30%	-0.3	-0.1	0.5
Cables locales y obras conexas	41%	-11%	-37%	0.1	-0.1	-0.5
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	-11%	15%	25%	-0.1	0.1	0.2
Construcciones en minas	63%	-12%	54%	0.1	-0.0	0.1
Centrales eléctricas	-30%	-26%	52%	-0.1	-0.1	0.1
Instalaciones al aire libre para deportes	55%	44%	-9%	0.5	0.6	-0.2
Otras obras de ingeniería civil	11%	-19%	47%	0.7	-1.4	1.4

FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

ENTORNO ECONOMICO INTERNACIONAL

El comercio mundial de mercancías empezó a registrar una tendencia al alza en el primer semestre de 2024, con un aumento interanual del 2,3%, y se prevé que siga experimentando una expansión moderada durante el resto del año y en 2025. Este repunte llega después de la caída registrada en 2023 como consecuencia de una inflación elevada y un aumento de los tipos de interés. Los economistas de la OMC prevén ahora que el volumen del comercio mundial de mercancías aumente un 2,7% en 2024 y un 3,0% en 2025, y se espera que el crecimiento del PIB mundial a tipos de cambio del mercado se mantenga en un 2,7% en ambos años. La disminución de las presiones inflacionistas ha permitido que los bancos centrales de las economías avanzadas empiecen a reducir los tipos de interés, lo que debería estimular el consumo, impulsar la inversión y apoyar una recuperación gradual del comercio mundial.

Sin embargo, sigue existiendo un riesgo importante de que la situación se deteriore como consecuencia de los conflictos regionales, las tensiones geopolíticas y la incertidumbre en materia de políticas. Las previsiones comerciales revisadas coinciden con el informe Perspectivas del comercio mundial y estadísticas de la OMC publicado en abril, en que se estimó un crecimiento del comercio de mercancías y del PIB del 2,6% en 2024, seguido de un crecimiento del comercio de mercancías y del PIB del 3,3% y del 2,7%, respectivamente, en 2025. Estas proyecciones se ilustran en el gráfico 1, en que figuran las previsiones sobre el comercio actuales y las estimaciones anteriores. Las cifras globales solo muestran modestas revisiones con respecto al último informe, pero no reflejan algunos cambios importantes relativos a la composición regional del comercio



FUENTE BID

El comercio en términos de valor (expresado en dólares de los Estados Unidos) ha mostrado una evolución más marcada Si bien no hubo un crecimiento significativo del valor del comercio mundial de mercancías durante el primer semestre de 2024 (+0,1%), los servicios comerciales experimentaron un crecimiento más acentuado de un 8% interanual en el primer trimestre (último período sobre el que se dispone de datos). El aumento del 2,7% del volumen del comercio de mercancías asociado a la estabilidad de los valores del comercio entraña una baja de los precios de exportación e importación de aproximadamente el 2,6%. Las perspectivas a corto plazo de los servicios también son

más positivas que las de las mercancías. Las estadísticas globales sobre los servicios correspondientes al segundo trimestre se publicarán más adelante, en octubre, pero los datos disponibles hasta junio indican que es probable que este crecimiento relativamente fuerte se mantenga durante el segundo trimestre. En el gráfico 3 se ilustra la evolución trimestral del volumen del comercio de mercancías. El comercio aumentó un 1,1% en el primer trimestre de 2024 en comparación con el trimestre anterior, lo que equivale a una tasa anualizada del 4,5%. En el segundo trimestre, el crecimiento se redujo al 0,6%, lo que equivale al 2,3% sobre una base anualizada. En los meses del año transcurridos hasta la fecha (enero a junio), el comercio aumentó un 2,3% en comparación con el mismo período de 2023. Se trata de un crecimiento inferior al 2,7% previsto para todo el año 2024, pero durante el segundo semestre se prevé un mayor crecimiento interanual debido a la atonía del comercio en 2023. La evolución registrada en los dos primeros trimestres se acerca al límite inferior del espectro de los resultados estimados en las previsiones comerciales publicadas por la OMC en abril, que corresponden a las líneas de puntos que figuran en el gráfico 3. La principal razón por la que el comercio de mercancías experimentó una trayectoria más baja de la prevista fue una revisión sustancial a la baja de los datos trimestrales sobre el volumen del comercio de la Unión Europea que abarcan hasta 2020. En la versión de este gráfico publicada en abril, el índice se había estabilizado en 119,1 en 2023, mientras que en la versión actual se muestra un promedio del 115,9 para el mismo año. A pesar de la revisión a la baja, durante el primer semestre de 2024 el volumen del comercio fue un 7% más elevado que en 2019, y un 18% superior al volumen registrado en 2015.

La economía mundial sigue mejorando de manera gradual, aunque persisten notables diferencias en los resultados económicos de las diferentes economías y regiones. La capacidad de los responsables de la formulación de políticas de lograr una transición sin tropiezos dependerá en gran medida de la fecha y el alcance de los recortes de los tipos de interés.

Como resultado de la disminución de las presiones inflacionistas, en los últimos meses las principales economías, incluidos los Estados Unidos, la Unión Europea y Sudáfrica, han empezado a reducir los tipos de interés, en cambio, China ha introducido una serie de importantes medidas de estímulo para contrarrestar la debilidad de la demanda interna. Entre otras cosas, ha bajado los tipos de interés, ha reducido el encaje bancario y ha adoptado medidas para disminuir los costos de las hipotecas existentes.

A principios de agosto, los datos del mercado laboral fueron inferiores a lo esperado en los Estados Unidos, por lo que en septiembre la Reserva Federal empezó a aplicar una política de expansión monetaria y redujo en 50 puntos básicos —un 0,5%— los tipos de interés. En junio, el Banco Central Europeo (BCE) ya había reducido en 25 puntos básicos —un 0,25%— su principal tipo de interés oficial, pero la persistente debilidad de la economía lo llevó a aplicar un recorte adicional de 25 puntos básicos en septiembre. El Japón y el Brasil se apartan de esta tendencia, puesto que ambos países aumentaron los tipos de interés como consecuencia de las persistentes presiones inflacionistas.

En cuanto a los resultados económicos, los Estados Unidos registraron un crecimiento trimestral anualizado del PIB del 3,0% en el segundo trimestre, frente al 1,4% alcanzado en el primer trimestre. En la zona del euro, el crecimiento aumentó ligeramente al 1,3% en el segundo trimestre, con respecto al 1,1% registrado en el trimestre anterior. La economía del Japón repuntó con un crecimiento del 3,1% en el segundo trimestre, tras una contracción del 2,3% en el primer trimestre. Mientras tanto, el crecimiento de China se redujo al 2,8% en el segundo trimestre, frente al 6,1% registrado en el primer trimestre; sin embargo, el crecimiento interanual llegó al 4,7%.

Entre los países de la economía mundial que experimentan un crecimiento más débil cabe destacar a Alemania, donde la producción se contrajo a una tasa anualizada del -0,3% en el segundo trimestre, y la Argentina, donde en el primer y en el segundo trimestre la producción disminuyó respectivamente un 8,4% y un 4,8% sobre una base anualizada. En Alemania, el índice mundial de gestores de compras del sector manufacturero compilado por Hamburg Commercial Bank/S&P Global —que indica las tendencias futuras del sector manufacturero— descendió en septiembre al nivel más bajo registrado en los últimos 12 meses, lo que pone de relieve las dificultades que enfrenta el sector manufacturero del país y anuncia una posible recesión. En otros países, como los Estados Unidos, este índice también ha puesto de relieve posibles dificultades en el sector manufacturero, mientras que el sector de los servicios parece estar en mejores condiciones.

El comercio mundial aumentará un 2,7% en 2024, con lo que se superarán ligeramente las previsiones realizadas por la Organización en abril, que estimaban un crecimiento del 2,6%. Las exportaciones de Asia crecerán más rápidamente que las de cualquier otra región este año, y llegarán a aumentar un 7,4%. Le seguirán Oriente Medio (4,7%), América del Sur1 (4,6%), la región de la CEI2 (4,5%), África (2,5%), América del Norte (2,1%) y Europa (-1,4%). Por lo que se refiere a las importaciones, el incremento más importante se producirá en Oriente Medio (9,0%), seguido de América del Sur (5,6%), Asia (4,3%), América del Norte (3,3%), la región de la CEI (1,1%), África (1,0%) y Europa (-2,3%). Las previsiones actuales se basan en un crecimiento del PIB mundial ponderado por los valores del mercado del 2,7% en 2024 (ligeramente superior al 2,6% estimado en abril). Asia será la región que experimentará un crecimiento económico más acelerado (4,0%), seguida de la región de la CEI (3,8%), África (3,3%), América del Norte (2,4%), Oriente Medio (1,9%), América del Sur (1,8%) y Europa (1,1%).

Se prevé que en 2025 el crecimiento del PIB mundial se mantenga en un 2,7% y que el del comercio mundial aumente ligeramente hasta situarse en un 3,0%, debido en parte al retraso de la contribución positiva de la UE al comercio mundial. Según las previsiones, Asia será la región que experimentará un mayor crecimiento de las exportaciones (4,7%) y de las importaciones (5,1%).

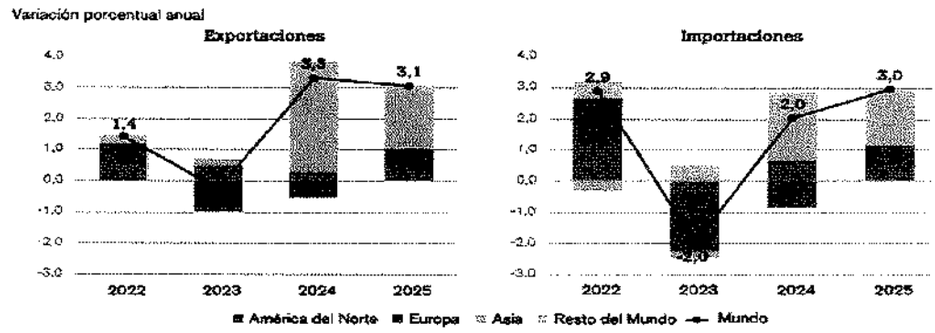
Se estima que en todas las regiones se producirá un aumento de las corrientes comerciales en términos de valor en 2025, con excepción de América del Sur, donde se prevé una ligera disminución de las exportaciones (-0,1%), y Oriente Medio, donde se anticipa una disminución más marcada de las importaciones (-1,1%). Se prevé que las exportaciones de mercancías de los países menos adelantados (PMA) aumenten un 1,8% en 2024, lo que supone una desaceleración con respecto al incremento del 4,6% registrado en 2023. Se espera que el crecimiento de las exportaciones repunte en 2025 y alcance un 3,7%. Asimismo, se prevé que las importaciones de los PMA aumenten un 5,9% en 2024 y un 5,6% en 2025, tras la disminución del 4,8% registrada en 2023. Estas previsiones se basan en las estimaciones sobre el crecimiento del PIB que experimentarían los PMA (3,3% en 2023, con un aumento al 4,3% en 2024 y al 4,7% en 2025).

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Volumen del comercio mundial de mercancías [a]	-5,3	9,0	2,2	-1,1	2,7	3,0
Exportaciones						
América del Norte	-9,2	6,4	3,9	3,7	2,1	2,9
América del Sur [a]	-5,0	6,7	3,0	2,3	4,6	-0,1
Europa	-8,5	6,9	1,8	-2,6	-1,4	1,8
CEI [a]	-1,1	-0,8	-1,9	-4,5	4,5	1,7
África	-7,2	3,8	-2,5	4,3	2,5	2,2
Oriente Medio	-6,4	-1,6	3,8	1,1	4,7	1,0
Asia	0,6	13,1	0,2	0,3	7,4	4,7
Importaciones						
América del Norte	-5,2	11,9	5,7	-2,0	3,3	2,0
América del Sur [a]	-9,9	24,9	4,1	-4,5	5,6	1,7
Europa	-8,2	7,5	4,4	-5,0	-2,3	2,2
CEI [a]	-5,2	9,4	-5,7	17,9	1,1	1,7
África	-13,9	5,8	6,5	0,1	1,0	1,1
Oriente Medio	-8,7	12,9	10,5	8,5	9,0	-1,1
Asia	-1,0	10,3	-1,0	-0,7	4,3	5,1
PIB mundial a tipos de cambio de mercado	**-2,8**	**5,7**	**3,1**	**2,7**	**2,7**	**2,7**
América del Norte	-2,8	5,7	2,1	2,4	2,4	1,6
América del Sur [a]	-6,3	7,7	4,1	1,8	1,8	2,9
Europa	-5,8	6,6	3,5	0,7	1,1	1,6
CEI [a]	-2,4	5,7	0,1	3,9	3,8	1,9
África	-2,4	4,7	3,8	3,1	3,3	3,9
Oriente Medio	-3,5	4,4	6,1	1,4	1,9	3,7
Asia	-0,7	6,7	3,3	4,3	4,0	4,0
Pro memoria: Países menos adelantados (PMA)						
Volumen de las exportaciones de mercancías	-1,5	-2,2	-0,6	4,6	1,8	3,7
Volumen de las importaciones de mercancías	-8,4	6,5	0,2	-4,8	5,9	5,6
PIB real a tipos de cambio del mercado	0,1	3,3	4,2	3,3	4,3	4,7

FUENTE BID

Si se cumplen las previsiones, para el segundo trimestre de 2025 las exportaciones asiáticas habrán aumentado un 29,4% en comparación con su nivel medio en 2019, y luego se situarán América del Sur, América del Norte y Oriente Medio con un crecimiento de las exportaciones durante el mismo período del 10,1%, el 9,1% y el 5,7%,

respectivamente. Se espera que las exportaciones africanas disminuyan un 1,8% y que las exportaciones europeas sean un 2,1% más bajas. A su vez, se prevé que las exportaciones de los países de la CEI disminuyan un 10,1% en el mismo período. En lo que se refiere al crecimiento de las importaciones, se espera que la región de la CEI experimente el mayor aumento registrado entre 2019 y mediados de 2025, con un aumento de las importaciones del 21,0%, seguida por el Oriente Medio (19,3%) y América del Sur (18,5%) Según las estimaciones, en Asia y América del Norte se producirá un aumento de las importaciones del 17,6% y del 15,1%, respectivamente. Se prevé que las importaciones de África aumenten solo un 2,0% durante el mismo período, mientras que Europa será la única región que experimente una clara disminución de las importaciones del -1,4%.



FUENTE BID

América del Sur se está recuperando en 2024 tras el bajo nivel de exportaciones e importaciones registrado en 2023. En América del Norte, el comercio es en gran medida impulsado por los Estados Unidos, aunque México ha registrado un mayor crecimiento de las importaciones en comparación con el conjunto de la región. Las importaciones mexicanas están aumentando tras la contracción registrada en 2023, lo que pone de relieve la creciente función que el país está desempeñando como economía de «enlace» en el comercio. El crecimiento de las exportaciones de África se condice con la tendencia mundial: se ha revisado a la baja desde las previsiones de abril debido a la revisión general de las estadísticas comerciales de África, y a un debilitamiento mayor de lo esperado de las importaciones de Europa, el principal interlocutor comercial de África. En abril anunciamos una contracción de las importaciones de la CEI para 2024, pero actualmente prevemos un aumento del 1,1%, impulsado por un crecimiento del PIB mayor de lo esperado. Los datos de Oriente Medio se han revisado significativamente, lo que explica la discrepancia entre las previsiones de abril y las proyecciones actuales. Los resultados en Europa restaron 1,9 puntos porcentuales al crecimiento del volumen de las importaciones mundiales, que fue del -2,0% en 2023. En las previsiones anteriores de la OMC, publicadas en abril, se estimaba que Europa contribuiría de manera modesta pero positiva a la demanda mundial de importaciones en 2024 y efectuaría una contribución más importante en 2025, pero este no ha sido el caso. A la luz de los datos más recientes, se prevé que Europa haga una contribución negativa de -0,8 puntos porcentuales al crecimiento mundial de las importaciones del 2,0% en 2024, y que América del Norte y Asia efectúen contribuciones positivas de 0,6 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente. Se estima que Europa también haga una contribución negativa de -0,5 puntos porcentuales al crecimiento de las exportaciones y que América del Norte y Asia añadan 0,3 y 2,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Los riesgos que afectan a la previsión comercial son numerosos y se inclinan firmemente a la baja. Estos riesgos comprenden la ampliación de los conflictos regionales, la divergencia de la política monetaria que conduce a la volatilidad financiera, y la fragmentación de las cadenas de suministro relacionada con consideraciones geopolíticas. También hay alguna posibilidad de mejora si las reducciones de los tipos de interés en las economías avanzadas tienen un efecto positivo mayor de lo previsto en el crecimiento sin reavivar la inflación. Una escalada del conflicto en Oriente Medio podría tener consecuencias negativas para las corrientes comerciales mundiales y regionales, especialmente para los países directamente involucrados. Los efectos también se harían sentir en otras regiones, en particular en forma de perturbaciones del transporte marítimo y de precios de la energía más elevados debido al aumento de las primas de riesgo. El efecto perturbador de la crisis del mar Rojo se ha contenido hasta la fecha, pero otras rutas podrían verse afectadas si el conflicto se ampliara. También aumentaría el riesgo de perturbación del suministro energético, dado el destacado papel de la región en la

producción de petróleo. El incremento de los precios de la energía frenaría el crecimiento económico y repercutiría indirectamente en el comercio.

La divergencia de las políticas monetarias de las principales economías también podría acarrear oleadas de volatilidad financiera si desencadena variaciones repentinas de los tipos de cambio o de las corrientes de capital, lo cual dificultaría el servicio de la deuda para algunas economías, en particular para las más pobres. Un riesgo separado pero relacionado con lo anterior es que los responsables de la formulación de políticas actúen con demasiada cautela, lo que podría provocar una desaceleración económica, o con demasiada agresividad, lo que podría ocasionar un nuevo aumento de la inflación. La OMC ha observado indicios cada vez mayores de fragmentación de las corrientes comerciales desde el inicio de la guerra en Ucrania, ya que las exportaciones y las importaciones se están reorientando en función de criterios geopolíticos. El gráfico 8 ilustra estas tendencias. Según las estimaciones, el comercio entre bloques hipotéticos compuestos por economías con opiniones políticas similares (sobre la base de los patrones de voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominados Oriente y Occidente) ha crecido un 4% más lentamente que el comercio dentro de esos bloques desde el comienzo de la guerra en Ucrania. Hasta la fecha, esta tendencia se limita a los productos menos complejos, para los que resulta relativamente fácil encontrar proveedores alternativos.

El comercio de mercancías sigue avanzando en una dirección positiva, pues su crecimiento interanual en términos de valor ha pasado del -8% en el tercer trimestre de 2023 al +2% en el segundo trimestre de 2024. Este cambio se debe en parte a la influencia, que ya se está disipando, del aumento de los precios mundiales de los productos básicos que se produjo a raíz del inicio de la guerra en Ucrania en 2022. En promedio, en el primer semestre de 2024 los precios mundiales de los productos básicos registraron una disminución interanual del 1%, tras haberse reducido un 23% en el segundo semestre de 2023, según las estadísticas del Banco Mundial. En el primer semestre de 2024, la influencia de los tipos de cambio en las corrientes de comercio denominado en dólares de los Estados Unidos fue limitada. Según las estadísticas del Banco de Pagos Internacionales (BIS), durante este período, el dólar se apreció un 2,2% con respecto a una amplia cesta de monedas tras haber sufrido una depreciación del 1,1% en los seis meses anteriores, por lo que su valor se mantuvo casi invariable durante 12 meses. La apreciación general del dólar de los Estados Unidos tiende a reducir el valor del comercio mundial medido en dólares, mientras que su depreciación general tiende a inflarlo. En el segundo semestre de 2024, el comercio de productos agropecuarios registró una disminución del 1% interanual. En el mismo período, el comercio de productos manufacturados aumentó un 2%, mientras que el de combustibles y productos mineros se contrajo un 7%. La mayor parte de las categorías de productos manufacturados registró pequeños descensos durante el año anterior; las principales excepciones fueron el hierro y el acero (-9%) y el equipo de oficina y telecomunicaciones (+6%).

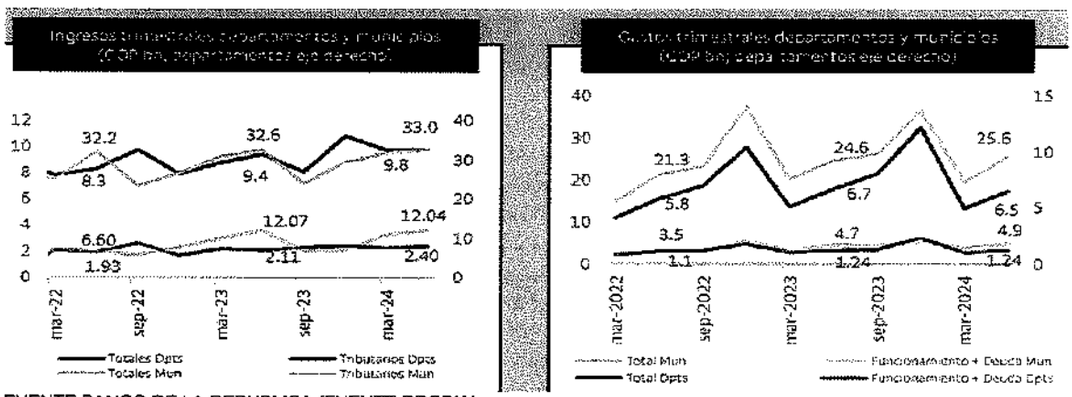
El cambio insignificante registrado en el comercio total de mercancías en el primer semestre de 2024 oculta cambios más importantes en distintas economías. En varias economías de Asia se produjeron grandes aumentos tanto de las exportaciones como de las importaciones, mientras que otras de América del Sur y de Europa experimentaron disminuciones, especialmente en cuanto a las importaciones (véase el gráfico 14). Por ejemplo, las exportaciones y las importaciones de Vietnam aumentaron un 16% y un 18%, respectivamente, con respecto al primer semestre de 2023. En Singapur también se incrementaron las exportaciones (6%) y las importaciones (9%). Los Estados Unidos y China registraron sendos aumentos moderados del valor de sus exportaciones (2% y 4%, respectivamente) y de sus importaciones (3% cada uno). Las principales economías europeas experimentaron pequeños descensos de las exportaciones y mayores contracciones de las importaciones. Por ejemplo, las exportaciones de Alemania disminuyeron un 2%, mientras que sus importaciones se contrajeron un 6%. De manera análoga, las exportaciones de Francia se redujeron un 3%, mientras que sus importaciones cayeron un 7%. La mayor disminución de las exportaciones se produjo en Bolivia, donde se contrajeron un 21%. Por otro lado, las importaciones de la Argentina se desplomaron un 26% mientras su economía seguía en crisis.
PERSPECTIVA NACIONAL COLOMBIA 2024-2025

DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS
El recaudo de los departamentos es apenas creciente con respecto a la inflación. Sus ingresos totales se incrementaron en el acumulado a junio en 7,5% con respecto a 2023.

Principalmente, se han incrementado las transferencias de la Nación (+30% a/a). Los ingresos tributarios acumulados a junio aumentaron 8,5% a/a. El incremento del recaudo de ingresos de libre destinación permite a los departamentos una mayor autonomía en el gasto (+7,2% a/a). Por otro lado, los impuestos indirectos, que representan 85% del recaudo tributario, crecieron 2,2% a/a, y el impuesto de registros retrocedió 3,7% a/a. Finalmente, el impuesto al consumo de licores cayó 7,1% a/a y al consumo de cervezas aumentó 1,7% a/a. El ingreso de los municipios se incrementa en el año a año por debajo de la inflación. Los ingresos totales de los municipios acumularon en junio COP64 bn, un incremento anual de 1,9%. El recaudo tributario se ha incrementado 3,8% mientras que los ingresos no tributarios se incrementaron 17% frente a 2023; de estos, las transferencias corrientes son las que más incrementaron (+18,7%, a/a).

En la mayoría de los municipios las transferencias suplen gran parte de las necesidades de recursos (60%). El sistema general de participaciones (SGP) corresponde al 66% de los ingresos de transferencias corrientes. Estos ingresos han crecido 28,8% a/a. Dentro del SGP se encuentran los recursos girados para una parte de la cobertura del sistema de salud (33% del SGP) y educación (41,5% del SGP), en contraste con el crecimiento promedio de estos rubros (11% y 25%) entre marzo de 2022 y diciembre de 2023. Así, el bajo incremento de estos tributos representa un estrés importante en la liquidez de los municipios, dado que este ingreso tiene un recaudo periódico y constante, lo que usualmente suple necesidades de caja. Durante 2024 la menor actividad económica se ha sentido de forma generalizada, especialmente en el recaudo tributario. A excepción del impuesto vehicular, la mayoría de los rubros de libre destinación, y que responden a la temperatura de la economía, han crecido por debajo de la inflación o incluso han decrecido.

Para 2025, la recuperación del ritmo de crecimiento de la economía será fundamental para lograr los presupuestos de recaudo. Un mejor comportamiento de sectores como el comercio y la construcción darían un impulso al recaudo tributario tanto de departamentos como municipios.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

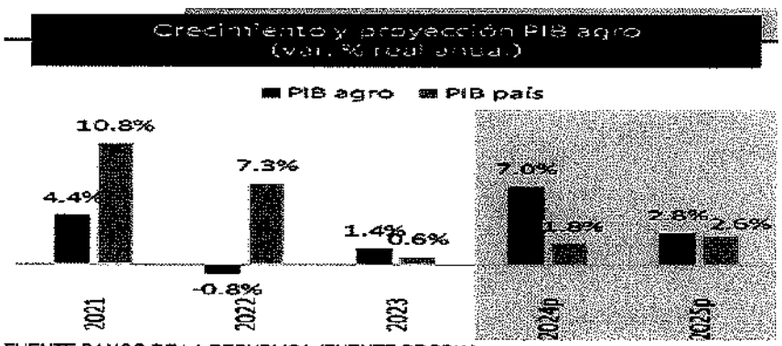
SECTOR AGROPECUARIO

El PIB del sector agropecuario ha sorprendido al alza en 2024. Acumulado a junio de este año, el PIB del sector agropecuario creció 8%. Parte de este crecimiento se apoya en una recuperación parcial de la cosecha cafetera, pero la mayor parte lo aportó el resto de los cultivos. Para un análisis detallado sobre estos resultados compartimos nuestra Radiografía del Agro Colombiano.

En general, el ambiente para el agricultor y empresario del campo se encuentra un poco enrarecido. Entre los actores del sector se escuchan voces de que los negocios del campo no avanzan a ese mismo ritmo. En general, hay algo de pesimismo por caída en precios de algunos productos, alta incertidumbre y baja dinámica comercial. No obstante, existe una situación generalizada de disminución de costos, que debería redundar en un mayor optimismo en 2025 y una mejora en cultivos semestrales. El factor para monitorear será el clima; sobre esto compartimos nuestro análisis sobre el impacto de un posible fenómeno de La Niña.

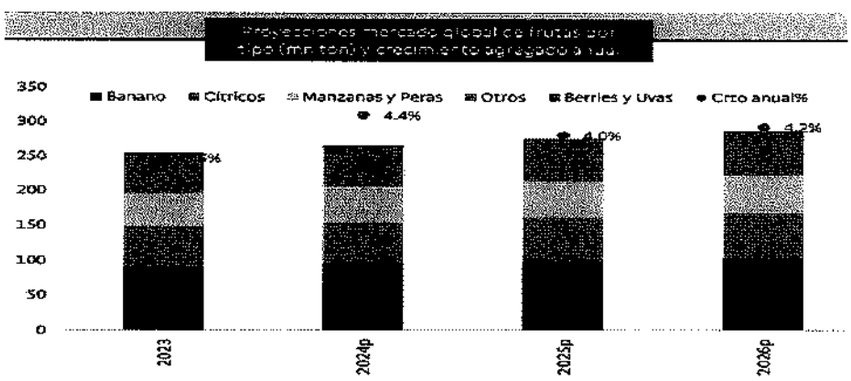
El reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR) comienza a operar en 2025. Para las exportaciones de café es un reto importante dado que es uno de sus principales mercados, y para las de cacao es supremamente relevante trabajar en el cumplimiento de la norma, por el alto potencial de exportación que tenemos. A futuro podrían ingresar otros productos

exportados desde Colombia, diferentes al listado de actividades que actualmente incluye la norma, por lo que es algo a tener presente. Poco a poco, el sector agropecuario colombiano se va insertando cada vez más en los mercados globales. Hasta hace unos años, poco se hablaba de exportaciones diferentes a café, banano, flores, azúcar y palma de aceite. Hoy, el portafolio de agroexportaciones es mucho más amplio, y la inversión internacional que ha llegado al país en este sector viene buscando lo que usualmente no tienen en su país de origen: oferta de productos frescos todo el año. El agro cada vez va teniendo una mayor participación en las divisas que ingresan al país por exportaciones.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

2025: un año de cifras positivas para los tres sectores tradicionales del agro: café, banano y flores. El café viene mostrando un rebote importante en la cosecha; el banano, en medio del poco crecimiento en precios, muestra una muy buena dinámica en volumen de exportación, y las flores mantienen una fuerte inercia de crecimiento, adquirida desde la postpandemia. Para mayor detalle consulte nuestra Radiografía del Agro Colombiano. La sostenibilidad es un factor clave de competitividad. Las exigencias en este frente se vuelven un requisito para el acceso a mercados como el europeo, pero también podría ser una herramienta para mercadear nuestros productos. La huella hídrica y de carbono son dos frentes de trabajo relevantes. Por ejemplo, gracias a la disponibilidad de agua lluvia, el aguacate Hass colombiano no compite con el agua de poblaciones vecinas como sucede en países como Chile. El mercado de las frutas es una oportunidad que otros también están observando. En la competencia por el mercado en EE.UU. y Europa entran otros jugadores latinoamericanos, así como los mismos productores en esos territorios. Ser el mejor en Colombia no necesariamente va a garantizar el éxito, en la medida en que otros países vienen desarrollando planes de crecimiento en este mercado



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

COMERCIO Y CONSUMO

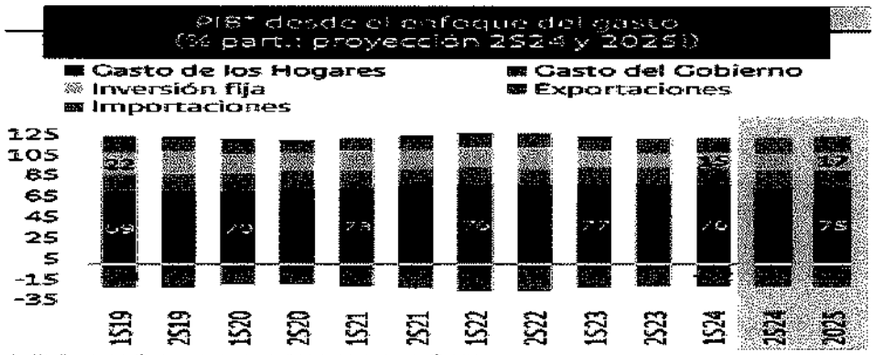
Los hogares han aumentado su aporte a la economía y han sido un pilar en la contención de su deterioro. El gasto de los hogares mantiene su participación en el PIB en máximos históricos, alcanzando 76% en el primer semestre de 2024, frente al 70% promedio de los últimos 20 años. Además, ha exhibido y continuaría teniendo cifras positivas en 2024 y 2025. Lo anterior, reflejaría que el consumo privado, en cierta medida, ha mantenido a flote la economía. Cuatro categorías ganan y cuatro pierden relevancia en el bolsillo de los hogares. En los últimos seis años, el gasto en recreación y cultura ha avanzado 4,1%, en términos de participación; caso contrario, el gasto en restaurantes ha perdido 2,3%. Estos cambios se explicarían por los nuevos hábitos de consumo luego de la pandemia. El aumento acumulado en los precios de alojamiento, agua, electricidad y gas ha sido un factor relevante en la reducción de 1,8% en su participación. Entre tanto, la actual incertidumbre alrededor del sistema de salud estaría promoviendo el gasto anticipado en

salud, que gana 0,6% en participación. Aunque el cambio es permanente entre las categorías, permanece el equilibrio entre bienes y servicios. Las categorías han venido mostrando cambios de parte de las preferencias de los hogares, ya sea por hábitos de consumo, precios o incertidumbre. Sin embargo, el gasto en servicios continúa liderando, al representar 56,5%, frente al 56,1% de los últimos seis años, y los bienes 44%, frente al 43,6%.

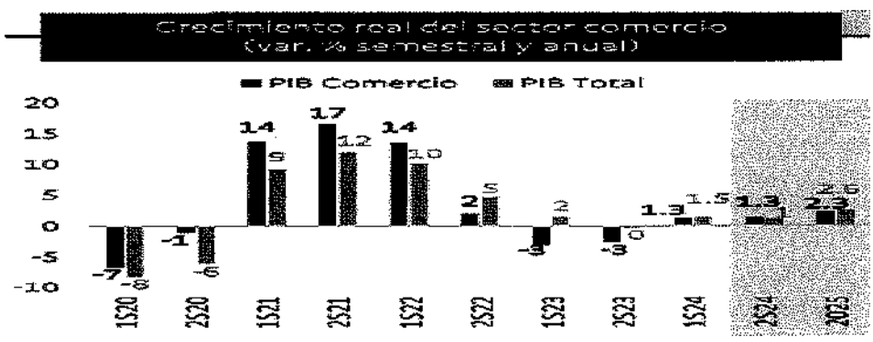
El crecimiento sería la constante en el gasto de los hogares en 2025 y cierre de 2024. En adelante, el consumo privado continuará exhibiendo cifras de crecimiento. La corrección en la inflación, una menor tasa de intervención del Banco de la República y la reducción en la carga financiera de los hogares, liberarían recursos para el gasto. En contraste, el deterioro en el mercado laboral limitaría un crecimiento más acelerado. Los eventos coyunturales y las acciones comerciales determinarán el curso del bolsillo de los hogares. Mayor apetito de los hogares por créditos de consumo y fuertes temporadas de descuentos por parte de los comerciantes permitirían que el gasto de los hogares en bienes durables y semidurables se recupere a mayor velocidad que nuestra expectativa. En servicios, una menor incertidumbre llevaría a que la participación del gasto en salud disminuya y permitiría liberar recursos para el gasto en otras categorías.

Impacto de la inflación en el poder adquisitivo limita el dinamismo del comercio. El comercio minorista crece 3% nominal al corte de junio y se contrae 2% real. La inflación reduce el poder adquisitivo, lleva a ajustar los hábitos de compra, optar por productos de menor precio y priorizar bienes esenciales, lo que reduce el volumen del comercio. Resiliencia en el comercio de bienes de primera necesidad. El comercio real de alimentos crece 3,7% nominal y se contrae 0,2% real, los altos precios impulsan la búsqueda de opciones económicas y promociones. En bebidas alcohólicas y tabaco el impacto de los impuestos en los precios limita el consumo, y bebidas no alcohólicas sigue estable. Esperamos que bebidas no alcohólicas caiga 5% este año y 1% en 2025. Alimentos cerraría 2024 con un avance de 1%, bebidas alcohólicas caería 1%, y en 2025 crecerían 3% y 2%.

La incertidumbre afecta el comercio de farmacéuticos mientras aseo conserva su solidez en el gasto privado. En farmacéuticos, la incertidumbre por la reforma a la salud y la menor disponibilidad de medicamentos han limitado el desempeño (-2,7% real). Aseo personal, tocador y aseo del hogar mantienen relevancia y crecen 4% real. Proyectamos que el sector crecería 2% en 2024 y 3% el próximo. 2025 vería recuperación del comercio impulsada por alimentos, que se perfila como prioridad del consumidor. En 2024, las ventas reales del comercio caerían 2,5%, en contraste con previsión de un avance del PIB del sector (por mayores márgenes observados). En 2025, las ventas reales crecerían 1,9% y alimentos sería el principal motor. Combustibles, repuestos, farmacéuticos y aseo aportarían de forma significativa, vestuario y electrodomésticos empezarían a recuperarse y, del sector automotor, autos y equipo de transporte caerían.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

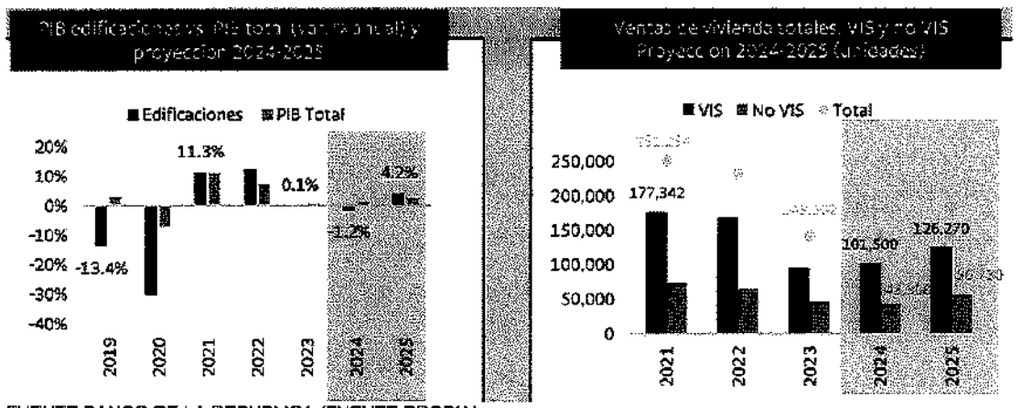
SECTOR CONSTRUCTOR

El sector de la construcción de vivienda en Colombia es clave para la generación de empleo y el crecimiento económico del país. Sin embargo, en 2024 persisten los retos que afectaron al sector en 2023, impactando su desempeño. Entre los principales factores se encuentran las altas tasas de interés, el aumento en los costos de construcción, especialmente en la mano de obra, y la incertidumbre reflejada en los indicadores de confianza del consumidor. A esto se suma que los niveles de ahorro de los hogares continúan por debajo de los promedios históricos, como consecuencia de una alta carga financiera familiar (el servicio a la deuda agregada llegó a representar hasta el 38% de los ingresos). No obstante, debe destacarse que desde 2021 vienen corrigiendo de forma paulatina, hasta llegar al 32% en diciembre de 2023. En cuanto a la inversión pública y privada en el sector, se ha registrado una volatilidad en los últimos cinco años. Tras los picos antes y después de la pandemia, se ha experimentado una reciente contracción en la inversión, lo que presenta un desafío adicional. Las tasas de interés elevadas han encarecido los préstamos hipotecarios, desincentivando a compradores y desarrolladores. La inflación ha incrementado los costos de los materiales de construcción, reduciendo los márgenes de ganancia e incrementando en valor de los proyectos. Además, la baja confianza del consumidor ha limitado la demanda de nuevas viviendas, afectando la dinámica del mercado.

Para el cierre de 2024, proyectamos una leve mejoría en el comportamiento del sector. Nuestras estimaciones indican ventas de vivienda cercanas a las 145.000 unidades nuevas, lo que representaría un crecimiento del 1% en comparación con 2023. En cuanto a la vivienda VIS, prevemos un balance positivo, con una variación del 6%, mientras que para la no VIS anticipamos una caída del 8%.No obstante, a pesar de la mejora en las ventas, desde la perspectiva del PIB de la construcción de edificaciones proyectamos una caída del 1,2%. Esto refleja las tensiones persistentes en el mercado. Sin embargo, se vislumbra una posible estabilización en los meses siguientes, a medida que el entorno económico se ajusta. Para el próximo año esperamos que las ventas de vivienda alcancen cerca de 183.000 unidades, lo que representa un crecimiento del 26%. Este escenario parte del supuesto de que habrá disponibilidad de recursos para los programas de subsidios a nivel nacional, lo cual permitiría una normalización del mercado, con las ventas regresando a los niveles promedio previos a la pandemia. En cuanto al PIB de la construcción de edificaciones, estimamos un crecimiento del 4,2%. Factores como la estabilización de las tasas de interés y el control de la inflación serán relevantes para esta recuperación.

Asimismo, la implementación de subsidios y opciones de financiamiento accesible podrían mejorar la confianza del consumidor, incentivando tanto la inversión en construcción, como la compra de vivienda. Los principales bancos del país han tomado decisiones estratégicas, como la reducción significativa de las tasas de interés, anticipándose a las tendencias del mercado por aproximadamente doce meses. De no haberse implementado esta medida, las tasas habrían seguido su ajuste natural, prolongando la presión sobre el sector. Esta intervención busca fomentar la inversión en vivienda en medio de un entorno económico marcado por la incertidumbre. A pesar de una ligera corrección en los precios al consumidor y en los costos generales de construcción, el aumento en los costos de la mano de obra sigue siendo un factor de presión para el sector. Sin embargo, en términos generales, esperamos que los costos de construcción continúen desacelerándose gradualmente hasta finales de 2024 y se mantengan estables durante 2025.

Si bien el sector de la construcción en Colombia enfrenta desafíos importantes, las proyecciones a mediano plazo son optimistas. Con un enfoque en políticas adecuadas y apoyo gubernamental, es posible impulsar la recuperación y fomentar un crecimiento sostenido.



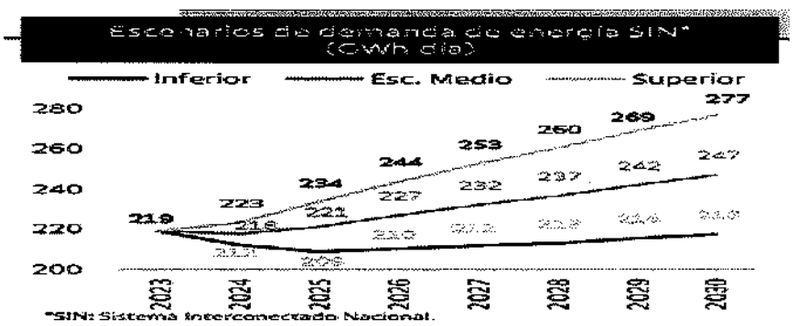
FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

ENERGIA

De acuerdo con las predicciones del NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), a partir del trimestre sep- oct-nov de 2024, hay una probabilidad del 71% de que comiencen condiciones de La Niña, que podrían extenderse hasta el trimestre ene-feb-mar de 2025, con una probabilidad del 63%, alcanzando su madurez entre nov-dic- ene (83%). Sin embargo, el modelo del IRI (International Research Institute) sugiere que La Niña podría ser débil y solo presentarse en dos trimestres consecutivos, generando incertidumbre en las predicciones de precipitación. Durante la mayor parte de 2025 las condiciones probablemente serán neutrales y no es probable un nuevo fenómeno de El Niño hasta, al menos, 2026. El Niño ocurre de manera irregular, con un intervalo aproximado de entre 2 y 7 años. No sigue un patrón fijo, por lo que la duración entre un evento y otro puede variar.

La frecuencia y la intensidad del fenómeno están influenciadas por diversos factores climáticos y oceanográficos globales. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) plantea en el escenario medio de demanda de energía un crecimiento compuesto anual del 2,1%, entre 2024-2030, mientras que en el escenario superior se tendría un crecimiento del 3,7% y en el escenario inferior 0,4%. Los crecimientos esperados van en función del crecimiento poblacional, PIB real y otras variables. Por esta razón, es de vital importancia que el país cumpla con la construcción de los proyectos eléctricos para satisfacer la creciente demanda de energía.

El 63,7% (13.207 MW) de nuestra capacidad efectiva neta de generación de energía eléctrica fue hidráulica en agosto de 2024. La fuente solar ha experimentado un notable crecimiento, pasando de 507 MW en diciembre de 2023, a 1.250 MW en agosto de 2024 y, según el registro de proyectos de la UPME, esta cifra debería llegar a los 6.964 MW. De acuerdo con estas cifras, nuestra matriz de generación pasaría del 70,8% renovables en agosto de 2024 al 78,3% renovables a cierre de 2026.

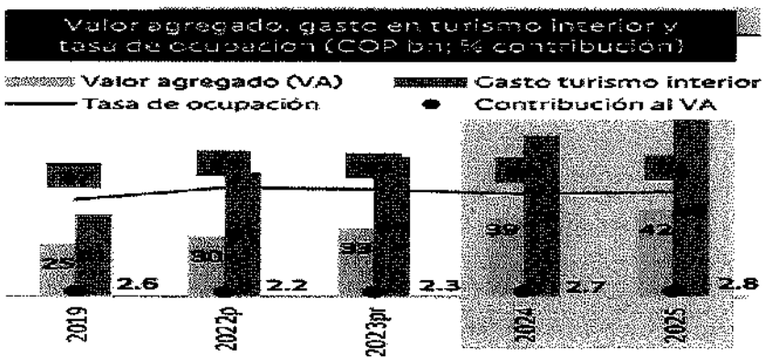


FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

HOTELERIA Y TURISMO

Los datos revelan que el turismo aún tiene camino por recorrer, a pesar de promocionarse como un actor importante en la economía local. Con una contribución del 2,3% al valor agregado nacional en 2023 y un gasto turístico de COP68 bn, el sector está lejos del impacto de sectores consolidados. No obstante, contribuye a la reactivación económica, en la medida en que es un estímulo importante del empleo en hoteles, restaurantes y transporte, además de impulsar los ingresos de sectores conexos como el comercio. Consideramos que, para fortalecer su impacto, es necesario continuar mejorando la infraestructura y aumentar la competitividad.

Para 2025, esperamos que el turismo local alcance una participación de 2,8% del valor agregado nacional y de 2,7% en 2024. Aunque actualmente contribuye 2,3%, proyectamos que en 2025 el valor agregado alcanzaría COP42 bn, impulsado por el aumento de visitantes extranjeros. En 2025, la proyección de ocupación hotelera es de 51%, lo que indica un desafío de cara a mantener una estabilidad en la demanda. El nivel esperado, aunque superior al de 2019 (47,7%), señala una lenta recuperación posterior al crecimiento de 2022 y 2023. No todas las regiones registran buen dinamismo en ingresos. Los Llanos Orinoquía (-8,7%), Antioquia (-6,4%), y Cartagena (-2%) presentan cifras negativas. La creciente demanda por alquileres de corto plazo, tipo Airbnb, estaría impactando al sector hotelero local. Esto teniendo en cuenta que Colombia es el tercer país de América Latina con mayores ingresos por rentas en plataformas online.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

INFRAESTRUCTURA

El sector de infraestructura en Colombia enfrenta importantes desafíos, especialmente en los ámbitos de financiamiento y regulación. Factores como las altas tasas de interés, el aumento en los costos de mano de obra y materiales, la incertidumbre política y los cambios regulatorios, han afectado la confianza de los inversionistas, ralentizando el avance de nuevos proyectos. A pesar de estos retos, esperamos que el PIB de obras civiles crezca un 11% este año, impulsado principalmente por proyectos en los sectores de acueductos, telecomunicaciones e infraestructura energética. Sin embargo, el segmento de carreteras, que representa el 51% de la infraestructura, ha registrado una caída del 6% al cierre del primer semestre de 2024. Este descenso, que contrasta con el crecimiento global del sector, se debe en parte a la transición de proyectos de 4G a 5G, cuya magnitud es considerablemente menor en términos nominales, lo que ha reducido la actividad constructiva en este segmento clave.

Para 2025, estimamos un crecimiento del 2% en el PIB de obras civiles. Entre los proyectos 5G más relevantes en fase de construcción se destacan las Troncales del Magdalena 1 y 2, la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur) y la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.

Como complemento a las vías 5G, los proyectos liderados por entidades territoriales desempeñarán un papel crucial en la construcción de infraestructura. Iniciativas como las del Instituto de Desarrollo urbano (IDU), TransMilenio, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), el distrito de Medellín y el departamento de Antioquia, contribuirán de manera significativa a dinamizar el sector.

La inversión en infraestructura continúa siendo un pilar fundamental para el desarrollo económico del país, ya que no solo genera empleo, sino que también mejora la competitividad. A comienzos de este año, el sector enfrentó algunas incertidumbres derivadas de medidas como la congelación temporal de tarifas de peajes y la falta inicial de partidas presupuestales en el decreto de liquidación. Sin embargo, estas situaciones fueron corregidas mediante el decreto de Yerros, que subsanó las omisiones y garantizó el pago de las vigencias futuras previamente adjudicadas. Además, el Gobierno ha avanzado en la ejecución de proyectos en curso, destacando el progreso en la realización y pago de los compromisos adquiridos.

A pesar de estos avances, el panorama futuro presenta algunos desafíos. Aunque las perspectivas para 2025 y 2026 son más favorables, el número de nuevos proyectos y los recursos disponibles serán menos significativos en comparación con años anteriores. Esto plantea un escenario con menos oportunidades de adjudicación de obras en el corto

plazo, lo que exigirá que el sector se adapte a una menor disponibilidad de proyectos de gran envergadura.

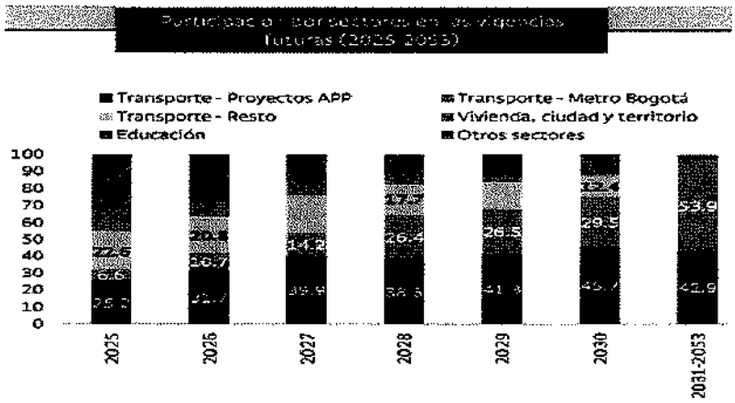
La reducción de las tasas de interés y la creación de un entorno regulatorio estable son también esenciales para restaurar la confianza. A largo plazo, existen oportunidades importantes, como la consolidación de un sistema de transporte intermodal moderno y la implementación de proyectos estratégicos contemplados en los planes de desarrollo regional. El mecanismo de vigencias futuras es esencial para asegurar la continuidad de los proyectos de infraestructura y fortalecer la confianza en la gestión fiscal.

Este instrumento permite garantizar la financiación a largo plazo, evitando interrupciones y retrasos que podrían afectar tanto a la economía como a la calidad de vida de los ciudadanos. Las vigencias futuras están concentradas en el sector transporte, que abarca el 85% de los proyectos autorizados entre 2025 y 2053. Entre los más importantes se destacan la Línea 2 del Metro de Bogotá y la restauración del Canal del Dique, ambos fundamentales para mejorar la conectividad y movilidad en el país.

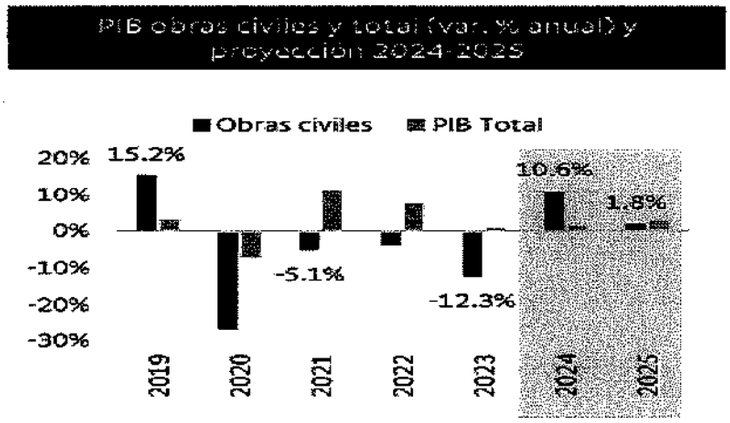
Las asociaciones público-privadas (APP) continúan siendo un motor clave para atraer inversión privada y desarrollar infraestructuras de gran envergadura. Los proyectos de cuarta y quinta generación (4G y 5G) son ejemplos de cómo estas alianzas impulsan el desarrollo del país.

Estas iniciativas están alineadas con el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), presentado en 2020, que proyecta una modernización integral del sistema de transporte colombiano hasta 2051. El PMTI tiene como objetivo fortalecer los modos de transporte fluvial, ferroviario, aéreo y carretero, mejorando la eficiencia logística y reduciendo costos.

El impacto positivo de estas infraestructuras es evidente, ya que fomentan la creación de empleo, dinamizan la economía y ayudan a reducir las brechas regionales. No obstante, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo, es crucial actualizar los marcos regulatorios, como la ley ferroviaria vigente, que tiene más de 100 años. Asimismo, se deben anticipar y gestionar los riesgos financieros, técnicos y operativos, asegurando que los proyectos mantengan su funcionalidad y eficiencia en el tiempo



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

RECURSOS NATURALES

En el mediano plazo esperamos que la producción comience a caer, a raíz de la postura del Gobierno en cuanto a no continuar con nuevos contratos de exploración del sector de hidrocarburos. Ya se comienzan a ver los efectos, por ejemplo, en el uso de los taladros en operación, pues actualmente han venido reduciendo sus niveles de actividad desde finales de 2022, cuando alcanzamos los 155 taladros en operación (noviembre de 2022) y ahora, en julio de 2024, se encuentran 105 taladros en operación.

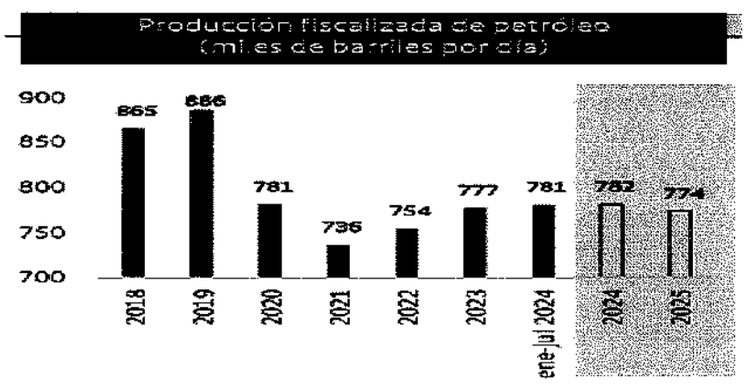
El precio del Brent ha disminuido debido a una menor demanda, especialmente en China, mientras que las preocupaciones sobre la economía global continúan ejerciendo presión a la baja sobre los precios. En EE.UU., el consumo de petróleo ha disminuido, y las preocupaciones por la demanda también están reduciendo los futuros de la gasolina y los márgenes de refinación en Asia.

Por primera vez, el 10 de septiembre el precio brent cae por debajo los USD70/barril desde diciembre de 2021. Para lo que resta de 2024 y 2025, los precios del Brent permanecerían menores a los trimestres anteriores y esperamos que promedien entre USD67/barril en nuestro escenario bajista y USD81/barril en el escenario base. Esta disminución se deriva de la menor demanda global y el riesgo de una sobre oferta. Adicionalmente, la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) anunció que retrasarán aumentos de producción hasta diciembre, lo cual podrá generar una reducción en los inventarios y presionar los precios a los USD80/barril de nuevo.

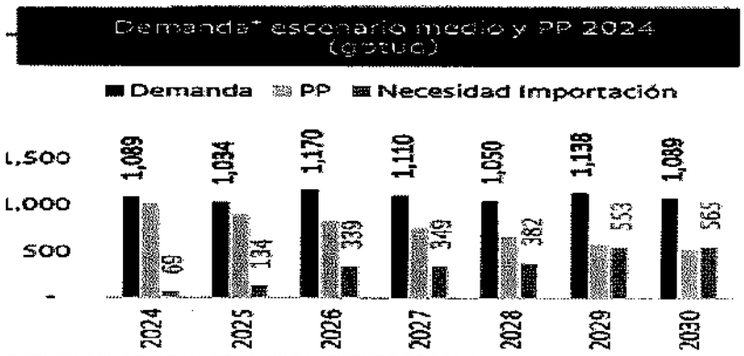
GAS. La actualización de la producción potencial (PP) en julio, presentada por el Ministerio de Minas y Energía, reflejó una caída de la producción nacional esperada entre 2024 y 2026, frente a la producción declarada en 2023. Esto implica un déficit mayor de lo previsto para satisfacer la demanda. Bajo este escenario, la demanda de gas supera la producción potencial en todos los años, lo que genera una necesidad de importación que va creciendo en el tiempo. Asumiendo que no se desarrollan reservas adicionales, las importaciones tendrían que llegar a los 565 gbtud (Gigas de British thermal units por día) en 2030, lo que representa 51,8% de la oferta. Esto resalta la importancia de invertir en la exploración y nuevas infraestructuras.

Hasta ahora, el gas importado se ha utilizado únicamente para abastecer las plantas térmicas de energía. Sin embargo, el escenario medio de la UPME indica que la producción potencial puede satisfacer la demanda no térmica hasta febrero de 2026. Lo anterior se convierte en uno de los grandes desafíos del sector, pues la capacidad instalada de la única terminal (SPEC LNG) de regasificación de GNL (gas natural licuado) de Colombia, en Cartagena, es de 450 gbtud y se espera una ampliación a 530 gbtud en el segundo semestre de 2026.

No obstante, 400 gbtud están comprometidos hasta noviembre de 2031 para el suministro exclusivo a las plantas térmicas, lo que dejaría una porción insuficiente para abastecer la demanda no térmica. En conclusión, en el mediano plazo no se evidencia un riesgo latente de oferta, sino de mayores precios, donde el precio promedio puede llegar a ser superior a los USD10 por mbtu, dado el efecto de las importaciones y el gas offshore. Según Rystad Energy, se estima que la producción offshore (Gorgón y Uchuva) costaría un valor presente neto de USD8,8 por mbtu y USD12,6 por mbtu, respectivamente.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

SALUD, EDUCACION Y GOBIERNO

El recaudo tributario planeado por el Gobierno nacional viene presentando dificultades importantes. Si bien a julio se había recaudado el 51,2% de los ingresos tributarios, uno de los rubros más relevantes, como el impuesto de renta, lleva un recaudo 14% menor a lo recaudado a julio de 2023. Otros impuestos, como el IVA interno y el GMF, presentan incrementos del 6% (año corrido). Asimismo, el CARF estima que, para cierre de 2024, se alcanzaría un recaudo de COP279,4 bn, 12% inferior frente al estimado en el PGN. La ejecución presupuestal de 2024 cobra una relevancia significativa. Durante el último trimestre del presente año se definirá el monto de presupuesto, tanto de apropiaciones (ingresos) como de la expectativa del gasto. La propuesta de presupuesto del Gobierno asciende a COP523 bn.

De estos, los gastos de funcionamiento crecerían 6,2% y el servicio de la deuda 19,1%, mientras que la inversión caería 17,4% con respecto a 2024. El presupuesto definido para 2025 tendrá grandes retos de recaudo mientras el país logra recuperar una senda de dinamismo, para esto es primordial que la ejecución del rubro de inversión logre crecer y llegue efectivamente a la economía. Por otro lado, si bien el CARF da una perspectiva favorable de los supuestos macro del sector, alerta entre otras cosas la inflexibilidad del ajuste del gasto en caso de lograr un menor ingreso al proyectado, tal como viene sucediendo en 2024.

El recaudo de los departamentos es apenas creciente con respecto a la inflación. Sus ingresos totales se incrementaron en el acumulado a junio en 7,5% con respecto a 2023. Principalmente, se han incrementado las transferencias de la Nación (+30% a/a). Los ingresos tributarios acumulados a junio aumentaron 8,5% a/a. El incremento del recaudo de ingresos de libre destinación permite a los departamentos una mayor autonomía en el gasto (+7,2% a/a). Por otro lado, los impuestos indirectos, que representan 85% del recaudo tributario, crecieron 2,2% a/a, y el impuesto de registros retrocedió 3,7% a/a. Finalmente, el impuesto al consumo de licores cayó 7,1% a/a y al consumo de cervezas aumentó 1,7% a/a. El ingreso de los municipios se incrementa en el año a año por debajo de la inflación. Los ingresos totales de los municipios acumularon en junio COP64 bn, un incremento anual de 1,9%.

El recaudo tributario se ha incrementado 3,8% mientras que los ingresos no tributarios se incrementaron 17% frente a 2023; de estos, las transferencias corrientes son las que más incrementaron (+18,7%, a/a). En la mayoría de los municipios las transferencias suplen gran parte de las necesidades de recursos (60%). El sistema general de participaciones (SGP) corresponde al 66% de los ingresos de transferencias corrientes. Estos ingresos han crecido 28,8% a/a. Dentro del SGP se encuentran los recursos girados para una parte de la cobertura del sistema de salud (33% del SGP) y educación (41,5% del SGP). En promedio, dichas asignaciones se han incrementado 29% al cierre de junio. Con respecto a los ingresos tributarios, los municipios han incrementado el recaudo de sus dos mayores fuentes por impuestos (+6,7%) para el predial unificado y (+1,2%) para industria y comercio, en contraste con el crecimiento promedio de estos rubros (11% y 25%) entre marzo de 2022 y diciembre de 2023.

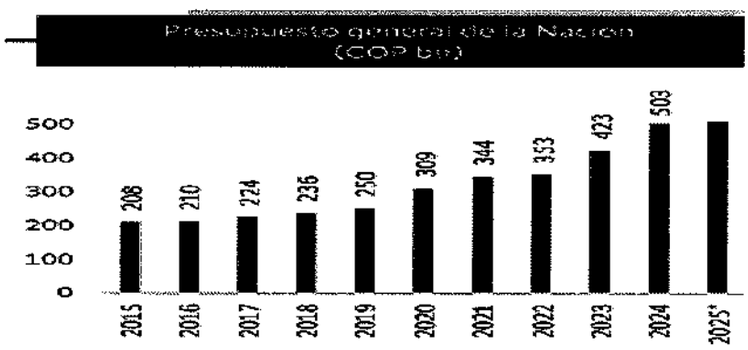
Así, el bajo incremento de estos tributos representa un estrés importante en la liquidez de los municipios, dado que este ingreso tiene un recaudo periódico y constante, lo que usualmente suple necesidades de caja. Durante 2024 la menor actividad económica se ha sentido de forma generalizada, especialmente en el recaudo tributario. A excepción del impuesto vehicular, la mayoría de los rubros de libre destinación, y que responden a la

temperatura de la economía, han crecido por debajo de la inflación o incluso han decrecido.

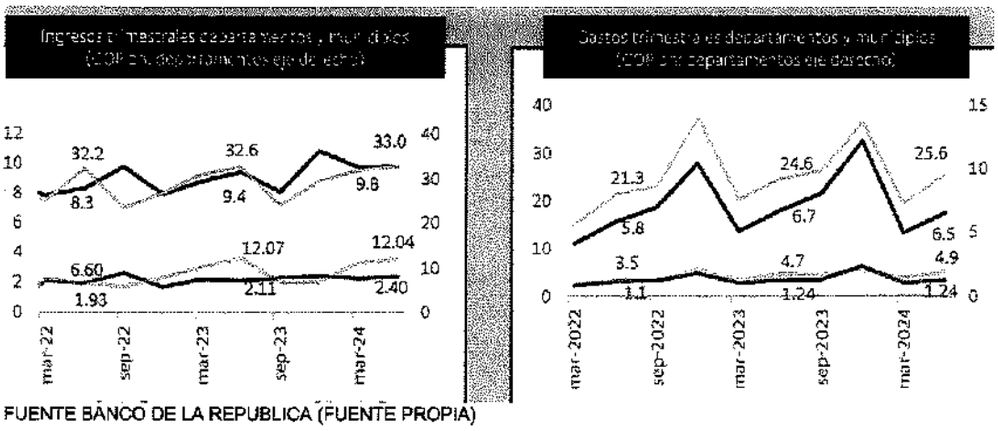
La estabilidad financiera del sector salud se encuentra atada a la complicada situación financiera que sostienen las EPS y la incertidumbre con respecto al sistema que se pretende modificar a través de la reforma a la salud radicada. Sin duda alguna, lo que más preocupa a todo el sistema es la definición de responsables de la cartera que hoy sostienen los prestadores de salud, la cual asciende a COP38 bn a junio de 2024, saldo que corresponde al 90% del patrimonio total reportado por las IPS del sistema. Ante un escenario en que el 50% de la deuda del sistema se "perdiera" en el limbo de discusión política-jurídica, viviríamos una compleja situación en la que el 12% de los prestadores tendrían pérdidas que los llevarían a patrimonios negativos (actualmente 4%). Lo anterior, asumiendo que no existen carteras interdependientes entre prestadores, que se sabe no es el caso. El impacto ante este escenario sistémico es mucho peor y difícil de estimar. Ante un escenario en que el 50% de la deuda del sistema se "perdiera" en el limbo de discusión política-jurídica, viviríamos una compleja situación en la que el 12% de los prestadores tendrían pérdidas que los llevarían a patrimonios negativos (actualmente 4%). Lo anterior, asumiendo que no existen carteras interdependientes entre prestadores, que se sabe no es el caso. El impacto ante este escenario sistémico es mucho peor y difícil de estimar.

El sector educativo está navegando sobre un panorama complejo de transformación. Las instituciones de educación superior (IES) privadas han visto durante los últimos cinco años un decrecimiento promedio del 1% anual en número de estudiantes matriculados. Llegando a 1,14 mn de matriculados, población similar a la observada en 2015. No obstante, el cierre de 2023 sorprendió con un incremento del 1% en los estudiantes matriculados en educación privada.

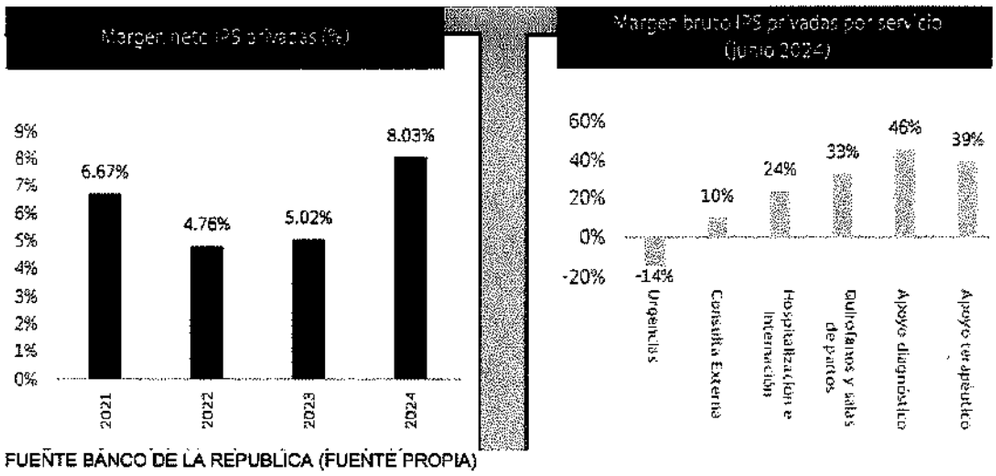
Por su parte, los estudiantes de universidades públicas decrecieron 0,5% vs. 2022, alcanzando un total de 1,3 mn. Tanto las IES privadas como las públicas tienen el reto de recomponer sus propuestas educativas hacia programas más alineados con las necesidades del mercado laboral y la condición económica y social de los estudiantes y sus familias. Para 2025 y años posteriores la perspectiva demográfica de envejecimiento de la población, el costo de las matrículas, y los cambios de preferencia vienen modificando las decisiones de inversión de las familias y jóvenes estudiantes hacia programas de ciclos cortos, enfocados en habilidades para el trabajo en sectores de tecnología, entretenimiento u oficios más tradicionales.



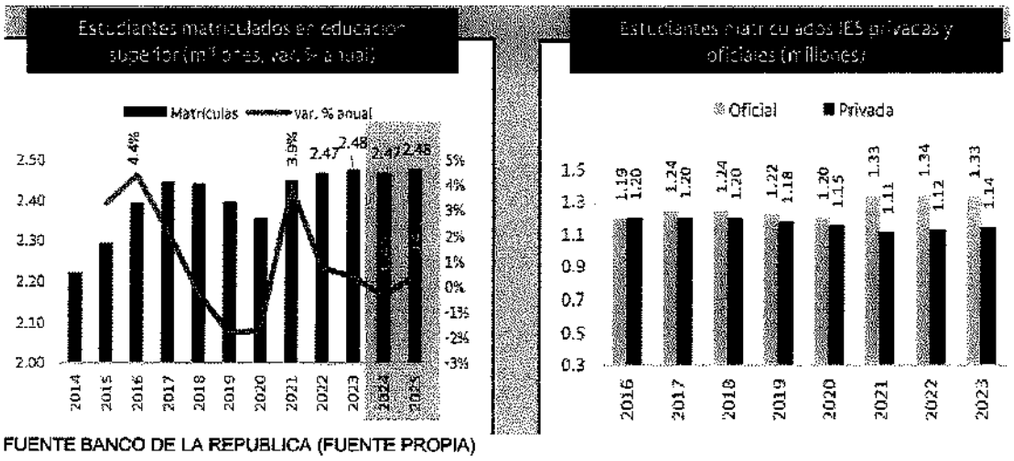
FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

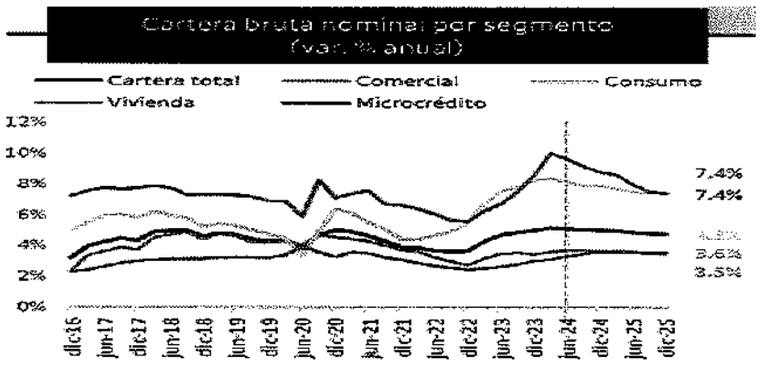
SECTOR FINANCIERO

El año 2024 ha sido un periodo desafiante para el sistema financiero. Las claves han residido en el contexto de aún elevadas tasas de interés, bajo crecimiento económico, inversión deteriorada, incremento en las provisiones y requerimientos de otorgación de crédito. Esto se ha visto reflejado en la marcada desaceleración en el crecimiento nominal de la cartera crediticia bruta hacia ritmos apenas superiores al 0%, lo que ha presionado las utilidades de las entidades financieras por el alto y persistente gasto en provisiones. No obstante, prevemos que el ciclo crediticio comenzaría a recuperarse de manera paulatina. Luego de desacelerarse hasta solo 0,94% anual en abril (mínimo de 2024), consideramos que la cartera bruta consolidaría su recuperación en sincronía con la mejor coyuntura macroeconómica para finalizar 2024 en 1,7% anual. Para 2025 prevemos un mejor desempeño, que implicaría un avance al último trimestre de 4,2% anual, mediado también por los menores requerimientos por parte de los establecimientos de crédito (EC) y los efectos en los desembolsos derivados del Pacto por el Crédito.

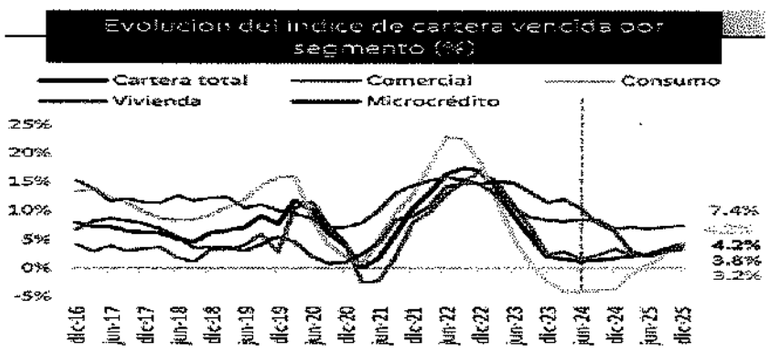
Sobre la base descrita, anticipamos que los indicadores de cartera vencida afianzarían su corrección. Luego de elevarse en abril hasta 5,25%, máximo no observado en los últimos 20 años, prevemos que el índice de cartera vencida (ICV) del sistema continuaría en retroceso de manera consistente, tal que alcanzaría 5% a cierre de 2024 y 4,8% para 2025. La visión de moderación en la cartera vencida se apoya en la mejor coyuntura macroeconómica y los efectos rezagados de las campañas de restructuración crediticia. Los fundamentales serían el mejor panorama de actividad económica, continuidad en el proceso de desinflación y reducción de tasas de interés, sumado a las campañas de redefinición en los créditos por parte de los EC hacia a clientes que podrían tener dificultades en los pagos de las cuotas. Sin embargo, es importante resaltar que, aunque el ritmo de crecimiento será menor, el deterioro se mantendría elevado en el corto plazo, lo que podría seguir afectando a los establecimientos de crédito en términos de rentabilidad y provisiones. En resumen, los bancos seguirían enfrentando los desafíos que imponen las altas tasas de interés, el bajo crecimiento económico y la menor demanda de crédito durante la segunda mitad de 2024. Sin embargo, esperamos una dinámica más favorable para 2025 de la mano de una coyuntura económica con mejores registros en inversión, consumo y tasas de interés más bajas. Esto fomentaría la

rentabilidad del sistema financiero, la colocación de cartera y el descenso en la morosidad del sistema. Además, la reactivación de Mi Casa Ya, la reducción del encaje bancario y el apoyo del FNG impulsarán el crédito en sectores clave como vivienda, agro, industria y turismo.

El panorama para las AFP continúa incierto hasta que la reforma pensional sancionada el 16 de julio sea reglamentada. Como lo analizamos en el informe ABC – impactos de la reforma pensional aprobada, el nuevo esquema se basa en cuatro pilares: contributivo, semi contributivo, solidario y ahorro voluntario. En cuanto a los impactos sobre los mercados, los flujos de aportes caerían cerca de un 63%. Esto impactaría el mercado de capitales en un largo plazo en la medida que se empiece a desacumular el stock cuando los afiliados lleguen a la edad de pensión. En el mercado primario se vería un efecto más inmediato dado que la acumulación de capital de los portafolios de inversión será mucho más lenta. No obstante, cursan demandas de inconstitucionalidad sobre la ley aprobada que podría hacer retroceder los cambios. En 2024 se evidencian buenos resultados de cara a la rentabilidad de los fondos. Cerraron el 1T24 con una rentabilidad ponderada que continúa superior al 15%, teniendo en cuenta el aumento de participación dentro de la composición del portafolio en títulos de deuda emitidos por la Nación, la cual supera el 35% y cuya rentabilidad en el mediano y largo plazo ha sido muy favorable desde 2022, tendencia que esperamos se mantenga en 2024 y 2025. En conclusión, es claro que se limitará el monto de aportes percibido por estas entidades. Lo anterior acompañado de una propuesta de disminución gradual hasta 0% en el porcentaje de comisión de administración que también impactaría su rentabilidad, que sería parcialmente contrarrestado por el cobro de comisión sobre AUM de hasta 0,7%.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

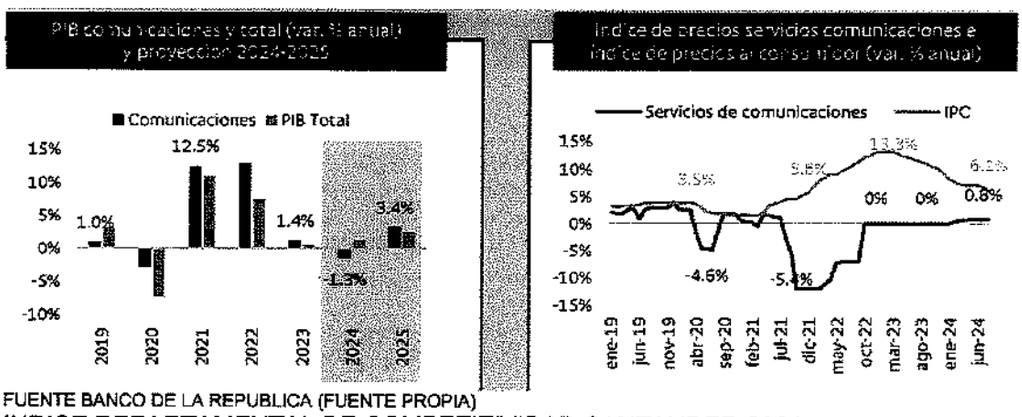
TELECOMUNICACIONES

El sector de telecomunicaciones en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de conectividad y la digitalización de la economía. Para 2024, estimamos una leve corrección del 1,3% en el PIB del sector, seguida de un repunte del 3,4% en 2025. Aunque los avances en conectividad han sido significativos, aún existen amplias oportunidades de expansión, especialmente en la cobertura de zonas rurales y en la implementación de tecnologías como la red 5G, que será clave para el desarrollo digital del país. A pesar de este panorama de crecimiento, las empresas del sector enfrentan importantes desafíos a nivel microeconómico. La intensa competencia ha generado una guerra de precios que ha presionado los márgenes de rentabilidad, dificultando que las empresas incrementen sus ganancias. Este entorno se complica aún más por la necesidad de realizar significativas inversiones en capital (capex), que pueden representar hasta un 20% de los ingresos de

las compañías, destinadas a mejorar la infraestructura y soportar el crecimiento del tráfico de datos. La alta concentración del mercado en unas pocas empresas también limita la capacidad de mantener márgenes financieros saludables y fomenta un desbalance competitivo que podría restringir la innovación.

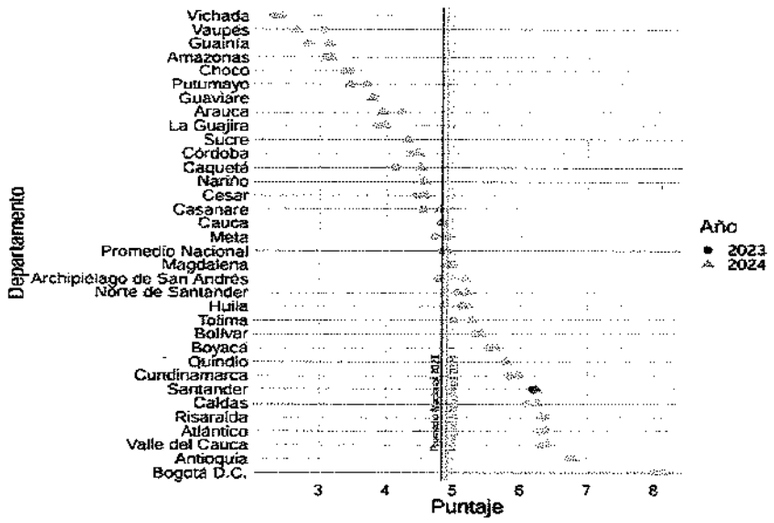
Uno de los principales retos del sector es reducir las brechas digitales en poblaciones y zonas rurales donde el acceso a internet de alta velocidad sigue siendo limitado. La implementación de tecnologías como la fibra óptica y el 5G no solo es crucial para mejorar la cobertura, sino también para habilitar el desarrollo de nuevas industrias y servicios en todo el país. En este sentido, las oportunidades están ligadas a la modernización de la infraestructura, que podría potenciar la adopción de 5G y soluciones de valor agregado, como la nube y la ciberseguridad, diversificando las fuentes de ingresos de las empresas. El elevado nivel de concentración en la industria observado en otros países referentes sugiere que podrían darse procesos de consolidación a través de fusiones y adquisiciones, buscando la sostenibilidad en el largo plazo. Estos movimientos les permitirían a las empresas generar sinergias, reducir costos operativos y aumentar su poder de negociación.

Sin embargo, es crucial que estas consolidaciones no afecten la competencia ni los derechos de los consumidores, y que se mantenga un equilibrio en la oferta de servicios. En conclusión, el futuro del sector de telecomunicaciones en Colombia es prometedor. A pesar de los desafíos en cuanto a competencia, rentabilidad y sostenibilidad, las empresas que inviertan en infraestructura que adopten nuevas tecnologías y gestionen adecuadamente los riesgos estarán mejor posicionadas para liderar.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

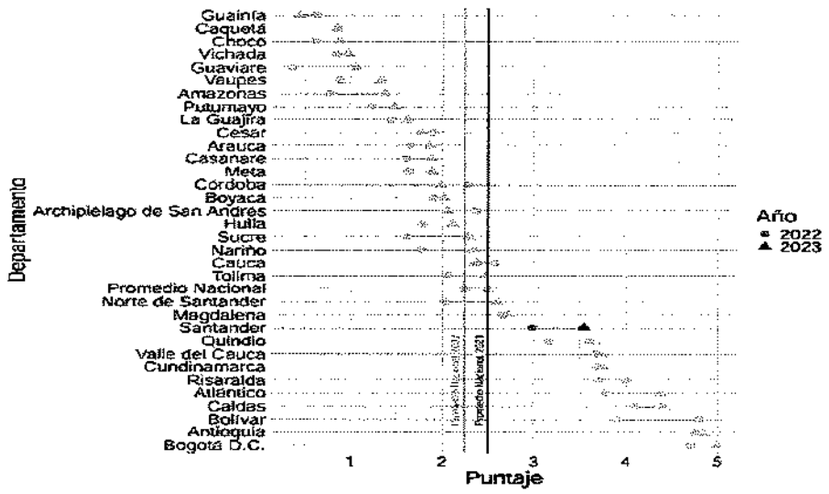
INDICE DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Competitividad y muestra que en 2024 el puntaje fue de 6.2, lo que implicó una variación de 0 puntos frente al año anterior

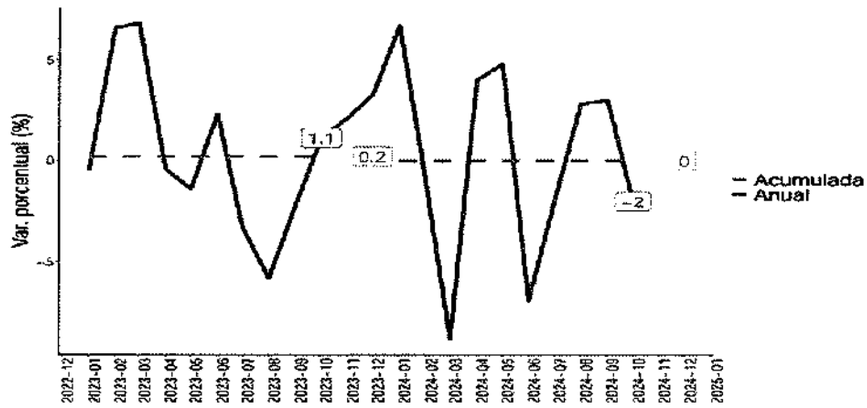
ÍNDICE DEPARTAMENTAL DE INTERNACIONALIZACIÓN- SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Internacionalización y muestra que en 2023 el puntaje fue de 3.5, lo que implicó una variación de 0.6 puntos frente al año anterior.

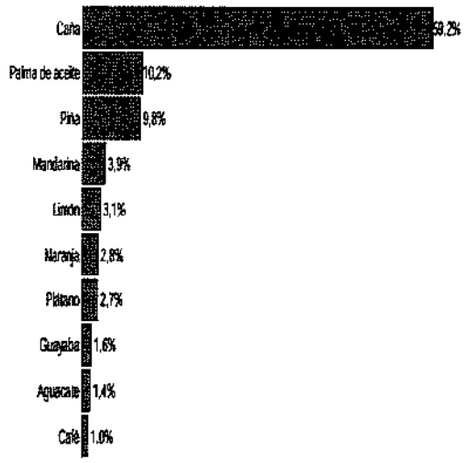
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL MENSUAL SANTANDER 2024



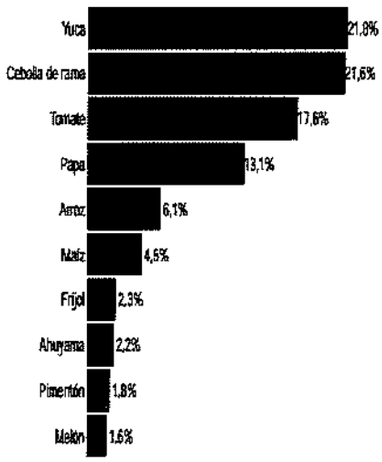
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

CULTIVOS SANTANDER 2024

CULTIVOS PERMAMENTES

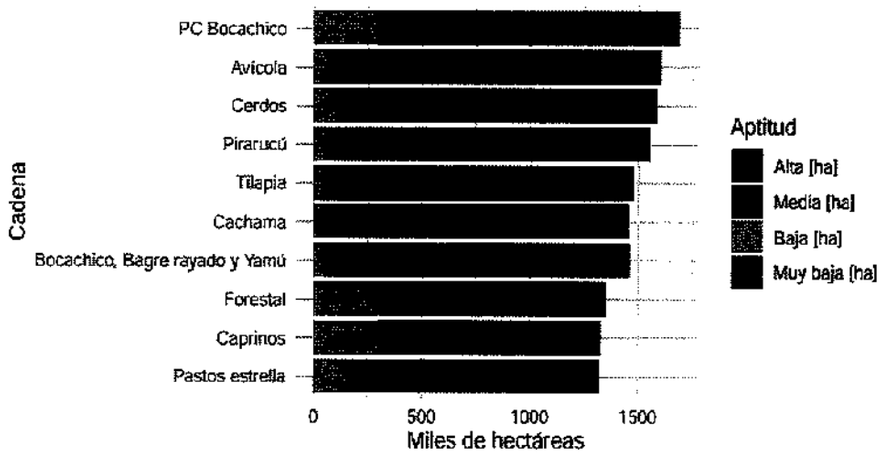


CULTIVOS TRANSITORIOS



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

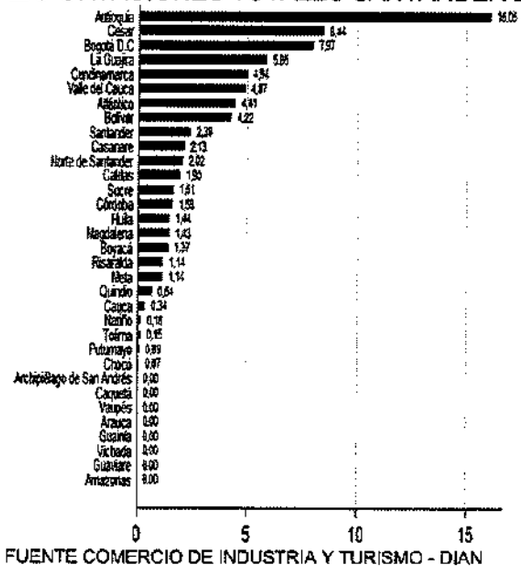
APTITUD AGROPECUARIA: SANTANDER 2024

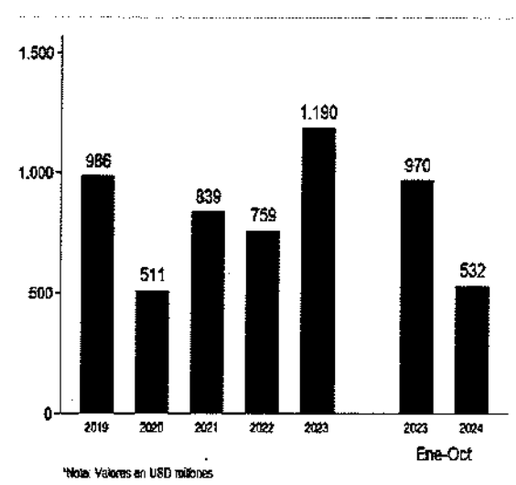


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento.

EXPORTACIONES TOTALES SANTANDER 2024

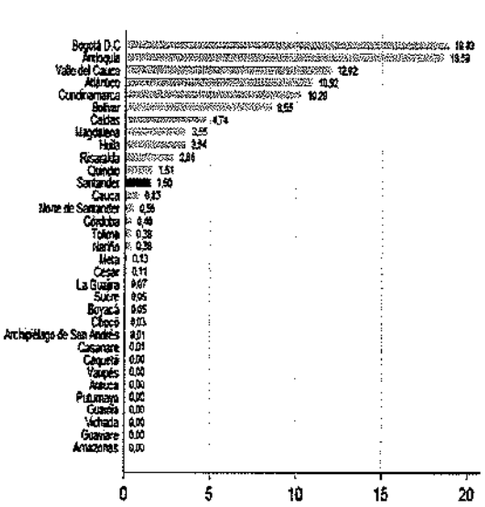


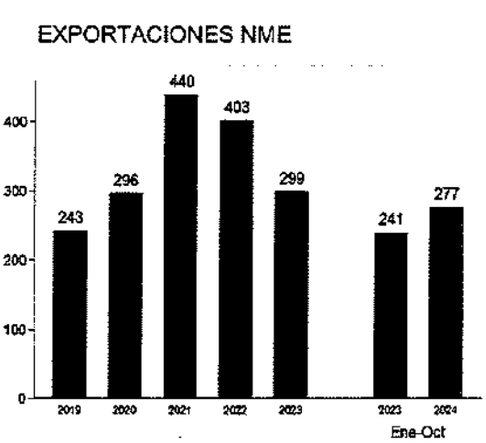


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

La gráfica muestra que las exportaciones de Santander representaron el 2,39 % de las exportaciones nacionales.

EXPORTACIONES NO MINERO ENERGÉTICAS DE SANTANDER 2024





FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

La gráfica muestra que las exportaciones no minero energéticas de Santander representaron el 1,5 % del total nacional

EXPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTO SANTANDER 2024

	Año completo				Año acumulado*			
V1	2022	2023	Var.% 23	Part.% 2023	2023	2024	Var.% 24	Part.% 2024
Total	758.996	1.189.516	56,7	100,0	969.641	531.688	-45,2	100,0
Minero - energético	356.383	890.532	149,9	74,9	728.671	254.343	-65,1	47,8
No Minero - energético	402.613	298.984	-25,7	25,1	240.971	277.346	15,1	52,2
Agropecuario	272.475	142.710	-47,6	12,0	110.753	144.076	30,1	27,1
Agroindustrial	21.475	55.508	158,5	4,7	48.238	63.997	32,7	12,0
Industria Liviana	37.314	33.819	-9,4	2,8	28.347	24.078	-15,1	4,5
Industria básica	25.629	33.255	29,8	2,8	25.778	15.765	-38,8	3,0
Maquinaria y equipo	42.298	29.699	-29,8	2,5	24.809	27.016	8,9	5,1
Industria automotriz	3.409	3.956	16,0	0,3	3.015	2.402	-20,3	0,4
Demás productos	12	38	233,4	0,0	32	11	-64,3	0,0

Cifras expresadas en miles de dólares FOB.

Nota: Según clasificación MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

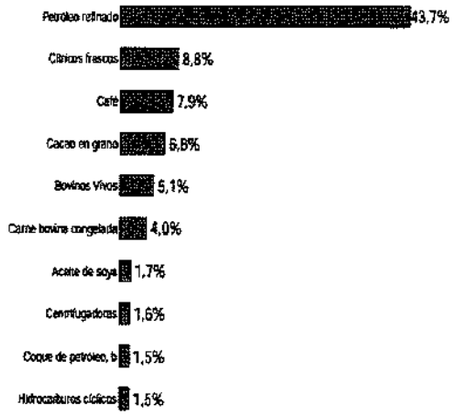
Las exportaciones del departamento aumentaron 56,7% entre 2022 y 2023

A 2024, disminuyeron 45,2% con respecto al mismo periodo del año anterior

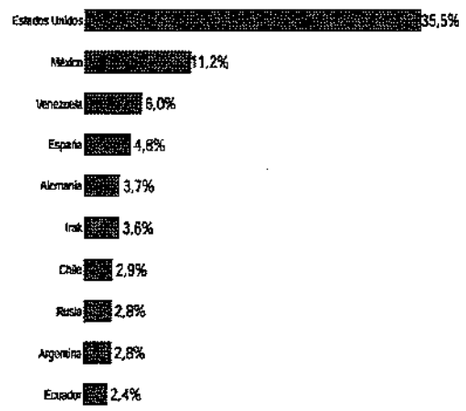
El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos minero-energéticos.

EXPORTACIONES POR PRODUCTO Y PAÍS SANTANDER 2024

PRINCIPALES PRODUCTOS

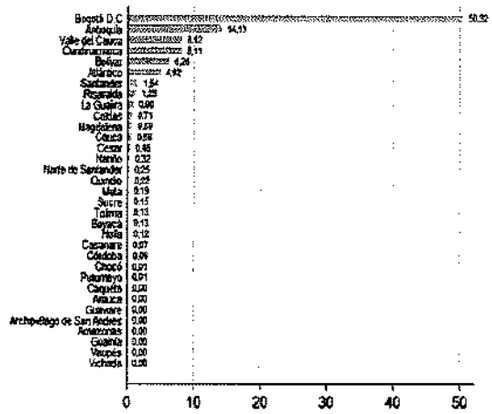


PRINCIPALES DESTINOS

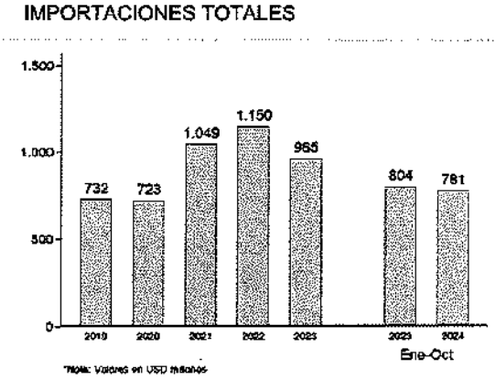


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO – DIAN

IMPORTACIONES TOTALES DE SANTANDER 2024



IMPORTACIONES TOTALES



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO – DIAN

La gráfica muestra que las importaciones de Santander representaron el 1,54 % de las exportaciones nacionales

COMERCIO EXTERIOR POR ACUERDO COMERCIAL SANTANDER 2024

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	28 de 54
Versión No.	1		

Acuerdo	Miles dólares FOB 2023	2024	Var.%	Part.% 2024
Estados Unidos	333.779	188.799	-43,4	35,5
Unión Europea	195.163	61.102	-68,7	11,5
México	60.098	59.299	-1,3	11,2
Venezuela	12.265	31.822	159,5	6,0
CAN	74.900	26.464	-64,7	5,0
Mercosur	58.060	26.452	-54,4	5,0
Chile	40.099	15.516	-61,3	2,9
Triángulo Norte	12.550	8.572	-31,7	1,6
Canadá	17.828	5.579	-68,7	1,0
Costa Rica	13.969	5.460	-60,9	1,0
Puerto Rico	8.164	3.849	-52,9	0,7
Reino Unido	14.173	1.440	-89,8	0,3
EFTA	90	985	994,4	0,2
Corea del Sur	335	138	-58,8	0,0
Israel	99	165	66,7	0,0

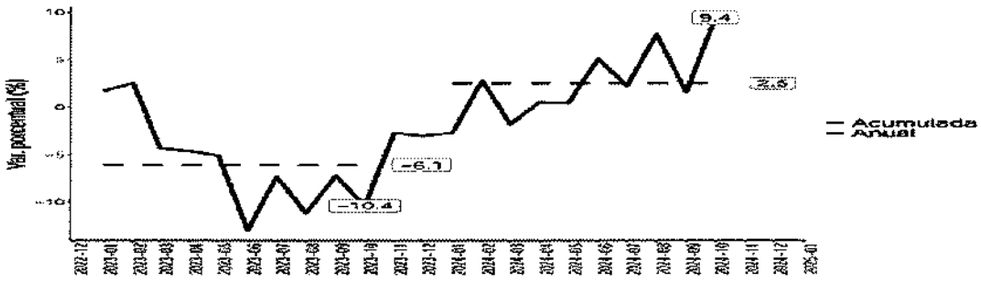
EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Acuerdo	Miles dólares CIF 2023	2024	Var.%	Part.% 2024
Estados Unidos	301.999	331.963	9,9	42,5
CAN	54.622	52.990	-3,0	6,8
Mercosur	96.777	47.340	-51,1	6,1
Canadá	39.108	48.039	22,8	6,1
Unión Europea	49.210	44.030	-10,5	5,6
México	29.917	38.304	28,0	4,9
Chile	13.600	15.611	14,8	2,0
Corea del Sur	5.180	5.902	13,9	0,8
Reino Unido	3.919	1.169	-70,2	0,1
EFTA	631	455	-27,9	0,1
Venezuela	955	927	-2,9	0,1
Puerto Rico	8	13	62,5	0,0
Triángulo Norte	4	8	100,0	0,0
Costa Rica	23	17	-26,1	0,0
Israel	509	385	-24,4	0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

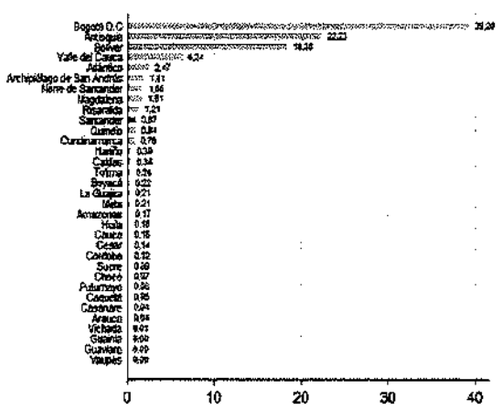
COMERCIO INTERNO SANTANDER 2024

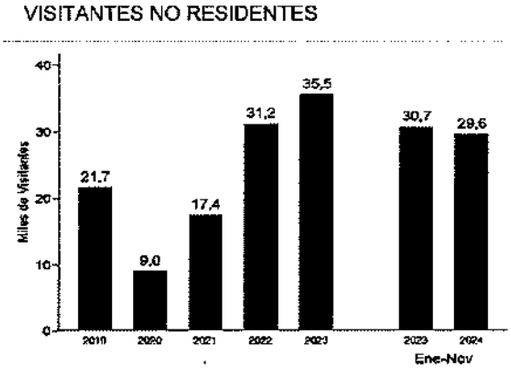


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

En la figura se muestra que el indicador de ventas del comercio minorista en 2024 creció 9.4% frente al 2023

VISITANTES NO RESIDENTES SANTANDER 2024



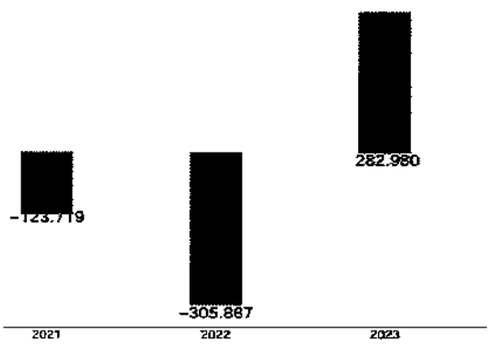


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

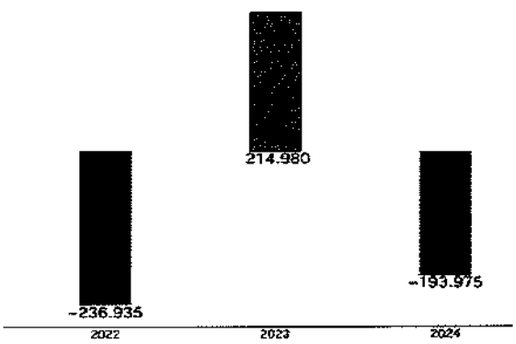
La gráfica muestra que la llegada de visitantes no residentes a Santander representó el 0,87 % del total nacional

BALANZA COMERCIAL SANTANDER 2024

AÑO COMPLETO



AÑO ACUMULADO



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACION SANTANDER 2024

		Año completo			Año acumulado*		
Partida	Descripción	2021	2022	2023	2022C	2023C	2024C
2710	Petróleo refinado	387.995	297.414	840.481	279.276	683.775	232.316
0901	Café	209.635	154.270	63.058	139.435	44.516	42.150
0805	Cítricos frescos	22.065	38.144	36.906	34.163	29.962	46.702
1518	Grasas y aceites, an	0	0	31.247	0	31.247	0
2902	Hidrocarburos cíclicos	6.655	17.398	24.342	15.307	18.115	8.020
0202	Carne bovina congelada	37.986	42.746	24.331	37.094	20.411	21.527
2701	Hullas	1.253	28.104	18.079	28.104	14.393	4.515
2713	Coque de petróleo, b	0	17.550	16.600	9.587	16.173	8.150
0201	Carne bovina refrigerada	21.300	17.395	10.274	15.319	8.962	260
2704	Coques y semicoques	2.319	7.301	9.812	0	9.812	0
8421	Centrifugadoras	7.967	13.048	8.104	11.865	6.287	8.350
3923	Artículos para el transporte o envasados	5.654	7.110	6.222	5.443	5.407	5.353
1511	Aceite de palma	0	4.985	5.679	4.378	4.790	6.348
1801	Cacao en grano	18.685	3.655	5.386	3.655	3.663	36.134
8422	Máquinas para lavar	4.424	4.776	4.546	2.783	3.818	6.769
	Subtotal	725.937	653.896	1.105.067	586.409	901.329	426.594
	Participación %	86	86	93	87	93	80
	Exportaciones del Departamento de Santander	838.867	758.996	1.189.516	675.961	969.641	531.688

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

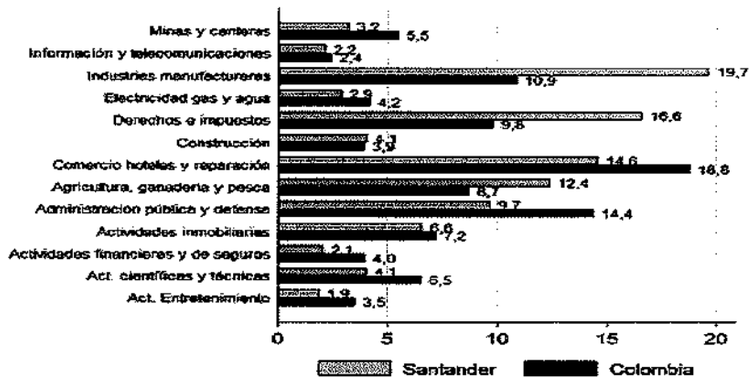
PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACION SANTANDER 2024

		Año completo			Año acumulado*		
Partida	Descripción	2021	2022	2023	2022C	2023C	2024C
1005	Maíz	146.886	179.332	171.704	150.334	140.818	115.902
1001	Trigo y morcajo	125.872	141.280	102.137	118.096	84.682	102.119
2304	Residuos de aceite de soja	86.368	80.529	92.785	71.634	80.639	62.788
1201	Habas de soya	45.644	45.857	54.633	42.210	41.060	36.925
0402	Leche concentrada	36.818	67.597	43.893	61.253	37.223	34.637
7408	Alambre de cobre	70.227	56.424	37.632	49.546	30.370	24.773
8544	Hilos, cables coaxiales	34.295	41.527	33.401	35.430	26.957	34.196
3901	Polímeros de etileno	32.351	30.568	25.040	26.438	22.146	21.638
2710	Petróleo refinado	27.929	50.278	22.951	44.636	22.683	23.668
8471	Máquinas para procesamiento de datos	58.190	11.421	19.829	8.392	16.196	11.794
4011	Neumáticos nuevos	13.395	10.582	12.810	8.722	10.038	15.560
8708	Partes de vehículos	11.562	14.452	12.655	12.429	11.394	8.564
8714	Partes y accesorios	45.566	17.570	8.135	16.300	7.013	7.881
8502	Grupos electrógenos	5.164	3.499	7.777	2.657	6.942	3.372
8413	Bombas para líquidos	4.657	6.956	7.256	6.008	6.208	6.112
	Subtotal	744.923	757.871	652.639	654.086	544.368	509.929
	Participación %	71	66	68	66	68	65
	Importaciones del Departamento de Santander	1.049.361	1.150.413	965.462	990.142	803.864	781.496

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

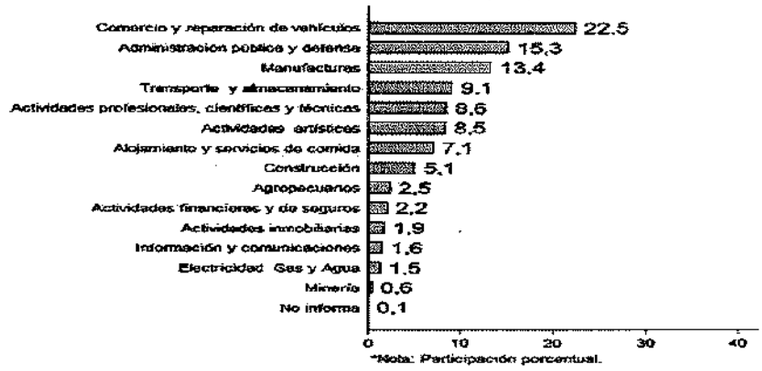
COMPOSICION SECTORIAL PIB SANTANDER 2024 (PR)



*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

MERCADO LABORAL SANTANDER 2024 (PR)

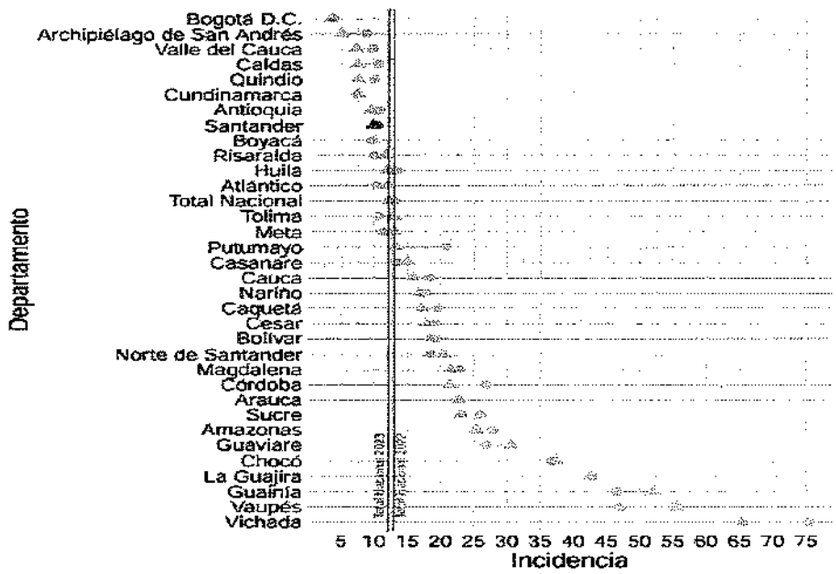


*Nota: Participación porcentual.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura muestra que, durante el 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 22,5% del total de ocupados

POBREZA MULTIDIMENSIONAL SANTANDER 2024 (PR)

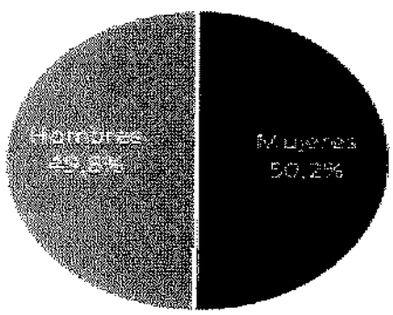


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 9.8, lo que implicó una variación de -0.6 puntos frente al año anterior

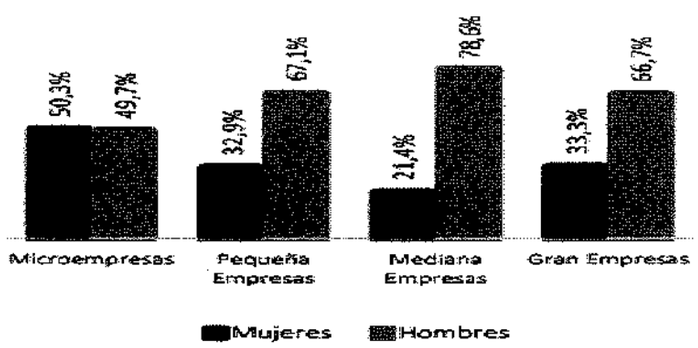
DINÁMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL FEMENINO SANTANDER 2024

Las mujeres tienen a su cargo el 50,2% de las empresas de Santander que significan 38.152 negocios gerenciados por mujeres, en contraste con las 37.800 compañías a cargo de hombres en la región. El 98,1% de las empresarias tienen entre 0 y 4 empleados, esta proporción es de 97,0% para los hombres.



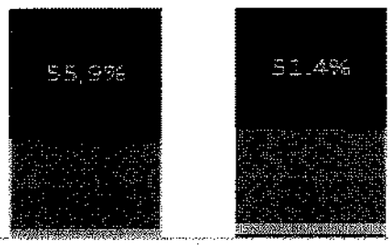
FUENTE COMPITE 360

Por tamaño empresarial se encuentra que la participación de la mujer como propietaria es mayor en la microempresa, en el cual el 50,3% de estos negocios estaban bajo la dirección de una mujer



FUENTE COMPITE 360

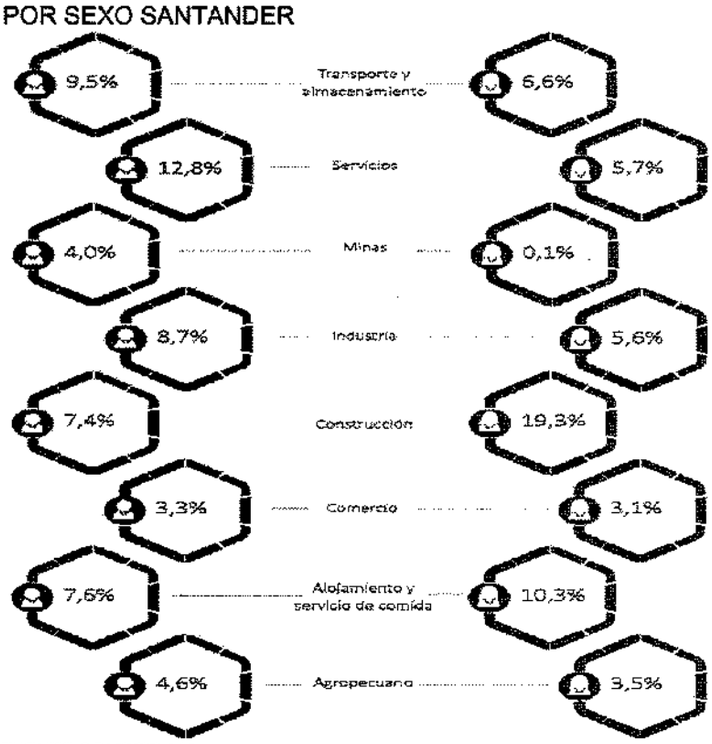
La mayor proporción de empresas con una antigüedad entre 1 y 5 años es liderada por las mujeres que con 21.316 unidades productivas representan el 55,9% en el 2022 del total de unidades productivas al mando de las empresarias.



	Mujeres	Hombres
Entre 1 y 5 años	55,9%	51,4%
Entre 6 y 10 años	21,2%	21,8%
Entre 11 y 21 años	18,9%	20,3%
Entre 22 y 30 años	3,4%	5,0%
Más de 30 años	0,6%	1,7%

FUENTE COMPITE 360

MARGEN DE UTILIDAD NETA DE LAS EMPRESAS POR SECTOR PRODUCTIVO 2024 POR SEXO SANTANDER

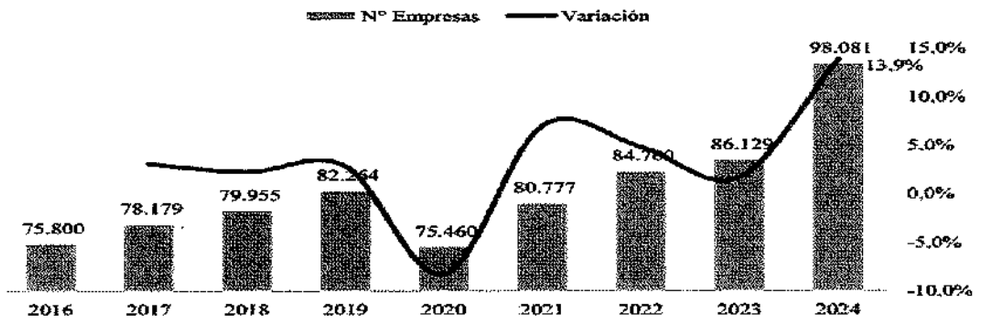


FUENTE COMPITE 360

Por otra parte, en cuanto a los sectores donde más se crearon empresas, se observa que las mujeres tienen una mayor representatividad en contraste con los hombres, en las actividades de Hoteles y restaurantes (58,9%), Comercio (56,0%), Servicios (54,4%) e Industria (52,0%).

Por su parte, en los otros sectores donde la participación femenina es menor son Construcción (12,6%), Agropecuario (34,8%), Minas (40,0%) y Transporte (41,1%), actividades que están relacionada con los roles donde tradicionalmente los hombres tienen mayor representatividad.

STOCK ANUAL DE EMPRESAS DE SANTANDER 2024



FUENTE COMPITE 360

Como se observa en el gráfico, el número de empresas en el departamento ha mantenido una tendencia creciente entre los años 2016 y 2024, con excepción del ajuste registrado en 2020 debido a los efectos económicos derivados de la pandemia de la COVID-19, que significó una reducción de 6.804 unidades económicas (-8,3%). A pesar de este retroceso temporal, entre 2021 y 2024, el registro empresarial se recuperó consistentemente, con una expansión promedio de 6,9% en este periodo.

Para el año 2024, se destaca un crecimiento importante del 13,9%, alcanzando un stock de 98.081 unidades productivas, lo que constituye el mayor incremento registrado en los últimos años. Este resultado refleja no solo la solidez y adaptabilidad del sector empresarial local, sino también el impacto positivo de las políticas de fomento económico y las condiciones favorables del mercado.

La distribución del tamaño del tejido empresarial ha mostrado consistencia durante los últimos nueve años, manteniendo una clara predominancia de microempresas, que continúan representando más del 95,0% del total de unidades productivas registradas en la jurisdicción de la CCB.

En 2024, el stock de empresas con Registro Mercantil activo y renovado estuvo conformado principalmente por microempresas (96,6%), seguidas de las pequeñas (2,7%), medianas (0,6%) y grandes (0,2%).

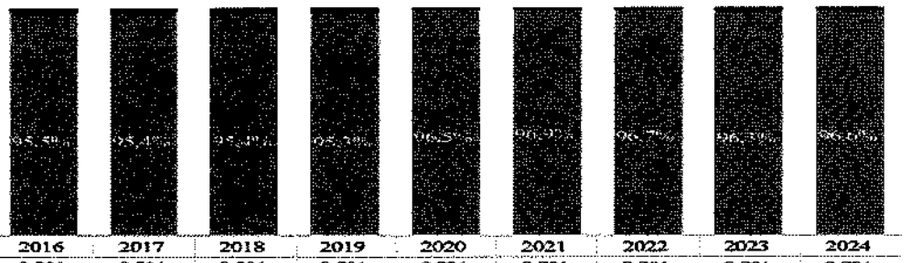
Aunque la composición por tamaño presentó mínimas variaciones en comparación con el año anterior, sobresalen algunos cambios significativos en el comportamiento del tejido empresarial.

En el caso de las microempresas, se registró un aumento significativo del 14,2%, pasando de 82.914 unidades productivas en 2023 a 94.697 en 2024. Este crecimiento está alineado con las estrategias de fortalecimiento y fomento empresarial implementadas en la región.

Las pequeñas empresas, por su parte, también crecieron, aunque a un menor ritmo, con un incremento del 6,3%, al pasar de 2.446 en 2023 a 2.601 en 2024. En contraste, las medianas y grandes empresas mostraron un crecimiento más moderado, con aumentos del 1,1% y 2,0%, respectivamente.

Lo anterior destaca la resiliencia y el dinamismo del tejido empresarial local. Este comportamiento resulta particularmente relevante, ya que una mayor participación de pequeñas y medianas empresas favorece mejoras en la competitividad y en la capacidad de innovación del sector productivo.

Además, contribuye al fortalecimiento del empleo y a la reducción de las brechas de productividad en la región.

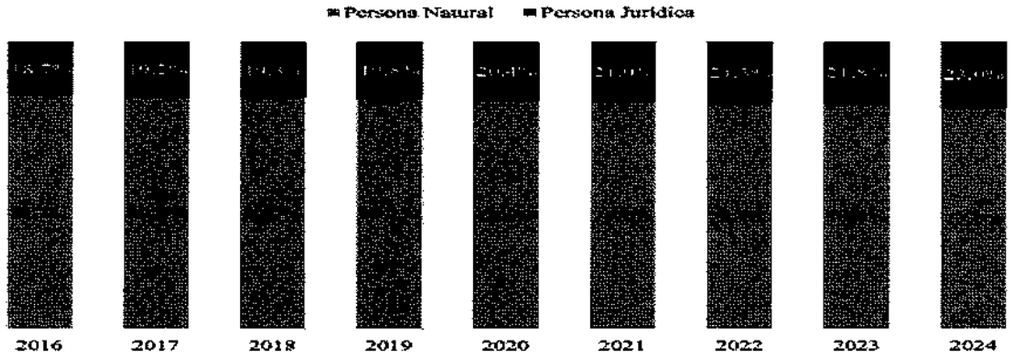


	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Grande	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
Mediana	0.7%	0.7%	0.8%	0.8%	0.5%	0.5%	0.5%	0.7%	0.6%
Pequeña	3.6%	3.6%	3.6%	3.6%	2.8%	2.5%	2.5%	2.8%	2.7%
Micro	95.5%	95.4%	95.4%	95.3%	96.5%	96.9%	96.7%	96.3%	96.6%

FUENTE COMPITE 360

Al estudiar el comportamiento del tejido empresarial por tipo de organización jurídica, se observa un crecimiento continuo en la participación de las sociedades con matrícula mercantil activa y renovada. En el año 2024, se registraron 22.528 empresas bajo esta naturaleza jurídica, lo que representó un incremento del 19,9% respecto al año anterior, con 3.740 nuevas incorporaciones.

Este desempeño refuerza la relevancia de las sociedades en el tejido empresarial, evidenciando su potencial en términos de formalidad, acceso a financiamiento, consolidación en el mercado y capacidad de generar alianzas estratégicas. Por otra parte, aunque las personas naturales continúan representando la mayor parte del Registro Mercantil, su participación relativa ha disminuido paulatinamente, pasando de 81,3% en 2016 a 77,0% en 2024.



FUENTE COMPITE 360

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SANTANDER 2024

A nivel sectorial, el 43,5% del stock de empresas inscritas en la CCB en 2024 correspondieron a Comercio, seguido por Industria manufacturera (12,4%) y Servicios de comida y alojamiento (10,8%). En conjunto, estas tres grandes divisiones representaron el 66,7% del tejido empresarial de la jurisdicción en ese año. De las 21 actividades económicas presentadas en la tabla 1, las mayores variaciones con respecto al 2023 se presentaron en las Actividades de los hogares en calidad de empleadores (42,9%), en Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (29,2%), en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (22,7%) y en Explotación de minas y canteras (19,8%). Por otra parte, el sector cuyo stock de unidades productivas mostró la menor variación es Administración pública y defensa (3,8%).

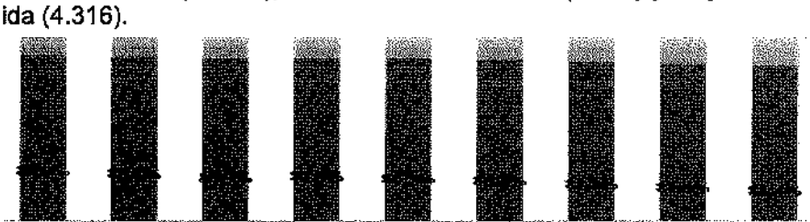
El Comercio es el sector de mayor importancia en la región, con un total de 42.665 empresas en el 2024. Es decir, 30.506 unidades económicas más que en la Industria manufacturera (12.159 empresas) y 32.025 más que el sector de Servicios de comida y alojamiento (10.640 empresas).

Actividad económica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Comercio	43,8%	43,5%	43,8%	43,6%	45,0%	45,0%	44,6%	44,4%	43,5%
Servicios de comida y alojamientos	9,4%	9,9%	10,3%	10,5%	9,7%	10,1%	10,4%	10,7%	10,8%
Industria manufacturera	13,4%	13,1%	12,9%	12,8%	12,4%	12,3%	12,4%	12,4%	12,4%
Construcción	5,6%	5,5%	5,3%	5,2%	4,9%	4,9%	4,9%	4,8%	5,1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9%	5,9%	5,7%	5,6%	5,5%	5,6%	5,7%	5,7%	5,9%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,2%	3,1%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	3,0%	3,0%	3,1%
Transporte y Almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,9%	2,9%
Otras actividades de servicio	4,2%	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,4%	4,4%	4,3%	4,3%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,9%	2,0%	2,2%	2,2%	2,4%
Información y Comunicaciones	2,1%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	1,8%	1,8%	1,8%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,3%	1,5%	1,5%	1,5%	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,6%	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Educación	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%
Actividades inmobiliarias	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%
Actividades financieras y de seguros	1,6%	1,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%
Distribución de agua, saneamiento ambiental	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Explotación de minas y canteras	0,2%	0,3%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Administración pública y defensa; seguridad social	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE COMPITE 360

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN EL NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS SANTANDER 2024

Al analizar la distribución de empresas empleadoras según el número de empleos formales que generan, se encuentra que, a corte de 2024, en promedio, más del 86,4% de las empresas registradas en la jurisdicción de la CCB cada año genera entre 1 y 4 empleos directos. Por su parte, las compañías que emplean entre 5 y 9 puestos de trabajo anualmente representan, en promedio, cerca del 7,1% del stock. Las unidades económicas que contratan entre 10 y 19 personas son, en promedio, el 3,5% del tejido empresarial y aquellas que ocupan entre 20 y 49 empleos representan el 1,8% al año. Finalmente, la proporción de empresas en el Registro Mercantil que contratan directamente más de 50 personas solo alcanza un promedio anual de 0,6% del stock total. En el 2024 el 83,4% de las compañías generaron entre 1 y 4 empleos, el 8,5% emplearon entre 5 y 9 personas, el 4,4% ocuparon entre 10 y 19 personas, el 2,4% contrataron entre 20 y 49 trabajadores, el 1,2% generó entre 50 y 249 puestos de trabajo, y solo el 0,2% de las empresas contrataron 250 empleados o más. Los tres sectores que más mano de obra ocupan en el 2024 son Comercio (16.141), Industria manufacturera (6.099) y Alojamiento y servicios de comida (4.316).



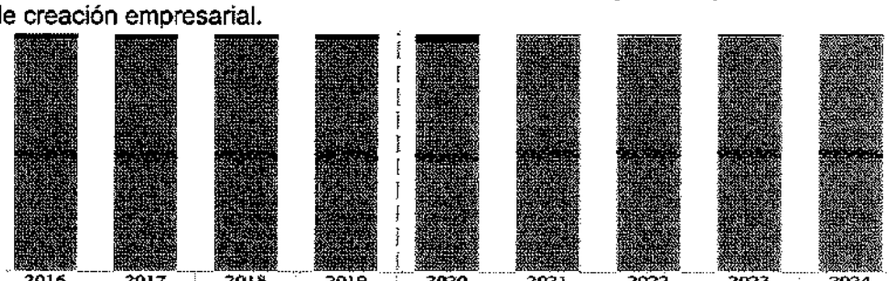
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
≥ 250 o más personas	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
≥ 50-249 personas	0,8%	0,9%	1,0%	0,9%	0,9%	0,9%	1,0%	1,1%	1,2%
≥ 20-49 personas	1,4%	1,6%	1,7%	1,6%	1,7%	1,8%	2,0%	2,2%	2,4%
≥ 10-19 personas	2,8%	3,0%	3,4%	3,2%	3,4%	3,6%	3,8%	4,0%	4,4%
≥ 5-9 personas	5,9%	6,2%	6,9%	6,6%	7,0%	7,3%	7,7%	8,1%	8,5%
≥ 1-4 personas	88,9%	88,1%	86,9%	87,4%	86,7%	86,2%	85,3%	84,4%	83,4%

FUENTE COMPITE 360

EMPRESAS CREADAS EN LA JURISDICCIÓN SEGÚN TAMAÑO SANTANDER 2024

Al analizar el tamaño empresarial de los nuevos emprendimientos, se observa que la distribución por tamaño empresarial sigue mostrando consistencia a lo largo de los últimos años. Como es habitual, las microempresas representaron más del 99,0% del total de las

unidades productivas registradas. En 2024, específicamente, las microempresas constituyeron el 99,99% del total de empresas creadas, mientras que las pequeñas mantuvieron una participación marginal del 0,01%. De acuerdo con la tendencia reflejada en el gráfico 6, tanto las micro como las pequeñas empresas experimentaron una contracción en comparación con el año anterior. En el caso de las microempresas, se observó una disminución del 5,9%, al pasar de 14.047 en 2023 a 13.224 unidades productivas en 2024. Por otro lado, las pequeñas empresas permanecieron estables en número absoluto, registrando una unidad productiva tanto en 2023 como en 2024. Este comportamiento reafirma los desafíos económicos recientes y su impacto sobre la dinámica de creación empresarial.



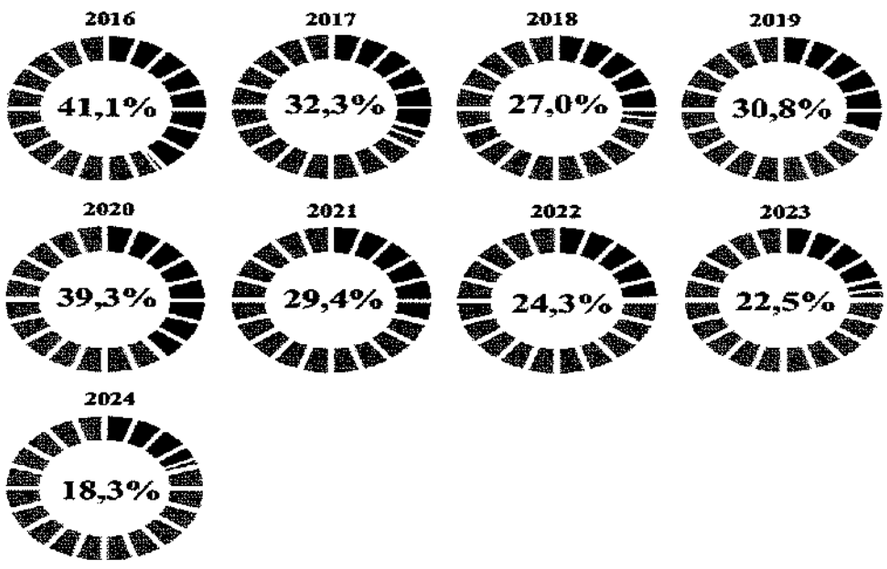
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Grande	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mediana	0,01%	0,02%	0,01%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%
Pequeña	0,17%	0,17%	0,17%	0,23%	0,30%	0,05%	0,02%	0,01%	0,01%
Micro	99,81%	99,81%	99,82%	99,77%	99,66%	99,95%	99,98%	99,98%	99,99%

FUENTE COMPITE 360

EMPRESAS CREADAS EN LA JURISDICCIÓN QUE GENERAN AL MENOS UN EMPLEO 2024

Entre el periodo 2016 y 2024 la proporción de empresas generadoras de empleos directos han registrado una reducción de 22,8 puntos porcentuales. Esto, en favor de la creación de unidades productivas unipersonales.

El 18,3% de las empresas registradas en 2024 son empleadoras, es decir, que se constituyeron creando al menos un empleo directo. Lo anterior implica que, de las 13.230 nuevas empresas de ese año, solo 2.420 reportaron haber generado al menos un puesto de trabajo diferente al del emprendedor. Entre los sectores más dinámicos en la creación de empleo se encuentran Comercio, Hoteles y restaurantes e Industria manufacturera, los cuales explican el 59,1% de la participación total del número de nuevas empresas constituidas.



FUENTE COMPITE 360

IPC NACIONAL

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles,

artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,84	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

FUENTE DANE

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

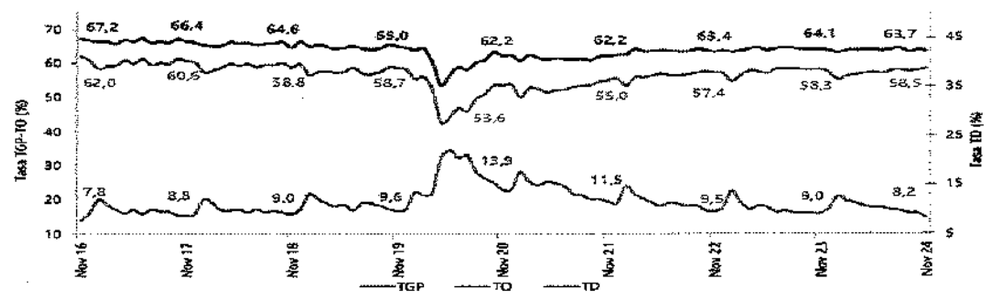
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,08	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

FUENTE DANE

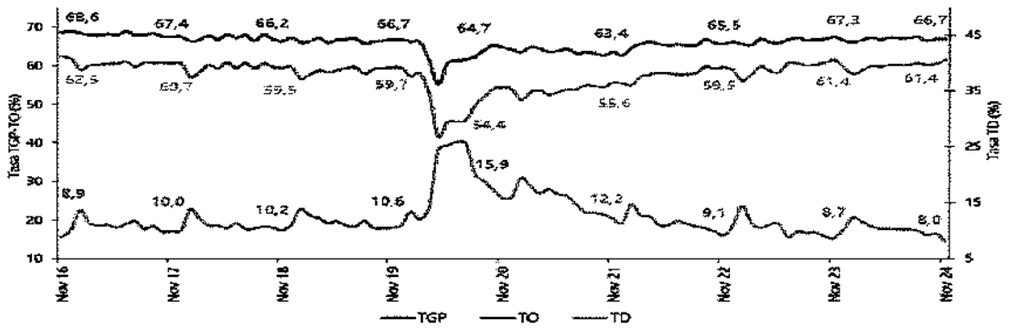
MERCADO LABORAL

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



FUENTE DANE

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



FUENTE DANE

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Rama de Actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

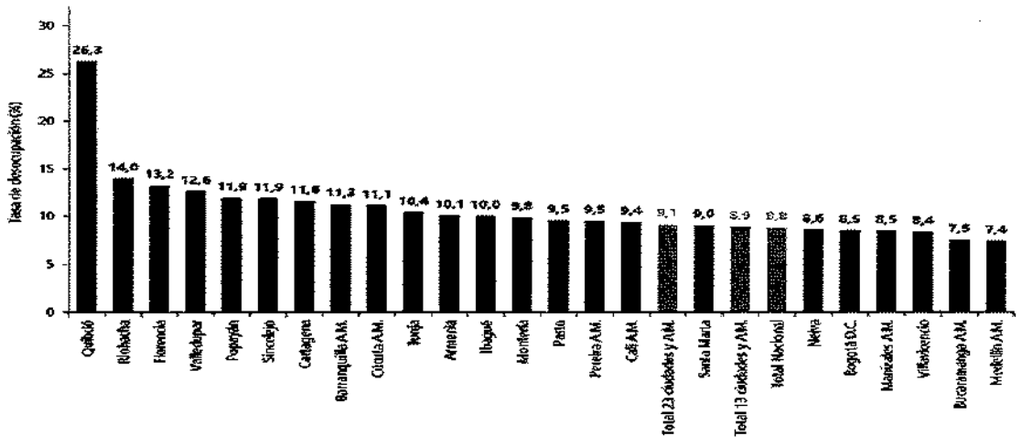
FUENTE DANE

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Posicion ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

FUENTE DANE

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).



FUENTE DANE

Para noviembre de 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.627 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en oficios del hogar (54,3%), y estudiando (25,6%).

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.281**	**14.627**	**100**	**346**	
Oficios del Hogar	7.810	7.938	54,3	128	0,9
Estudiando	3.470	3.745	25,6	275	1,9
Otros*	3.001	2.944	20,1	-57	-0,4

FUENTE DANE

PREAMBULO ECONOMICO NACIONAL 2024

Se prevé que el PIB crezca con arreglo a unas tasas moderadas del 1,2% en 2023 y del 1,4% en 2024, antes de repuntar hasta el 3% en 2025. Los altos niveles de inflación, tasas de interés e incertidumbre política lastrarán la demanda interna en 2024. El banco central ha elevado las tasas de interés a su nivel más alto en 25 años para controlar la inflación. La inflación medida por el IPC ha empezado a bajar y está previsto que regrese al rango objetivo del 2-4% en la segunda mitad de 2025. La política monetaria debe evitar una relajación prematura para garantizar que siga bajando la inflación y salvaguardar su credibilidad. Para conseguir la estabilización de la deuda y el cumplimiento de las reglas fiscales, al tiempo que se obtiene un cierto margen fiscal para implantar el ambicioso programa de reformas sociales, será necesario mejorar la eficiencia del gasto y los ingresos públicos. Si se siguieran aumentando los incentivos para la creación de empleo formal reduciendo los costos laborales no salariales y mejorando la formación, se podrían impulsar tanto la productividad como la equidad.

El endurecimiento de la política monetaria, con las tasas de interés en niveles del 13,25% desde mayo, ha contribuido al descenso de la inflación hasta el 10,5% interanual en octubre. La inflación subyacente se situó en el 9,5%. La inflación ha ido descendiendo a pesar de las importantes subidas de los precios de la energía, sobre todo del combustible, y del aumento del 16% en el salario mínimo en enero, cuya repercusión se ha hecho notar especialmente en el sector servicios. La alineación de los precios nacionales de la gasolina, anteriormente subvencionados, con los precios internacionales mitiga el impacto de los precios mundiales del petróleo en las finanzas públicas del país. Se espera que la gravedad actual del fenómeno meteorológico del Niño, que podría causar sequías y ejercer presión en el precio de los alimentos debido a la caída de las cosechas, alcance su punto máximo a principios de 2024.

Se está llevando a cabo un proceso de consolidación fiscal, pero existen riesgos de que no se cumplan las reglas fiscales. Los déficits presupuestarios previstos del 4,3% del PIB en 2023, del 4,5% en 2024 y del 3,5% en 2025 estarían justo dentro de los límites estipulados por la regla fiscal. El gasto primario para aplicar el programa de reformas en 2024 será superior a lo previsto. Además, los ingresos derivados del petróleo y las

aduanas en 2023 son inferiores a lo esperado, mientras que los planes fiscales incorporan una serie de ingresos cíclicos e inciertos, en particular la recaudación de impuestos atrasados por vía contenciosa. Estos importes ascienden a casi el 1% del PIB en 2024 y al 0,6% en 2025, según el consejo fiscal. Con los planes fiscales actuales, la deuda rondaría el 55% del PIB en 2033, frente a menos del 50% antes de la pandemia. En el plano monetario, podría iniciarse una relajación gradual de las tasas de interés en 2024, suponiendo que la inflación haya descendido aún más y se encuentre en una senda duradera de regreso a su objetivo, siguiendo el ejemplo de otros bancos centrales de la región. Se prevé que las tasas de interés bajen al 6% a finales de 2025.

El crecimiento del PIB se mantendrá por debajo del potencial mientras la política monetaria siga siendo restrictiva. El crecimiento se recuperará gradualmente con el ciclo de relajación del banco central a partir de 2024, si bien existe un retraso considerable en la transmisión de las tasas de referencia a las tasas de interés de los préstamos. La aceleración del crecimiento a partir del segundo semestre de 2024 se verá impulsada especialmente por un repunte de la inversión motivado por la relajación de las condiciones financieras. Sin embargo, dicha aceleración tan solo compensará en parte la caída anterior. Las exportaciones, actualmente dominadas por el petróleo, seguirán siendo moderadas por la debilidad de la economía mundial y de la inversión en la producción. La inflación seguirá disminuyendo progresivamente, hasta situarse en torno al 10% a finales de 2023 y en torno al 5% a finales de 2024, motivada por la restrictiva política monetaria y la debilidad de la demanda interna. Entre los riesgos internos cabe indicar el incumplimiento de las reglas fiscales y las dificultades para materializar la sostenibilidad de la deuda, sobre todo por el elevado gasto público previsto, y un fenómeno del Niño mayor de lo esperado. En el lado positivo, la subida de los precios mundiales del petróleo podría mejorar la situación fiscal.

Mantener el compromiso con el marco fiscal y monetario tradicionalmente sólido, respaldaría el ambicioso programa de reformas del Gobierno que se está introduciendo a ritmo rápido. También será necesario mejorar la eficiencia del gasto y aumentar los ingresos por ejemplo, reduciendo el gasto y las exenciones tributarias— para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales, la estabilización de la deuda y la financiación de las reformas propuestas en materia de salud, pensiones, trabajo, educación y transición energética. Las reformas destinadas a reducir la informalidad, que afectan a la mitad de los trabajadores del país, deberían incluir la reducción de los costos laborales no salariales y la mejora de la calidad de la formación.

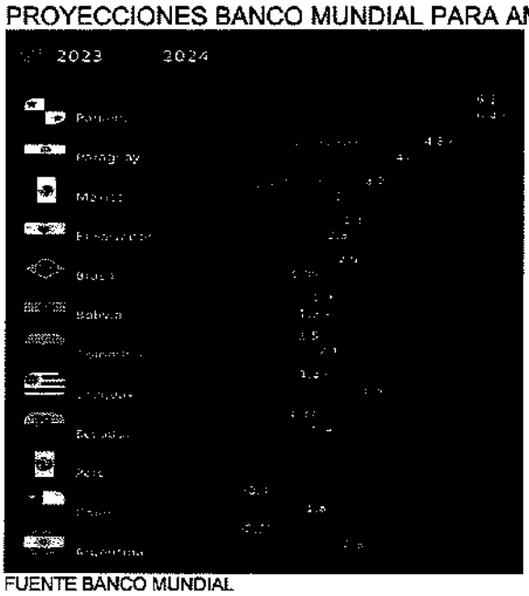
La perspectiva de una mejora del futuro económico para Colombia y América Latina empieza a analizarse de cara al cierre de 2023 y el inicio de 2024, en medio de contextos de desaceleración en las principales economías del mundo que también tienen un impacto en la región, pero que podrían ir cambiando a medida que avance el próximo año. En este sentido, la economía mundial atravesaría una fase de desaceleración en lo que resta de este año y la primera mitad del próximo, como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. Sin embargo, los riesgos continúan al alza a razón, en particular, del aumento de las tensiones geopolíticas.

Entre los principales pronósticos económicos para el país, la Guía Bancolombia 2024, realizada por el equipo de investigaciones económicas de la entidad financiera, destaca que tras un 2023 que concluiría con un crecimiento anual del PIB de 1,2 %, el próximo año será un periodo en el que la actividad productiva experimentará un leve crecimiento. Por tanto, augura un incremento de la economía colombiana de 0,9 % en 2024, después habría una tendencia de recuperación progresiva.

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) la estimación del Gobierno en los supuestos macroeconómicos aumentó para que la economía colombiana crezca 2,5 % en 2024, un punto porcentual por encima de lo estimado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Entretanto, después de una cifra negativa de crecimiento en el 3T23, el Gobierno está a la expectativa de que los resultados del 4T23 sean mejores. El Banco Mundial rebajó la previsión para Colombia y otros países de América Latina y el Caribe, considerando que la región continúa gestionando competentemente los desafíos impuestos por la débil demanda global, el mayor endeudamiento, la incertidumbre en torno a la guerra en Ucrania y las recurrentes, aunque decrecientes presiones inflacionarias que afectan a muchas regiones del mundo. Igualmente, indicó que el entorno mundial, si bien sigue mejorando, continuará siendo adverso, "mientras que el servicio de la deuda seguirá siendo considerable y los presupuestos ajustados. Asimismo,

las escasas perspectivas de crecimiento para América Latina y el Caribe no son consecuencia de la pandemia, sino que reflejan temas estructurales de larga data".

PROYECCIONES BANCO MUNDIAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE



FUENTE BANCO MUNDIAL

Para el organismo internacional, la evolución de la confianza del consumidor es un factor a tener en cuenta en la realidad de los países latinoamericanos y del Caribe hoy, y esta varía enormemente según el país, "manteniendo su fortaleza en Brasil, Costa Rica y México, y cayendo abruptamente en Chile y Colombia". De otro lado, la evolución del comportamiento de las economías de Colombia y la región está muy asociada también al comportamiento del fenómeno de El Niño, entendiendo la dependencia de la región de los productos agropecuarios, lo que también influye en su perspectiva.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional revisó al alza el PIB de América Latina para lo que resta de 2023, pero redujo su previsión en 2024. Para el cierre del año, el FMI espera que América Latina cierre con un crecimiento del 1,9 %, una leve mejora de tres puntos básicos frente a la previsión anterior de 1,6 %. Esta cifra supera las proyecciones recientes de otras entidades con mediciones periódicas en la región como la Cepal, la cual prevé un crecimiento del 1,2 % para 2023. El FMI señaló que esta revisión al alza está explicada por una fuerte caída de la inflación en la gran mayoría de los países, por lo que el consumo podría empujar la actividad económica. Sin embargo, es preciso apuntar que estos niveles representan una evidente desaceleración frente al año inmediatamente anterior. Para el cierre de este año, las economías más importantes de la región (Brasil y México), también tuvieron una importante corrección al alza. En el caso del país suramericano, pasó de una perspectiva de 0,9 % al 2,1 % al cierre del año, mientras la economía norteamericana ahora crecería 2,6 % desde el 1,8 %. Con expectativas reservadas para el país se encuentra la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) que destacó en Colombia, al igual que el grueso de la región, los niveles de deuda que se asumen para atender algunos programas sociales y que impactan el crecimiento del PIB.

ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

TASA CRECIMIENTO ANUAL

Secciones y divisiones CIIU Rev. 4 AC 25	Divisiones CIIU Rev. 4 AC 25 en agrupación	Descripción	2024*		
			I	II	III
A		**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**	**14.839**	**15.162**	**16.991**
	001, 002, 004 - 008, 013	Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; Propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	8.977	8.949	10.405
	003	Cultivo permanente de café	1.062	1.220	1.337
	009 - 012	Ganadería	3.821	3.969	4.143
	014, 015	Silvicultura y extracción de madera	456	516	460
	016	Pesca y acuicultura	540	538	574
B		**Explotación de minas y canteras**	**9.243**	**8.991**	**9.346**
	017	Extracción de carbón de piedra y lignito	1.633	1.343	1.490
	018, 021	Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	6.431	6.528	6.466
	019	Extracción de minerales metalíferos	723	837	930
	020	Extracción de otras minas y canteras	371	355	431
	022	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	40	40	41
C01		**Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco**	**7.458**	**7.478**	**8.136**
	023 - 025	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de bovinos, bufalinos, porcinos y otras carnes n.c.p.; procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de aves de corral y procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1.840	1.912	1.987
	026	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	376	393	339
	027	Elaboración de productos lácteos	696	691	728
	028, 032, 035	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; elaboración de productos de panadería; elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz, y productos farináceos similares y elaboración de alimentos preparados para animales	1.083	1.128	1.162
	029	Elaboración de productos de café	152	155	166
	030, 031	Elaboración de azúcar y elaboración de panela	619	385	778
	033	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	221	255	269

	034	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de otros productos alimenticios (platos preparados y conservados mediante enlatado o congelado, elaboración de sopas y caldos en estado sólidos, polvo o instantáneas entre otros)	581	643	652
	036	Elaboración de bebidas (incluido el hielo) y elaboración de productos de tabaco	1.918	1.985	2.108
C02		**Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles**	**2.507**	**2.738**	**2.795**
	037, 038	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles; fabricación de otros productos textiles, Confección de prendas de vestir	2.180	2.383	2.440
	039	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	312	339	337
C03		**Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales**	**1.615**	**1.628**	**1.650**
	040	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	215	245	225
	041	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón	956	925	937
	042	Actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales (Copia a partir de un original en CD, DVD, Blu-ray)	440	469	503
C04		**Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos**	**9.874**	**10.088**	**10.053**
	043, 044	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividades de mezcla de combustibles	3.009	3.025	2.904
	045 - 047	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias; fabricación de otros productos químicos; fabricación de fibras sintéticas y artificiales; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3.430	3.598	3.615
	048	Fabricación de productos de caucho y de plástico	728	770	756
	049	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.574	2.557	2.675
C05		**Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**	**3.546**	**3.867**	**3.919**
	050, 051	Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	1.478	1.659	1.688
	052	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	663	686	664
	053, 057	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	968	1.041	1.064
	054	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte	424	450	470
C06		**Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras**	**1.388**	**1.511**	**1.579**
	055	Fabricación de muebles, colchones y somieres	514	535	568
	056	Otras industrias manufactureras	865	963	998
D		**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**	**5.349**	**5.274**	**5.459**
	058 - 060	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	4.540	4.481	4.624
	061	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías; suministro de vapor y aire acondicionado	805	787	831

E		**Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental**	**2.004**	**1.970**	**1.991**
	062	Captación, tratamiento y distribución de agua	614	596	602
	063, 064, 066	Evacuación y tratamiento de aguas residuales; recolección, tratamiento y disposición de desechos y actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	1.036	1.004	1.013
	065	Recuperación de materiales (reciclaje)	338	349	355
F01		**Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales**	**5.394**	**5.543**	**5.500**
	067	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	5.394	5.543	5.500
F02		**Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil**	**2.683**	**2.771**	**2.978**
	068	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	2.683	2.771	2.978
F03		**Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)**	**2.527**	**2.297**	**2.188**
	069	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	2.527	2.297	2.188
G		**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**	**20.082**	**20.576**	**21.498**
	070	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	18.618	19.039	19.916
	071	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.455	1.538	1.576
H		**Transporte y almacenamiento**	**11.718**	**11.829**	**12.231**
	072, 074	Transporte terrestre y transporte por tuberías	7.458	7.668	7.772
	073	Transporte acuático	44	52	55
	075	Transporte aéreo	1.893	1.672	1.969
	076	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.265	2.278	2.352
	077	Actividades de correo y de servicios de mensajería	249	267	280
I		**Alojamiento y servicios de comida**	**8.264**	**8.306**	**8.558**
	078 - 080	Alojamiento y servicios de comida	8.264	8.306	8.558
J		**Información y comunicaciones**	**7.354**	**7.497**	**7.619**
	081 - 084	Información y comunicaciones	7.354	7.497	7.619
K		**Actividades financieras y de seguros**	**12.530**	**12.604**	**12.798**
	085 - 088	Actividades financieras y de seguros	12.530	12.604	12.798
L		**Actividades inmobiliarias**	**21.789**	**21.934**	**22.038**
	089	Actividades inmobiliarias	21.789	21.934	22.038
M + N		**Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo**	**16.073**	**16.850**	**16.843**
	090 - 093	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.333	7.838	7.767
	094 - 097	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.737	9.011	9.074
O		**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria**	**14.299**	**16.190**	**14.770**
	098, 099	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	14.299	16.190	14.770
P		**Educación**	**10.717**	**13.118**	**12.025**
	100	Educación de mercado	4.919	5.570	5.339
	101	Educación de no mercado	5.808	7.574	6.703
Q		**Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**	**11.267**	**11.708**	**11.600**
	102, 103	Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.267	11.708	11.600
R + S		**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**	**8.229**	**8.898**	**9.598**
	104 - 106	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8.229	8.898	9.598

T		**Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio**	**1.596**	**1.606**	**1.704**
	109	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	1.596	1.606	1.704
		Valor agregado bruto	**212.462**	**219.905**	**224.538**
		Impuestos menos subvenciones sobre los productos	24.610	24.850	26.091
		Producto Interno Bruto	**237.001**	**244.722**	**250.548**

PIB INGRESO

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	2024pr		
			I	II	III
D1		**Remuneración de los asalariados**	**127.274**	**148.248**	**140.417**
D2-D3		**Impuestos menos subvenciones**	**67.142**	**43.026**	**52.566**
B2		**Excedente Bruto de Explotación**	**122.687**	**133.438**	**136.584**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.121	5.093	6.879
	B	Explotación de minas y canteras	11.320	11.781	12.284
	C	Industrias manufactureras	19.498	20.066	22.199
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	14.766	15.112	15.973
	F	Construcción	4.637	3.039	4.806
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	15.384	19.737	14.157
	J	Información y comunicaciones	2.381	3.162	3.322
	K	Actividades financieras y de seguros	9.537	10.596	11.727
	L	Actividades inmobiliarias	17.567	19.868	20.033
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.293	5.168	5.722
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.969	11.729	11.570
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7.214	8.087	7.912
B3		**Ingreso Mixto**	**82.448**	**84.012**	**102.837**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	23.520	26.289	28.723
	B	Explotación de minas y canteras	2.230	2.536	3.426
	C	Industrias manufactureras	4.838	5.551	5.819
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	287	346	390
	F	Construcción	6.034	7.956	6.772
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	28.643	24.641	36.865
	J	Información y comunicaciones	94	203	207
	K	Actividades financieras y de seguros	811	410	33
	L	Actividades inmobiliarias	7.457	8.948	9.490
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.215	2.724	3.950
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.475	2.037	3.223

	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.844	2.371	3.939
B.1b		**Producto Interno Bruto**	**398.551**	**408.724**	**432.404**

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2025

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	533.287.768

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

No aplica tratados internacionales por ser un Convenio Solidario

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Al Departamento de Santander, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; de la norma de raigambre Constitucional en precedencia, se colige que la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

Constitucionalmente como se ha identificado en anteriores líneas, los proyectos en los que tiene competencia las entidades públicas tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo la funcionalidad del País, toda vez que conforme la necesidad planteada, se enfocan en el desarrollo, mantenimiento, crecimiento y sostenibilidad de servicios, instalaciones y sistemas con el fin de contribuir de manera positiva a la sociedad en la cual se realizan.

Al enfocarnos en proyectos específicos como lo son los proyectos de infraestructura vial, se ha identificado a lo largo del tiempo, que estos tienen una finalidad y propósito como son:
Fomentar y mejorar el crecimiento y el desarrollo económico del área
Mejorar o preservar el bienestar de una comunidad
Promover el crecimiento comercial e industrial
Desarrollar instalaciones que fomenten el desarrollo vial
Ayudar al mejoramiento y fomento del turismo
Mejorar terrenos públicos
Mejora de servicios públicos
Facilitar el transporte de vehículos y peatones
Impulsar el saneamiento de las comunidades mejorando su acceso a servicios de acueducto y alcantarillado
Facilitar la movilización de los peatones de manera segura y confortable

4.ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL JAC

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y la necesidad de desarrollar lugares idóneos, es necesario para el buen desarrollo del presente convenio que la mano de obra no calificada sea del sector a intervenir, ya que las personas de la comunidad han sido anteriormente quienes han desarrollado este tipo de actividades con el fin de no generar ningún sobrecosto y la mano de obra calificada sea desde cualquier lugar del municipio con el fin de ejecutar el proyecto de la mejor manera. La mano de obra calificada recaerá en la entidad.

Este proyecto se propone con el fin de mejorar la accesibilidad y así mejorar las condiciones de los habitantes de este sector y sectores aledaños, ya que esto influye directamente en el desarrollo de las actividades económicas del lugar.

En tal sentido, permite además la participación ciudadana en donde es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia de la accesibilidad en la calidad de vida de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención que mejoren el desarrollo de actividades culturales del Municipio

Es así que, a través de este proyecto marco, el Departamento de Santander le apuesta al mejoramiento de las condiciones de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huella en tramos priorizados como el de la Altos de Guayacan.

De acuerdo con lo anterior se presenta la necesidad de realizar la construcción de placa huella y obras hidráulicas superficiales (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la conectividad de la zona rural, reducir los tiempos de recorrido, reducir los costos de transporte y garantizar el adecuado tránsito en las vías terciarias. En este convenio no se contemplan alcantarillas; se prevén rampas de acceso al inicio y final del tramo, siguiendo la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y las Especificaciones INVÍAS (concreto Clase D f'c=21 MPa, losa 0,15 m; subbase granular C 0,15 m; riostras; cunetas 0,55×0,15 m; bordillos 0,30×0,15 m). *(Estas referencias técnicas hacen parte del anexo de especificaciones de la obra.)*

Además, este tipo de proyectos busca beneficiar a la población afectada por el estado actual de las vías, orientado a mejorar sus condiciones de vida, generar empleo rural y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional. En conjunto, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles, y la capacidad de respuesta ante temporadas de lluvia, tendrán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje y en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona rural de San vicente de chucuri, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un entorno más favorable para el comercio agropecuario y la inversión en el territorio.

En resumen, el proyecto es esencial para mejorar la infraestructura vial rural, invertir los recursos disponibles de manera eficiente, promover el desarrollo socioeconómico de la región rural y, por ende, lograr un bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

En este momento, la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de varios tramos de su red veredal; muchas de las vías rurales presentan deterioro de la superficie de rodadura y puntos críticos que restringen el tránsito en épocas de lluvia, incrementando los tiempos de viaje y dificultando la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. (Diagnóstico PDM y líneas del proyecto departamental).

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri, debido a que varias vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos; igualmente, algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias y no existe mantenimiento periódico suficiente, lo que genera aumento de los tiempos de viaje y sobrecostos en fletes que afectan la comercialización de productos agropecuarios y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Por otro lado, el proyecto contempla la construcción de obras civiles de baja complejidad como son los tramos de placa huella en concreto reforzado de 3000 psi (21 MPa) con un espesor de 0,15 m, incluida la franja central en concreto ciclópeo/piedra pegada y, en los costados, bordillo y cuneta en concreto de 3000 psi, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS y con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (Arts. 320, 630, 640). *(En este tramo no se contemplan alcantarillas; se ejecutarán rampas de acceso al inicio y final.)*

Es así, que con la suscripción del presente convenio solidario, se busca recuperar la dinámica económica en el sector rural del Municipio de San vicente de Chucuri, localizado en la Altos de Guayacan; estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades.

El Municipio de San vicente de Chucuri, en su zona rural, requiere canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para comercializar sus productos y para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano. Las oportunidades se ven debilitadas por el precario estado de algunos tramos, en ocasiones intransitables en periodos de lluvia, observándose deterioro de la capa de rodadura, sumado a la ausencia de mantenimiento y conservación; tales factores obligan la intervención de la administración departamental para suplir estas necesidades mediante la figura de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal

DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS
Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Proporcionar mejores condiciones para las actividades económicas relacionadas con la educación, el comercio, transporte, conservación del Municipio
Garantizar la seguridad de los habitantes de la comunidad y los estudiantes del municipio
Generar espacios para fomentar las actividades educativas del municipio

5.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	[NOMBRE DE LA ENTIDAD]ESTATAL IDENTIFICADA CON NIT [NIT DE LA ENTIDAD ESTATAL]

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	EL MUNICIPIO DE GUDALUPE DEBE DEFINIR EL VALOR DEL AMPARO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL JAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	EL MUNICIPIO DE GUDALUPE DEBE DEFINIR EL VALOR DEL AMPARO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DEL DECRETO 1082 DE 2015
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	[AJUSTAR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015]	EL MUNICIPIO DE GUDALUPE DEBE DEFINIR EL VALOR DEL AMPARO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL QUE FIGURE EN EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES O ASOCIADOS DEL JAC.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL JAC • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

El JAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6 ESTUDIO DE MERCADO

Realizando un análisis histórico de la contratación en el sector de la Construcción se observa la participación como oferentes en los diferentes procesos adelantados por el Municipio de varias personas naturales, jurídicas, firmas constructoras que están en capacidad de presentarse a los procesos y poder ejecutar las Obras como la que se pretende ejecutar que por su trayectoria, experiencia e índices financieros y técnicos tienen la idoneidad para ejecutar obras similares a las del presente proceso contractual.

La dinámica de producción, distribución y entrega de una infraestructura inicia con la identificación de una necesidad que se pretende satisfacer, mediante la elaboración, diseño y estructuración de un proyecto y la consecución de recursos necesarios para su ejecución. Su ejecución se realiza a través de un proceso contractual, que se desarrolla según las actividades establecidas en el presupuesto y de acuerdo con las Especificaciones Generales y particulares de cada Ítem contratado.

Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del constructor. Además, se pagará a los precios unitarios ofrecidos en la oferta por la JAC, de conformidad con las cantidades ejecutadas por éste y aprobadas por la Supervisión y/o Interventoría.

40.683.333

58

APORTES:

ALIADOS	APORTE	V/APORTE
JAC	MANO DE OBRA NO CALIFICADA (EN ESPECIE)	**$7.500.000,00**
SUBTOTAL		**$7.500.000,00**

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRCTURA

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al JAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al JAC, el número, año del convenio y el nombre del JAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el JAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El JAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA JAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el JAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

7 NORMATIVIDAD APLICABLE

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de concurso de méritos, esclareciendo los detalles

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 579	31 de mayo de 2021	estableció la obligación de reportar la información contable de que tratan los numerales 1.3 (copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias) y 2.3 (Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial) del mencionado artículo. Teniendo esto en cuenta el Decreto 579 de 2021 modificó dicha obligación y estableció que se debe reportar la mencionada información contable correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto de inscripción.
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras

FUENTE PROPIA

8 HISTORICO PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES DE PROCESOS SIMILARES

MODALIDAD Y ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS (DIAS)	JUNTA DE ACCION COMUNAL	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONVENIO SOLIDARIO JAC BARRIO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN SA_CVSLD_055_ 2023	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS AMERICAS, PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARIILADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA	146.316.185	UN SOLO PAGO DEL CONVENIO UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO PARA EL DESEMBOLSO	10 DIAS	JAC BARRIO LAS AMERICAS	EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.4.5 REZA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO JAC SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CVS-CTO-206-DE 2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN FRANCISCO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO Y LA PLAZOLETA DE COMIDAS	10.270.000	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL APORTE A FAVOR DE LA JAC, DE LA SIGUIENTE MANERA: A.) UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA JUNTA.	10 DIAS	JAC SAN FRANCISCO	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. GARANTÍAS. LA ENTIDAD ESTATAL ES LIBRE DE EXIGIR O NO GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, NO SE PREVÉN RIESGOS QUE AMERITEN ANÁLISIS

						DETALLADO, CONSIDERA PERTINENTE LA NO EXIGENCIA AL CONTRATISTA DE GARANTÍAS
CONVENIO SOLIDARIO JAC BARRIO CORAZON DE JESUS ALCALDIA DE PASTO CD-2023-4538	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL SALÓN CULTURAL DEL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE PASTO	51.062.150	LA ENTIDAD ESTATAL GIRARÁ A LA CUENTA QUE SE CONSTITUYA A NOMBRE DEL CONVENIO O AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEGÚN CORRESPONDA, EL VALOR A SU CARGO EN DESEMBOLSOS EQUIVALENTES A: UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DEL APORTE DEL MUNICIPIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y LOS TRÁMITES INTERNOS. PAGOS A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES SEGÚN EL AVANCE DE OBRA. LOS GIROS DE LOS RECURSOS QUE REALICE LA ENTIDAD, DEBERÁN REALIZARSE A CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SIN POSIBILIDAD SE SOBREGIRO, EN LA QUE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS ÚNICAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA POR LO CUAL ESTA CUENTA DEBERÁ CONTAR CON UN MECANISMO DE AUTENTICACIÓN DUAL, EN EL CUAL, EL USUARIO PREPARADOR SERÁ ASIGNADO POR LA JAC Y EL USUARIO APROBADOR SERÁ ASIGNADO INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, POR LO CUAL PARA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE REALICE DE LOS RECURSOS SE DEBERÁ CONTAR SIEMPRE CON LA APROBACIÓN DUAL. PARA PROCEDER AL PAGO, EL SUPERVISOR DEBERÁ EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS. LAS RETENCIONES, IMPUESTOS Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR L POR EL PAGO DE CUENTAS, SERÁN A CARGO DE JAC.	10 DIAS	JAC BARRIO CORAZON DE JESUS	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

República de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	**CÓDIGO**	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	**1 de 57**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53 Mejoramiento de las vías terciarias en el Departamento de Santander.	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
Código SSEPI N°	**BPIN:** 202500000020167	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)		
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**JESICA JULIANA MENDOZA RAMIEZ** Secretaria de Infraestructura – Ordenador del Gasto.	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	
Tipo de Convenio	SOLIDARIO	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCIÓN 1, PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

MARCO JURÍDICO.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.*"

El Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Así mismo, el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura por medo del manual especifico de funciones y de competencias laborales tiene a cargo la gestión de políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento y

conservación de la infraestructura, que demande el desarrollo del Departamento, y dentro de sus funciones se encarga de dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial.

Además de estas funciones, la Ley 136 de 1994 Art 3 numeral 16 y 23 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece: "*(...) En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*" "*Corresponde al municipio: 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales* (...)", además en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *"(...) la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"(...)*

Es así que el artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Por otro lado, los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Según lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la **autonomía** de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

A su vez el artículo 128 de la ley 1955 del 2019 adicionó el parágrafo 5° al artículo 6 de la ley 1551 de 2012, estableciendo la posibilidad de que las entidades del orden Nacional puedan para hacer uso del mecanismo de Convenios Solidarios, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con la colaboración de los Organismos de Acción Comunal.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

El Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como "*(...) una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.* (...) "indicando *que estas últimas* pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la federación de acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado fundadores; y, en cuarto grado la confederación nacional de acción comunal, constituida por los organismos de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

De conformidad con los literales f) y x) del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes

comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se derogó la Ley 743 del 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autoriza a los entes "territoriales" del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021. Es necesario advertir la existencia de un yerro en la cita que el parágrafo del artículo 95 citado hace al indicar que es el literal (c) del artículo 38 en donde se regulan los subsidios al dignatario, pues la disposición correcta es el literal (c) del artículo 39 de la mencionada ley.

El parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deben contar o disponer de personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Mediante el artículo 372 Vigencias y Derogatorias de la Ley 2294 de 2023 "Por la Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", otorgó extensión de vigencia al artículo 128 de la ley 1955 de 2019 así mismo, derogó de manera expresa la palabra "territoriales" del inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, antes referido, e igualmente derogó, de manera general, todas las disposiciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la mencionada Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La información relacionada a continuación fue tomada de acuerdo con los estudios y diagnósticos que realizo el equipo formulador de proyectos, donde relaciona que:

El presente proyecto se enfoca en priorizar algunos de los sectores que presentan dificultades en la movilidad vehicular en algunos pasos críticos de la red vial terciaria del Departamento de Santander.

Estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades, por lo que se cuenta con concepto técnico de la secretaria de planeación del Departamento de Santander que sirve de insumo para la viabilidad del proyecto que se pretende adelantar para el mejoramiento vial rural.

Ahora bien, para la materialización de las necesidades que presenta en materia de infraestructura y en cumplimiento del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER" 2024-2027,** la Secretaria de Infraestructura formuló y registró el siguiente proyecto denominados:

1. **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** Línea estratégica: Prosperidad; Meta de resultado: Mejorar la red vial terciaria y urbanas del departamento. Programa: Infraestructura Red Vial Regional (2402), con el No. de **BPIN** 202500000020167, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Prosperidad
Meta de Resultado:	Mejorar la red vial terciaria y urbanas del departamento
Programa:	Infraestructura Red Vial Regional (2402)
BPIN:	202500000020167
Rubros Presupuestales:	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53
Nombre de los Rubros:	Mejoramiento de las vías tercerías en el Departamento de Santander.
Fuentes:	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 – 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
Valor:	$ 1.519.356.782,80

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

Ahora bien, el sector rural es considerado como una población vulnerable del Municipio de San vicente de chucurí y por ende requiere de toda la atención e intervención institucional para minimizar las brechas existentes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas.

La población rural de San Vicente de Chucurí comprende 5 corregimientos y 37 veredas dentro de un área municipal estimada de 111.468,36 hectáreas (≈ 1.114,68 km²). El territorio rural se estructura en asentamientos dispersos con vocación agropecuaria (cacao, café y otros renglones). Según proyecciones oficiales del DANE con base CNPV-2018, el municipio cuenta en 2024 con 36.697 habitantes, de los cuales 21.728 (60 %) residen en área rural y 14.969 (40 %) en la cabecera municipal. [UPRA/IGAC, 2025, Identificación ZPPA – Tabla 46 (área y división político-administrativa). DANE, 2025, Proyecciones municipales por área 2018–2042 (serie PPED).

Área	Población	%
Cabecera (urbana)	14.969	40
Rural (centros poblados + disperso)	21.728	60
Total municipal	**36.697**	**100**

Tabla 1. Población sector rural de San Vicente de Chucurí (DANE, 2024)

El Departamento de Santander cuenta con un importante proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, a través del cual se priorizan tramos críticos mediante **convenios solidarios** con Organismos de Acción Comunal, bajo la coordinación de la Secretaría de Infraestructura Departamental. (Proyecto

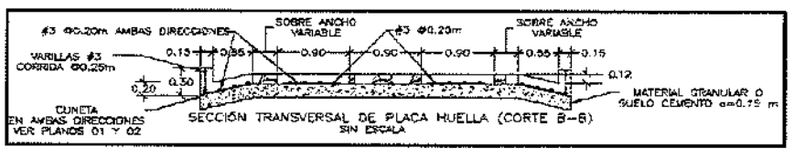
marco alineado con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Es tiempo de Santander"**).

El presente proyecto se enfoca en priorizar algunos de los sectores que presentan dificultades en la movilidad vehicular en pasos críticos de la red vial terciaria del Municipio de San vicente de Chucuri, sustentados en la programación departamental y en los insumos del PDM, que sirven de base para el mejoramiento vial rural mediante placa huella.

Estas estrategias están encaminadas a realizar el **mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria**, garantizando mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades; su instrumentación se realiza mediante convenios solidarios y lineamientos técnicos de la entidad.

Es así como, a través de este proyecto marco, el Departamento de Santander le apuesta al mejoramiento de las condiciones de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huella en tramos priorizados como el de la Altos de Guayacan.

De acuerdo con lo anterior se presenta la necesidad de realizar la construcción de placa huella y obras hidráulicas, superficiales (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la conectividad de la zona rural, reducir los tiempos de recorrido, reducir los costos de transporte y garantizar el adecuado tránsito en las vías terciarias. En este convenio no se contemplan alcantarillas; se prevén rampas de acceso al inicio y final del tramo, siguiendo la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y las Especificaciones INVÍAS (concreto Clase D f'c=21 MPa, losa 0,15 m; subbase granular C 0,15 m; riostras; cunetas 0,55×0,15 m; bordillos 0,30×0,15 m). *(Estas referencias técnicas hacen parte del anexo de especificaciones de la obra.)*



Además, este tipo de proyectos busca beneficiar a la población afectada por el estado actual de las vías, orientado a mejorar sus condiciones de vida, generar empleo rural y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional. En conjunto, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles, y la capacidad de respuesta ante temporadas de lluvia, tendrán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje y en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona rural de San vicente de chucuri, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un entorno más favorable para el comercio agropecuario y la inversión en el territorio.

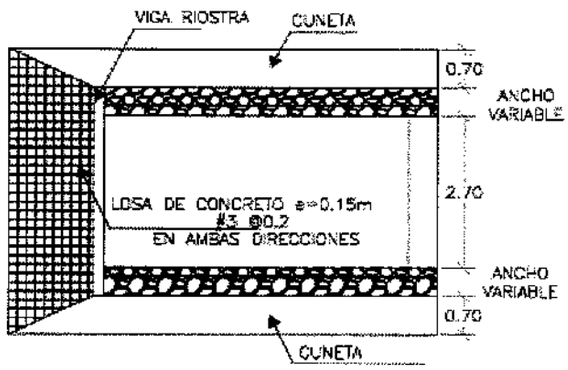
En resumen, el proyecto es esencial para mejorar la infraestructura vial rural, invertir los recursos disponibles de manera eficiente, promover el desarrollo socioeconómico de la región rural y, por ende, lograr un bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

Actualmente, la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de varios tramos de su red veredal; muchas de las vías rurales presentan deterioro de la superficie de rodadura y puntos críticos que restringen el tránsito en épocas de lluvia, incrementando los tiempos de viaje y dificultando la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. (Diagnóstico PDM y líneas del proyecto departamental).

Aunado a la dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri, debido a que varias vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han

atendido los puntos críticos; igualmente, algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias y no existe mantenimiento periódico suficiente, lo que genera aumento de los tiempos de viaje y sobrecostos en fletes que afectan la comercialización de productos agropecuarios y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Por otro lado, el proyecto contempla la construcción de obras civiles de baja complejidad como son los tramos de placa huella en concreto reforzado de 3000 psi (21 MPa) con un espesor de 0,15 m, incluida la franja central en concreto ciclópeo/piedra pegada y, en los costados, bordillo y cuneta en concreto de 3000 psi, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS y con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (Arts. 320, 630, 640). *(En este tramo no se contemplan alcantarillas; se ejecutarán rampas de acceso al inicio y final.)*



LOSA DE TRANSICIÓN EN PLANTA
SIN ESCALA

Sector priorizado – Altos de Guayacan, Municipio de San vicente de Chucuri: la alternativa de solución consiste en la construcción de 25 metros lineales de placa huella con sus cunetas y bordillos para la conducción de aguas de escorrentía y rampas de acceso. El alcance del proyecto consiste en realizar obras de baja complejidad mediante la aplicación de la cartilla de obras menores del INVÍAS y las especificaciones técnicas nacionales, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la conformación de caja, subbase granular y la construcción de placa huella y drenaje superficial. El Organismo de Acción Comunal (JAC Altos de Guayacan) deberá gestionar y tramitar los aspectos sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente (con apoyo de la Gobernación).

Es así, que, con la suscripción del presente convenio solidario, se busca recuperar la dinámica económica en el sector rural del Municipio de San vicente de Chucuri, localizado en la Altos de Guayacan; estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades.

El Municipio de San vicente de Chucuri, en su zona rural, requiere canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para comercializar sus productos y para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano. Las oportunidades se ven debilitadas por el precario estado de algunos tramos, en ocasiones intransitables en periodos de lluvia, observándose deterioro de la capa de rodadura, sumado a la ausencia de mantenimiento y conservación; tales factores obligan la intervención de la administración departamental para suplir estas necesidades mediante la figura de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal, con el objeto de:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA

HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ– SANTANDER".

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

En la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri, se intervendrá un tramo crítico de vía terciaria mediante la construcción de placa-huella en concreto reforzado y obras de drenaje superficial (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la transitabilidad en época de lluvias, reducir tiempos y costos de transporte y garantizar la conectividad de la población rural. La solución adoptada corresponde al sistema placa-huella con dos franjas de rodadura en concreto clase D (f'c ≈ 21 MPa) sobre sub-base granular, riostras transversales de amarre y piedra pegada (concreto ciclópeo) en la franja central, conforme a la guía y cartillas INVÍAS para este tipo de pavimento rural. La estructura integra berma-cuneta/bordillo en concreto donde se requiera para evacuar adecuadamente las escorrentías.

Las actividades para ejecutar consisten en el mejoramiento vial del tramo intervenido en la Altos de Guayacan, Municipio de San vicente de Chucuri, mediante la construcción de placa huella en concreto reforzado y obras complementarias de drenaje superficial de baja complejidad (Cunetas y bordillos), todo ello en concordancia con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS (2020) y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS

ACTIVIDADES GENERALES

1. PRELIMINARES

1.1 Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y señalización de obra

Antes de iniciar obra, el Ingeniero residente asignado por la OAC en apoyo de la gobernación formulará y presentará el PMT al municipio para revisión y aprobación. La obra deberá operar con señalización preventiva y control de tránsito durante la ejecución, en línea con las exigencias de las especificaciones oficiales (la señalización y ordenamiento del tránsito forman parte de los costos de la obra).

1.2 Mediciones, localización y replanteo

Trazado del eje, cotas y anchos de intervención, definición de pendientes y puntos de control.

1.3 Despeje y preparación del terreno

Limpieza del área, retiro de material vegetal, escombros u obstáculos, y adecuación de zona de acopio/bodega comunitaria.

1.4 EXCAVACIONES

.4.1 Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)

Corte a la profundidad de diseño para alojar sub-base y losas, manejo selectivo de materiales y disposición de excedentes en sitios autorizados. (Clasificación y manejo acorde con especificaciones de excavación). En tramos con vía previamente conformada se adoptará una excavación de 0,15 m dentro de la calzada existente y de 0,30 m en los bordes laterales, con el fin de conformar la sección y asegurar el espacio para las capas proyectadas y su confinamiento. El

material excedente será transportado y dispuesto según indique la interventoría, y las superficies quedarán listas para recibir la sub-base granular conforme al Art. 320 "Sub-base granular".

1.4.2 Excavación manual para riostras (H = 0,15 m, a = 0,20 m)

A cielo abierto, en el ancho completo de vía (entre las dos huellas), preparada para solado/vaciado y colocación del acero de las vigas de amarre (riostras).

1.5 CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE

Regularización, nivelación y compactación de fondo de caja, con pendientes y bombeo de diseño para recibir la sub-base. (La guía de placa-huella establece la subrasante como parte integral del sistema y su cumplimiento con las especificaciones generales vigentes de INVÍAS). Este debe tener un espesor de 15 cm compactados, en el manual de cantidades se establecieron 20 cm ya que se considero el factor del 30% de compactación.

1.6 SUB-BASE GRANULAR

Sub-base Granular Clase C (suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación). Se colocará en espesor típico de 0,15 m compactado (valor usual de diseño en este tipo de solución) y deberá cumplir las especificaciones INVÍAS; se compactará hasta la densidad exigida por el supervisor.

1. CONCRETOS Y ACERO

2.1 PLACA-HUELLA (Calzada de rodadura)

Concreto clase D (f'c = 21 MPa / 3000 psi). El concreto hidráulico que se utilice para la placa huella deberá cumplir con lo establecido en el artículo 500, Pavimento de Concreto Hidráulico, de las especificaciones del INVIAS, particularmente en lo que se refiere a cemento, agua, agregado fino, agregado grueso, reactividad, aditivos y acero. Deberá tener una resistencia a la compresión de 21 MPa. Después del vertimiento del concreto se considera la aplicación de aditivos para el curado y productos para el sello de juntas.

Las losas se vaciarán con madera o metálicas para garantizar que los elementos queden construidos con las secciones y espesores indicados, vibrado interno y acabado antideslizante (escobillado). El constructor deberá suministrar e instalar todas las formaletas necesarias para confinar y dar forma a los elementos, de acuerdo con lo mostrado en los planos. Debe poderse ensamblar firmemente las formaletas y tener la resistencia suficiente para contener la mezcla de concreto, sin que se formen deflexiones entre los soportes u otras desviaciones de las líneas y contornos que muestran los planos, ni que se pueda escapar la mezcla.

Las formaletas de madera podrán ser de tabla cepillada o de triplex y deberán tener un espesor uniforme. La obra falsa deberá ser convenientemente apuntalada y amarrada para prevenir distorsiones y movimientos que puedan producir deformaciones o desplazamientos de la formaleta. Previamente se debe retirar cualquier materia extraña o suelta que se encuentre sobre la superficie de la excavación de la placa huella para luego colocar la armadura de hierro o malla electrosoldada y se procederá a vertir el concreto hidráulico comenzando por el extremo inferior de la placa huella, avanzando en el sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea, como mínimo, el señalado en estas especificaciones. Durante la construcción se deberán dejar juntas transversales cada 2.80 - 3.00 m entre las placas de concreto y las vigas riostras, de igual forma se habrá de disponer de juntas longitudinales entre los tipos de concreto, y franja central, con sellado para evitar infiltraciones. Curado húmedo mínimo 7 días. [INVÍAS, 2022, Art. 630.4–630.7; Art. 500 (pav. concreto), requisitos de materiales y curado]

El constructor deberá nivelar cuidadosamente las superficies para que la placa huella quede con la forma y dimensiones indicadas en el diseño. Las pequeñas deficiencias superficiales deberá

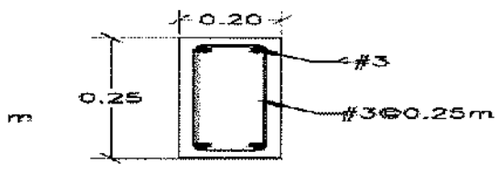
corregirlas mediante la aplicación de un mortero de reparación. Se debe dejar un estriado final tipo espina de pescado en la placa de concreto, con el fin de proporcionar buena adherencia a los vehículos y de permitir una rápida evacuación del agua que pueda circular sobre la placa huella. Para el caso de las juntas entre concreto (hidráulico-ciclópeo e hidráulico placa hidráulico riostra) deberá realizarse el sello de las mismas con el fin de evitar la infiltración de agua a la capa de subbase y que posteriormente pueda evolucionar a fenómenos de bombeo que afecten la capa inferior y la integridad de la placa huella."

Acero de refuerzo para placa-huella. Barras corrugadas FY = 4.200 kg/cm² (60.000 psi), calidad y tolerancias según Art. 640. Malla en #3 @ 0,20 m en ambos sentidos, a media altura de la losa (recubrimiento c_min = 0,05 m).

- Longitud de barras longitudinales (por paño): L_corte = 3,00 m – 2×0,05 m = 2,90 m.
- Longitud de barras transversales (por paño): L_corte = A_h + 0,20 m, donde A_h es el ancho útil de cada huella; el +0,20 m corresponde a anclajes de 0,10 m por lado sobre la franja central (concreto ciclópeo), según detalle típico de placa-huella.

Traslapo de barras #3 (si aplica): l_ap ≥ 40·d ⇒ ≈ 0,38 m para #3 (d ≈ 9,5 mm), salvo cálculo específico. [INVÍAS, 2022, Art. 640; NSR-10, 2010, Título C (desarrollo y empalmes)]

2.2 VIGAS RIOSTRAS (amarre transversal)

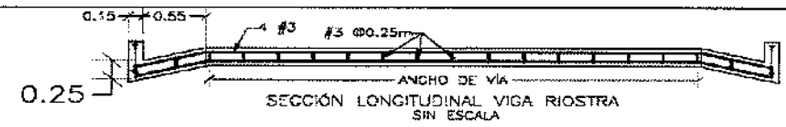


SECCIÓN TRANSVERSAL
VIGA RIOSTRA
SIN ESCALA

Se ejecutarán cada 2,80–3,00 m (o según replanteo), con sección 0,25 m × 0,20 m, en concreto Clase D (21 MPa), con solado de limpieza donde aplique y vibrado interno. Armado: 4 barras #3 longitudinales y estribos #3 @ 0,25 m (cerrados con ganchos normativos). [Cartilla INVÍAS – Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, módulo placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630 y 640]

- Longitud de la riostra: igual al ancho del paquete estructural (tramo entre cunetas/bordillos). Para ancho de vía = 5,00 m, L_riostra = 5,00 m.
- Longitud de barras longitudinales #3 (cada una): L_corte = L_riostra – 2×0,05 m = 4,90 m (recubrimiento 0,05 m en cada extremo).
- Longitud de estribo #3: perímetro teórico 2·(0,25+0,20) = 0,90 m; L_corte ≈ 0,90 m incluyendo ganchos reglamentarios.
- Traslapo mínimo (si se empalman longitudinales #3): l_ap ≥ 0,38 m (40·d). [INVÍAS, 2022, Art. 640; NSR-10, 2010, Título C]

Nota: Conforme a la necesidad del proyecto, sobre la viga riostra se considera espesor total local de 0,30 m (0,25 m viga + 0,5 m de base de concreto), manteniendo continuidad con las losas y evitando planos de debilidad. [Cartilla INVÍAS – Placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630]



SECCIÓN LONGITUDINAL VIGA RIOSTRA
SIN ESCALA

2.3 CONCRETO CICLÓPEO (piedra pegada)

En la franja central entre huellas (y en laterales previstos) se ejecutará concreto ciclópeo con proporción 60 % concreto – 40 % piedra (piedra rajón 10–20 cm, limpia y bien acomodada). Resistencia mínima del concreto simple ≥ 14 MPa; colocar por capas con vibrado para eliminar vacíos y nivelar al espesor de la losa. [INVÍAS, 2022, Art. 630.7 (concreto simple/ciclópeo); Cartilla INVÍAS – Placa-huella]

3. OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL

3.1 Cunetas y bordillos en concreto

Se construirán, donde lo exija la topografía y el manejo de escorrentías, cunetas tipo berma-cuneta y bordillos integrales, vaciados en concreto Clase D (21 MPa) e integrados monolíticamente con las losas/riostras para evitar juntas frías. Dimensiones: cunetas ancho 0,55 m, espesor 0,15 m; bordillos alto 0,30 m, espesor 0,15 m. [Cartilla INVÍAS – Obras Menores, capítulo placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630]
Refuerzo (cuneta y bordillo): barras corrugadas #3, calidad Art. 640.

- **Cuneta construida por módulos ≤ 1,00 m:**
 - Long. barras longitudinales #3 (por módulo): 0,90 m (1,00 m – 2×0,05 m de recubrimiento a extremos).
 - Long. barras transversales #3 (cada 0,25 m): 0,45 m (0,55 m – 2×0,05 m de recubrimiento lateral).
 - Separaciones sugeridas: #3 @ 0,15 m (long.) y #3 @ 0,25 m (trans.).
- **Bordillo (sección 0,30×0,15 m):**
 - Long. barras longitudinales #3 (por módulo 1,00 m): 0,90 m (recubrimientos).
 - Estribos/ligaduras #3 @ 0,25 m: L_corte ≈ 0,80–0,90 m según gancho. Todos los recubrimientos mínimos de 0,05 m deberán respetarse. [INVÍAS, 2022, Art. 640; Cartilla INVÍAS – detalles de cuneta/bordillo]

3.2 Rampas de acceso (inicio y final de la placa-huella)
Se ejecutarán con la misma sub-base granular (e = 0,15 m) y concreto Clase D, ajustando pendiente y transición para garantizar seguridad y drenaje hacia las cunetas; geometría y longitud de transición definidas en replanteo bajo lineamientos de la Cartilla INVÍAS para placa-huella. [Cartilla INVÍAS – Placa-huella; INVÍAS, 2022, Arts. 320.2 y 630.4]

4. RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO

Rellenos laterales y trasdós con suelo apto, provenientes de excavación o de préstamo, colocados en capas y compactados según indicaciones de la supervisión para garantizar estabilidad y evitar asentamientos (actividad tipificada en el capítulo de excavaciones y rellenos de la guía).

5. TRANSPORTES

Acarreo en volqueta (≈ 6 m³ o 9.600 kg) a distancias < 15 km.
El transporte de sub-base granular y concretos se hará por rutas aprobadas por la Supervisión, tomando como referencia la distancia cantera-obra, tras un estudio preliminar de accesos y capacidad de la vía. Se programarán viajes, cargue/descargue y humedecimiento oportuno del granular para mantener su trabajabilidad.

6. CONTROL DE CALIDAD Y CURADO

- **Concreto:** diseño aprobado, control de **resistencia mínima** (21 MPa para reforzado; 14 MPa para ciclópeo), asentamiento y contenidos de aire/agua-cemento según Art. 630. Ensayos a 7/14/28 días.
- **Curado:** mantener tratamientos de curado **≥ 7–14 días** según condiciones y criterio del Interventor (Art. 630.4.15).
- **Granulares:** verificación de densidades y espesores; la sub-base deberá cumplir con especificaciones INVÍAS vigentes.
- **Acero:** barras/mallas conforme NTC/ASTM/AASHTO; tolerancias de recubrimiento y espaciamiento, control de despiece y certificaciones del fabricante (Art. 640).

ÍTEMS A EJECUTAR

PLACA-HUELLAS

- Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes).
- Conformación de la subrasante.
- Sub-base granular Clase C (suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).
- Excavación manual H = 0,15 m y a = 0,20 m para riostras (incluye retiro de sobrantes).
- Concreto clase D (≈ 3000 psi) – Placa-huella (vaciado, vibrado, acabado y curado).
- Concreto ciclópeo (Clase D, 60 % concreto – 40 % piedra).
- Concreto clase D – Vigas riostras (sección 0,25 × 0,20 m; 4 #3 + estribos #3 @ 0,25 m).
- Acero de refuerzo FY ≈ 4.200 kg/cm² (60.000 psi) – para placas/riostras (suministro, figurado y colocación según Art. 640).
- Rellenos para estructura con suelo (apto y compactado).

OBRAS DE DRENAJE

- Acero figurado – para cunetas y bordillos (Art. 640).
- Concreto clase D – cunetas (0,55 m × 0,15 m) y bordillos (0,30 m × 0,15 m); ejecución integrada.

PMT

- Presentación, aprobación e implementación del PMT y señalización preventiva durante toda la obra. Realizado por el ingeniero residente asignado

PERSONAL ASIGNADO POR LA GOBERNACIÓN (APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO)

En cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 (artículo 95) y su reglamentación, la **Gobernación de Santander** proporcionará los recursos al Organismo de Acción Comunal para la contratación de los siguientes profesionales y le brindará el apoyo con personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental y de seguridad industrial, con el fin de acompañar y supervisar la ejecución de las obras. Este equipo de apoyo asignado por la Entidad Estatal estará conformado por al menos los siguientes profesionales:

Ingeniero Residente (1) – *Ingeniero Civil o de Transportes y Vías*: Será el encargado de verificar en campo la ejecución de las actividades conforme a lo previsto en el proyecto y brindar el soporte técnico que requiera la JAC durante la obra. Entre sus funciones principales se incluyen: **(a)** liderar la socialización del convenio con la comunidad y la presentación de la metodología participativa comunitaria para la obra; **(b)** apoyar al OAC en el seguimiento al cronograma y programación de los frentes de trabajo; **(c)** promover y acompañar los comités comunitarios para la selección de proveedores, contratación de personal, presentación de informes, veeduría ciudadana, etc.; **(d)** solicitar y revisar periódicamente informes de avance (técnicos, financieros y administrativos) al OAC, de acuerdo con los requerimientos de la entidad; **(e)** realizar visitas de seguimiento técnico a la obra para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, normas ambientales y de seguridad; **(f)** reportar a la entidad, de manera oportuna, información sobre el estado del convenio cuando sea requerida; **(g)** asistir a reuniones, visitas o recorridos de obra a los que sea convocado, tanto por la entidad como por la comunidad.

Adicional a estos profesionales principales, la Gobernación podrá disponer de personal de apoyo social, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (HSEQ) que, sin costo para el convenio, asista a la comunidad en temas de manejo ambiental (manejo de residuos, cumplimiento de medidas de mitigación) y de seguridad industrial (uso de elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la comunidad, identificación de peligros, etc.), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Este acompañamiento integral busca fortalecer las capacidades de la comunidad y asegurar que la ejecución del proyecto cumpla con todos los estándares técnicos y legales aplicables.

Requisitos del personal:

El profesional aportado por el OAC debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia.

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra Título profesional como Ingeniero civil y/o ingeniero vías y transportes	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de un (1) año, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo seis (6) meses acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra.

b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales y no profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

d) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

e) Las certificaciones o los documentos soporten que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

f) Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

g) Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

h) La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.

La supervisión y/o entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

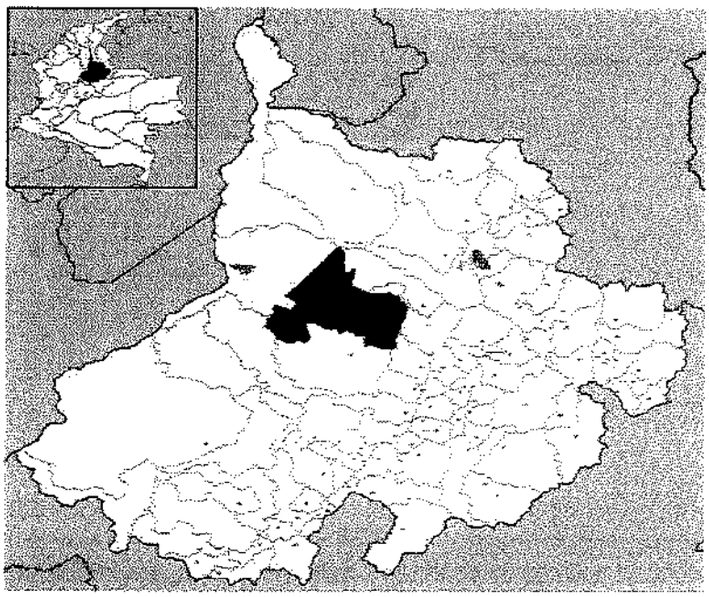
1. Retro excavadora de llantas
2. Compactador de rodillo, potencia 105 hp, peso de 6 toneladas
3. Carro tanque agua 1000 gal
4. Mezcladora diésel (1 bulto)
5. Motoniveladora 215HP

6. Herramienta menor
7. Formaleta metálica o de madera para concreto
8. Compactador manual (saltarin)
9. Vibrador de concreto
10. Aspersor manual

LUGARES DE EJECUCIÓN Y ÁREAS POR INTERVENIR

El municipio de San Vicente de Chucurí se ubica al suroccidente del departamento de Santander, dentro de la subregión Mares (Magdalena Medio), y cuenta con una extensión aproximada de 1.104 km². Limita al norte con Barrancabermeja y Betulia; al oriente con Zapatoca y Betulia; al sur con El Carmen de Chucurí y Simacota; y al occidente con Simacota y Barrancabermeja

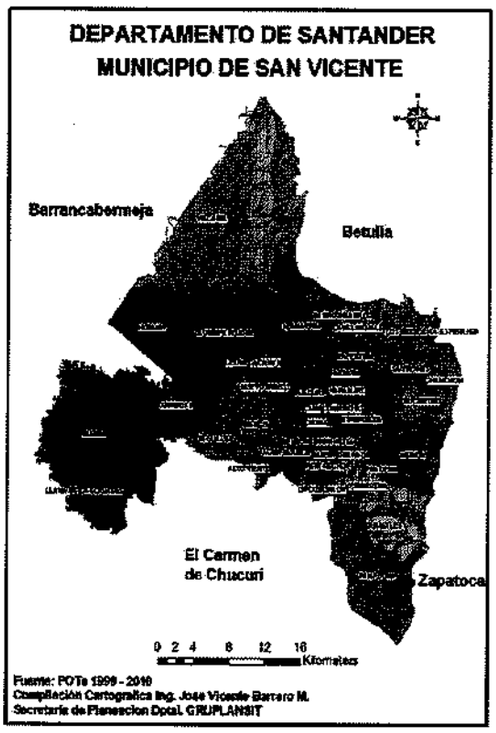
Figura. Localización general del Municipio de San vicente de Chucuri, departamento de Santander.



Fuente: Municipio de San vicente de Chucuri

El sitio en estudio se ubica en la zona rural del Municipio de San vicente de Chucuri, específicamente en la Altos de Guayacan; los sectores están ubicados en las siguientes coordenadas MAGNA-SIRGAS.

Figura. Localización de las vías.



Fuente: Municipio de San vicente de Chucuri

ZONA RURAL: SAN VICENTE DE CHUCURI

ZONA RURAL: MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI – ALTOS DE GUAYACAN

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

3.2.1. Objeto contractual	El Departamento de Santander, requiere contratar lo siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER".**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 **CLASIFICADOR UNSPPSC** 72101300 72101400
3.2.3. Especificaciones del Convenio	Las siguientes actividades fueron tomadas según lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Convenio Solidario para la ejecución de obras. Las actividades u obras para ejecutar consisten en el mejoramiento vial mediante la construcción de placa huellas y obras de drenaje de baja complejidad en los sectores priorizados. Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.					PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS		
					PRESUPUESTO		
Capitulo/Item	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario		Valor parcial
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	63,75	$ 30.509,00	$	1.944.769,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	125,00	$ 1.456,00	$	182.000,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	25,00	$ 159.514,93	$	3.987.873,06
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	2,40	$ 17.284,00	$	41.482,00
1,5	630.8	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	5,51	$ 736.083,00	$	4.055.707,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	5,51	$ 490.874,00	$	2.703.388,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	2,40	$ 736.972,00	$	1.767.173,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	538,91	$ 9.055,00	$	5.070.545,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m³	12,75	$ 143.184,00	$	1.825.596,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29	$ 9.056,00	$	2.148.938,08
2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m³	5,34	$ 740.058,00	$	3.951.909,72
						$	29.699.383,86
				Administración	21%	$	5.782.900,00
				SUBTOTALAU	21%	$	6.997.909,00
Costo total obra						$	32.772.239,80
Plan de Manejo de trafico - PMT			UNO			$	561.300,00
						$	33.333.539,80

El Organismo de Acción Comunal deberá darle cumplimiento a los lineamentos de la gestión social y ambiental, definidos en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Durante el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal - OAC será responsable en tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

a. Plan de Trabajo:

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la supervisión que le sea designada, deberá estructurar un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión, que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al supervisor para revisión y aprobación. Además, el supervisor tomará todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera.

El supervisor, con apoyo del equipo técnico administrativo aportado por la entidad estatal para la ejecución del convenio, tendrá por objeto hacer la planeación, seguimiento, análisis y toma de decisiones en lo relacionado con los aspectos operativos, técnicos, financieros, sociales, ambientales y administrativos, para la ejecución de los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, también los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

Las decisiones tomadas por parte del supervisor, en el ejercicio de sus funciones tienen carácter vinculante y sus decisiones deben quedar consignadas mediante actas.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias. El Organismo de Acción Comunal OAC (JAC) se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos

Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

La Junta de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que la Junta de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión de la entidad, previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

d. Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.

e. Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

f. No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) residente de obra

Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra Título profesional como Ingeniero civil y/o ingeniero vías y transportes	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de un (1) año, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo seis (6) meses acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra.
ii. Las certificaciones de experiencia de los profesionales y no profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
iii. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

iv. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
v. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
vi. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
vii. Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.
viii. La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.
ix. La supervisión y/o entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

En el evento que en la jurisdicción del organismo comunal no exista la posibilidad de acceder al personal requerido para la ejecución de las obras en cumplimiento del convenio solidario, sean estas, mano de obra calificada y no calificada, deberá la junta de acción comunal manifestar tal situación al supervisor del convenio, quien autorizará la vinculación de personal foráneo para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio solidario.

Personal de apoyo personal técnico, social, jurídico , ambiental, HSEQ, otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, a través de los siguientes profesionales:

Un (1) Ingeniero Civil o de Transportes y Vías.

El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución de las obras. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa
comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial al Organismo de Acción Comunal – OAC y comunidad.
b. Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra.
c. Promover y acompañar la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
d. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando la entidad lo requiera.
e. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.
f. Reportar información técnica del estado del estado del convenio cuando sea requerida.
g. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

Un (1) profesional social

El profesional del área social será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC en el desarrollo de cada uno de los espacios de trabajo para la adopción de la metodología participativa comunitaria, la conformación de la veeduría o comité de participación y el seguimiento para el cumplimiento del plan de gestión social del proyecto. Entre las funciones más importantes del área social están las siguientes:

a. Adelantar acompañamiento a los Organismos de Acción Comunal.
b. Apoyar en las capacitaciones y reuniones convocadas para la aplicación de lineamientos de gestión social en cada una de las etapas de estructuración, inicio, ejecución y cierre de los convenios y/o contratos.
c. Brindar acompañamiento a la supervisión en la realización, digitalización y consolidación de la caracterización socioeconómica y cultural del proyecto, implementando los instrumentos de recolección de información establecidos por la entidad.
d. Implementar las estrategias de divulgación efectiva y oportuna de información y herramientas dirigidas a la población.
e. Apoyar el proceso de conformación de la veeduría comunitaria o comité de participación para el seguimiento de la ejecución del convenio.
f. Capacitar a los veedores o comités de participación sobre el control social y cuáles son sus funciones, inhabilidades e incompatibilidades y la manera de cómo deben realizar el control social al convenio (visitas de campo a la obra coordinadas con el ingeniero residente y elaboración de informes).

Un (1) profesional jurídico

El profesional del área jurídica será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC durante la ejecución del convenio en los aspectos legales. Entre las funciones más importantes del área jurídica están las siguientes:

a. Acompañar la socialización con la comunidad el alcance del convenio, las obligaciones que adquieren las partes y las consecuencias jurídicas que se adquieren en cada una de las etapas de ejecución del convenio.
b. Verificar que se mantengan las condiciones jurídicas del tramo a intervenir, y notificar a la entidad y al Organismo de Acción Comunal - OAC cualquier hecho sobreviniente que pueda afectar el normal

desarrollo del convenio.
c. Apoyar al dignatario del Organismo de Acción Comunal - OAC con relación al funcionamiento y

condiciones de manejo de la cuenta conjunta.
d. Apoyar en la revisión de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos en el marco de ejecución del convenio.
e. Verificar el estado de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos, conforme a las últimas modificaciones contractuales.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

1. Retro excavadora de llantas
2. Compactador de rodillo, potencia 105 hp, peso de 6 toneladas
3. Carro tanque agua
4. Mezcladora diésel (1 bulto)
5. Motoniveladora
6. Herramienta menor
7. Formaleta metálica o de madera para concreto
8. Compactador manual (saltarin)
9. Vibrador de concreto
10. Aspersor manual

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el equipo técnico del departamento de planeación para la estructuración del proyecto, información que será suministrada al supervisor para su validación y aprobación por parte de las partes, las cuales deberán cumplir con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal – OAC con el Ingeniero residente contratado para tal fin, bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

SEÑALIZACIÓN

Desde el acta de inicio para ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal – OAC está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal – OAC es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Organismo de Acción Comunal – OAC será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, la entidad siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio.

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Requerimientos de seguridad y salud en el trabajo (SST)

El Organismo de Acción Comunal con la coordinación y seguimiento del ingeniero residente del proyecto deberá garantizar lo siguiente:

- Condiciones seguras y saludables para sus trabajadores en su entorno de trabajo, evitando de esta forma accidentes de trabajo
- Antes de realizar las afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, CCF), debe ordenar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de todo su personal, por un médico especialista en Salud y Seguridad en el Trabajo con licencia en salud ocupacional vigente.
- Pagar los exámenes médicos de ingreso realizados a sus trabajadores

- Conservar los certificados de aptitud laboral, emitidos por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Suministrar oportunamente la dotación y los elementos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores
- Realizar inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todo el personal que ingresa a laborar, notificándole los riesgos de acuerdo con la labor a realizar
- Implementar las medidas de control de riesgos, tales como señalización preventiva, delimitación de áreas, entre otras.
- Pagar correcta y puntualmente los salarios, prestaciones y liquidaciones a que tengan derecho los trabajadores y conservar las debidas evidencias firmadas por el trabajado
- Reportar inmediatamente a la supervision todo accidente o incidente de trabajo ocurridos durante la ejecución del convenio, conforme con la resolución 1401 de 2007.
- Entregar los soportes de personal y documentos requeridos por la supervisión.

Afiliación y pago de seguridad social integral

El Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a cumplir con todas las obligaciones de seguridad social correspondientes a los trabajadores vinculados en la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se debe cumplir a cabalidad con los siguientes requerimientos:

- Afiliación oportuna y correcta de todos los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, esto es: Administradora de riesgos laborales (ARL), entidad promotora de Salud (EPS), Administradora del fondo de Pensiones (AFP), caja de compensación familia (CCF).

- Garantizar el pago oportuno a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los plazos establecidos por el decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los últimos (2) números de identificación del empleador o trabajador independiente

Requerimientos especiales de ejecución.

El Organismo de Acción Comunal -OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin y el supervisor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, obras de arte, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal – OAC acepta los documentos de seguimiento de la entidad establecidos para la ejecución de proyectos derivados del convenio y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio.

El organismo de Acción Comunal – OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la supervisión.

Programa de Obra

El **Programa de Obra** constituye la representación técnica y gráfica del compromiso asumido por el Organismo de Acción Comunal – OAC en el marco del convenio solidario, en coordinación y bajo supervisión de la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura. Dicho programa expresa, de manera detallada, las cantidades de obra a ejecutar distribuidas dentro del plazo contractual previsto, y refleja la secuencia lógica de actividades, sus interdependencias y la ruta crítica para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

La finalidad de este instrumento es doble: por una parte, asegurar que las metas físicas del convenio se cumplan en los tiempos definidos; y por otra, establecer un control efectivo que permita a la Gobernación, como entidad estatal responsable del acompañamiento técnico y administrativo, ejercer la supervisión necesaria para verificar el uso eficiente de los recursos públicos y la calidad de la obra.

El programa deberá ser elaborado por el profesional de apoyo asignado a la residencia de obra, siguiendo los parámetros técnicos y contractuales establecidos en los **estudios previos, el requerimiento técnico y las especificaciones normativas vigentes del** Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), en especial la Resolución 4561 de 2022, que contiene las especificaciones generales de construcción de carreteras, así como la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.

En este sentido, el **Programa de Obra** no es un simple cronograma, sino una herramienta de gestión integral que permitirá:

- Visualizar de manera secuencial y lógica la ejecución de cada ítem de trabajo.
- Establecer la relación entre actividades críticas y no críticas, garantizando que los posibles retrasos se detecten a tiempo.
- Identificar con claridad los recursos de mano de obra, equipo y materiales necesarios para cada frente de trabajo.
- Facilitar el seguimiento periódico que realizará la Gobernación, a través del supervisor designado, en periodos no mayores a quince (15) días, desde la suscripción del acta de inicio hasta la entrega final de la obra.

El Programa de Obra constituye, en conclusión, una herramienta de planeación, seguimiento y control que asegura la coordinación entre la comunidad organizada, representada por el OAC, y la Gobernación de Santander como entidad estatal garante de la correcta ejecución de los convenios solidarios.

Alcance

El Programa de Obra deberá identificar de manera detallada todos los ítems o actividades que conforman el proyecto, precisando su orden lógico, la secuencia de ejecución y la interdependencia existente entre ellos. Este nivel de detalle es fundamental para garantizar que la planeación sea coherente con los objetivos técnicos del convenio y que las actividades se desarrollen sin interferencias que puedan afectar los plazos o la calidad de la obra.

De igual forma, el programa deberá reconocer expresamente aquellos procesos críticos que puedan incidir en la correcta ejecución de los trabajos, tales como la adquisición, transporte, montaje o producción de materiales y equipos. La identificación oportuna de estos procesos permitirá establecer medidas de coordinación anticipadas, minimizar riesgos de retraso y asegurar que los insumos se encuentren disponibles en los tiempos requeridos.

En la elaboración de este programa, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá ajustarse a las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para el proyecto por la Gobernación de Santander, así como a las normas nacionales aplicables, en particular la Resolución 4561 de 2022 del INVÍAS y la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, las cuales fijan los parámetros constructivos, de calidad y de seguridad que deben regir la ejecución de la obra.

De esta manera, el alcance del programa no se limita a la simple programación de tiempos y cantidades, sino que constituye un instrumento técnico integral que articula el componente comunitario, representado por la JAC, con la supervisión técnica y administrativa de la Gobernación, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento en la ejecución del convenio solidario.

Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, y realizar seguimiento, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- •Cantidad para ejecutar
- •Unidad de obra
- •Duración estimada
- •Fecha Inicio
- •Fecha Fin
- •Precedencias o actividades relacionadas

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, la entidad a través del supervisor del convenio hará el seguimiento con control sobre esta programación cada quince (15) días una vez se suscriba el acta de inicio de ejecución de las obras.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutar por semana.
- El responsable directo de la actividad.
- El equipo o recurso de mano de obra asignado, indicando los factores que controlan el rendimiento y la duración de su ejecución.

En este último aspecto, deberá considerarse expresamente el número de frentes de trabajo disponibles, priorizando jornadas en horarios diurnos, conforme a la normativa laboral vigente y a las recomendaciones de seguridad establecidas por la supervisión.

Con este nivel de detalle, la programación se constituye en una herramienta de gestión integral que permite a la Gobernación ejercer un control efectivo sobre el avance físico y financiero del proyecto, garantizando que el convenio solidario se ejecute dentro de los plazos, cantidades y calidades establecidas.

Programa de Inversiones

El Programa de Inversiones constituye la representación gráfica y financiera de los recursos que el Organismo de Acción Comunal – OAC se compromete a ejecutar en el marco del convenio solidario, en correspondencia con el cronograma de obra aprobado. Este instrumento permite garantizar la coherencia entre el avance físico de los trabajos y la ejecución presupuestal, facilitando el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Gobernación de Santander a través de su supervisor designado.

Para su adecuada presentación y control, el OAC deberá acoger el formato oficial definido por la Gobernación, en el cual se consignará la siguiente información mínima:

- Inversión por ítem: cada inversión deberá corresponder a los conceptos incluidos en el plan de compras aprobado previamente por el comité operativo y la supervisión.
- Valor mensual por ítem: la inversión mensual se determinará multiplicando las cantidades programadas de cada actividad en el cronograma de obra por el precio unitario aprobado en el presupuesto oficial del convenio.
- Inversión mensual total: se obtendrá de la suma de los valores mensuales de todos los ítems, reflejando así el flujo global de inversión a ejecutar en cada período.
- Seguimiento periódico: mensualmente, el OAC deberá diligenciar el reporte de ejecución del programa de inversiones, el cual será revisado, validado y aprobado por el supervisor designado por la Gobernación.

Es obligatorio que las obras objeto del convenio se desarrollen en estricto cumplimiento del programa de inversiones aprobado, el cual se convierte en un instrumento de control para verificar que los recursos se apliquen de manera eficiente, transparente y en correspondencia con los avances físicos de la obra. Cualquier desviación en el flujo de inversión deberá ser justificada y avalada por el supervisor del convenio, ajustando el programa cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Personal a vincular por parte del Organismo de Acción Comunal - OAC

El Organismo de Acción Comunal – OAC se obliga a garantizar, durante toda la ejecución del convenio y hasta la entrega y recibo final de las obras, la permanencia del personal necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos. Dicho personal deberá cumplir con los perfiles y funciones definidos en los documentos técnicos y contractuales.

La Gobernación de Santander, a través del supervisor designado, se reserva el derecho de requerir por escrito al OAC el reemplazo de cualquier

trabajador, oficial, maestro de obra o ayudante cuya actuación comprometa la calidad, el cumplimiento de los plazos, la seguridad de la obra o la armonía con la comunidad. Tal requerimiento no dará lugar a reclamación alguna por parte del OAC frente a la Entidad Estatal, siendo de obligatorio acatamiento.

El supervisor del convenio podrá solicitar en cualquier momento información detallada sobre el personal vinculado al proyecto. El OAC deberá entregar dicha información en el plazo establecido por la supervisión. Es responsabilidad exclusiva del OAC la contratación del personal de la obra, tanto calificado como no calificado, asegurando que:

- La contratación cumpla con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables.
- Se respeten los requisitos de idoneidad exigidos para cada actividad, observando las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las diferentes profesiones en Colombia (Ley 842 de 2003 para el ejercicio de la ingeniería, entre otras).
- El personal contratado sea preferentemente habitante de la vereda o comunidad beneficiada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir con este requisito y se cuente con la autorización del supervisor de la Gobernación.

En consecuencia, el OAC asume de manera directa y exclusiva todas las obligaciones legales, laborales y contractuales derivadas de la vinculación de este personal, desligando al Departamento de Santander, de cualquier responsabilidad en esta materia.

Veeduría de los Trabajos

La veeduría ciudadana constituye un mecanismo de participación contemplado en la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 850 de 2003, mediante el cual los ciudadanos ejercen control social sobre la gestión pública. En el marco del presente convenio solidario, la veeduría tiene como propósito principal servir de canal de comunicación entre la comunidad, la Junta de Acción Comunal – OAC, la Gobernación de Santander y demás actores involucrados en la ejecución del proyecto.

Este ejercicio busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la adecuada destinación de los recursos públicos, así como verificar que las obras se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normativas y contractuales establecidas. De esta manera, se fortalecen los principios de participación ciudadana, corresponsabilidad, control social y deber de vigilancia en la función pública.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 850 de 2003, la veeduría podrá organizar comités de apoyo en diferentes áreas —técnica, financiera, administrativa, ambiental y social—, lo que le permitirá ejercer un control más integral y efectivo sobre el desarrollo del proyecto. Estos comités deberán constituirse formalmente, siguiendo los parámetros de la ley y los lineamientos de la Gobernación de Santander.

Una vez conformada la veeduría, esta adelantará sus actividades en coordinación directa con la supervisión designada por la Gobernación. Entre sus funciones estará: recibir y transmitir las inquietudes de la comunidad, verificar el cumplimiento de cronogramas, constatar la calidad

de los materiales y procesos constructivos, y vigilar que las condiciones ambientales, de seguridad y sociales sean respetadas durante la ejecución de la obra.

El reconocimiento y acompañamiento de la veeduría ciudadana se constituye en una garantía adicional para la comunidad, ya que permite generar confianza en la gestión del convenio y asegura que los resultados respondan efectivamente a las necesidades del territorio intervenido.

Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

En el marco del convenio solidario, el Organismo de Acción Comunal (OAC) será responsable de adoptar, implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de prevención de riesgos durante toda la ejecución de la obra, en armonía con el Decreto 1072 de 2015 (y normas que lo modifiquen o sustituyan) y las orientaciones técnicas que imparta la Gobernación de Santander a través de la supervisión.

1. Plan de contingencia y cadena de mando: Antes de iniciar los trabajos, el OAC, por conducto del ingeniero residente de obra, deberá elaborar e implementar un Plan de Contingencia que defina: estructura de mando y roles de respuesta, procedimientos de atención de incidentes y accidentes, rutas de evacuación, protocolos para eventos hidrometeorológicos y geotécnicos (movimientos en masa, represamientos, crecientes súbitas), así como contactos de emergencia. Este plan se pondrá a disposición de la supervisión de la Gobernación y se socializará con el personal vinculado.

2. Procedimientos específicos para minimizar riesgos: Durante el proceso constructivo el OAC establecerá procedimientos que reduzcan la probabilidad y severidad de eventos no deseados, entre otros:
 - Control de taludes y señalización nocturna/diurna.
 - Protocolos seguros para operación de maquinaria y izaje.
 - Manejo y acopio ordenado de materiales, con circulación peatonal y vehicular segregada.
 - Gestión de tránsito interno y apoyo con paleteros cuando se requiera.

3. Protección ambiental durante excavaciones y manejo de material: Queda prohibido depositar material producto de excavaciones en cauces, cunetas activas, drenajes o cuerpos de agua. Si por alguna causa esto ocurre, el OAC deberá, a su costa, retirar de inmediato el material y restituir el sitio a su condición original. El incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones administrativas y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones ambientales aplicables.

4. Garantía de tránsito y notificación de interferencias: El OAC debe garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros, minimizando afectaciones al tránsito peatonal y vehicular. Cualquier actividad que implique ocupación, cierre parcial o control alternado del paso deberá ser notificada al supervisor de la Gobernación con al menos quince (15) días calendario de antelación, adjuntando el soporte técnico (cronograma, frentes, desvíos y medidas de control). El OAC implementará todas las acciones necesarias para reducir al mínimo las interferencias, lo que incluye señalización temporal, dispositivos de canalización y personal de control cuando sea requerido por el

Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad competente.

5. Supervisión y verificación: La Gobernación de Santander, por medio del supervisor del convenio, verificará la implementación y eficacia de las medidas aquí descritas. Cuando se identifiquen brechas o no conformidades, el OAC deberá atender de inmediato las instrucciones escritas del supervisor y demostrar su cierre efectivo sin que ello implique mayor valor ni prórroga, salvo lo que expresamente se autorice conforme a los procedimientos contractuales.

Con lo anterior, se asegura que las actividades del proyecto se ejecuten de manera segura, ordenada y conforme a la normativa vigente, protegiendo la vida, la integridad de las personas y el entorno, y preservando la funcionalidad de la vía durante la obra.

Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, la entidad efectuará el respectivo seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento. Por tal motivo, el ingeniero residente contratado o vinculado por el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Organismo de Acción Comunal y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo a la residencia de obra y de la supervisión, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación la entidad y con el visto bueno del supervisor, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

Cantidades de Obra

Las cantidades de obra previstas en el presupuesto del convenio tienen carácter aproximado y fueron calculadas con base en la estructuración del proyecto desarrollado por los profesionales designados por la Gobernación de Santander, tomando como referencia los diseños tipo contenidos en la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS.

En consecuencia, dichas cantidades podrán aumentarse, disminuirse o suprimirse como resultado de los ajustes derivados de la etapa de alistamiento y de las condiciones encontradas durante la ejecución de la obra. Estas variaciones no afectarán la validez ni la continuidad del convenio, siempre que cuenten con la debida autorización de la supervisión y se enmarquen en los objetivos del proyecto.

Para efectos de pago, únicamente se reconocerán las cantidades de obra realmente ejecutadas y debidamente verificadas por la supervisión. No obstante, en ningún caso el valor de las obras ejecutadas podrá superar el monto total aprobado en el convenio solidario, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias sobre contratación estatal.

Calidad de la Obra

La Gobernación de Santander, a través de la supervisión delegada, será la encargada de verificar que la ejecución de las obras cumpla con los estándares técnicos, constructivos y normativos definidos en el convenio.

Una vez concluidas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y previo a la ejecución de la siguiente actividad constructiva, el profesional de apoyo a la residencia de obra deberá informar oportunamente al supervisor para que este proceda a realizar la medición, inspección y registro de la obra construida. En caso de que dicha notificación no se realice, la supervisión podrá ordenar, mediante comunicación escrita, el redescubrimiento de las secciones ocultas, con el fin de ejercer el control técnico correspondiente. Esta actividad será ejecutada por el Organismo de Acción Comunal – OAC por su propia cuenta, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales ni prórrogas en el plazo de ejecución del convenio.

El supervisor del convenio tendrá plena facultad para rechazar cualquier actividad ejecutada que presente deficiencias en los materiales, elementos empleados, procesos constructivos, o en el uso de equipos y herramientas, incluso en aquellos casos donde las muestras o prototipos hayan sido previamente aprobados. Conforme a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS (Resolución 4561 de 2022, Art. 105 y siguientes), toda obra defectuosa deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta exclusiva del OAC, quien también estará obligado a retirar del sitio todos los materiales o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Los equipos, maquinarias y herramientas suministrados por el OAC deberán encontrarse en condiciones óptimas de operación, ser suficientes y adecuados para las características y magnitud de la obra. La Gobernación de Santander, a través de la supervisión, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo inmediato de aquellos equipos que resulten ineficientes, inadecuados o que representen un riesgo para los trabajadores, la comunidad o el normal desarrollo de las obras. El OAC deberá garantizar en todo momento el suministro, mantenimiento y correcto funcionamiento del equipo básico requerido para la ejecución.

Finalmente, la supervisión técnica certificará la procedencia, idoneidad y estado de los equipos, verificando que se ajusten a lo estipulado en el convenio y en la normativa aplicable, lo cual será condición indispensable para el avance y aprobación de las actividades constructivas.

Actas de Modificación de Cantidades de Obra

Las actas de modificación de cantidades de obra constituyen el documento oficial mediante el cual se deja constancia de los ajustes realizados a las cantidades inicialmente previstas en el presupuesto del proyecto, cuando dichos cambios resulten indispensables para garantizar la correcta ejecución de la obra. Estas modificaciones podrán obedecer a condiciones técnicas detectadas en campo, requerimientos de la supervisión, ajustes en los diseños tipo aplicables o a las necesidades surgidas durante el desarrollo de la obra

.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en los lineamientos contractuales de los convenios solidarios, cualquier modificación de cantidades deberá sustentarse técnicamente y contar con la debida justificación, la cual será incorporada al acta correspondiente.

El acta deberá ser suscrita de manera conjunta por:

1. El ordenador del gasto de la Gobernación de Santander, quien autoriza la modificación en representación de la entidad estatal.

2. El supervisor del convenio, quien avala técnicamente los cambios propuestos y garantiza que estos se ajustan a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

3. El representante legal del Organismo de Acción Comunal – OAC, quien acepta formalmente la modificación y se compromete a su ejecución bajo las condiciones pactadas.

Las modificaciones deberán ser aprobadas antes de la ejecución de las actividades correspondientes, con el fin de evitar sobrecostos, reclamaciones posteriores o actividades no reconocidas dentro del marco del convenio.

En ningún caso, las actas de modificación podrán alterar el objeto del convenio ni superar el valor total aprobado en el mismo. Los ajustes que impliquen incrementos presupuestales, ampliaciones de plazo o modificaciones sustanciales en el alcance del proyecto, deberán tramitarse mediante el procedimiento legal correspondiente y contar con la autorización expresa de la Gobernación de Santander.

Cortes de Obra

Los cortes de obra constituyen los documentos oficiales en los cuales el Organismo de Acción Comunal – OAC y el supervisor designado por la Gobernación de Santander registran y certifican las cantidades de obra realmente ejecutadas en un período determinado.

Estos cortes deberán elaborarse de manera periódica y conforme al presupuesto aprobado, calculando el valor básico del acta como el resultado de multiplicar las cantidades de obra verificadas por los precios unitarios correspondientes. Dicho procedimiento asegura transparencia y permite llevar un control riguroso sobre la ejecución física y financiera del convenio.

Es importante señalar que los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que respecta a la calidad de los trabajos ejecutados. En este sentido, el supervisor de la Gobernación, en ejercicio de sus funciones de control técnico, podrá efectuar en actas posteriores las correcciones o

modificaciones que considere pertinentes. Esto incluye la posibilidad de ajustar valores cuando se determine que una parte de los trabajos no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, normas de calidad o diseños aprobados.

En tales casos, la Gobernación de Santander se abstendrá de reconocer el pago al OAC por las actividades que no satisfagan las condiciones exigidas, hasta tanto se ejecuten las correcciones necesarias y se obtenga el visto bueno de la supervisión. Asimismo, podrá ordenar los descuentos correspondientes sobre los cortes previamente aprobados.

Finalmente, se aclara que ninguna constancia expedida por el supervisor distinta al recibo definitivo de la obra (total o parcial) podrá considerarse como aprobación plena de los trabajos. Solo el acta de recibo definitivo, suscrita al término del convenio, constituye la aceptación formal de la obra ejecutada en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento contractual.

Daños o Retardos debidos a Fuerza Mayor

El Organismo de Acción Comunal – OAC quedará exento de responsabilidad por los daños o retrasos que se presenten en la ejecución de la obra cuando estos obedezcan a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que dichos eventos sean debidamente comprobados y aceptados por la Gobernación de Santander a través de la supervisión del convenio.

No obstante, esta exoneración no generará derecho a indemnización alguna a favor del OAC, sino únicamente a la suspensión de las obligaciones derivadas del convenio mientras dure la situación. Para tal efecto, el OAC deberá:

1. Notificar oportunamente a la Gobernación la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, indicando las circunstancias, causas y efectos.
2. Presentar un informe detallado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la cesación del evento, en el cual se demuestre la naturaleza del hecho, su impacto en la ejecución del proyecto y las medidas adoptadas para mitigar los efectos adversos.
3. Actuar con diligencia en la protección de la obra, bienes y personal involucrado, con el fin de evitar daños adicionales.

Toda obra adicional, reparación o modificación originada por caso fortuito o fuerza mayor deberá quedar consignada en un acta especial, firmada por el OAC, la supervisión y el ordenador del gasto, en la cual se definan los ajustes correspondientes al cronograma y al alcance del proyecto.

En caso de que, tras la verificación de los hechos, la Gobernación de Santander concluya que el evento no constituye caso fortuito o fuerza mayor, el OAC será el único responsable de asumir los costos derivados de las reparaciones, reconstrucciones o indemnizaciones a que haya lugar.

Se establece que los hechos de fuerza mayor o caso fortuito constituyen causal justificada para la suspensión temporal del plazo del convenio, la cual deberá formalizarse mediante acta de suspensión suscrita por las partes, sin que ello implique la modificación del valor del convenio salvo autorización expresa de la Gobernación.

Incumplimiento de lo Ordenado

El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá acatar estrictamente todas las instrucciones y órdenes impartidas por escrito por el supervisor designado por la Gobernación de Santander, en el marco de la ejecución del convenio.

En caso de que el OAC no esté de acuerdo con dichas órdenes, deberá manifestar de manera expresa y por escrito su inconformidad antes de proceder a la ejecución de las mismas, aportando la justificación técnica, administrativa o jurídica que respalde su posición. La supervisión, a su vez, evaluará los argumentos y dará una respuesta formal dentro de un plazo razonable.

Si el OAC omite este procedimiento y ejecuta la orden sin haber expresado previamente su objeción, será plenamente responsable por los perjuicios, atrasos o sobrecostos que se deriven del cumplimiento de dicha instrucción.

La falta de acatamiento a las órdenes impartidas, o la ejecución de actividades sin la debida autorización del supervisor, constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sancionatorias y administrativas que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el convenio solidario.

Reunión Mensual de Seguimiento

Con el fin de garantizar un control riguroso y permanente sobre la ejecución del convenio solidario, se establece la realización de una reunión mensual de seguimiento, en la que deberán participar como mínimo el residente de obra y el supervisor designado por la Gobernación de Santander, sin perjuicio de la asistencia de otros funcionarios de la entidad o colaboradores de áreas técnicas, jurídicas, financieras y sociales que se consideren necesarios para el análisis integral del proyecto.
De cada sesión de seguimiento se levantará un acta formal, la cual será firmada por los asistentes y quedará bajo custodia de la Gobernación como soporte documental de la gestión contractual.

Durante estas reuniones se abordarán, como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

1. Revisión de temas y situaciones pendientes por resolver, incluyendo compromisos adquiridos en reuniones anteriores.
2. Seguimiento a las actividades y metas físicas de la obra, comparando los avances ejecutados frente a la programación aprobada, con especial énfasis en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Organismo de Acción Comunal – OAC dentro del alcance establecido en el convenio.
3. Identificación de retrasos, dificultades técnicas o administrativas que puedan afectar la ejecución del proyecto, así como la definición de las acciones correctivas a implementar.
4. Temas pendientes de aprobación o validación técnica, que requieran decisión del supervisor o de la entidad.

El registro detallado de las discusiones, compromisos y decisiones adoptadas se consignará en el acta o memoria respectiva, la cual servirá como soporte oficial de seguimiento y control por parte de la Gobernación.

Administración.

El rubro de Administración, contemplado en el presupuesto oficial del convenio solidario, corresponde a los recursos destinados a cubrir los gastos generales indispensables para la adecuada ejecución, supervisión y cierre del proyecto.

En el marco de la Gobernación de Santander, estos recursos no se conciben como una bolsa genérica, sino como un componente orientado a garantizar la calidad técnica, administrativa y jurídica de la obra. Por lo anterior, los gastos de administración estarán destinados principalmente a:

1. Pago de personal técnico y administrativo: incluye la contratación y remuneración del ingeniero residente de obra, así como del personal de apoyo administrativo o profesional requerido para la adecuada gestión del convenio.

2. Ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad: comprende los costos asociados a la realización de ensayos técnicos exigidos por la normativa (ej. densidad de sub-base, resistencia a la compresión del concreto, entre otros), con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Pólizas y garantías contractuales: cubre la expedición y pago de las pólizas exigidas para respaldar la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la normatividad contractual vigente.

4. Otros costos administrativos esenciales: como trámites, insumos menores de gestión, o gastos asociados al cumplimiento de requisitos formales exigidos por la supervisión de la Gobernación de Santander.

Adicionalmente, en caso de que se presenten saldos no utilizados en este rubro, estos podrán ser reorientados a la ejecución de actividades u obras complementarias, siempre con la autorización expresa de la Gobernación y dejando constancia en los informes de avance y en el acta de liquidación final del convenio.

De esta manera, la Gobernación de Santander asegura que los recursos de administración se apliquen con transparencia, pertinencia y eficiencia, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que soportan la adecuada ejecución del convenio solidario

Gestión Social

La Gestión Social en los convenios solidarios constituye un eje fundamental para garantizar la participación activa de la comunidad en la planeación, ejecución y sostenibilidad de las obras de mejoramiento de la infraestructura vial rural. En este contexto, la Gobernación de Santander reconoce que los proyectos de placa huella no se limitan únicamente a la intervención física de la vía, sino que representan un proceso de transformación social en el que los actores comunitarios participan de manera directa como protagonistas del desarrollo de su territorio.

El componente social busca consolidar una alianza entre la administración pública y los ciudadanos, donde la comunidad, a través de la Junta de Acción Comunal, no solo se beneficia de las obras ejecutadas, sino que también asume un rol activo en su construcción, mantenimiento y

apropiación. Esta relación genera sentido de pertenencia, fomenta la transparencia en la ejecución y fortalece el tejido social.

Participación Ciudadana

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 79, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Bajo este marco jurídico, la participación ciudadana se configura como un principio ético y político orientado a promover la convivencia entre entidades públicas, privadas y los habitantes del territorio.
En el caso de los proyectos de infraestructura vial adelantados mediante convenios solidarios, la participación ciudadana se traduce en:

1. Espacios de concertación y diálogo: instancias donde la comunidad y la Gobernación de Santander acuerdan las condiciones de ejecución, priorizan sectores a intervenir y definen estrategias conjuntas para atender los impactos sociales de la obra.

2. Transparencia y control social: la comunidad, a través de mecanismos como las veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), participa en el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los recursos y actividades del convenio.

3. Minimización de conflictos y fortalecimiento comunitario: al propiciar el acercamiento entre las partes, se busca reducir los posibles conflictos derivados de la ejecución, promover la cohesión social y garantizar que los beneficios de la obra impacten de manera positiva en toda la población beneficiada.

4. Relaciones interinstitucionales: la Gobernación fomenta la articulación entre la Junta de Acción Comunal, la administración municipal y demás actores locales, con el fin de potenciar los impactos de la obra en el desarrollo regional.

En suma, la Gestión Social en los convenios solidarios impulsados por la Gobernación de Santander constituye un pilar para que las comunidades rurales se involucren en la toma de decisiones, participen en la ejecución de las obras y se apropien de los resultados, asegurando así la sostenibilidad técnica y social de las intervenciones.

ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL

En el marco de la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias mediante convenios solidarios, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, establece que la gestión social debe garantizar la participación activa de la comunidad y el acompañamiento institucional, con el fin de asegurar la transparencia, la apropiación social de las obras y la sostenibilidad de los resultados.

Responsabilidades principales

1. La Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, realizará el acompañamiento técnico y social del proyecto, brindando lineamientos claros a la Junta de Acción Comunal (JAC) sobre la socialización y ejecución de las obras.
2. La comunidad beneficiaria, organizada a través de la JAC, deberá participar activamente en las jornadas de información, divulgación y

socialización, garantizando que todos los actores locales conozcan el alcance de la intervención y las actividades a desarrollar.

3. Desde el acta de inicio hasta la entrega y recibo definitivo, el comité comunitario conformado será responsable de la señalización provisional y del control de tráfico en el sector intervenido, atendiendo las especificaciones técnicas y los lineamientos impartidos por la Gobernación y las autoridades de tránsito competentes.
4. Se deberá realizar una reunión mensual de seguimiento con participación del comité comunitario, de la supervisión y de los equipos técnicos designados, en la cual se informarán los avances de la obra y se atenderán observaciones de la comunidad.
5. Desde el componente social se fomentará la vinculación de mano de obra local, priorizando la contratación de habitantes de la vereda o comunidad, sin perjuicio de que el proyecto cuente con el apoyo técnico de ingenieros civiles calificados designados por la Gobernación para la dirección y supervisión de las obras.

ROL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

El equipo interdisciplinario de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander tendrá a su cargo:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones sociales pactadas en los convenios.
2. Emitir instrucciones, asesoría y recomendaciones que orienten a la JAC para la correcta ejecución de las obras.
3. Acompañar la ejecución y verificar el logro de los objetivos contractuales, a través de informes, visitas técnicas, actas de reunión y demás mecanismos de seguimiento establecidos.

Cabe resaltar que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 amplió la figura de los convenios solidarios, permitiendo que las Juntas de Acción Comunal ejecuten obras de menor cuantía. Esta herramienta, respaldada por la Gobernación, busca consolidarse como un mecanismo de impacto directo en el bienestar de las comunidades rurales.

DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE SOCIAL

La JAC, con acompañamiento de la Gobernación de Santander, deberá generar y entregar los siguientes documentos como soporte de la gestión social:

1. **Acta de viabilidad social**: incluye la solicitud formal de la comunidad sobre la intervención, descripción de la necesidad, soportes de la JAC y comunidad (fotografías del estado actual y número de familias beneficiadas). Este documento debe estar disponible antes del inicio de la obra.
2. **Acta de socialización de inicio de obra**, con listado de asistencia y registro fotográfico.
3. **Actas de vecindad (técnico y social)** del Área de Influencia Directa (AID), elaboradas según lineamientos del supervisor.
4. **Recorridos de acompañamiento y atención social** durante la ejecución de la obra, documentados con registros de campo.
5. **Canal de Atención a PQRS**, habilitado para la comunidad durante la ejecución del proyecto (teléfono y correo electrónico), cuya información debe divulgarse en la reunión inicial de socialización.

6. **Apoyo en actividades de comunicación y divulgación** requeridas durante la obra, como invitaciones a reuniones o volantes informativos, de acuerdo con lo solicitado por la supervisión.
7. **Acta de finalización de obra y entrega a satisfacción**, con listado de asistencia y registro fotográfico.

ALCANCE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

En el marco de la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias mediante convenios solidarios, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura y con el acompañamiento de la comunidad organizada en la Junta de Acción Comunal (JAC), establece que toda intervención debe garantizar el respeto y la protección del entorno natural, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Ley 1333 de 2009).

Las consideraciones ambientales a tener en cuenta son las siguientes:

1. **Diagnóstico Ambiental**: Previo al inicio de la obra se elaborará un diagnóstico ambiental básico, cuyo propósito será identificar los impactos negativos potenciales, así como definir medidas preventivas, correctivas o de compensación. Este diagnóstico deberá estar alineado con lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y demás instrumentos de planificación ambiental aplicables.
2. **Análisis de Condiciones Ambientales (ACA)**: Se implementará un ACA en el cual se detallen las acciones específicas de prevención, mitigación y control de impactos ambientales, tales como la gestión adecuada de residuos sólidos y escombros, la protección de fuentes hídricas, el control de emisiones de polvo y ruido, y la conservación de la cobertura vegetal circundante. Este análisis será aprobado y supervisado por la Gobernación en coordinación con las autoridades ambientales competentes.
3. **Supervisión y Monitoreo**: Durante toda la ejecución del convenio, un profesional designado por la Gobernación o avalado por la supervisión técnica realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas ambientales, garantizando que se respeten los lineamientos establecidos en el ACA. Se efectuarán visitas de control, levantamiento de actas y verificaciones in situ para constatar la aplicación de los protocolos ambientales.
4. **Capacitación a la Comunidad**: Con el fin de fomentar la sostenibilidad, se desarrollarán jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a los habitantes de la vereda, en las que se aborden temas como el manejo adecuado de residuos, la importancia del control de la erosión, el cuidado de fuentes hídricas y la conservación del ecosistema durante y después de la intervención.
5. **Reuniones Periódicas**: Al igual que en la gestión social, se realizarán reuniones periódicas (mínimo una mensual) con la comunidad y el comité de obra, en las cuales se informará sobre el estado de la gestión ambiental, las medidas aplicadas y se recogerán observaciones y recomendaciones de los habitantes

DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE AMBIENTAL

1. **Acta de condiciones ambientales iniciales**: Documento que contiene la evaluación preliminar de los impactos ambientales

potenciales. Debe estar suscrito por la JAC y contar con evidencias fotográficas, descripción de la situación inicial y registro del número de familias beneficiadas.

2. **Acta de socialización ambiental**: Documento levantado en reunión comunitaria, en el que se comunican las medidas ambientales que se implementarán. Incluirá listado de asistencia y registro fotográfico.
3. **Análisis de condiciones ambientales (ACA)**: Informe técnico en el que se describen las acciones específicas de prevención y mitigación de impactos, tales como la disposición final de materiales sobrantes, control de erosión y manejo adecuado de aguas lluvias.
4. **Acta de cierre ambiental**: Documento que certifica la finalización de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas ambientales aplicadas. Incluye listado de asistencia, evidencias fotográficas y observaciones finales de la comunidad y la supervisión.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Gobernación de Santander, en ejercicio de sus competencias de dirección y supervisión sobre los convenios solidarios, se reserva el derecho de realizar las publicaciones, comunicados o informes que considere pertinentes en relación con las obras ejecutadas, los equipos utilizados, los sistemas constructivos aplicados y cualquier aspecto técnico, social o administrativo derivado de la ejecución del proyecto.

Estas publicaciones podrán tener carácter informativo, pedagógico o institucional y se difundirán en Carure oficiales o comunitarios, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, visibilizar los avances del convenio y dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación pública.

En este sentido, cualquier divulgación relacionada con el convenio deberá contar con la autorización de la Gobernación, evitando el uso inadecuado de la información técnica o la duplicidad de comunicaciones que puedan generar confusión en la comunidad beneficiaria.

LIMPIEZA GENERAL

Una vez culminadas las actividades constructivas objeto del convenio, el Organismo de Acción Comunal – OAC estará obligado a realizar la limpieza general del área intervenida, garantizando que se retiren todas las instalaciones provisionales, edificaciones temporales, escombros, materiales sobrantes, herramientas y demás elementos que no hagan parte de la obra terminada.

El OAC deberá disponer dichos residuos en sitios autorizados, de conformidad con la normativa ambiental vigente (Ley 1259 de 2008 y Decreto 1077 de 2015), procurando la gestión adecuada de escombros y residuos sólidos, de modo que no generen impactos negativos al medio ambiente ni afectaciones a la comunidad.

En caso de que los materiales resultantes de la limpieza puedan ser aprovechados, el OAC, en coordinación con la JAC y bajo supervisión de la Gobernación, gestionará su destinación en beneficio de la comunidad, ya sea para el mantenimiento de otras vías veredales, rellenos menores o reutilización conforme a su naturaleza.

	Con ello se asegura que el tramo vial mejorado quede en condiciones óptimas de presentación, uso y seguridad, dando cumplimiento a los estándares técnicos y ambientales exigidos. **VISITA PRELIMINAR- ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS** Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha prevista para la terminación del plazo contractual, el Supervisor designado por la Gobernación de Santander realizará, en compañía del Organismo de Acción Comunal – OAC, una visita preliminar al sitio de las obras con el propósito de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar. Las obras que ya hubieren sido objeto de recibo parcial serán igualmente revisadas en esta visita, con el fin de dejar documentado el estado en que se encuentran al cierre del convenio. En el caso de obras que aún no hayan sido recibidas, se adelantarán previamente los trámites necesarios para su respectiva entrega. Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá a la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras. Esta citación será realizada por el Supervisor del convenio, y en ella se dejará constancia de las condiciones finales de la infraestructura. En caso de que el OAC no subsane las observaciones consignadas en el acta de visita previa, la Gobernación procederá a efectuar el recibo definitivo en el estado en que se encuentren las obras, aplicando los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar y efectuando la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán objeto de descuentos o no reconocimiento económico. Si el Organismo de Acción Comunal se negare a firmar el acta de entrega y recibo definitivo, el Supervisor procederá igualmente a suscribirla, dejando constancia de la citación efectuada y de la negativa del OAC para firmar el documento. Tanto la visita preliminar como la entrega y recibo definitivo se realizarán conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos de control y seguimiento de convenios solidarios de la Gobernación de Santander, en concordancia con la normativa nacional vigente. **DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES** NORMATIVA: • Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes. • Manual de drenajes para carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS. • Manual de señalización del tránsito en calles, carretera y ciclo rutas de Colombia 2015 del INVIAS. Las demás especificaciones técnicas contenidas en Apéndice – Lineamientos para la elaboración seguimiento y control de la programación de Obra
3.2.4. Autorizaciones, permisos y	Para el presente convenio solidario no se requieren de licencias de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.12. Licencia de intervención y ocupación del espacio

licencias requeridos para la ejecución del objeto	público del Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su parágrafo 2 establece: "Las entidades de nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, dado que las actividades a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición, en su artículo 2.2.2.3.2.1 y 2.2.2.3.2.2 donde establece: *"(...) Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. El ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades: ... Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.4.4.del presente Decreto. (...)"* Así mismo, el presente decreto en su CAPÍTULO 5, SECCIÓN 1, menciona las ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE en el ARTÍCULO 2.2.2.5.1, que establece: *"(...)* ***Objeto.*** El presente capítulo tiene por objeto establecer el listado de las *actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales:* ***ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1. Modo Terrestre-Carretero, Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:*** *1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal. (...)"* Adicionalmente, la LEY 1682 DE 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, establece: *"(...) Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia*

	Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación) Proyectos de mejoramiento. (...)" Entendiendo y tomando de referencia el Glosario de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, el MEJORAMIENTO como: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	1. Requerimiento técnico convenios solidarios. 2. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas 3. Apéndice – Lineamientos para la elaboración seguimiento y control de la programación de Obra. 4. Apéndice - Plan de Cargas Personal de Obra 5. Especificación Técnica Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Es así, que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de "garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa."

Además, los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las

segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«(...) las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».*

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y ley 2166 de 2021, y además las disposiciones del EGCAP que sean compatibles y no sean contrarias a las dispuestas en las normas mencionadas

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Además, el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo relacionado al artículo 15 del Decreto Reglamentario de 2023 que modificó el artículo 2.2.15.1.1. Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en donde a través de auto que decreta medida cautelar de fecha 28 de mayo de 2024, con radicado del proceso: 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.860.), se decretó la suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, entendiéndose en este sentido que la Ley 2166 de 2021, se encuentra vigente y se podrán suscribir convenios solidarios, con el fin de ejecutar proyectos de obra hasta por la menor cuantía de la entidad.

El Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y "(...) gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Es por esto, que la OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 5443 del 04 de mayo de 2005, otorgada por el Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior, la cual se encuentra vigente.

De acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía del Departamento, establecido por acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

El valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Que el Departamento de Santander, declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

De conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario.

3.4 El valor del convenio

3.4.1 El valor del convenio	El valor del presente Convenio es de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($40.683.333) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.333.333) I. El OAC (JAC) realizará un aporte en especie correspondiente a: cuantificados en SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) M/CTE. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios,

prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

APORTE JAC						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	ARRIENDO BODEGAJE	MES	2	$	500.000,00	$ 1.000.000,00
2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	MES	2	$	100.000,00	$ 200.000,00
3	SERVICIO DE RECIBO DE AGUA	MES	2	$	85.000,00	$ 170.000,00
4	SERVICIO DE INTERNET	MES	2	$	83.094,50	$ 166.189,00
6	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	1	$	5.813.810,66	$ 5.813.811,00
		VALOR TOTAL				$ 7.350.000,00

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.
Nota 2. El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, del presupuesto general de gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal 2026 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. Rubro	N° CDP	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación
2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53	26000432 Enero 30 de 2026	Mejoramiento de vías terceras en el Departamento de Santander	$1.519.356.782,80	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 – 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
		TOTAL RUBROS		$ 1.519.356.782,80

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

CLASIFICADOR UNSPPSC
72101300
72101400

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se basan en la metodología de análisis de precios unitarios o APUs, que hace parte integral de este documento.

3.4.4 Giro de los Recursos.

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en UN (1) DESEMBOLSO equivalentes a 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO FINANCIERO.

Los giros de los recursos que realice el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

La decisión de designar al Banco o entidad financiera para gestionar los recursos del convenio solidario responde a criterios fundamentales que garantizan el cumplimiento normativo, la transparencia y la seguridad en el uso de los recursos públicos:

a. Cumplimiento Legal y Normativo: El Banco está autorizado por la Superintendencia Financiera para gestionar recursos públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 358 de 2023 y la minuta del Convenio Solidario.

b. Condiciones de la Cuenta: La cuenta corriente de naturaleza conjunta, cumple con las especificaciones para el manejo dual, genera rendimientos financieros y prohíbe sobregiros, garantizando así una gestión segura y transparente de los recursos.

c. Sistema de Doble Autenticación: Para mayor seguridad, la cuenta con un mecanismo de doble autenticación. La Organización de Acción Comunal (OAC) actúa como usuario ejecutor, mientras que el Supervisor de la Entidad Estatal actúa como validador, reforzando los controles en el manejo de los recursos.

d. Infraestructura y Accesibilidad: El Banco ofrece una infraestructura sólida y una cobertura adecuada, facilitando el acceso a los servicios financieros para la comunidad beneficiaria y asegurando el correcto funcionamiento del acuerdo.

e. Rendimientos Financieros y Gestión Responsable: Los rendimientos generados por los recursos serán devueltos a la Tesorería Departamental en cumplimiento de la normativa vigente (Decretos 4730 de 2005 y 1853 de 2015), y cualquier excedente será depositado en la cuenta designada por el Departamento de Santander. Esto garantiza la ejecución alineada con los objetivos del convenio.

Sin embargo, dado que el documento tipo sugiere la necesidad de aperturar la cuenta en una entidad financiera estatal, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente advierte en el Concepto C-370 del 31 de agosto de 2023, *"que se incurrió en una imprecisión en la digitación, por lo que la cuenta a la que se refiere el punto [i] del referido parágrafo 1, debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, y no necesariamente en una "Entidad Estatal financiera". En consecuencia, la entidad financiera que realizará la administración de los recursos puede ser seleccionada de forma discrecional, sin que medie si es de carácter público o privado"*, por consiguiente para el giro de los recursos, se elegirá una entidad financiera que se encuentre autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá suscribir con el Departamento de Santander un **PROTOCOLO OPERATIVO DE PRODUCTO FINANCIERO** que permitirá establecer los lineamientos que se somete la entidad financiera para el manejo de los recursos colocados en la cuenta especial, observando las condiciones establecidas en la Minuta Tipo de Convenio Solidario.

PARAGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.
II. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

MANEJO DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Departamental en un término de Un (1) mes posterior a la terminación del presente convenio, conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando

con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

	IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor y/o supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Interventor y/o el supervisor solo aprobarán el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC. El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o la supervisión. Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación del Interventor y/o del supervisor advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Departamento de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor total del convenio.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte

de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obliga	**4.1.1 Obligaciones**	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás

ciones del OAC y del Departamento de Santander	**específicas del OAC**	Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a: I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal]. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor. XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor. XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

		XIV.	Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
		XV.	Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
		XVI.	Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
		XVII.	Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
		XVIII.	Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
		XIX.	Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
		XX.	Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
		XXI.	Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
		XXII.	Recibir el apoyo técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
		XXIII.	Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
		XXIV.	Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
		XXV.	Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).
		XXVI.	Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.
		XXVII.	Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil

		extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. VIII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. XIX. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la Interventoría y/o supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Secretaria de Infraestructura, del Departamento de Santander al supervisor del convenio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.
	4.1.2 Obligaciones del Departamento de Santander	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL** La Entidad Estatal está obligada a: I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. IV. Contar o disponer de personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. VI. Designar la supervisión, para que sea el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a través de la supervisión directa. VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras. VIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El plazo de ejecución del Convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y se dividirá en dos etapas de la siguiente manera:

	I. ETAPA DE ALISTAMIENTO. Esta etapa iniciará con la suscripción de la Acta de Inicio del Convenio para las actividades relacionadas con la adquisición de las Pólizas de garantía que amparen los riesgos, apertura de la cuenta corriente a nombre del Convenio, gestión interna para el depósito de los recursos, verificación y evaluación del personal a cargo del OAC y proceso de vinculación al SSSI. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con las respectivas cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión. Por parte del OAC se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021. **II. ETAPA OBRAS**. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras suscrita entre el OAC y el supervisor; etapa durante la cual el OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual. Esta etapa tendrá un plazo total de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras. **PARÁGRAFO.** El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.
1.3. Vigilancia y Control	La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por una Supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander, atendiendo además de esto a lo dispuesto en la Guía Práctica para el ejercicio de la Función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Departamento de Santander.
4.4 Liquidación del Convenio	El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será dentro de los SEIS (06) MESES siguientes al vencimiento del plazo del presente convenio. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

Gobernación de Santander	**CARTA**	**CÓDIGO**	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	55 de 57

4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones: ➢ Dirección Física: Calle 37 # 10-30, **Bucaramanga**, Santander. Secretaria de Infraestructura Departamento de Santander, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Dirección Electrónica: infraestructura@santander.gov.co La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Santander - Secretaria de Infraestructura, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Departamento de Santander - Secretaria de Infraestructura debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Departamental No. 0041 del 30 de enero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto. En este caso, se acude al Decreto número 0006 del 01 de enero de 2024, por medio de la cual se nombra a JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.733.575 de Bucaramanga como Secretaria de Infraestructura del Departamento, mediante acta de posesión No. 005 del 1 de enero de 2024.
4.9 Anexos	**ANEXOS** **1**.Requerimiento Técnico convenios solidarios. **2.** Anexo 1 – Especificaciones Técnicas **3.** Apéndice - Plan de Cargas Personal de Obra 4. Presupuesto de Obras Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri **5.** Anexo 2 – Análisis del Sector 6.Certificado de Banco de Proyectos.

	7. Certificado de PAA. 8. Solicitud de CDP. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 10. Cartillas Obras Menores Drenaje INVIAS 11. Guía para la celebración de convenios solidarios Versión: 01 Fecha: 18-06-2025 **MATRICES** **1.** Matriz - Riesgos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Departamento de Santander - Secretaria de Infraestructura Departamental, concluye que es viable adelantar el proceso de selección convenido a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER".**
FIRMA:	
NOMBRE:	**JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

Elaboró Aspectos Técnicos: Carlos Andres Valencia Navarro- Ing. Civil CPS-S.I. CAVN
Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: Yeisson Leandro Potes Reyes - Abogado CPS-S.I.

República de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	**CÓDIGO**	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	**57 de 57**

ESPECIFICACIONES TECNICAS
MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 5
2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR 8
3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES: 10
4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: 11
5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO 12
 5.1. MATERIALES 12
 5.2. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 12
6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR: 13
 6.1. REQUISITOS DEL PERSONAL 13
 6.2. PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 15
 6.3. PERSONAL DE APOYO PERSONAL TÉCNICO, OTORGADO POR LA ENTIDAD ESTATAL 15
7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO 17
8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: 18
9. SEÑALIZACIÓN 18
10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 18
11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO: 19
 11.1. AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 19
 11.2. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN 20
 11.3. PROGRAMA DE OBRA 20
 11.4. ALCANCE 21
 11.5. MÉTODO Y PRESENTACIÓN 21
 11.6. PROGRAMA DE INVERSIONES 22
 11.7. PERSONAL A VINCULAR POR PARTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC 23
 11.8. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS 24
 11.10. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN 25
 11.11. CANTIDADES DE OBRA 26
 11.12. CALIDAD DE LA OBRA 26
 11.14. CORTES DE OBRA 27
 11.15. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR 28
 11.16. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO 29
 11.17. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO 29
 11.18. ADMINISTRACIÓN 30
 11.19. GESTIÓN SOCIAL 30
 11.20. ALCANCE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 32
 11.21. PUBLICACIONES E INFORMACIONES 33
 11.1. LIMPIEZA GENERAL 33
12. VISITA PRELIMINAR- ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS 34
13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 35

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER".

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*

El Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0289 de 2006, el Departamento de Santander ha instituido la Secretaría de Transporte e Infraestructura como dependencia encargada de la planificación, formulación, dirección y seguimiento de proyectos de infraestructura vial en la jurisdicción departamental. De igual manera, la Ley 715 de 2001 —en su artículo 74, numeral 8— asigna a los departamentos la competencia de promover, financiar y ejecutar la construcción y conservación de la infraestructura de transporte que les corresponde. En ese orden de ideas, esta secretaría tiene a su cargo la gestión de políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial departamental, en especial de la red secundaria y terciaria, lo cual incluye la dirección del proceso de conservación y recuperación de vías conforme al desarrollo territorial.

Además de estas funciones, la Ley 136 de 1994 Art 3 numeral 16 y 23 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"(...) En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo." "Corresponde al municipio: 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales* (...)", además en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *"(...) la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"(...)*

Es así como el artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Por otro lado, los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Según lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la **autonomía** de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
A su vez el artículo 128 de la ley 1955 del 2019 adicionó el parágrafo 5° al artículo 6 de la ley 1551 de 2012, estableciendo la posibilidad de que las entidades del orden Nacional puedan para hacer uso del mecanismo de Convenios Solidarios, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con la colaboración de los Organismos de Acción Comunal.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.
El Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como "*(...) una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.* (...) "indicando *que estas últimas* pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la federación de acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado fundadores; y, en cuarto grado la confederación nacional de acción comunal, constituida por los organismos de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

De conformidad con los literales f) y x) del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se derogó la Ley 743 del 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autoriza a los entes "territoriales" del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios

solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021. Es necesario advertir la existencia de un yerro en la cita que el parágrafo del artículo 95 citado hace al indicar que es el literal (c) del artículo 38 en donde se regulan los subsidios al dignatario, pues la disposición correcta es el literal (c) del artículo 39 de la mencionada ley.

El parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deben contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Mediante el artículo 372 Vigencias y Derogatorias de la Ley 2294 de 2023 "Por la Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", otorgó extensión de vigencia al artículo 128 de la ley 1955 de 2019 así mismo, derogó de manera expresa la palabra "territoriales" del inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, antes referido e igualmente derogó, de manera general, todas las disposiciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la mencionada Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El sector rural es considerado como una población vulnerable del Municipio de San vicente de Chucuri (Santander) y por ende requiere de toda la atención e intervención institucional para minimizar las brechas existentes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas.

La población rural de San Vicente de Chucurí comprende 5 corregimientos y 37 veredas dentro de un área municipal estimada de 111.468,36 hectáreas (≈ 1.114,68 km²). El territorio rural se estructura en asentamientos dispersos con vocación agropecuaria (cacao, café y otros renglones). Según proyecciones oficiales del DANE con base CNPV-2018, el municipio cuenta en 2024 con 36.697 habitantes, de los cuales 21.728 (60 %) residen en área rural y 14.969 (40 %) en la cabecera municipal. [UPRA/IGAC, 2025, Identificación ZPPA – Tabla 46 (área y división político-administrativa). DANE, 2025, Proyecciones municipales por área 2018–2042 (serie PPED).

Área	Población	%
Cabecera (urbana)	14.969	40
Rural (centros poblados + disperso)	21.728	60
Total municipal	**36.697**	**100**

Tabla 1. Población sector rural de San Vicente de Chucurí (DANE, 2024)

El Departamento de Santander cuenta con un importante proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, a través del cual se priorizan tramos críticos mediante **convenios solidarios** con Organismos de Acción Comunal, bajo la coordinación de la Secretaría de

Infraestructura Departamental. (Proyecto marco alineado con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Es tiempo de Santander"**).

El presente proyecto se enfoca en priorizar algunos de los sectores que presentan dificultades en la movilidad vehicular en pasos críticos de la red vial terciaria del Municipio de San vicente de Chucuri, sustentados en la programación departamental y en los insumos del PDM, que sirven de base para el mejoramiento vial rural mediante placa huella.

Estas estrategias están encaminadas a realizar el **mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria**, garantizando mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades; su instrumentación se realiza mediante convenios solidarios y lineamientos técnicos de la entidad.

Ahora bien, para la materialización de las necesidades que presenta el territorio en materia de infraestructura y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, la Secretaría de Infraestructura formula y ejecuta el proyecto marco a través de convenios solidarios; para el caso de la junta de accion comunal de la Altos de Guayacan (San vicente de chucuri) se caracteriza así:

1.. **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** – tramo priorizado: **Altos de Guayacan**, Municipio de San vicente de Chucuri.
Línea Estratégica: Prosperidad.
Programa: Infraestructura red vial regional (2402)
BPIN: 202500000020167
Fuentes de financiación: Recursos Propios
Valor: Aporte Gobernación de Santander: $33.333.333
Aporte JAC: La JAC aportará en especie ($7.350.000) y gestionará la mano de obra (2 oficiales —concreto y acero— o 1 maestro de obra calificado, y 7 ayudantes), además del bode gaje de materiales y apoyo en vigilancia. *(Conforme lineamientos del convenio solidario y MGA del proyecto marco)*

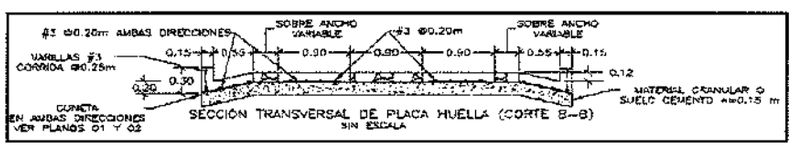
Línea Estratégica:	Prosperidad.
Programa:	Infraestructura red vial regional (2402)
BPIN:	202500000020167
Rubros Presupuestales:	1. 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53
Nombre de los Rubros:	**1.** KILOMETROS DE VIA TERCIARIA MEJORADA (240204100)
Fuentes:	Recursos Propios
Valor:	$ 1.519.356.782,80

Tabla 2. Información

Es así que, a través de este proyecto marco, el Departamento de Santander le apuesta al mejoramiento de las condiciones de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huella en tramos priorizados como el de la Altos de Guayacan.

De acuerdo con lo anterior se presenta la necesidad de realizar la construcción de placa huella y obras hidráulicas superficiales (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la conectividad de la zona rural, reducir los tiempos de recorrido, reducir los costos de transporte y garantizar el adecuado tránsito en las vías terciarias. En este convenio no se contemplan alcantarillas; se prevén rampas de acceso al inicio y final del tramo, siguiendo

la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y las Especificaciones INVÍAS (concreto Clase D f'c=21 MPa, losa 0,15 m; subbase granular C 0,15 m; riostras; cunetas 0,55×0,15 m; bordillos 0,30×0,15 m). *(Estas referencias técnicas hacen parte del anexo de especificaciones de la obra.)*



Además, este tipo de proyectos busca beneficiar a la población afectada por el estado actual de las vías, orientado a mejorar sus condiciones de vida, generar empleo rural y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional. En conjunto, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles, y la capacidad de respuesta ante temporadas de lluvia, tendrán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje y en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona rural de San vicente de chucuri, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un entorno más favorable para el comercio agropecuario y la inversión en el territorio.

En resumen, el proyecto es esencial para mejorar la infraestructura vial rural, invertir los recursos disponibles de manera eficiente, promover el desarrollo socioeconómico de la región rural y, por ende, lograr un bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

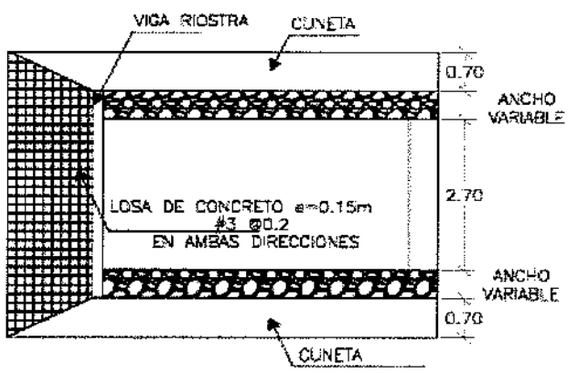
Actualmente, la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de varios tramos de su red veredal; muchas de las vías rurales presentan deterioro de la superficie de rodadura y puntos críticos que restringen el tránsito en épocas de lluvia, incrementando los tiempos de viaje y dificultando la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. (Diagnóstico PDM y líneas del proyecto departamental).

Dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagámoslo por San Vicente", el sector transporte emerge como un elemento vital para el desarrollo integral del municipio. En este contexto, se destaca la prioridad asignada a componentes clave que incluyen la movilidad de la zona rural: inversión y fortalecimiento de la infraestructura vial (mejoramiento de la red veredal, construcción de placas huella y obras de drenaje superficial), con el propósito de optimizar la conectividad entre veredas y con la cabecera municipal.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri, debido a que varias vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos; igualmente, algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias y no existe mantenimiento periódico suficiente, lo que genera aumento de los tiempos de viaje y sobrecostos en fletes que afectan la comercialización de productos agropecuarios y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Por otro lado, el proyecto contempla la construcción de obras civiles de baja complejidad como son los tramos de placa huella en concreto reforzado de 3000 psi (21 MPa) con un espesor de 0,15 m, incluida la franja central en concreto ciclópeo/piedra pegada y, en los costados, bordillo y cuneta en concreto de 3000 psi, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS y con las Especificaciones

Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (Arts. 320, 630, 640). *(En este tramo no se contemplan alcantarillas; se ejecutarán rampas de acceso al inicio y final.)*



LOSA DE TRANSICIÓN EN PLANTA
SIN ESCALA

Sector priorizado – Altos de Guayacan, San vicente de chucuri: la alternativa de solución consiste en la construcción de 25 metros lineales de placa huella con sus cunetas y bordillos para la conducción de aguas de escorrentía y rampas de acceso. El alcance del proyecto consiste en realizar obras de baja complejidad mediante la aplicación de la cartilla de obras menores del INVÍAS y las especificaciones técnicas nacionales, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la conformación de caja, subbase granular y la construcción de placa huella y drenaje superficial. El Organismo de Acción Comunal (JAC de la Altos de Guayacan) deberá gestionar y tramitar los aspectos sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente (con apoyo de la Gobernación).

Es así, que con la suscripción del presente convenio solidario, se busca recuperar la dinámica económica en el sector rural del Municipio de San vicente de Chucuri, localizado en la Altos de Guayacan; estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades.

El Municipio de San vicente de Chucuri, en su zona rural, requiere canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para comercializar sus productos y para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano. Las oportunidades se ven debilitadas por el precario estado de algunos tramos, en ocasiones intransitables en periodos de lluvia, observándose deterioro de la capa de rodadura, sumado a la ausencia de mantenimiento y conservación; tales factores obligan la intervención de la administración departamental para suplir estas necesidades mediante la figura de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal, con el objeto de:

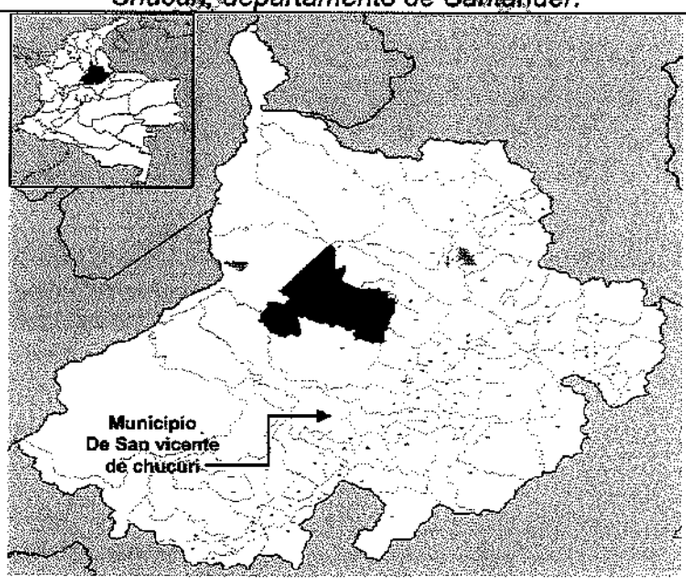
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO – SANTANDER".

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El municipio de San Vicente de Chucurí se ubica al suroccidente del departamento de Santander, dentro de la subregión Mares (Magdalena Medio), y cuenta con una extensión aproximada de 1.104 km². Limita al norte con Barrancabermeja y Betulia; al oriente con Zapatoca y Betulia; al sur con El Carmen de Chucurí y Simacota; y al occidente con Simacota y Barrancabermeja

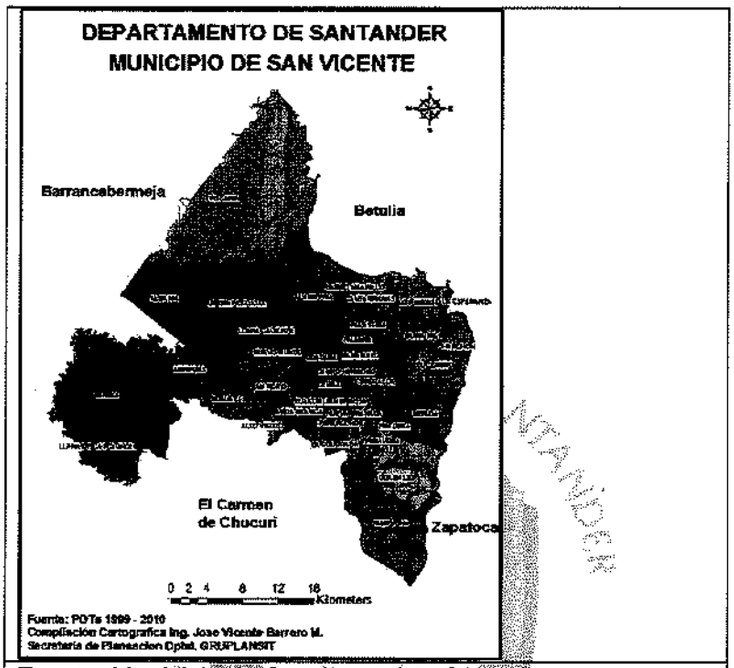
El sitio en estudio se ubica en la zona rural del Municipio de San vicente de Chucuri, específicamente en la Altos de Guayacan; los sectores están ubicados en las siguientes coordenadas.

Figura. Localización general del Municipio de San vicente de Chucuri, departamento de Santander.



Fuente: Municipio de San vicente de chucuri

Figura. Localización de las veredas



Fuente: Municipio de San vicente de Chucuri

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del presente Convenio es de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($40.683.333) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.333.333)

I. El OAC (JAC) realizará un aporte en especie correspondiente a: cuantificados en SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) M/CTE. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARRIENDO BODEGAJE	MES	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	MES	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
3	SERVICIO DE RECIBO DE AGUA	MES	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00
4	SERVICIO DE INTERNET	MES	2	$ 83.094,50	$ 166.189,00
6	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	1	$ 5.813.810,66	$ 5.813.811,00
					$ 7.350.000,00

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado

Nota 2: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos.

Nota 3. Se anexa al presente documento el desglose del presupuesto del valor del convenio con el cálculo de las cantidades de obra conforme a las actividades previstas a ejecutar.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades a ejecutar consisten en el mejoramiento vial del tramo intervenido en la Altos de Guayacan, Municipio de San vicente de Chucuri, mediante la construcción de placa huella en concreto reforzado y obras complementarias de drenaje superficial de baja complejidad (Cunetas y bordillos), todo ello en concordancia con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS (2020) y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS			
				PRESUPUESTO		
Capítulo/Item	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	43,75	$ 30.509,00	$ 1.334.769,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	125,00	$ 1.456,00	$ 182.000,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	25,00	$ 159.514,93	$ 3.987.873,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	2,40	$ 17.284,00	$ 41.482,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	5,51	$ 736.063,00	$ 4.055.707,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c= 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	5,51	$ 490.624,00	$ 2.703.338,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	2,40	$ 736.322,00	$ 1.767.173,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	559,91	$ 9.056,00	$ 5.070.545,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m³	12,75	$ 143.184,00	$ 1.825.596,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29	$ 9.056,00	$ 2.148.938,09
2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m³	5,34	$ 740.058,00	$ 3.951.909,72
						$ [illegible]
				Administración	21%	$ 5.702.902,00
				SUBTOTAL AU	21%	$ [illegible]
		Costo total obra				$ 32.772.233,00
		Plan de Manejo de trafico - PMT	UND			$ 561.100,00
						$ [illegible]

El Organismo de Acción Comunal deberá darles cumplimiento a los lineamentos de la gestión social y ambiental, definidos en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Durante el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal - OAC será responsable en tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

4.1. PLAN DE TRABAJO:

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la supervisión que le sea designada, deberá estructurar un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión, que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al supervisor para revisión y aprobación. Además, el supervisor tomará todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera.

El supervisor, con apoyo del equipo técnico administrativo aportado por la entidad estatal para la ejecución del convenio, tendrá por objeto hacer la planeación, seguimiento, análisis y toma de decisiones en lo relacionado con los aspectos operativos, técnicos, financieros, sociales, ambientales y administrativos, para la ejecución de los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, también los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

Las decisiones tomadas por parte del supervisor, en el ejercicio de sus funciones tienen carácter vinculante y sus decisiones deben quedar consignadas mediante actas.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1. MATERIALES

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El Organismo de Acción Comunal OAC (JAC) se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos

5.2. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Junta de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que la Junta de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.
b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal de la junta de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) residente de obra

6.1. REQUISITOS DEL PERSONAL

El profesional aportado por el OAC debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra Título profesional como Ingeniero civil y/o ingeniero vías y transportes	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de un (1) año, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo seis (6) meses acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías.

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra.

b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales y no profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

d) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

e) Las certificaciones o los documentos soporten que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

f) Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

g) Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

h) La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.

La supervisión y/o entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos

6.2. PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Organismo de Acción Comunal (JAC) se compromete a vincular personal habitante de la comunidad, quienes deberán acreditar residencia y domicilio dentro del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones de la organización comunal, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

En caso de que en la jurisdicción del organismo comunal no exista disponibilidad de mano de obra calificada o no calificada requerida para la ejecución de las obras, la Junta de Acción Comunal deberá manifestar dicha situación al Supervisor del convenio, quien podrá autorizar la vinculación de personal foráneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio solidario.

El OAC ejecutará el convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución será de su libre escogencia, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos de la contratación. Entre el OAC, el personal contratado y la Entidad Estatal no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC será responsable exclusivo del pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones que correspondan por la vinculación laboral o contractual de dicho personal.

De igual forma, el OAC deberá verificar y garantizar la afiliación obligatoria del personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y, cuando corresponda, a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

6.3. PERSONAL DE APOYO PERSONAL TÉCNICO, OTORGADO POR LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo personal técnico, social, jurídico, contable, seguridad y salud en el trabajo, a través de los siguientes profesionales:

- **Un (1) Ingeniero Civil o de Transportes y Vías.**

 El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal (JAC) durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:
 a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa

comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial al Organismo de Acción Comunal – OAC y comunidad.
b. Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra.
c. Promover y acompañar la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
d. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando la entidad lo requiera.
e. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.
f. Reportar información técnica del estado del estado del convenio cuando sea requerida.
g. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

Un (1) profesional social

El profesional del área social será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC en el desarrollo de cada uno de los espacios de trabajo para la adopción de la metodología participativa comunitaria, la conformación de la veeduría o comité de participación y el seguimiento para el cumplimiento del plan de gestión social del proyecto. Entre las funciones más importantes del área social están las siguientes:

a. Adelantar acompañamiento a los Organismos de Acción Comunal.

b. Apoyar en las capacitaciones y reuniones convocadas para la aplicación de lineamientos de gestión social en cada una de las etapas de estructuración, inicio, ejecución y cierre de los convenios y/o contratos.

c. Brindar acompañamiento a la supervisión en la realización, digitalización y consolidación de la caracterización socioeconómica y cultural del proyecto, implementando los instrumentos de recolección de información establecidos por la entidad.

d. Implementar las estrategias de divulgación efectiva y oportuna de información y herramientas dirigidas a la población.

e. Apoyar el proceso de conformación de la veeduría comunitaria o comité de participación para el seguimiento de la ejecución del convenio.

f. Capacitar a los veedores o comités de participación sobre el control social y cuáles son sus funciones, inhabilidades e incompatibilidades y la manera de cómo deben realizar el control social al convenio (visitas de campo a la obra coordinadas con el ingeniero residente y elaboración de informes).

Un (1) profesional jurídico

El profesional del área jurídica será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC durante la ejecución del convenio en los aspectos legales. Entre las funciones más importantes del área jurídica están las siguientes:

a. Acompañar la socialización con la comunidad el alcance del convenio, las obligaciones que adquieren las partes y las consecuencias jurídicas que se adquieren en cada una de las etapas de ejecución del convenio.

b. Verificar que se mantengan las condiciones jurídicas del tramo a intervenir, y notificar a la entidad y al Organismo de Acción Comunal - OAC cualquier hecho sobreviniente que pueda afectar el normal

desarrollo del convenio.

c. Apoyar al dignatario del Organismo de Acción Comunal - OAC con relación al funcionamiento y

condiciones de manejo de la cuenta conjunta.

d. Apoyar en la revisión de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos en el marco de ejecución del convenio.

e. Verificar el estado de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos, conforme a las últimas modificaciones contractuales.

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

1. Retro excavadora de llantas
2. Compactador de rodillo, potencia 105 hp, peso de 6 toneladas
3. Carro tanque agua
4. Mezcladora diésel (1 bulto)
5. Motoniveladora
6. Herramienta menor
7. Formaleta metálica o de madera para concreto
8. Compactador manual (saltarin)
9. Vibrador de concreto
10. Aspersor manual

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el equipo técnico del departamento de planeación para la estructuración del proyecto, información que será suministrada al supervisor para su validación y aprobación por parte de las partes, las cuales deberán cumplir con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.
Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal – OAC con el Ingeniero residente contratado para tal fin, bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

9. SEÑALIZACIÓN

Desde el acta de inicio para la ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y del personal que trabaja en la obra, el Organismo de Acción Comunal – OAC está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia, en especial el Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Colombia (MinTransporte, 2015).

La Entidad Estatal (Gobernación de Santander) realizará un aporte económico destinado a la compra de la señalización requerida para la obra. No obstante, el OAC será el responsable directo de la adquisición, instalación, conservación, reposición y uso adecuado de la señalización provisional, así como del control del tránsito en el sector por intervenir.

El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. El OAC será responsable de la administración de los recursos destinados a la señalización de obra, y de su adecuada implementación conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y de las autoridades de tránsito competentes.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el presente convenio solidario no se requieren de licencias de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.12. Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su parágrafo 2 establece: "Las entidades de nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, dado que las actividades a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus

funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición, en su artículo 2.2.2.3.2.1 y 2.2.2.3.2.2 donde establece:

> *"(...) Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. El ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades: ... Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.4.4 del presente Decreto. (...)"*

Así mismo, el presente decreto en su CAPÍTULO 5, SECCIÓN 1, menciona las ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE en el ARTÍCULO 2.2.2.5.1, que establece: *"(...)* ***Objeto.*** El presente capítulo tiene por objeto establecer el listado de las *actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales:* ***ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1. Modo Terrestre-Carretero, Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:*** *1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal. (...)"*

Adicionalmente, la LEY 1682 DE 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, establece: *"(...) Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación) Proyectos de mejoramiento. (...)"*

Entendiendo y tomando de referencia el Glosario de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, el MEJORAMIENTO como: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales.

No obstante, para efectos de ordenamiento territorial y control de la infraestructura vial dentro de su jurisdicción, se requiere que la Junta de Acción Comunal (OAC) gestione y obtenga ante la Alcaldía Municipal el respectivo permiso de intervención en la vía. Este permiso es un requisito administrativo indispensable para garantizar la coordinación con la autoridad municipal competente y evitar conflictos en el uso del espacio vial durante la ejecución del convenio solidario.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

11.1. AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a cumplir con todas las obligaciones de seguridad social correspondientes a los trabajadores vinculados en la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se debe cumplir a cabalidad con los siguientes requerimientos:

- Afiliación oportuna y correcta de todos los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, esto es: Administradora de riesgos laborales (ARL), entidad promotora de Salud (EPS), Administradora del fondo de Pensiones (AFP), caja de compensación familia (CCF).
- Garantizar el pago oportuno a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los plazos establecidos por el decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los últimos (2) números de identificación del empleador o trabajador independiente

11.2. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El Organismo de Acción Comunal -OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin y el supervisor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, etc. En tal caso, no se pagaran suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal – OAC acepta los documentos de seguimiento de la entidad establecidos para la ejecución de proyectos derivados del convenio y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio.

El organismo de Acción Comunal – OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la supervisión.

11.3. PROGRAMA DE OBRA

El **Programa de Obra** constituye la representación técnica y gráfica del compromiso asumido por el Organismo de Acción Comunal – OAC en el marco del convenio solidario, en coordinación y bajo supervisión de la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura. Dicho programa expresa, de manera detallada, las cantidades de obra a ejecutar distribuidas dentro del plazo contractual previsto, y refleja la secuencia lógica de actividades, sus interdependencias y la ruta crítica para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

La finalidad de este instrumento es doble: por una parte, asegurar que las metas físicas del convenio se cumplan en los tiempos definidos; y por otra, establecer un control efectivo que permita a la Gobernación, como entidad estatal responsable del acompañamiento técnico y administrativo, ejercer la supervisión necesaria para verificar el uso eficiente de los recursos públicos y la calidad de la obra.

El programa deberá ser elaborado por el profesional de apoyo asignado a la residencia de obra, siguiendo los parámetros técnicos y contractuales establecidos en los **estudios previos, el requerimiento técnico y las especificaciones normativas vigentes del** Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), en especial la Resolución 4561 de 2022, que contiene las especificaciones generales de construcción de carreteras, así como la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.

En este sentido, el **Programa de Obra** no es un simple cronograma, sino una herramienta de gestión integral que permitirá:

- Visualizar de manera secuencial y lógica la ejecución de cada ítem de trabajo.
- Establecer la relación entre actividades críticas y no críticas, garantizando que los posibles retrasos se detecten a tiempo.
- Identificar con claridad los recursos de mano de obra, equipo y materiales necesarios para cada frente de trabajo.
- Facilitar el seguimiento periódico que realizará la Gobernación, a través del supervisor designado, en periodos no mayores a quince (15) días, desde la suscripción del acta de inicio hasta la entrega final de la obra.

El Programa de Obra constituye, en conclusión, una herramienta de planeación, seguimiento y control que asegura la coordinación entre la comunidad organizada, representada por el OAC, y la Gobernación de Santander como entidad estatal garante de la correcta ejecución de los convenios solidarios.

11.4. ALCANCE

El Programa de Obra deberá identificar de manera detallada todos los ítems o actividades que conforman el proyecto, precisando su orden lógico, la secuencia de ejecución y la interdependencia existente entre ellos. Este nivel de detalle es fundamental para garantizar que la planeación sea coherente con los objetivos técnicos del convenio y que las actividades se desarrollen sin interferencias que puedan afectar los plazos o la calidad de la obra.

De igual forma, el programa deberá reconocer expresamente aquellos procesos críticos que puedan incidir en la correcta ejecución de los trabajos, tales como la adquisición, transporte, montaje o producción de materiales y equipos. La identificación oportuna de estos procesos permitirá establecer medidas de coordinación anticipadas, minimizar riesgos de retraso y asegurar que los insumos se encuentren disponibles en los tiempos requeridos.

En la elaboración de este programa, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá ajustarse a las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para el proyecto por la Gobernación de Santander, así como a las normas nacionales aplicables, en particular la Resolución 4561 de 2022 del INVÍAS y la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, las cuales fijan los parámetros constructivos, de calidad y de seguridad que deben regir la ejecución de la obra.

De esta manera, el alcance del programa no se limita a la simple programación de tiempos y cantidades, sino que constituye un instrumento técnico integral que articula el componente comunitario, representado por la JAC, con la supervisión técnica y administrativa de la Gobernación, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento en la ejecución del convenio solidario.

11.5. MÉTODO Y PRESENTACIÓN

La programación de la obra deberá ser elaborada utilizando herramientas especializadas de planeación, tales como Microsoft Project o programas equivalentes, que permitan estructurar y visualizar de manera clara la secuencia lógica de ejecución de las actividades previstas. Estas herramientas deberán generar diagramas de programación (tipo Gantt o similares) que reflejen no solo la duración de cada actividad, sino también las dependencias y precedencias entre ítems, asegurando una visión integral del proyecto.

Como mínimo, el programa de obra deberá consignar la siguiente información técnica para cada ítem:

- Nombre del ítem o actividad.
- Cantidad a ejecutar.
- Unidad de medida de la obra.
- Duración estimada.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Precedencias o actividades relacionadas.

La programación deberá incluir la ruta crítica del proyecto, identificando aquellas actividades cuya demora afectaría directamente el plazo total de ejecución. El supervisor designado por la Gobernación de Santander será responsable de realizar el seguimiento y control de esta programación, efectuando revisiones periódicas cada quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, y exigiendo los ajustes necesarios en caso de desviaciones respecto al cronograma.

Adicionalmente, para cada ítem del programa de obra se deberá especificar con precisión:

- El volumen de obra a ejecutar por semana.
- El responsable directo de la actividad.
- El equipo o recurso de mano de obra asignado, indicando los factores que controlan el rendimiento y la duración de su ejecución.

En este último aspecto, deberá considerarse expresamente el número de frentes de trabajo disponibles, priorizando jornadas en horarios diurnos, conforme a la normativa laboral vigente y a las recomendaciones de seguridad establecidas por la supervisión.

Con este nivel de detalle, la programación se constituye en una herramienta de gestión integral que permite a la Gobernación ejercer un control efectivo sobre el avance físico y financiero del proyecto, garantizando que el convenio solidario se ejecute dentro de los plazos, cantidades y calidades establecidas.

11.6. PROGRAMA DE INVERSIONES

El Programa de Inversiones constituye la representación gráfica y financiera de los recursos que el Organismo de Acción Comunal – OAC se compromete a ejecutar en el marco del convenio solidario, en correspondencia con el cronograma de obra aprobado. Este instrumento permite garantizar la coherencia entre el avance físico de los trabajos y la ejecución presupuestal, facilitando el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Gobernación de Santander a través de su supervisor designado.
Para su adecuada presentación y control, el OAC deberá acoger el formato oficial definido por la Gobernación, en el cual se consignará la siguiente información mínima:

- Inversión por ítem: cada inversión deberá corresponder a los conceptos incluidos en el plan de compras aprobado previamente por el comité operativo y la supervisión.

- Valor mensual por ítem: la inversión mensual se determinará multiplicando las cantidades programadas de cada actividad en el cronograma de obra por el precio unitario aprobado en el presupuesto oficial del convenio.

- Inversión mensual total: se obtendrá de la suma de los valores mensuales de todos los ítems, reflejando así el flujo global de inversión a ejecutar en cada período.

- Seguimiento periódico: mensualmente, el OAC deberá diligenciar el reporte de ejecución del programa de inversiones, el cual será revisado, validado y aprobado por el supervisor designado por la Gobernación.

Es obligatorio que las obras objeto del convenio se desarrollen en estricto cumplimiento del programa de inversiones aprobado, el cual se convierte en un instrumento de control para verificar que los recursos se apliquen de manera eficiente, transparente y en correspondencia con los avances físicos de la obra. Cualquier desviación en el flujo de inversión deberá ser justificada y avalada por el supervisor del convenio, ajustando el programa cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos.

11.7. PERSONAL A VINCULAR POR PARTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC

El Organismo de Acción Comunal – OAC se obliga a garantizar, durante toda la ejecución del convenio y hasta la entrega y recibo final de las obras, la permanencia del personal necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos. Dicho personal deberá cumplir con los perfiles y funciones definidos en los documentos técnicos y contractuales.

La Gobernación de Santander, a través del supervisor designado, se reserva el derecho de requerir por escrito al OAC el reemplazo de cualquier trabajador, oficial, maestro de obra o ayudante cuya actuación comprometa la calidad, el cumplimiento de los plazos, la seguridad de la obra o la armonía con la comunidad. Tal requerimiento no dará lugar a reclamación alguna por parte del OAC frente a la Entidad Estatal, siendo de obligatorio acatamiento.

El supervisor del convenio podrá solicitar en cualquier momento información detallada sobre el personal vinculado al proyecto. El OAC deberá entregar dicha información en el plazo establecido por la supervisión. Es responsabilidad exclusiva del OAC la contratación del personal de la obra, tanto calificado como no calificado, asegurando que:

- La contratación cumpla con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables.

- Se respeten los requisitos de idoneidad exigidos para cada actividad, observando las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las diferentes profesiones en Colombia (Ley 842 de 2003 para el ejercicio de la ingeniería, entre otras).

- El personal contratado sea preferentemente habitante de la vereda o comunidad beneficiada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir con este requisito y se cuente con la autorización del supervisor de la Gobernación.

En consecuencia, el OAC asume de manera directa y exclusiva todas las obligaciones legales, laborales y contractuales derivadas de la vinculación de este personal, desligando a la Gobernación de cualquier responsabilidad en esta materia.

11.8. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría ciudadana constituye un mecanismo de participación contemplado en la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 850 de 2003, mediante el cual los ciudadanos ejercen control social sobre la gestión pública. En el marco del presente convenio solidario, la veeduría tiene como propósito principal servir de canal de comunicación entre la comunidad, la Junta de Acción Comunal – OAC, la Gobernación de Santander y demás actores involucrados en la ejecución del proyecto.

Este ejercicio busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la adecuada destinación de los recursos públicos, así como verificar que las obras se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normativas y contractuales establecidas. De esta manera, se fortalecen los principios de participación ciudadana, corresponsabilidad, control social y deber de vigilancia en la función pública.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 850 de 2003, la veeduría podrá organizar comités de apoyo en diferentes áreas —técnica, financiera, administrativa, ambiental y social—, lo que le permitirá ejercer un control más integral y efectivo sobre el desarrollo del proyecto. Estos comités deberán constituirse formalmente, siguiendo los parámetros de la ley y los lineamientos de la Gobernación de Santander.

Una vez conformada la veeduría, esta adelantará sus actividades en coordinación directa con la supervisión designada por la Gobernación. Entre sus funciones estará: recibir y transmitir las inquietudes de la comunidad, verificar el cumplimiento de cronogramas, constatar la calidad de los materiales y procesos constructivos, y vigilar que las condiciones ambientales, de seguridad y sociales sean respetadas durante la ejecución de la obra.

El reconocimiento y acompañamiento de la veeduría ciudadana se constituye en una garantía adicional para la comunidad, ya que permite generar confianza en la gestión del convenio y asegura que los resultados respondan efectivamente a las necesidades del territorio intervenido.

11.9. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

En el marco del convenio solidario, el Organismo de Acción Comunal (OAC) será responsable de adoptar, implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de prevención de riesgos durante toda la ejecución de la obra, en armonía con el Decreto 1072 de 2015 (y normas que lo modifiquen o sustituyan) y las orientaciones técnicas que imparta la Gobernación de Santander a través de la supervisión.

1. Plan de contingencia y cadena de mando: Antes de iniciar los trabajos, el OAC, por conducto del ingeniero residente de obra, deberá elaborar e implementar un Plan de Contingencia que defina: estructura de mando y roles de respuesta, procedimientos de atención de incidentes y accidentes, rutas de evacuación, protocolos para eventos hidrometeorológicos y geotécnicos (movimientos en masa, represamientos, crecientes súbitas), así como contactos de emergencia. Este plan se pondrá a disposición de la supervisión de la Gobernación y se socializará con el personal vinculado.

2. Procedimientos específicos para minimizar riesgos: Durante el proceso constructivo el OAC establecerá procedimientos que reduzcan la probabilidad y severidad de eventos no deseados, entre otros:
 - Control de taludes y señalización nocturna/diurna.
 - Protocolos seguros para operación de maquinaria y izaje.
 - Manejo y acopio ordenado de materiales, con circulación peatonal y vehicular segregada.
 - Gestión de tránsito interno y apoyo con paleteros cuando se requiera.

3. Protección ambiental durante excavaciones y manejo de material: Queda prohibido depositar material producto de excavaciones en cauces, cunetas activas, drenajes o cuerpos de agua. Si por alguna causa esto ocurre, el OAC deberá, a su costa, retirar de inmediato el material y restituir el sitio a su condición original. El incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones administrativas y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones ambientales aplicables.

4. Garantía de tránsito y notificación de interferencias: El OAC debe garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros, minimizando afectaciones al tránsito peatonal y vehicular. Cualquier actividad que implique ocupación, cierre parcial o control alternado del paso deberá ser notificada al supervisor de la Gobernación con al menos quince (15) días calendario de antelación, adjuntando el soporte técnico (cronograma, frentes, desvíos y medidas de control). El OAC implementará todas las acciones necesarias para reducir al mínimo las interferencias, lo que incluye señalización temporal, dispositivos de canalización y personal de control cuando sea requerido por el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad competente.

5. Supervisión y verificación: La Gobernación de Santander, por medio del supervisor del convenio, verificará la implementación y eficacia de las medidas aquí descritas. Cuando se identifiquen brechas o no conformidades, el OAC deberá atender de inmediato las instrucciones escritas del supervisor y demostrar su cierre efectivo sin que ello implique mayor valor ni prórroga, salvo lo que expresamente se autorice conforme a los procedimientos contractuales.

Con lo anterior, se asegura que las actividades del proyecto se ejecuten de manera segura, ordenada y conforme a la normativa vigente, protegiendo la vida, la integridad de las personas y el entorno, y preservando la funcionalidad de la vía durante la obra.

11.10. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura y el supervisor designado, efectuará seguimiento permanente al programa de obra como mecanismo de verificación del cumplimiento del convenio. En este sentido, el Ingeniero Residente vinculado por el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá mantener actualizado el programa de obra, de manera que en todo momento refleje la realidad de lo ejecutado en cada actividad y proyecte con precisión la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El OAC y la supervisión de la Gobernación evaluarán semanalmente la ejecución, levantando un acta conjunta suscrita por el ingeniero residente y el supervisor, en la que se consignará el estado real de los trabajos. En caso de presentarse atrasos, se identificarán sus causas y se registrarán los correctivos a implementar, lo cual se reflejará en la actualización del programa de obra. Dichas actualizaciones no podrán implicar reducción de las cantidades de obra previstas ni prórrogas del plazo inicialmente establecido, salvo autorización expresa de la entidad mediante la suscripción de actas de modificación.
PRG_2025_3447930

Cuando sea necesario modificar cantidades, valores o plazos del convenio, el OAC ajustará el programa de obra y lo someterá a aprobación de la Gobernación, con el visto bueno del supervisor. El incumplimiento de las cantidades mínimas de obra previstas en el programa actualizado constituirá causal de incumplimiento del convenio.

11.11. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra previstas en el presupuesto del convenio tienen carácter aproximado y fueron calculadas con base en la estructuración del proyecto desarrollado por los profesionales designados por la Gobernación de Santander, tomando como referencia los diseños tipo contenidos en la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS.

En consecuencia, dichas cantidades podrán aumentarse, disminuirse o suprimirse como resultado de los ajustes derivados de la etapa de alistamiento y de las condiciones encontradas durante la ejecución de la obra. Estas variaciones no afectarán la validez ni la continuidad del convenio, siempre que cuenten con la debida autorización de la supervisión y se enmarquen en los objetivos del proyecto.

Para efectos de pago, únicamente se reconocerán las cantidades de obra realmente ejecutadas y debidamente verificadas por la supervisión. No obstante, en ningún caso el valor de las obras ejecutadas podrá superar el monto total aprobado en el convenio solidario, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias sobre contratación estatal.

11.12. CALIDAD DE LA OBRA

La Gobernación de Santander, a través de la supervisión delegada, será la encargada de verificar que la ejecución de las obras cumpla con los estándares técnicos, constructivos y normativos definidos en el convenio.

Una vez concluidas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y previo a la ejecución de la siguiente actividad constructiva, el profesional de apoyo a la residencia de obra deberá informar oportunamente al supervisor para que este proceda a realizar la medición, inspección y registro de la obra construida. En caso de que dicha notificación no se realice, la supervisión podrá ordenar, mediante comunicación escrita, el redescubrimiento de las secciones ocultas, con el fin de ejercer el control técnico correspondiente. Esta actividad será ejecutada por el Organismo de Acción Comunal – OAC por su propia cuenta, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales ni prórrogas en el plazo de ejecución del convenio.

El supervisor del convenio tendrá plena facultad para rechazar cualquier actividad ejecutada que presente deficiencias en los materiales, elementos empleados, procesos constructivos, o en el uso de equipos y herramientas, incluso en aquellos casos donde las muestras o prototipos hayan sido previamente aprobados. Conforme a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS (Resolución 4561 de 2022, Art. 105 y siguientes), toda obra defectuosa deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta exclusiva del OAC, quien también estará obligado a retirar del sitio todos los materiales o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Los equipos, maquinarias y herramientas suministrados por el OAC deberán encontrarse en condiciones óptimas de operación, ser suficientes y adecuados para las características y magnitud de la obra. La Gobernación de Santander, a través de la supervisión, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo inmediato de aquellos equipos que resulten ineficientes, inadecuados o que representen un riesgo para los trabajadores, la

comunidad o el normal desarrollo de las obras. El OAC deberá garantizar en todo momento el suministro, mantenimiento y correcto funcionamiento del equipo básico requerido para la ejecución.

Finalmente, la supervisión técnica certificará la procedencia, idoneidad y estado de los equipos, verificando que se ajusten a lo estipulado en el convenio y en la normativa aplicable, lo cual será condición indispensable para el avance y aprobación de las actividades constructivas.

11.13. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Las actas de modificación de cantidades de obra constituyen el documento oficial mediante el cual se deja constancia de los ajustes realizados a las cantidades inicialmente previstas en el presupuesto del proyecto, cuando dichos cambios resulten indispensables para garantizar la correcta ejecución de la obra. Estas modificaciones podrán obedecer a condiciones técnicas detectadas en campo, requerimientos de la supervisión, ajustes en los diseños tipo aplicables o a las necesidades surgidas durante el desarrollo de la obra

.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en los lineamientos contractuales de los convenios solidarios, cualquier modificación de cantidades deberá sustentarse técnicamente y contar con la debida justificación, la cual será incorporada al acta correspondiente.

El acta deberá ser suscrita de manera conjunta por:

1. El ordenador del gasto de la Gobernación de Santander, quien autoriza la modificación en representación de la entidad estatal.

2. El supervisor del convenio, quien avala técnicamente los cambios propuestos y garantiza que estos se ajustan a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

3. El representante legal del Organismo de Acción Comunal – OAC, quien acepta formalmente la modificación y se compromete a su ejecución bajo las condiciones pactadas.

Las modificaciones deberán ser aprobadas antes de la ejecución de las actividades correspondientes, con el fin de evitar sobrecostos, reclamaciones posteriores o actividades no reconocidas dentro del marco del convenio.
En ningún caso, las actas de modificación podrán alterar el objeto del convenio ni superar el valor total aprobado en el mismo. Los ajustes que impliquen incrementos presupuestales, ampliaciones de plazo o modificaciones sustanciales en el alcance del proyecto, deberán tramitarse mediante el procedimiento legal correspondiente y contar con la autorización expresa de la Gobernación de Santander.

11.14. CORTES DE OBRA

Los cortes de obra constituyen los documentos oficiales en los cuales el Organismo de Acción Comunal – OAC y el supervisor designado por la Gobernación de Santander registran y certifican las cantidades de obra realmente ejecutadas en un período determinado.

Estos cortes deberán elaborarse de manera periódica y conforme al presupuesto aprobado, calculando el valor básico del acta como el resultado de multiplicar las

cantidades de obra verificadas por los precios unitarios correspondientes. Dicho procedimiento asegura transparencia y permite llevar un control riguroso sobre la ejecución física y financiera del convenio.

Es importante señalar que los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que respecta a la calidad de los trabajos ejecutados. En este sentido, el supervisor de la Gobernación, en ejercicio de sus funciones de control técnico, podrá efectuar en actas posteriores las correcciones o modificaciones que considere pertinentes. Esto incluye la posibilidad de ajustar valores cuando se determine que una parte de los trabajos no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, normas de calidad o diseños aprobados.

En tales casos, la Gobernación de Santander se abstendrá de reconocer el pago al OAC por las actividades que no satisfagan las condiciones exigidas, hasta tanto se ejecuten las correcciones necesarias y se obtenga el visto bueno de la supervisión. Asimismo, podrá ordenar los descuentos correspondientes sobre los cortes previamente aprobados.

Finalmente, se aclara que ninguna constancia expedida por el supervisor distinta al recibo definitivo de la obra (total o parcial) podrá considerarse como aprobación plena de los trabajos. Solo el acta de recibo definitivo, suscrita al término del convenio, constituye la aceptación formal de la obra ejecutada en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento contractual.

11.15. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El Organismo de Acción Comunal – OAC quedará exento de responsabilidad por los daños o retrasos que se presenten en la ejecución de la obra cuando estos obedezcan a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que dichos eventos sean debidamente comprobados y aceptados por la Gobernación de Santander a través de la supervisión del convenio.

No obstante, esta exoneración no generará derecho a indemnización alguna a favor del OAC, sino únicamente a la suspensión de las obligaciones derivadas del convenio mientras dure la situación. Para tal efecto, el OAC deberá:

1. Notificar oportunamente a la Gobernación la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, indicando las circunstancias, causas y efectos.
2. Presentar un informe detallado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la cesación del evento, en el cual se demuestre la naturaleza del hecho, su impacto en la ejecución del proyecto y las medidas adoptadas para mitigar los efectos adversos.
3. Actuar con diligencia en la protección de la obra, bienes y personal involucrado, con el fin de evitar daños adicionales.

Toda obra adicional, reparación o modificación originada por caso fortuito o fuerza mayor deberá quedar consignada en un acta especial, firmada por el OAC, la supervisión y el ordenador del gasto, en la cual se definan los ajustes correspondientes al cronograma y al alcance del proyecto.

En caso de que, tras la verificación de los hechos, la Gobernación de Santander concluya que el evento no constituye caso fortuito o fuerza mayor, el OAC será el único responsable de asumir los costos derivados de las reparaciones, reconstrucciones o indemnizaciones a que haya lugar.

Se establece que los hechos de fuerza mayor o caso fortuito constituyen causal justificada para la suspensión temporal del plazo del convenio, la cual deberá formalizarse mediante

acta de suspensión suscrita por las partes, sin que ello implique la modificación del valor del convenio salvo autorización expresa de la Gobernación.

11.16. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá acatar estrictamente todas las instrucciones y órdenes impartidas por escrito por el supervisor designado por la Gobernación de Santander, en el marco de la ejecución del convenio.

En caso de que el OAC no esté de acuerdo con dichas órdenes, deberá manifestar de manera expresa y por escrito su inconformidad antes de proceder a la ejecución de las mismas, aportando la justificación técnica, administrativa o jurídica que respalde su posición. La supervisión, a su vez, evaluará los argumentos y dará una respuesta formal dentro de un plazo razonable.

Si el OAC omite este procedimiento y ejecuta la orden sin haber expresado previamente su objeción, será plenamente responsable por los perjuicios, atrasos o sobrecostos que se deriven del cumplimiento de dicha instrucción.

La falta de acatamiento a las órdenes impartidas, o la ejecución de actividades sin la debida autorización del supervisor, constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sancionatorias y administrativas que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el convenio solidario.

11.17. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar un control riguroso y permanente sobre la ejecución del convenio solidario, se establece la realización de una reunión mensual de seguimiento, en la que deberán participar como mínimo el residente de obra y el supervisor designado por la Gobernación de Santander, sin perjuicio de la asistencia de otros funcionarios de la entidad o colaboradores de áreas técnicas, jurídicas, financieras y sociales que se consideren necesarios para el análisis integral del proyecto.

De cada sesión de seguimiento se levantará un acta formal, la cual será firmada por los asistentes y quedará bajo custodia de la Gobernación como soporte documental de la gestión contractual.

Durante estas reuniones se abordarán, como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

1. Revisión de temas y situaciones pendientes por resolver, incluyendo compromisos adquiridos en reuniones anteriores.
2. Seguimiento a las actividades y metas físicas de la obra, comparando los avances ejecutados frente a la programación aprobada, con especial énfasis en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Organismo de Acción Comunal – OAC dentro del alcance establecido en el convenio.
3. Identificación de retrasos, dificultades técnicas o administrativas que puedan afectar la ejecución del proyecto, así como la definición de las acciones correctivas a implementar.

4. Temas pendientes de aprobación o validación técnica, que requieran decisión del supervisor o de la entidad.

El registro detallado de las discusiones, compromisos y decisiones adoptadas se consignará en el acta o memoria respectiva, la cual servirá como soporte oficial de seguimiento y control por parte de la Gobernación.

11.18. ADMINISTRACIÓN

El rubro de Administración, contemplado en el presupuesto oficial del convenio solidario, corresponde a los recursos destinados a cubrir los gastos generales indispensables para la adecuada ejecución, supervisión y cierre del proyecto.

En el marco de la Gobernación de Santander, estos recursos no se conciben como una bolsa genérica, sino como un componente orientado a garantizar la calidad técnica, administrativa y jurídica de la obra. Por lo anterior, los gastos de administración estarán destinados principalmente a:

1. Pago de personal técnico y administrativo: incluye la contratación y remuneración del ingeniero residente de obra, así como del personal de apoyo administrativo o profesional requerido para la adecuada gestión del convenio.

2. Ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad: comprende los costos asociados a la realización de ensayos técnicos exigidos por la normativa (ej. densidad de sub-base, resistencia a la compresión del concreto, entre otros), con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Pólizas y garantías contractuales: cubre la expedición y pago de las pólizas exigidas para respaldar la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la normatividad contractual vigente.

4. Otros costos administrativos esenciales: como trámites, insumos menores de gestión, o gastos asociados al cumplimiento de requisitos formales exigidos por la supervisión de la Gobernación de Santander.

Adicionalmente, en caso de que se presenten saldos no utilizados en este rubro, estos podrán ser reorientados a la ejecución de actividades u obras complementarias, siempre con la autorización expresa de la Gobernación y dejando constancia en los informes de avance y en el acta de liquidación final del convenio.
De esta manera, la Gobernación de Santander asegura que los recursos de administración se apliquen con transparencia, pertinencia y eficiencia, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que soportan la adecuada ejecución del convenio solidario

11.19. GESTIÓN SOCIAL

La Gestión Social en los convenios solidarios constituye un eje fundamental para garantizar la participación activa de la comunidad en la planeación, ejecución y sostenibilidad de las obras de mejoramiento de la infraestructura vial rural. En este contexto, la Gobernación de Santander reconoce que los proyectos de placa huella no se limitan únicamente a la intervención física de la vía, sino que representan un proceso de transformación social en el que los actores comunitarios participan de manera directa como protagonistas del desarrollo de su territorio.

El componente social busca consolidar una alianza entre la administración pública y los ciudadanos, donde la comunidad, a través de la Junta de Acción Comunal, no solo se beneficia de las obras ejecutadas, sino que también asume un rol activo en su

construcción, mantenimiento y apropiación. Esta relación genera sentido de pertenencia, fomenta la transparencia en la ejecución y fortalece el tejido social.

11.19.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 79, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Bajo este marco jurídico, la participación ciudadana se configura como un principio ético y político orientado a promover la convivencia entre entidades públicas, privadas y los habitantes del territorio.
En el caso de los proyectos de infraestructura vial adelantados mediante convenios solidarios, la participación ciudadana se traduce en:

1. Espacios de concertación y diálogo: instancias donde la comunidad y la Gobernación de Santander acuerdan las condiciones de ejecución, priorizan sectores a intervenir y definen estrategias conjuntas para atender los impactos sociales de la obra.

2. Transparencia y control social: la comunidad, a través de mecanismos como las veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), participa en el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los recursos y actividades del convenio.

3. Minimización de conflictos y fortalecimiento comunitario: al propiciar el acercamiento entre las partes, se busca reducir los posibles conflictos derivados de la ejecución, promover la cohesión social y garantizar que los beneficios de la obra impacten de manera positiva en toda la población beneficiada.

4. Relaciones interinstitucionales: la Gobernación fomenta la articulación entre la Junta de Acción Comunal, la administración municipal y demás actores locales, con el fin de potenciar los impactos de la obra en el desarrollo regional.

En suma, la Gestión Social en los convenios solidarios impulsados por la Gobernación de Santander constituye un pilar para que las comunidades rurales se involucren en la toma de decisiones, participen en la ejecución de las obras y se apropien de los resultados, asegurando así la sostenibilidad técnica y social de las intervenciones.

11.19.2. ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL

En el marco de la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias mediante convenios solidarios, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, establece que la gestión social debe garantizar la participación activa de la comunidad y el acompañamiento institucional, con el fin de asegurar la transparencia, la apropiación social de las obras y la sostenibilidad de los resultados.

Responsabilidades principales

1. La Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, realizará el acompañamiento técnico y social del proyecto, brindando lineamientos claros a la Junta de Acción Comunal (JAC) sobre la socialización y ejecución de las obras.
2. La comunidad beneficiaria, organizada a través de la JAC, deberá participar activamente en las jornadas de información, divulgación y socialización, garantizando que todos los actores locales conozcan el alcance de la intervención y las actividades a desarrollar.
3. Desde el acta de inicio hasta la entrega y recibo definitivo, el comité comunitario conformado será responsable de la señalización provisional y del control de tráfico en el sector intervenido, atendiendo las especificaciones técnicas y los

lineamientos impartidos por la Gobernación y las autoridades de tránsito competentes.

4. Se deberá realizar una reunión mensual de seguimiento con participación del comité comunitario, de la supervisión y de los equipos técnicos designados, en la cual se informarán los avances de la obra y se atenderán observaciones de la comunidad.
5. Desde el componente social se fomentará la vinculación de mano de obra local, priorizando la contratación de habitantes de la vereda o comunidad, sin perjuicio de que el proyecto cuente con el apoyo técnico de ingenieros civiles calificados designados por la Gobernación para la dirección y supervisión de las obras.

11.19.3. ROL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

El equipo interdisciplinario de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander tendrá a su cargo:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones sociales pactadas en los convenios.
2. Emitir instrucciones, asesoría y recomendaciones que orienten a la JAC para la correcta ejecución de las obras.
3. Acompañar la ejecución y verificar el logro de los objetivos contractuales, a través de informes, visitas técnicas, actas de reunión y demás mecanismos de seguimiento establecidos.

Cabe resaltar que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 amplió la figura de los convenios solidarios, permitiendo que las Juntas de Acción Comunal ejecuten obras de menor cuantía. Esta herramienta, respaldada por la Gobernación, busca consolidarse como un mecanismo de impacto directo en el bienestar de las comunidades rurales.

11.20. ALCANCE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

En el marco de la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias mediante convenios solidarios, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura y con el acompañamiento de la comunidad organizada en la Junta de Acción Comunal (JAC), establece que toda intervención debe garantizar el respeto y la protección del entorno natural, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Ley 1333 de 2009).

Las consideraciones ambientales a tener en cuenta son las siguientes:

1. **Diagnóstico Ambiental:** Previo al inicio de la obra se elaborará un diagnóstico ambiental básico, cuyo propósito será identificar los impactos negativos potenciales, así como definir medidas preventivas, correctivas o de compensación. Este diagnóstico deberá estar alineado con lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y demás instrumentos de planificación ambiental aplicables.
2. **Análisis de Condiciones Ambientales (ACA)**: Se implementará un ACA en el cual se detallen las acciones específicas de prevención, mitigación y control de impactos ambientales, tales como la gestión adecuada de residuos sólidos y escombros, la protección de fuentes hídricas, el control de emisiones de polvo y ruido, y la conservación de la cobertura vegetal circundante. Este análisis será aprobado y supervisado por la Gobernación en coordinación con las autoridades ambientales competentes.
3. **Supervisión y Monitoreo:** Durante toda la ejecución del convenio, un profesional designado por la Gobernación o avalado por la supervisión técnica realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas ambientales, garantizando que se respeten los lineamientos establecidos en el ACA. Se

efectuarán visitas de control, levantamiento de actas y verificaciones in situ para constatar la aplicación de los protocolos ambientales.

4. **Capacitación a la Comunidad**: Con el fin de fomentar la sostenibilidad, se desarrollarán jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a los habitantes de la vereda, en las que se aborden temas como el manejo adecuado de residuos, la importancia del control de la erosión, el cuidado de fuentes hídricas y la conservación del ecosistema durante y después de la intervención.
5. **Reuniones Periódicas**: Al igual que en la gestión social, se realizarán reuniones periódicas (mínimo una mensual) con la comunidad y el comité de obra, en las cuales se informará sobre el estado de la gestión ambiental, las medidas aplicadas y se recogerán observaciones y recomendaciones de los habitantes.

11.20.1. DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE AMBIENTAL

1. **Acta de condiciones ambientales iniciales**: Documento que contiene la evaluación preliminar de los impactos ambientales potenciales. Debe estar suscrito por la JAC y contar con evidencias fotográficas, descripción de la situación inicial y registro del número de familias beneficiadas.
2. **Acta de socialización ambiental**: Documento levantado en reunión comunitaria, en el que se comunican las medidas ambientales que se implementarán. Incluirá listado de asistencia y registro fotográfico.
3. **Análisis de condiciones ambientales (ACA)**: Informe técnico en el que se describen las acciones específicas de prevención y mitigación de impactos, tales como la disposición final de materiales sobrantes, control de erosión y manejo adecuado de aguas lluvias.
4. **Acta de cierre ambiental**: Documento que certifica la finalización de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas ambientales aplicadas. Incluye listado de asistencia, evidencias fotográficas y observaciones finales de la comunidad y la supervisión.

11.21. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Gobernación de Santander, en ejercicio de sus competencias de dirección y supervisión sobre los convenios solidarios, se reserva el derecho de realizar las publicaciones, comunicados o informes que considere pertinentes en relación con las obras ejecutadas, los equipos utilizados, los sistemas constructivos aplicados y cualquier aspecto técnico, social o administrativo derivado de la ejecución del proyecto.

Estas publicaciones podrán tener carácter informativo, pedagógico o institucional y se difundirán en medios oficiales o comunitarios, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, visibilizar los avances del convenio y dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación pública.

En este sentido, cualquier divulgación relacionada con el convenio deberá contar con la autorización de la Gobernación, evitando el uso inadecuado de la información técnica o la

duplicidad de comunicaciones que puedan generar confusión en la comunidad beneficiaria.

11.1. LIMPIEZA GENERAL

Una vez culminadas las actividades constructivas objeto del convenio, el Organismo de Acción Comunal – OAC estará obligado a realizar la limpieza general del área intervenida, garantizando que se retiren todas las instalaciones provisionales, edificaciones

temporales, escombros, materiales sobrantes, herramientas y demás elementos que no hagan parte de la obra terminada.

El OAC deberá disponer dichos residuos en sitios autorizados, de conformidad con la normativa ambiental vigente (Ley 1259 de 2008 y Decreto 1077 de 2015), procurando la gestión adecuada de escombros y residuos sólidos, de modo que no generen impactos negativos al medio ambiente ni afectaciones a la comunidad.

En caso de que los materiales resultantes de la limpieza puedan ser aprovechados, el OAC, en coordinación con la JAC y bajo supervisión de la Gobernación, gestionará su destinación en beneficio de la comunidad, ya sea para el mantenimiento de otras vías veredales, rellenos menores o reutilización conforme a su naturaleza.

Con ello se asegura que el tramo vial mejorado quede en condiciones óptimas de presentación, uso y seguridad, dando cumplimiento a los estándares técnicos y ambientales exigidos.

12. VISITA PRELIMINAR- ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha prevista para la terminación del plazo contractual, el Supervisor designado por la Gobernación de Santander realizará, en compañía del Organismo de Acción Comunal – OAC, una visita preliminar al sitio de las obras con el propósito de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar.

Las obras que ya hubieren sido objeto de recibo parcial serán igualmente revisadas en esta visita, con el fin de dejar documentado el estado en que se encuentran al cierre del convenio. En el caso de obras que aún no hayan sido recibidas, se adelantarán previamente los trámites necesarios para su respectiva entrega.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá a la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras. Esta citación será realizada por el Supervisor del convenio, y en ella se dejará constancia de las condiciones finales de la infraestructura.

En caso de que el OAC no subsane las observaciones consignadas en el acta de visita previa, la Gobernación procederá a efectuar el recibo definitivo en el estado en que se encuentren las obras, aplicando los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar y efectuando la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán objeto de descuentos o no reconocimiento económico.

Si el Organismo de Acción Comunal se negare a firmar el acta de entrega y recibo definitivo, el Supervisor procederá igualmente a suscribirla, dejando constancia de la citación efectuada y de la negativa del OAC para firmar el documento.
Tanto la visita preliminar como la entrega y recibo definitivo se realizarán conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos de control y seguimiento de convenios solidarios de la Gobernación de Santander, en concordancia con la normativa nacional vigente.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

NORMATIVA:

- Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes.
- Manual de drenajes para carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
- Manual de señalización del tránsito en calles, carretera y ciclo rutas de Colombia 2015 del INVIAS.

Carlos Valencia

CARLOS ANDRES VALENCIA NAVARRO
CPS – DIRECCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ** **Secretaria de Infraestructura**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA DE ELABORACIÓN	30 ENE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	**JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ** **Secretaria de Infraestructura**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

REQUERIMIENTO TECNICO – CONVENIO SOLIDARIO ALTOS DE GUAYACAN

El sector rural es considerado como una población vulnerable del Municipio de San vicente de Chucuri (Santander) y por ende requiere de toda la atención e intervención institucional para minimizar las brechas existentes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas.

La población rural de San Vicente de Chucurí comprende 5 corregimientos y 37 veredas dentro de un área municipal estimada de 111.468,36 hectáreas (≈ 1.114,68 km²). El territorio rural se estructura en asentamientos dispersos con vocación agropecuaria (cacao, café y otros renglones). Según proyecciones oficiales del DANE con base CNPV-2018, el municipio cuenta en 2024 con 36.697 habitantes, de los cuales 21.728 (60 %) residen en área rural y 14.969 (40 %) en la cabecera municipal. [UPRA/IGAC, 2025, Identificación ZPPA – Tabla 46 (área y división político-administrativa). DANE, 2025, Proyecciones municipales por área 2018–2042 (serie PPED).

Área	Población	%
Cabecera (urbana)	14.969	40
Rural (centros poblados + disperso)	21.728	60
Total municipal	**36.697**	**100**

Tabla 1. Población sector rural de San Vicente de Chucurí (DANE, 2024)

El Departamento de Santander cuenta con un importante proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, a través del cual se priorizan tramos críticos mediante **convenios solidarios** con Organismos de Acción Comunal, bajo la coordinación de la Secretaría de Infraestructura Departamental. (Proyecto marco alineado con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Es tiempo de Santander"**).

El presente proyecto se enfoca en priorizar algunos de los sectores que presentan dificultades en la movilidad vehicular en pasos críticos de la

red vial terciaria del Municipio de San vicente de Chucuri, sustentados en la programación departamental y en los insumos del PDM, que sirven de base para el mejoramiento vial rural mediante placa huella.

Estas estrategias están encaminadas a realizar el **mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria**, garantizando mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades; su instrumentación se realiza mediante convenios solidarios y lineamientos técnicos de la entidad.

Ahora bien, para la materialización de las necesidades que presenta el territorio en materia de infraestructura y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, la Secretaría de Infraestructura formula y ejecuta el proyecto marco a través de convenios solidarios; para el caso de la junta de accion comunal de la Altos de Guayacan (San vicente de chucuri) se caracteriza así:

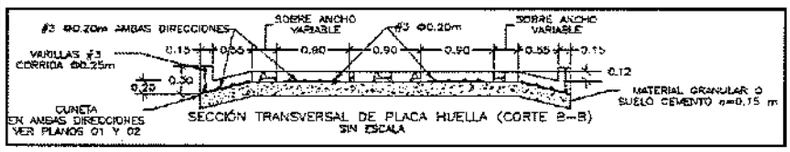
1. **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** – tramo priorizado: **Altos de Guayacan**, Municipio de San vicente de Chucuri.
 Línea Estratégica: Prosperidad.
 Programa: Infraestructura red vial regional (2402)
 BPIN: 202500000020167
 Fuentes de financiación: Recursos Propios
 Valor: Aporte Gobernación de Santander: $33.333.333
 Aporte JAC: La JAC aportará en especie ($7.350.000) y gestionará la mano de obra (2 oficiales —concreto y acero— o 1 maestro de obra calificado, y 7 ayudantes), además del bodegaje de materiales y apoyo en vigilancia. *(Conforme lineamientos del convenio solidario y MGA del proyecto marco).*

Línea Estratégica:	Prosperidad.
Programa:	Infraestructura red vial regional (2402)
BPIN:	202500000020167
Rubros Presupuestales:	1. 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53
Nombre de los Rubros:	1. KILOMETROS DE VIA TERCIARIA MEJORADA (240204100)
Fuentes:	Recursos Propios
Valor:	$ 1.519.356.782,80

Es así que, a través de este proyecto marco, el Departamento de Santander le apuesta al mejoramiento de las condiciones de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huella en tramos priorizados como el de la Altos de Guayacan.

De acuerdo con lo anterior se presenta la necesidad de realizar la construcción de placa huella y obras hidráulicas superficiales (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la conectividad de la zona rural, reducir los tiempos de recorrido, reducir los costos de transporte y garantizar el adecuado tránsito en las vías terciarias. En este convenio no se contemplan alcantarillas; se prevén rampas de acceso al inicio y final del tramo, siguiendo la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y las Especificaciones INVÍAS (concreto Clase D f'c=21 MPa, losa

0,15 m; subbase granular C 0,15 m; riostras; cunetas 0,55×0,15 m; bordillos 0,30×0,15 m). *(Estas referencias técnicas hacen parte del anexo de especificaciones de la obra.)*



Además, este tipo de proyectos busca beneficiar a la población afectada por el estado actual de las vías, orientado a mejorar sus condiciones de vida, generar empleo rural y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional. En conjunto, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles, y la capacidad de respuesta ante temporadas de lluvia, tendrán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje y en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona rural de San vicente de chucuri, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un entorno más favorable para el comercio agropecuario y la inversión en el territorio.

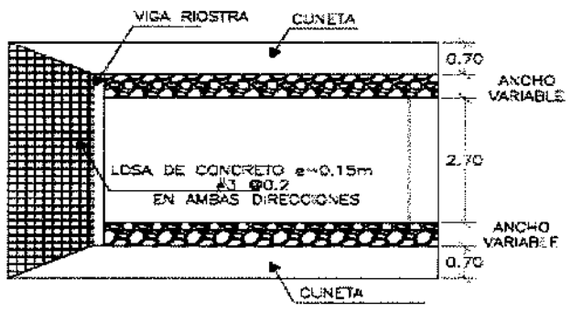
En resumen, el proyecto es esencial para mejorar la infraestructura vial rural, invertir los recursos disponibles de manera eficiente, promover el desarrollo socioeconómico de la región rural y, por ende, lograr un bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

Actualmente, la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de varios tramos de su red veredal; muchas de las vías rurales presentan deterioro de la superficie de rodadura y puntos críticos que restringen el tránsito en épocas de lluvia, incrementando los tiempos de viaje y dificultando la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. (Diagnóstico PDM y líneas del proyecto departamental).

Dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagámoslo por San Vicente", el sector transporte emerge como un elemento vital para el desarrollo integral del municipio. En este contexto, se destaca la prioridad asignada a componentes clave que incluyen la movilidad de la zona rural: inversión y fortalecimiento de la infraestructura vial (mejoramiento de la red veredal, construcción de placas huella y obras de drenaje superficial), con el propósito de optimizar la conectividad entre veredas y con la cabecera municipal.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de San vicente de Chucuri, debido a que varias vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos; igualmente, algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias y no existe mantenimiento periódico suficiente, lo que genera aumento de los tiempos de viaje y sobrecostos en fletes que afectan la comercialización de productos agropecuarios y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Por otro lado, el proyecto contempla la construcción de obras civiles de baja complejidad como son los tramos de placa huella en concreto reforzado de 3000 psi (21 MPa) con un espesor de 0,15 m, incluida la franja central en concreto ciclópeo/piedra pegada y, en los costados, bordillo y cuneta en concreto de 3000 psi, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS y con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (Arts. 320, 630, 640). *(En este tramo no se contemplan alcantarillas; se ejecutarán rampas de acceso al inicio y final.)*



LOSA DE TRANSICIÓN EN PLANTA
SIN ESCALA

Sector priorizado – Altos de Guayacan, San vicente de chucuri: la alternativa de solución consiste en la construcción de 25 metros lineales de placa huella con sus cunetas y bordillos para la conducción de aguas de escorrentía y rampas de acceso. El alcance del proyecto consiste en realizar obras de baja complejidad mediante la aplicación de la cartilla de obras menores del INVÍAS y las especificaciones técnicas nacionales, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la conformación de caja, subbase granular y la construcción de placa huella y drenaje superficial. El Organismo de Acción Comunal (JAC de la Altos de Guayacan) deberá gestionar y tramitar los aspectos sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente (con apoyo de la Gobernación).

Es así, que con la suscripción del presente convenio solidario, se busca recuperar la dinámica económica en el sector rural del Municipio de San vicente de Chucuri, localizado en la Altos de Guayacan; estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades.

El Municipio de San vicente de Chucuri, en su zona rural, requiere canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para comercializar sus productos y para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano. Las oportunidades se ven debilitadas por el precario estado de algunos tramos, en ocasiones intransitables en periodos de lluvia, observándose deterioro de la capa de rodadura, sumado a la ausencia de mantenimiento y conservación; tales factores obligan la intervención de la administración departamental para suplir estas necesidades mediante la figura de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal, con el objeto de:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER".

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

En la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri, se intervendrá un tramo crítico de vía terciaria mediante la construcción de placa-huella en concreto reforzado y obras de drenaje superficial (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la transitabilidad en época de lluvias, reducir tiempos y costos de transporte y garantizar la conectividad de la población rural. La solución adoptada corresponde al sistema placa-huella con dos franjas de rodadura en concreto clase D (f'c ≈ 21 MPa) sobre sub-base granular, riostras transversales de amarre y piedra pegada (concreto ciclópeo) en la franja central, conforme a la guía y cartillas INVÍAS para este tipo de pavimento rural. La estructura integra berma-cuneta/bordillo en concreto donde se requiera para evacuar adecuadamente las escorrentías.

Las actividades u obras por ejecutar consisten en el mejoramiento vial mediante la construcción del paquete de placa-huella y drenaje superficial de baja complejidad en el sector priorizado.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

En la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri, se intervendrá un tramo crítico de vía terciaria mediante la construcción de placa-huella en concreto reforzado y obras de drenaje superficial (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la transitabilidad en época de lluvias, reducir tiempos y costos de transporte y garantizar la conectividad de la población rural. La solución adoptada corresponde al sistema placa-huella con dos franjas de rodadura en concreto clase D (f'c ≈ 21 MPa) sobre sub-base granular, riostras transversales de amarre y piedra pegada (concreto ciclópeo) en la franja central, conforme a la guía y cartillas INVÍAS para este tipo de pavimento rural. La estructura integra berma-cuneta/bordillo en concreto donde se requiera para evacuar adecuadamente las escorrentías.

Las actividades u obras por ejecutar consisten en el mejoramiento vial mediante la construcción del paquete de placa-huella y drenaje superficial de baja complejidad en el sector priorizado.

ACTIVIDADES GENERALES

1. PRELIMINARES

1.1 Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y señalización de obra

Antes de iniciar obra, el Ingeniero residente asignado por la OAC en apoyo de la gobernación formulará y presentará el PMT al municipio para revisión y aprobación. La obra deberá operar con señalización preventiva y control de tránsito durante la ejecución, en línea con las exigencias de las especificaciones oficiales (la señalización y ordenamiento del tránsito forman parte de los costos de la obra).

1.2 Mediciones, localización y replanteo

Trazado del eje, cotas y anchos de intervención, definición de pendientes y puntos de control.

1.3 Despeje y preparación del terreno

Limpieza del área, retiro de material vegetal, escombros u obstáculos, y adecuación de zona de acopio/bodega comunitaria.

1.4 EXCAVACIONES

1.4.1 Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)

Corte a la profundidad de diseño para alojar sub-base y losas, manejo selectivo de materiales y disposición de excedentes en sitios autorizados. (Clasificación y manejo acorde con especificaciones de excavación). En tramos con vía previamente conformada se adoptará una excavación de 0,15 m dentro de la calzada existente y de 0,30 m en los bordes laterales, con el fin de conformar la sección y asegurar el espacio para las capas proyectadas y su confinamiento. El material excedente será transportado y dispuesto según indique la interventoría, y las superficies quedarán listas para recibir la sub-base granular conforme al Art. 320 "Sub-base granular".

1.4.2 Excavación manual para riostras (H = 0,15 m, a = 0,20 m)

A cielo abierto, en el ancho completo de vía (entre las dos huellas), preparada para solado/vaciado y colocación del acero de las vigas de amarre (riostras).

1.5 CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE

Regularización, nivelación y compactación de fondo de caja, con pendientes y bombeo de diseño para recibir la sub-base. (La guía de placa-huella establece la subrasante como parte integral del sistema y su cumplimiento con las especificaciones generales vigentes de INVÍAS). Este debe tener un espesor de 15 cm compactados, en el manual de cantidades se establecieron 20 cm ya que se considero el factor del 30% de compactación.

1.6 SUB-BASE GRANULAR

Sub-base Granular Clase C (suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación). Se colocará en espesor típico de 0,15 m compactado (valor usual de diseño en este tipo de solución) y deberá cumplir las especificaciones INVÍAS; se compactará hasta la densidad exigida por el supervisor.

2. CONCRETOS Y ACERO

2.1 PLACA-HUELLA (Calzada de rodadura)

Concreto clase D (f'c = 21 MPa / 3000 psi). El concreto hidráulico que se utilice para la placa huella deberá cumplir con lo establecido en el artículo 500, Pavimento de Concreto Hidráulico, de las especificaciones del INVIAS, particularmente en lo que se refiere a cemento, agua, agregado fino, agregado grueso, reactividad, aditivos y acero. Deberá tener una resistencia a la compresión de 21 MPa. Después del vertimiento del concreto se considera la aplicación de aditivos para el curado y productos para el sello de juntas.

Las losas se vaciarán con madera o metálicas para garantizar que los elementos queden construidos con las secciones y espesores indicados, vibrado interno y acabado antideslizante (escobillado). El constructor deberá suministrar e instalar todas las formaletas necesarias para confinar y dar forma a los elementos, de acuerdo con lo mostrado en los planos. Debe poderse ensamblar firmemente las formaletas y tener la resistencia suficiente para contener la mezcla de concreto, sin que se formen deflexiones entre los soportes u otras desviaciones de las líneas y contornos que muestran los planos, ni que se pueda escapar la mezcla.

Las formaletas de madera podrán ser de tabla cepillada o de triplex y deberán tener un espesor uniforme. La obra falsa deberá ser convenientemente apuntalada y amarrada para prevenir distorsiones y movimientos que puedan producir deformaciones o desplazamientos de la formaleta. Previamente se debe retirar cualquier materia extraña o suelta que se encuentre sobre la superficie de la excavación de la placa huella para luego colocar la armadura de hierro o malla electrosoldada y se procederá a vertir el concreto hidráulico comenzando por el extremo inferior de la placa huella, avanzando en el sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea, como mínimo, el señalado en estas especificaciones. Durante la construcción se deberán dejar juntas transversales cada 2.80 - 3.00 m entre las placas de concreto y las vigas riostras, de igual forma se habrá de disponer de juntas longitudinales entre los tipos de concreto, y franja central, con sellado para evitar infiltraciones. Curado húmedo mínimo 7 días. [INVÍAS, 2022, Art. 630.4–630.7; Art. 500 (pav. concreto), requisitos de materiales y curado]

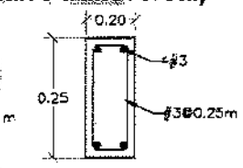
El constructor deberá nivelar cuidadosamente las superficies para que la placa huella quede con la forma y dimensiones indicadas en el diseño. Las pequeñas deficiencias superficiales deberá corregirlas mediante la aplicación de un mortero de reparación. Se debe dejar un estriado final tipo espina de pescado en la placa de concreto, con el fin de proporcionar buena adherencia a los vehículos y de permitir una rápida evacuación del agua que pueda circular sobre la placa huella. Para el caso de las juntas entre concreto (hidráulico-ciclópeo e hidráulico placa hidráulico riostra)

deberá realizarse el sello de las mismas con el fin de evitar la infiltración de agua a la capa de subbase y que posteriormente pueda evolucionar a fenómenos de bombeo que afecten la capa inferior y la integridad de la placa huella."

Acero de refuerzo para placa-huella. Barras corrugadas FY = 4.200 kg/cm² (60.000 psi), calidad y tolerancias según Art. 640. Malla en #3 @ 0,20 m en ambos sentidos, a media altura de la losa (recubrimiento c_min = 0,05 m).

- Longitud de barras longitudinales (por paño): L_corte = 3,00 m – 2×0,05 m = 2,90 m.
- Longitud de barras transversales (por paño): L_corte = A_h + 0,20 m, donde A_h es el ancho útil de cada huella; el +0,20 m corresponde a anclajes de 0,10 m por lado sobre la franja central (concreto ciclópeo), según detalle típico de placa-huella.
- Traslapo de barras #3 (si aplica): l_ap ≥ 40·d ⇒ ≈ 0,38 m para #3 (d ≈ 9,5 mm), salvo cálculo específico. [INVÍAS, 2022, Art. 640; NSR-10, 2010, Título C (desarrollo y empalmes)]

2.2 VIGAS RIOSTRAS (amarre transversal)



SECCIÓN TRANSVERSAL
VIGA RIOSTRA
SIN ESCALA

Se ejecutarán cada 2,80–3,00 m (o según replanteo), con sección 0,25 m × 0,20 m, en concreto Clase D (21 MPa), con solado de limpieza donde aplique y vibrado interno. Armado: 4 barras #3 longitudinales y estribos #3 @ 0,25 m (cerrados con ganchos normativos). [Cartilla INVÍAS – Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, módulo placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630 y 640]

- Longitud de la riostra: igual al ancho del paquete estructural (tramo entre cunetas/bordillos). Para ancho de vía = 5,00 m, L_riostra = 5,00 m.
- Longitud de barras longitudinales #3 (cada una): L_corte = L_riostra – 2×0,05 m = 4,90 m (recubrimiento 0,05 m en cada extremo).
- Longitud de estribo #3: perímetro teórico 2·(0,25+0,20) = 0,90 m; L_corte ≈ 0,90 m incluyendo ganchos reglamentarios.
- Traslapo mínimo (si se empalman longitudinales #3): l_ap ≥ 0,38 m (40·d). [INVÍAS, 2022, Art. 640; NSR-10, 2010, Título C]

Nota: Conforme a la necesidad del proyecto, sobre la viga riostra se considera espesor total local de 0,30 m (0,25 m viga + 0,5 m de base de concreto), manteniendo continuidad con las losas y evitando planos de debilidad. [Cartilla INVÍAS – Placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630]



SECCIÓN LONGITUDINAL VIGA RIOSTRA
SIN ESCALA

2.3 CONCRETO CICLÓPEO (piedra pegada)

En la franja central entre huellas (y en laterales previstos) se ejecutará concreto ciclópeo con proporción 60 % concreto – 40 % piedra (piedra rajón 10–20 cm, limpia y bien acomodada). Resistencia mínima del concreto simple ≥ 14 MPa; colocar por capas con vibrado para eliminar vacíos y nivelar al espesor de la losa. [INVÍAS, 2022, Art. 630.7 (concreto simple/ciclópeo); Cartilla INVÍAS – Placa-huella]

3. OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL

3.1 Cunetas y bordillos en concreto

Se construirán, donde lo exija la topografía y el manejo de escorrentías, cunetas tipo berma-cuneta y bordillos integrales, vaciados en concreto Clase D (21 MPa) e integrados monolíticamente con las losas/riostras para evitar juntas frías. Dimensiones: cunetas ancho 0,55 m, espesor 0,15 m; bordillos alto 0,30 m, espesor 0,15 m. [Cartilla INVÍAS – Obras Menores, capítulo placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630] Refuerzo (cuneta y bordillo): barras corrugadas #3, calidad Art. 640.

- **Cuneta construida por módulos ≤ 1,00 m:**
 - Long. barras longitudinales #3 (por módulo): 0,90 m (1,00 m – 2×0,05 m de recubrimiento a extremos).
 - Long. barras transversales #3 (cada 0,25 m): 0,45 m (0,55 m – 2×0,05 m de recubrimiento lateral).
 - Separaciones sugeridas: #3 @ 0,15 m (long.) y #3 @ 0,25 m (trans.).
- **Bordillo (sección 0,30×0,15 m):**
 - Long. barras longitudinales #3 (por módulo 1,00 m): 0,90 m (recubrimientos).
 - Estribos/ligaduras #3 @ 0,25 m: L_corte ≈ 0,80–0,90 m según gancho.
 Todos los recubrimientos mínimos de 0,05 m deberán respetarse. [INVÍAS, 2022, Art. 640; Cartilla INVÍAS – detalles de cuneta/bordillo]

3.2 Rampas de acceso (inicio y final de la placa-huella) Se ejecutarán con la misma sub-base granular (e = 0,15 m) y concreto Clase D, ajustando pendiente y transición para garantizar seguridad y drenaje hacia las cunetas; geometría y longitud de transición definidas en replanteo bajo lineamientos de la Cartilla INVÍAS para placa-huella. [Cartilla INVÍAS – Placa-huella; INVÍAS, 2022, Arts. 320.2 y 630.4]

4. RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO

Rellenos laterales y trasdós con suelo apto, provenientes de excavación o de préstamo, colocados en capas y compactados según indicaciones de la supervisión para garantizar estabilidad y evitar asentamientos (actividad tipificada en el capítulo de excavaciones y rellenos de la guía).

5. TRANSPORTES

Acarreo en volqueta (≈ 6 m³ o 9.600 kg) a distancias < 15 km. El transporte de sub-base granular y concretos se hará por rutas aprobadas por la Supervisión, tomando como referencia la distancia cantera-obra, tras un estudio preliminar de accesos y capacidad de la vía. Se programarán viajes, cargue/descargue y humedecimiento oportuno del granular para mantener su trabajabilidad.

6. CONTROL DE CALIDAD Y CURADO

- **Concreto:** diseño aprobado, control de **resistencia mínima** (21 MPa para reforzado, 14 MPa para ciclópeo), asentamiento y contenidos de aire/agua-cemento según Art. 630. Ensayos a 7/14/28 días.
- **Curado:** mantener tratamientos de curado **≥ 7–14 días** según condiciones y criterio del Interventor (Art. 630.4.15).
- **Granulares:** verificación de densidades y espesores; la sub-base deberá cumplir con especificaciones INVÍAS vigentes.
- **Acero:** barras/mallas conforme NTC/ASTM/AASHTO; tolerancias de recubrimiento y espaciamiento, control de despiece y certificaciones del fabricante (Art. 640).

ÍTEMS A EJECUTAR

PLACA-HUELLAS

- Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes).
- Conformación de la subrasante.
- Sub-base granular Clase C (suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).
- Excavación manual H = 0,15 m y a = 0,20 m para riostras (incluye retiro de sobrantes).
- Concreto clase D (≈ 3000 psi) – Placa-huella (vaciado, vibrado, acabado y curado).
- Concreto ciclópeo (Clase D, 60 % concreto – 40 % piedra).
- Concreto clase D – Vigas riostras (sección 0,25 × 0,20 m; 4 #3 + estribos #3 @ 0,25 m).
- Acero de refuerzo FY ≈ 4.200 kg/cm² (60.000 psi) – para placas/riostras (suministro, figurado y colocación según Art. 640).
- Rellenos para estructura con suelo (apto y compactado).

OBRAS DE DRENAJE

- Acero figurado – para cunetas y bordillos (Art. 640).
- Concreto clase D – cunetas (0,55 m × 0,15 m) y bordillos (0,30 m × 0,15 m); ejecución integrada.

PERSONAL ASIGNADO POR LA GOBERNACIÓN (APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO)

En cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 (artículo 95) y su reglamentación, la **Gobernación de Santander** proporcionará los recursos al Organismo de Acción Comunal para la contratación de los siguientes profesionales y le brindara el apoyo con personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental y de seguridad industrial, con el fin de acompañar y supervisar la ejecución de las obras. Este equipo de apoyo asignado por la Entidad Estatal estará conformado por al menos los siguientes profesionales:

- **Ingeniero Residente (1)** – *Ingeniero Civil o de Transportes y Vías*: Será el encargado de verificar en campo la ejecución de las actividades conforme a lo previsto en el proyecto y brindar el soporte técnico que requiera la JAC durante la obra. Entre sus funciones principales se incluyen: **(a)** liderar la socialización del convenio con la comunidad y la presentación de la metodología participativa comunitaria para la obra; **(b)** apoyar al OAC en el seguimiento al cronograma y programación de los frentes de trabajo; **(c)** promover y acompañar los comités comunitarios para la selección de proveedores, contratación de personal, presentación de informes, veeduría ciudadana, etc.; **(d)** solicitar y revisar periódicamente informes de avance (técnicos, financieros y administrativos) al OAC, de acuerdo con los requerimientos de la entidad; **(e)** realizar visitas de seguimiento técnico a la obra para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, normas ambientales y de seguridad; **(f)** reportar a la entidad, de manera oportuna, información sobre el estado del convenio cuando sea requerida; **(g)** asistir a reuniones, visitas o recorridos de obra a los que sea convocado, tanto por la entidad como por la comunidad.

Adicional a estos profesionales principales, la Gobernación podrá disponer de personal de apoyo social, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (HSEQ) que, sin costo para el convenio, asista a la comunidad en temas de manejo ambiental (manejo de residuos, cumplimiento de medidas de mitigación) y de seguridad industrial (uso de elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la comunidad, identificación de peligros, etc.), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Este acompañamiento integral busca fortalecer las capacidades de la comunidad y asegurar que la ejecución del proyecto cumpla con todos los estándares técnicos y legales aplicables.

Requisitos del personal:
El profesional aportado por el OAC debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia.

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente	Mínimo seis (6) meses acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta

como Ingeniero civil y/o ingeniero vías y transportes	expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de un (1) año, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio.	profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra.

b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales y no profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

d) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

e) Las certificaciones o los documentos soporten que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

f) Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

g) Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

h) La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación

de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.

La supervisión y/o entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

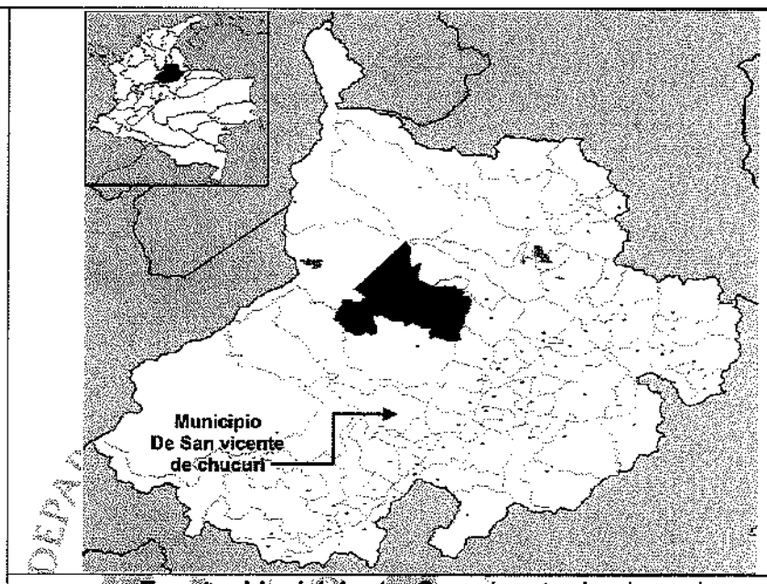
El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

1. Retro excavadora de llantas
2. Compactador de rodillo, potencia 105 hp, peso de 6 toneladas
3. Carro tanque agua 1000 gal
4. Mezcladora diésel (1 bulto)
5. Motoniveladora 215HP
6. Herramienta menor
7. Formaleta metálica o de madera para concreto
8. Compactador manual (saltarin)
9. Vibrador de concreto
10. Aspersor manual

LUGARES DE EJECUCIÓN Y ÁREAS POR INTERVENIR

El municipio de San Vicente de Chucurí se ubica al suroccidente del departamento de Santander, dentro de la subregión Mares (Magdalena Medio), y cuenta con una extensión aproximada de 1.104 km². Limita al norte con Barrancabermeja y Betulia; al oriente con Zapatoca y Betulia; al sur con El Carmen de Chucurí y Simacota; y al occidente con Simacota y Barrancabermeja

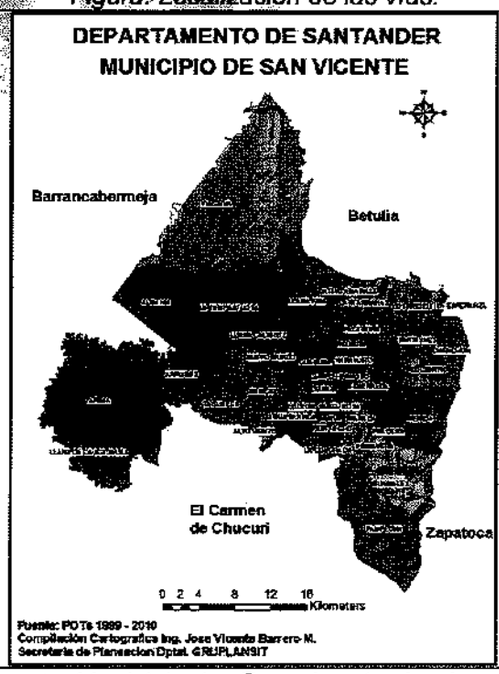
Figura. Localización general del Municipio de San vicente de Chucuri, departamento de Santander.



Fuente: Municipio de San vicente de chucuri

El sitio en estudio se ubica en la zona rural del Municipio de San vicente de Chucuri, específicamente en la Altos de Guayacan; los sectores están ubicados en las siguientes coordenadas.

Figura. Localización de las vías.



Fuente: Municipio de *San vicente de chucuri*

OBJETO PROPUESTO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER".**

OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - JAC)** En el marco del convenio solidario, la **Junta de Acción Comunal de la Altos de Guayacan** asume, además de la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas y en el plazo establecido, las siguientes obligaciones especiales: **I.** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante todo el plazo de ejecución del convenio solidario. En consecuencia, la JAC (OAC) no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse durante la vigencia del convenio. **II.** Cumplir con todas las condiciones establecidas en los estudios previos, fichas técnicas, anexos y demás documentos que forman parte integral del presente convenio solidario. Cualquier lineamiento allí consignado deberá ser acatado por la JAC. **III.** Presentar, al momento de la firma del acta de inicio, la disposición del personal de la comunidad beneficiaria en la ejecución del proyecto, especialmente la mano de obra no calificada, los cuales deben contar con la aprobación previa del Supervisor del convenio. **IV.** Realizar los aportes comprometidos por parte de la JAC, ya sea en dinero o en especie, que estén a su cargo según el convenio. Estos aportes comunitarios (por ejemplo, mano de obra voluntaria, materiales locales, suministro de alojamiento o bodegaje) deberán destinarse exclusivamente al objeto del convenio y ser debidamente certificados. **V.** Apropiar y destinar los recursos aportados por la JAC única y exclusivamente para los fines previstos en el convenio. No podrán desviarse recursos (propios o entregados por la Gobernación) a actividades o gastos diferentes a los estipulados en el proyecto. **VI.** Desarrollar el objeto del convenio (la construcción de la placa huella y obras complementarias) con estricto cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad (tiempo) y demás obligaciones definidas en los estudios y documentos soporte de la contratación. Esto implica seguir las especificaciones técnicas, emplear materiales de la calidad requerida y finalizar dentro del plazo establecido. **VII.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios utilizados o proporcionados durante la ejecución del convenio, de acuerdo con los estudios y documentos soporte. La JAC responderá por la conformidad técnica de los materiales, la idoneidad de la mano de obra empleada y en general por la correcta ejecución de los trabajos. **VIII.** Dar a conocer de manera inmediata a la Entidad Estatal (Gobernación) cualquier reclamación, acción legal, queja de la comunidad u otro hecho que, de forma indirecta o directa, pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre las obligaciones derivadas del mismo. La JAC deberá informar oportunamente para permitir las acciones o ajustes pertinentes. **IX.** Abstenerse de iniciar o adelantar cualquier intervención o manejo de los recursos del convenio (incluyendo giros, pagos, inversiones) sin contar con los permisos, vistos buenos o autorizaciones emitidas por la Entidad Estatal competente. En esencia, la JAC no puede disponer unilateralmente de los fondos sin la aprobación correspondiente (ejemplo: el visto bueno del supervisor para cada pago). **X.** Disponer de la mano de obra no calificada necesaria para la ejecución

del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada, entendida esta como los habitantes de la misma vereda o área de influencia de la JAC, dando cumplimiento al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XI. Dar cabal cumplimiento al *Pacto de Transparencia* y a las declaraciones realizadas en la carta de presentación de la intención (documento suscrito durante la fase precontractual). En otras palabras, la JAC se compromete a observar la integridad y transparencia en la ejecución de los recursos, evitando incurrir en prácticas corruptas, conflictos de interés, o destinaciones distintas a lo pactado. Durante la ejecución del convenio deberán observarse todas las leyes y reglamentos que rigen la materia, en especial los relacionados con la contratación pública entre entidad y OAC.

XII. Informar de inmediato a la Entidad Estatal si ocurre cualquier situación que implique una modificación del estado de los riesgos identificados al momento de la planeación o celebración del convenio. (Por ejemplo, si se materializa un riesgo previsto en la matriz de riesgos, o surge uno nuevo no contemplado inicialmente). Esta obligación de informar cambios en el perfil de riesgos permite gestionar adecuadamente su mitigación.

XIII. Comunicar a la Entidad Estatal cualquier circunstancia de orden técnico, financiero, legal, ambiental o de cualquier índole que pueda afectar la ejecución del convenio. Esto incluye eventos como cambios en las condiciones del sitio de la obra, dificultades con la comunidad, problemas de orden público, retrasos por causa mayor, etc., que pudieran impactar el desarrollo normal del proyecto.

XIV. Observar estrictamente, durante la ejecución del convenio, todas las leyes y reglamentos en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. La JAC deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes de trabajo o condiciones insalubres en las zonas de obra y campamento. Esto implica dotar a su personal de los adecuados Elementos de Protección Personal (EPP) (cascos, guantes, botas, chalecos reflectivos, arnés en caso de trabajo en altura, etc.) y asegurar su uso obligatorio. Igualmente, deberá implementar medidas preventivas (señalización de zonas de riesgo, capacitación en seguridad, primeros auxilios básicos en obra) para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

XV. Cumplir plenamente con sus obligaciones laborales frente al personal contratado para el convenio (pago de salarios, afiliaciones a seguridad social en salud, pensión, ARL, pago de prestaciones sociales, etc.), así como con las obligaciones tributarias (retenciones en la fuente, IVA si aplicase, impuestos locales) y ambientales (permisos de aprovechamiento forestal, vertimientos, manejo de residuos) que le correspondan de acuerdo con su labor y las actividades desarrolladas en el convenio. La JAC, en su calidad de ejecutor, actúa como empleador del personal que contrate y como responsable del manejo ambiental en la obra, por lo que debe observar todas las normas aplicables. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o

cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

XVI. Informar a la Entidad Estatal, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de tener conocimiento, si algún directivo, representante legal, asociado o integrante de la JAC llega a estar involucrado en investigaciones penales, recibe medida de aseguramiento (detención) o es condenado (en Colombia o en el extranjero) durante la ejecución del convenio. Esta obligación busca prevenir y alertar a la entidad sobre posibles situaciones que puedan afectar la idoneidad o legalidad de la organización ejecutora.

XVII. Presentar informes de avance detallados de manera semanal y mensual, que den cuenta de las labores realizadas hasta el momento, incluyendo aspectos financieros (ejecución presupuestal), técnicos (metas de obra logradas, cantidades de obra ejecutadas) y administrativos (personal vinculado, contratación realizada), así como cualquier otro aspecto que el Supervisor solicite. Estos informes podrán ser remitidos por escrito físico o medio digital, según se convenga, y deberán contar con el aval (revisión y firma) del Supervisor del convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. La periodicidad indicada (semanal/mensual) permitirá un seguimiento cercano y ajustes oportunos en la ejecución.

XVIII. Atender diligentemente los requerimientos, solicitudes de información, observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del convenio, ya sea por escrito o verbalmente (confirmadas posteriormente por escrito). Asimismo, deberá asistir a las reuniones de seguimiento y visitas de obra programadas por la Entidad Estatal o el Supervisor, ya sea conjunta o separadamente, con el fin de evaluar el avance y tomar decisiones coordinadas. En otras palabras, mantener una comunicación fluida y una cooperación plena con la interventoría/supervisión.

XIX. Llevar la contabilidad del convenio de manera independiente, ya sea en libro separado o al menos en un código de cuenta específico dentro de su contabilidad general, que permita identificar claramente los ingresos y egresos asociados al convenio. Debe también llevar un seguimiento detallado de la ejecución financiera (presupuesto vs gastado) y permitir la revisión de dicha contabilidad por parte del Supervisor o los entes de control. Esto asegura transparencia y claridad en el manejo de los fondos públicos entregados.

XX. Recibir y aprovechar adecuadamente el apoyo técnico, social, jurídico, contable, ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo (HSEQ) que la Gobernación, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, ponga a su disposición durante la ejecución del convenio[28]. Es decir, la JAC se compromete a atender las orientaciones y asistencia que brinden los profesionales designados por la entidad (ingeniero, abogado, contador, etc.) y aplicar sus recomendaciones para el correcto cumplimiento del objeto y alcance del convenio.

XXI. Tramitar y obtener, con el apoyo de la Gobernación si fuere necesario, cualquier autorización, permiso o licencia requerida para la intervención de la vía objeto del convenio. Por ejemplo, si el camino tiene alguna protección ambiental especial o si se requiere permiso de ocupación de cauce para instalar alcantarillas, etc., la JAC gestionará dichos permisos ante la autoridad competente antes de ejecutar la

actividad correspondiente.

XXII. Realizar todas las actividades necesarias para asegurarse de que cada proveedor de bien o servicio, contratista o tercero vinculado a la ejecución del convenio no esté incurso en actividades ilícitas, particularmente relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo. La JAC deberá verificar listas restrictivas, antecedentes de sus contratistas, y abstenerse de contratar con personas naturales o jurídicas vinculadas a tales actividades ilícitas, informando a la Entidad Estatal cualquier situación sospechosa en este sentido.

XXIII. Contar con un profesional en ingeniería que dirija técnicamente las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley 842 de 2003, art. 18, que exige que *"todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional y con tarjeta profesional"*[10]. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Gobernación proveerá un Ingeniero Residente (como se indicó en el apoyo técnico) que actuará como director técnico del proyecto en campo, en coordinación con la JAC.

XXIV. Asumir obligatoriamente los riesgos previsibles identificados en la Matriz de Riesgos (Matriz 1) que fue parte de los documentos previos del convenio. Estos riesgos, sus probabilidades y sus impactos fueron aceptados por la JAC al momento de presentar su carta de intención, por lo cual se entienden como distribuidos o asumidos según allí se indique. La JAC deberá entonces tomar las medidas de manejo o mitigación asignadas y responder si alguno de esos riesgos se materializa en la parte que le corresponde.

XXV. Adquirir las garantías contractuales requeridas para el convenio, dentro de los plazos estipulados, con el fin de amparar los posibles incumplimientos y riesgos asociados. Específicamente, la JAC deberá constituir (mediante pólizas de seguro expedidas por compañía autorizada) garantías de *cumplimiento del convenio* y de *responsabilidad civil extracontractual*. Así mismo, en caso de presentarse prórrogas o adiciones al convenio, la JAC se obliga a gestionar la ampliación o modificación de dichas garantías para que cubran el periodo y valor adicional acordado, entregando los respectivos certificados al Supervisor.

XXVI. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria conjunta (corriente o de ahorros) a nombre del convenio, que cumpla con los requisitos fijados por la Gobernación para el manejo de recursos. En particular, la cuenta deberá: permitir la generación de rendimientos financieros (intereses) sobre los saldos, no tener posibilidad de sobregiro, y requerir doble firma (la del Representante Legal de la JAC y la del Supervisor designado por la Gobernación) para cualquier retiro de fondos. Así mismo, la cuenta no debe tener habilitada la disposición electrónica de los recursos por parte de la JAC (es decir, no se podrán transferir dineros vía electrónica sin el procedimiento de autorización conjunta). La JAC presentará la certificación bancaria de apertura de esta cuenta antes del primer desembolso de recursos, conforme a los lineamientos impartidos (por ejemplo, a través de la plataforma SECOP II se solicitará dicha certificación con las condiciones mencionadas).

XXVII. Elaborar y entregar un **informe final de ejecución** de las obras, una vez terminadas, avalado por la supervisión, en el cual se detalle la terminación a satisfacción del objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. Este informe final deberá incluir, como soportes: **(a)** Copia del comprobante de reintegro al Tesoro Municipal de los recursos no ejecutados, si los hubiere, junto con los rendimientos

financieros generados no utilizados, **(b)** El cierre financiero del proyecto, es decir, una relación detallada del presupuesto ejecutado comparado con el asignado por el Municipio/Gobernación, evidenciando cómo se invirtió cada rubro, y **(c)** Constancia de la cancelación (cierre) de la cuenta bancaria o instrumento financiero constituido para el manejo de los recursos del convenio. Todos estos documentos deberán radicarse ante la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga (o la dependencia que haga sus veces como supervisora) dentro de los **sesenta (60) días calendario siguientes** a la finalización del plazo de ejecución del convenio. Solo con la entrega de este informe y sus anexos se podrá avanzar a la etapa de liquidación final del convenio solidario.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Por su parte, la Entidad Estatal que suscribe el convenio (Gobernación de Santander, a través de la dependencia competente) asume las siguientes obligaciones principales:

1. **Cumplimiento de condiciones preestablecidas:** Cumplir con todas las condiciones y compromisos establecidos en los estudios previos, anexos técnicos, fichas financieras y demás documentos que forman parte integral del presente convenio. La Gobernación garantiza que ha realizado la planeación debida y que durante la ejecución del convenio respetará los términos y parámetros allí señalados (por ejemplo, alcance de la obra, aportes financieros, tiempos de respuesta, etc.).

2. **Concertación del cronograma de ejecución:** Definir y acordar, en conjunto con la JAC, un cronograma detallado para la ejecución de las intervenciones. Este cronograma deberá contener las actividades a realizar, sus duraciones, hitos importantes, y será la guía para el seguimiento del avance de la obra. La Gobernación, a través de su supervisor, participará en la programación, asegurando que sea **realista y acorde con el plazo contractual**, y dará su visto bueno. Cualquier ajuste al cronograma durante la ejecución se concertará también entre las partes.

3. **Desembolso de recursos en tiempo y forma:** Efectuar el giro de los recursos económicos a su cargo, según lo estipulado en el convenio (ej. un porcentaje inicial contra acta de inicio, y posteriores desembolsos contra avance de obra o entregables), cumpliendo con la oportunidad (tiempo) y condiciones pactadas. La Gobernación se compromete a tramitar internamente los pagos de manera ágil para no dilatar la ejecución, siempre y cuando la JAC haya cumplido los requisitos previos (ej.: pólizas constituidas, cuenta bancaria conjunta certificada, informes de avance aprobados, etc.).

4. **Brindar apoyo técnico, social y administrativo al OAC:** Disponer de personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental y de seguridad industrial (HSEQ) para apoyar y supervisar a la JAC durante la ejecución de las obras, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021[28]. Este personal de apoyo ya descrito (ingeniero residente, profesional jurídico, profesional contable, y personal de apoyo social/ambiental) estará encargado de orientar a la JAC, verificar el cumplimiento de especificaciones, y asistir en la correcta

	ejecución del convenio. La Gobernación garantiza que cuenta con **recursos adicionales** fuera del valor del convenio para sufragar los costos de este personal de apoyo, tal como lo exige la normatividad[29], sin que ello represente descuento alguno a los recursos de obra del proyecto. 5. **Designar la supervisión del convenio:** Nombrar formalmente un Supervisor (o equipo supervisor) del convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio, a través de supervisión directa. Este Supervisor actuará como enlace oficial entre la Gobernación y la JAC, revisando informes, haciendo visitas de obra, controlando calidad, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la JAC, y en general velando porque el objeto del convenio se ejecute a satisfacción. El Supervisor tendrá la autoridad para aprobar o improbar los informes y cuentas presentadas por la JAC, y para requerir los ajustes necesarios durante la ejecución. 6. **Suministrar información y especificaciones técnicas:** Entregar oportunamente a la JAC las Especificaciones Técnicas, planos, diseños y demás documentación técnica necesaria para el cumplimiento del objeto convenido. Antes del inicio de obra, la Gobernación habrá facilitado el pliego de especificaciones de construcción (por ejemplo, las normas INVÍAS aplicables, planos de detalle de la placa huella, secciones típicas, esquemas de señalización, etc.) y cualquier información adicional pertinente (resultados de estudios de suelos si los hubiere, listados de cantidades de obra del presupuesto oficial, matriz de riesgos aprobada, etc.). De igual manera, la Gobernación brindará las orientaciones técnicas que se requieran si surgen imprevistos o ajustes de diseño durante la ejecución. 7. **Otras obligaciones y disposiciones necesarias:** Ejecutar todas aquellas acciones adicionales que, en desarrollo del convenio, se requieran para alcanzar su objeto de manera satisfactoria. Esto incluye tramitar aprobaciones internas, prórrogas o modificaciones al convenio si las circunstancias lo ameritan (de común acuerdo con la JAC), atender las comunicaciones de la veeduría ciudadana o entes de control relacionadas con el proyecto, gestionar ante otras entidades apoyo o coordinación (por ejemplo, solicitar acompañamiento de la Alcaldía municipal en temas de seguridad o movilidad si es necesario), y en general, apoyar la solución de situaciones que excedan la capacidad de la JAC, siempre dentro del marco legal y contractual vigente.
PLAZO	El plazo de ejecución del Convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y se dividirá en dos etapas de la siguiente manera: **I. ETAPA DE ALISTAMIENTO**. Esta etapa iniciará con la suscripción de la Acta de Inicio del Convenio para las actividades relacionadas con la adquisición de las Pólizas de garantía que amparen los riesgos, apertura de la cuenta corriente a nombre del Convenio, gestión interna para el depósito de los recursos,

	verificación y evaluación del personal a cargo del OAC y proceso de vinculación al SSSI. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con las respectivas cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión. Por parte del OAC se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021. **II. ETAPA OBRAS**. DOS (2) MESES. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras suscrita entre el OAC y el supervisor; etapa durante la cual el OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual. **PARÁGRAFO.** El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIM	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se basan en la metodología de análisis de precios unitarios o APUs, que hace parte integral de este documento.
VALOR	El APU implica desglosar cada actividad en sus componentes de insumos: materiales, mano de obra, equipo, herramientas, y costos indirectos, para determinar un costo unitario por unidad de obra. En el presente caso, se elaboraron APUs detallados para cada uno de los ítems principales de construcción de la placa huella, siguiendo las especificaciones INVÍAS aplicables. El valor del presente Convenio es de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($40.683.333) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.333.333) I. El OAC (JAC) realizará un aporte en especie correspondiente a: cuantificados en SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) M/CTE. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo,

el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ARRIENDO BODEGAJE	MES	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	MES	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
3	SERVICIO DE RECIBO DE AGUA	MES	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00
4	SERVICIO DE INTERNET	MES	2	$ 83.094,50	$ 166.189,00
6	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	1	$ 5.813.810,66	$ 5.813.811,00
			SUBTOTAL		$ 7.350.000,00

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado

Nota 2: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos.

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041 53
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	KILOMETROS DE VIA TERCIARIA MEJORADA (240204100) — **1.** Recursos PROPIOS

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	Prosperidad.
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional (2402)
BPIN	202500000020167

RESPONSABLES

FIRMA ASPECTOS TÉCNICOS	Catalina Chacón R
FIRMA ASPECTOS JURÍDICOS	

Proyectó: Carlos Andres Valencia Navarro - CPS-S.I. CAVN

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000432
Expedido en Bucaramanga, en Enero 30 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $1,519,356,782.80 (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia	: Vigencia 2026
Unidad Gestora	: SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
Rubro presupuestal	: 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53 Cód.interno: 263251
Detalle Rubro	: Mejoramiento de las vías terciarias en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación	: ICLD -INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025)
Acto Administrativo	: DECRETO 061 DEL 29 DE ENERO DE 2026
Valor Rubro	: $ 1,519,356,782.80
Cód. Proyecto Inversión	: 20250680000026
Meta	: 249752 $ 1,519,356,782.80 - 158
No BPIN	: 202500000020167
Vigencia del Cdp	: 335 días
Concepto del Cdp	: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (OBRA) /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA [illegible]
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

APÉNDICE

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE OBRA.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER".

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

2026

PLAN DE CARGAS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan de cargas de trabajo de personal aquí expuesto es el mínimo exigido por la entidad para el cumplimiento de las actividades que cada profesional debe desempeñar y que cada adjudicatario debe desarrollar en su respectivo proyecto de obra, para ser ejecutado durante el plazo pactado dentro de la programación de obra, así:

1.1. ALCANCE

COMPONENTE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE: VEREDA LA GERMANIA

CARGO	CARGA DE TRABAJO	PLAZO (MESES)
RESIDENTE DE OBRA	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. • Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas y directrices indicadas por la supervisión. • Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. • Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. • Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. • Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra. • Coordinar y ejecutar las acciones impartidas y acordadas con el Municipio • Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. • Conjuntamente con la Supervisión se efectuará las mediciones para las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de Obra. • Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra y ejecutarlas conforme la aprobación de la supervisión. • Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales. • Verificar el replanteo de la obra. • Verificar la localización de la obra. • Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio • El residente de obra, deberá cumplir actividades de orden técnico, por lo tanto, su presencia se exigirá en la dedicación relacionada en los diferentes frentes de obra. • Asistir a los comités que le sean citados en representación de la Junta de Acción comunal, con el fin de tocar aspectos relacionados con la obra.	**PLAZO: 2 MESES**

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRESUPUESTO			
Íte m	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1		PLACA HUELLAS	ML	25,00		$ 20.968.483,00
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	43,75	$ 30.509,00	$ 1.334.769,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	125,00	$ 1.456,00	$ 182.000,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	25,00	$ 159.514,93	$ 3.987.873,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	2,40	$ 17.284,00	$ 41.482,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	5,51	$ 736.063,00	$ 4.055.707,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	5,51	$ 490.624,00	$ 2.703.338,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	2,40	$ 736.322,00	$ 1.767.173,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	559,91	$ 9.056,00	$ 5.070.545,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m³	12,75	$ 143.184,00	$ 1.825.596,00
2		CUNETAS Y BORDILLOS	UND	52,00		$ 6.100.848,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29	$ 9.056,00	$ 2.148.938,09
2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m³	5,34	$ 740.058,00	$ 3.951.909,72
	Total costos directos					$ 27.069.331,00
				Administración	21%	$ 5.702.902,00
				SUBTOTAL AU	21%	$ 5.702.902,00
Costo total obra						$ 32.772.233,00
Plan de Manejo de trafico - PMT			UND			$ 561.100,00
Valor total del proyecto						$ 33.333.333,00

icontec ISO 14001 CO-SA-CER440087 · icontec ISO 45001 OS-CER440084 · icontec ISO 9001 SC4317-1 · IQNet

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción ¿Que puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO SOLIDARIO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN	
											MUNICIPIO BUCARAMANGA	PROPONENTE Y/O OAC		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION CATEGORIA			FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Desabastecimiento de materias primas e insumos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del convenio solidario, se presenten limitaciones a la consecución de materia primas e insumos de las fuentes de suministros previstas o por el retiro del mercado por parte de sus productores.	Retrasos, incumplimiento de cronogramas, mayores costos por parte del OAC.	2	2	4	Riesgo Bajo	X		Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo	Si el insumo es materia prima básica puede afectarla, mientras se acuerda solución alterna.	Gestores y/o Supervisores, Supervisor, Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
2	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Economico	Variación de precios durante la ejecución del convenio solidario. Se refiere a la posibilidad de que los precios ofrecidos en la propuesta y adjudicados sean influenciados con alzas previsibles.	Afectación al equilibrio económico del convenio solidario	1	1	2	Riesgo Bajo	X	X	Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Gestores y/o Supervisores, Supervisor, Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Atención al comportamiento de precios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual

3	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Operacional - Social	Cambio en la ubicación , menores, Se refiere a solicitudes realizadas por Autoridades Municipales, usuarios o vecinos de la carretera invocando derechos de petición u otras herramientas legales.	Ajustes en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto.	1	1	2	Riesgo Bajo	X	X	Efectuar la socialización del proyecto, para conocimiento de autoridades y comunidad. Control y Gestión con los solicitantes, para que los cambios en la ubicación de obras menores afecten en menor medida o no afecten las previsiones del proyecto tanto técnicas, como en costos y tiempo. Seguimiento a la ejecución del convenio solidario, incrementando inspecciones y revisiones para asegurar el cumplimiento del mismo.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Comites Técnicos, Seguimiento a la ejecución, Gestión social - Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Cuando se presente la solicitud de cambio de ubicación de obras menores.	

4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Politicos	Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia ,.	Posible pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto, reprogramación de cronogramas, retrazos en la ejecución ,.	4	3	7	Riesgo Alto	X	X	Es responsabilidad del OACde obra junto con la Supervision, únicamente de Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia , y de proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del convenio solidario. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de igual forma realizara la solicitud a las autoridades a fin de que se llegue a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del convenio solidario. El OACde Obra e Supervisor deberán adoptar medidas de contingencia para superar	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la presentación del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Supervisor, del Contratista, de las Territoriales de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Cuando se presente el evento

													los atrasos.										
5	General	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Accidentalidad : Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falla o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores ,etc., por parte del	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la via y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	3	2	5	Riesgo Medio		X	El Supervisor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Inspecciones diarias del Supervisor. Comites Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Retroalimentacio en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Diario

					CONTRATISTA.																		
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Por Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios o actualización de los estudios y/o diseños definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación ,.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del convenio solidario y por ende de cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Medio		X	Realizar una supervision adecuada durante la etapa de Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios - para evitar cambios que impacten negativamente el proyecto. Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistenci	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	al inicio de la Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	al final de la Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	la Supervision debe efectuar seguimiento continuo a través de sus Especialistas, al Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los cambios que se requieran	Semanal en la etapa de Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios

												as en los diseños.								impacten lo menos posible al proyecto.			
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Modificaciones a Estudios y Diseños. Se refiere a la posibilidad de que se deban realizar ajustes, actualizaciones, unificaciones o modificaciones a Estudios o diseños o Estudios Complementarios por parte del OACde Obra, debido a cambios de la naturaleza, redes de servicios y demás técnicos o sociales necesarios para la correcta ejecución y operación ,.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del convenio solidario y por ende de cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Medio		X	Realizar una supervision adecuada durante la etapa de Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios para evitar cambios que impacten negativamente el proyecto. Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor- Contratista	al inicio de la Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	al final de la Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	la Supervision debe efectuar seguimiento continuo a través de sus Especialistas, al Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los cambios que se requieran impacten lo menos posible al	Semanal en la etapa de Ajuste y/0 Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios

																					proyecto.		
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución ,.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Supervision permanente en la ejecución ,, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor- Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Control permanente por parte del Supervisor de la ejecución , requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	diario

9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución ,. MUNICIPIO DE BUCARAMANGA asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el OACasume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para ceñirse al presupuesto contractual.	4	3	7	Riesgo Alto	X	X	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra.	5	2	5	Riesgo Medio	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor- Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	mensual

10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de ejecución , por efectos de la existencia de dificultades técnicas no imputables al OACpara la construcción de obras; El OACdebe ejecutar las actividades y obras necesarias de acuerdo a los valores presentados en su oferta, y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ajustará las condiciones del plazo.	Retraso en el plazo de ejecución del convenio solidario.	2	2	4	Riesgo Medio	X	X	Seguimiento permanente al cumplimiento de la etapa de construcción	3	2	6	Riesgo Medio	Puede demorar la construcción ,	Gestores y/o Supervisores, Supervisor- Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	mensual
11	Específico	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales y/o Lugares de disposición de sobrantes, presentados y/o propuestos y/o proyectados por el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. Hace referencia al riesgo técnico,	Impacto económico al Contratista	3	2	5	Riesgo Medio		X	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual a las fuentes de materiales y/o lugares de disposición de sobrantes para el proyecto. En la fase contractual verificación del cumplimiento	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor- Contratista	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución de la obra, suministro de materiales acorde con las especificaciones técnicas contractuales, disposición de materiales sobrantes	mensual

					económico, ambiental y/o social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo para las fuentes de materiales y/o para los lugares de disposición de sobrantes. Le corresponde al interesado o proponente verificar en la región del proyecto las fuentes de materiales y lugares de disposición de sobrantes a emplear, para la presentación de una propuesta acorde con las obras a ejecutar.							de especificaciones técnicas de los materiales, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales de los lugares de disposiciónde sobrantes.							en los sitios autorizados, verificación de pagos con precios contractuales, sin reajustes por distancias de acarreo de materiales. informes de supervision.			

12	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo de la Naturaleza	Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica. El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. El OACde Obra, asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que deblo identificar en	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra , y eventuales mayores plazos	3	3	6	Riesgo Alto	X	X	Monitoreo del corredor vial por parte de Especialistas en Geotecnia para recomendar medidas preventivas, correctivas ó de miligación de las inestabilidades observadas. Analisis e implementación de medidas pertinentes con este fin, contemplando la necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas, dando prioridad a las obras de transitabilidad y seguridad vial; recomendación de especialistas para solución definitiva, provisional ó de miligación, análisis e	2	2	4	Riesgo Medio	En emergencias de gran magnitud puede afectarse la ejecución del convenio solidario.	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Visitas y recomendaciones de Especialistas, Análisis de OACe Supervisor y si es necesario participación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Comités Técnicos, Seguimiento a implementación de medidas preventivas, correctivas ó de miligación, Informes respectivos, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Al inicio del convenio solidario, cuando se detecten nuevos sitios Inestables, cuando se presenten emergencias.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

					el ajuste y/o elaboracion de estudios y diseños y los que se presenten durante la ejecución del convenio solidario. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista.								Implementación. En todos los casos, adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, en cuanto a mayores cantidades de obra y plazos si fuere necesario.										
13	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Interferencia con las de redes de servicios públicos existentes: Ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo ,. El OACdeberá realizar todas	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, por la interferencia de las redes existentes con la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo Bajo	X	X	Desde la Fase Precontractual y en la etapa contractual solicitar a las Entidades encargadas de Servicios Públicos informar con el mayor detalle posible sobre la existencia de redes de servicios que	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Fase precontractual, y cuando se detecte la existencia de redes de servicio público que interfieran con el proyecto	cuando se soluciona la Interferencia de las redes de servicio público existentes	Seguimiento permanente a la Gestión para solucionar la interferencia de redes de servicios públicos existentes, Informes de resultados, requerimientos escritos.	Cuando se presenta la interferencia, seguimiento semanal

					las gestiones que correspondan. EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 1682 de 2013							puedan interferir con el proyecto. En caso de detección de una red no referenciada, gestionar de inmediato lo pertinente con la Empresa de Servicios, para la menor afectación al proyecto.											
14	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Riesgo Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macro economicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Impacto económico al Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Realizar por parte del OAC proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fase precontractual	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el comportamiento del mercado financiero en la ejecución del convenio solidario, con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el convenio solidario.	Mensual

					Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros propios diferentes al Anticipo o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto.																		
15	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de licitación pública, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del convenio solidario previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	X		Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del convenio solidario, con el fin de	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el convenio solidario. Informes, requerimientos escritos.	Mensual

												estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.											
16	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Ambiental	Gestion Ambiental: Demora en la obtención de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios.	Retraso en la Ejecucion de los trabajos	3	3	6	Riesgo Alto		X	Seguimiento por parte del Supervisor e la gestión documentada del OACpara la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales.	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	Una vez obtenida la licencia y/o permisos y/o autorizaciones ambientales	Verificación de la gestión realizada y sus resultados, por parte de Especialista Ambiental del Supervisor, Comites Técnicos, Seguimiento a informes ambientales por parte de la Supervisión ambiental, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsable	semanal

																				s del tratamiento.			
17	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Ambiental	Pasivos Ambientales: Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental.	Impacto Negativo por efectos en la Ejecución del Proyecto	1	2	3	Riesgo Bajo		X	Seguimiento por parte del Supervisor a los procesos constructivos para evitar que se generen pasivos ambientales por esta causa, acompañamiento de Especialistas Ambientales del proyecto cuando sea necesario, Una vez causados, exigir el cumplimiento de las medidas compensatorias de los mismos impuestas por la autoridad ambiental,	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Comites Técnicos, Seguimiento por parte del Especialista Ambiental de la Supervision. Seguimiento a Informes ambientales por parte e la supervisió ambiental, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	semanal

												Seguimiento por parte de la Subdirección del Medio Ambiente. De ser necesario llevar a cabo procesos sancionatorios para conminar su cumplimiento o sancionar el incumplimiento.											
18	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Manifestación Social: Se refiere a la posibilidad de que la Comunidad presente inconformidades frente a la contrucción y puesta en servicio del proyecto. Riesgo asociado a los procesos de Gestión Social que realice el OACy que esté en cabeza de éste.	Inconformidad de la comunidad en proceso de Gestión Social por la socialización del proyecto y ejecución de la obra, puede generar atrasos en la ejecución de la obra.	2	2	4	Riesgo bajo		X	Seguimiento a todos los protocolos y procesos de Gestión Social de los proyectos que así lo requieran. Socialización desde el comienzo del proyecto a las comunidades que se encuentran directamente afectadas. Atención a las inconformidades de la comunidad. Seguimiento al proceso en conjunto con el Ministerio del Interior,	2	2	2	Riesgo bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor-Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la liquidación del convenio solidario con el cierre ambiental	Visitas de seguimiento y control para garantizar el Seguimiento a todos los protocolos y procesos de Gestión social de los proyectos Socialización desde el comienzo del proyecto a las comunidades que se encuentran directamente afectadas. Seguimiento al proceso en conjunto con el Ministerio del Interior,	semanal mientras se ejecute la Gestión social

												cuando sea requerido.									cuando sea requerido.		
19	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturaleza	Fuerza mayor asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. De propiedad del contratista. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. Se excluyen daños en bienes de la	Demora en la ejecución del proyecto. Pérdida de bienes del Contratista	2	2	4	Riesgo bajo		X	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas,	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Etapa precontractual	Una vez instalado el OACen el proyecto e implementado el plan de seguridad industrial con las debidas revisiones.	Revisiones de expertos del OACen los tratamientos y controles a ser implementados	Determinadas por los expertos del OAC en esta materia

					nación que estarán a cargo de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.							maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal en dichos eventos, etc.											
20	General	Externo	Ejecución	Riesgo político-social, Riesgo de la naturaleza	Fuerza mayor no asegurable. Incertidumbre de ocurrencia de eventos de fuerza mayor no asegurables, tales como guerras, hallazgos arqueológicos, yacimientos mineros, (MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como órgano del Estado en armonía con los demás Entes). Se define la Fuerza Mayor	Interferencia en la ejecución del proyecto, pérdidas de bienes de la nación ó del contratista, cambios en las obras por necesidad de ajustar diseños	1	4	5	Riesgo Medio	X	X	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual sobre la posibilidad de aparición de hallazgos arqueológicos o yacimientos mineros en la región del proyecto, para advertir oportunamente sobre su interferencia	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Revisión de la información obtenida, para tomar las medidas a que haya lugar	En la etapa precontractual y en la contractual cuando se presente el evento.

					o Caso Fortuito, en los términos de la legislación existente.							con el proyecto y tomar las medidas tendiente a mitigar el impacto. Ante la aparición del evento efectuar los ajustes de diseño para las modificaciones a que hubiere lugar en la ejecución del proyecto. En caso de querer tratar y acordar con INVIAS el tratamiento contractual al proyecto											
21	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del convenio solidario, los colaboradores del Contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto		X	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños supervisor, Supervisor MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación del convenio solidario	Previo al inicio de la ejecución ,, Estudios, Diseños e Supervision, el OACdeberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal

22	General	Externo	Ejecucion	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el OACno disponga o suministre a sus colaboradores y demas, los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biologicos	3	4	7	Riesgo Alto		X	El OACdeberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores enlas obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	Riesgo Medio	SI	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños supervisor, Supervisor MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Al inicio de la ejecución del convenio solidario y de manera permanente	A la terminación del convenio solidario	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario
23	General	Externo	Ejecucion	Riesgos de Corrupción	Gestión Indebida y dolosa de los Recursos Financieros, de Insumos y Obras. Se refiere a la posibilidad de que el OAC, de la Supervision y de funcionarios de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, promuevan y participen de acciones fraudulentas en el manejo de los recursos destinados a las obras tanto en los aspectos	Graves daños personales e Institucionales. Daño a la reputación de la entidad, pérdida de recursos y daños sociales.	1	2	3	Riesgo Bajo	X	X	Todos los participantes de la Ejecución de los Proyectos (Contratistas, Supervisores , Supervisores , Funcionarios Proveedores y Cominidad en general) deberán actuar de manera diafana, con ética, altos valores y principios como regla de conducta imprescindible, y dar cumplimiento a la normatividad vigente enj cuanto al	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratistas de Obras, de Estudios y Diseños supervisor, Supervisores y/o Gestores y/o Funcionarios MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Al inicio de la ejecución del convenio solidario y de manera permanente	A la terminación del convenio solidario	Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes ,.	permanente

					financieros (anticipos), facturación, calidad y cantidad de materiales e insumos, diseños y obras sin justificar.							manejo de los recursos publicos con transparencia y honestidad. Cualquier situación irregular deberá ser comunicada al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.									

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE

203

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 30 ENE 2026

Señor (a)
MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
91.223.796 expedida en Bucaramanga – Santander
Presidente
Junta de Acción Comunal de la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri
Nit 901.003.168-0

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio Solidario

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER".**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El proyecto específico consiste en **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER".** Las actividades u obras para ejecutar en el mejoramiento de red vial rural mediante la construcción de placa huellas y alcantarillas de baja complejidad en los sectores priorizados deberá cumplir con las especificaciones y cantidades descritas en el siguiente cuadro.

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRESUPUESTO	
Capítulo/Ítem	**ESP. TECNICAS INVIAS**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m^3	43,75
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m^2	125,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m^3	25,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m^3	2,40
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m^3	5,51
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado	m^3	5,51

		ciclópeo) PIEDRA PEGADA		
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m^3	2,40
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	559,91
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m^3	12,75
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29
2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m^3	5,34

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos a la Junta de Acción Comunal, y este último deberá suministrar la mano de obra no calificada y gestiones correspondientes para la adquisición de materiales y demás gestiones correspondientes para la terminación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Convenio solidario que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander deberán ser asumidos por la Junta de Acción Comunal o en su defecto el Departamento previa gestión y verificación

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL El objeto del convenio y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri - Santander, en los sectores priorizados por la JAC.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor

XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, contable, jurídico, social, ambiental, HSEQ , y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.

XXVII. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

XXVIII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación

icontec ISO 14001 CO-SA-CER140087 · icontec ISO 45001 OS-CER440908 · icontec ISO 9001 SC4347-1 · IQNet

expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor de la Entidad Estatal.

XXIX. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Secretaría de Infraestructura, del Departamento de Santander al supervisor del convenio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Designar la supervisión, para que sea el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a través de la supervisión directa.
VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
VIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:
Para la suscripción del Convenio Solidario que se pretende realizar, debe ser la Junta de Acción Comunal de la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri – Santander, la cual será el OAC ejecutor. No obstante, deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica, y no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Personería Jurídica
- Acta de Asamblea de facultades para contratar expedido por la asamble de la JAC.
- Estatutos aprobados de la JAC
- Cedula de ciudadanía del presidente de la JAC.
- Certificación y/o resolución de inscripción de dignatarios de la JAC expedido por el órgano competente.
- RUT de la JAC.
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del presidente de la JAC
- Certificado de la procuraduría y contraloría de la JAC.
- Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de ejecución tres (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.333.333) , soportados de la siguiente manera

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS			
					PRESUPUESTO	
Capitulo/Item	**ESP. TECNICAS INVIAS**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Valor parcial**
1,1	600.2.3	Excavación mecanica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	43,75	$ 30.509,00	$ 1.334.769,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	125,00	$ 1.456,00	$ 182.000,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	25,00	$ 159.514,93	$ 3.987.873,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	2,40	$ 17.284,00	$ 41.482,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	5,51	$ 736.063,00	$ 4.055.707,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	5,51	$ 490.624,00	$ 2.703.338,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	2,40	$ 736.322,00	$ 1.767.173,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	559,91	$ 9.056,00	$ 5.070.545,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m³	12,75	$ 143.184,00	$ 1.825.596,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29	$ 9.056,00	$ 2.148.938,09

2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m³	5,34	$ 740.058,00	$ 3.951.909,72
	Total costos directos					$ 27.069.333,00

Administración	21%	$ 5.702.902,00
SUBTOTAL AU	21%	$ 5.702.902,00
Costo total obra		$ 32.772.233,00
Plan de Manejo de trafico - PMT	UND	$ 561.100,00
Costo total del proyecto		$ 33.333.333,00

El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a: SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARRIENDO BODEGAJE	MES	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	MES	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
3	SERVICIO DE RECIBO DE AGUA	MES	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00
4	SERVICIO DE INTERNET	MES	2	$ 83.094,50	$ 166.189,00
6	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	1	$ 5.813.810,66	$ 5.813.811,00
		VALOR TOTAL			$ 7.350.000,00

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en UN (1) DESEMBOLSO equivalentes a 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

La decisión de designar al Banco o entidad financiera para gestionar los recursos del convenio solidario responde a criterios fundamentales que garantizan el cumplimiento normativo, la transparencia y la seguridad en el uso de los recursos públicos:

a. Cumplimiento Legal y Normativo: El Banco está autorizado por la Superintendencia Financiera para gestionar recursos públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 358 de 2023 y la minuta del Convenio Solidario.
b. Condiciones de la Cuenta: La cuenta corriente de naturaleza conjunta, cumple con las especificaciones para el manejo dual, genera rendimientos financieros y prohíbe sobregiros, garantizando así una gestión segura y transparente de los recursos.
c. Sistema de Doble Autenticación: Para mayor seguridad, la cuenta con un mecanismo de doble autenticación. La Organización de Acción Comunal (OAC) actúa como usuario ejecutor, mientras que el Supervisor de la Entidad Estatal actúa como validador, reforzando los controles en el manejo de los recursos.

d. Infraestructura y Accesibilidad: El Banco ofrece una infraestructura sólida y una cobertura adecuada, facilitando el acceso a los servicios financieros para la comunidad beneficiaria y asegurando el correcto funcionamiento del acuerdo.
e. Rendimientos Financieros y Gestión Responsable: Los rendimientos generados por los recursos serán devueltos a la Tesorería Departamental en cumplimiento de la normativa vigente (Decretos 4730 de 2005 y 1853 de 2015), y cualquier excedente será depositado en la cuenta designada por el Departamento de Santander. Esto garantiza la ejecución alineada con los objetivos del convenio.

Sin embargo, dado que el documento tipo sugiere la necesidad de aperturar la cuenta en una entidad financiera estatal, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente advierte en el Concepto C-370 del 31 de agosto de 2023, *"que se incurrió en una imprecisión en la digitación, por lo que la cuenta a la que se refiere el punto [i] del referido parágrafo 1, debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, y no necesariamente en una "Entidad Estatal financiera". En consecuencia, la entidad financiera que realizará la administración de los recursos puede ser seleccionada de forma discrecional, sin que medie si es de carácter público o privado"*, por consiguiente para el giro de los recursos, se elegirá una entidad financiera que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá suscribir con el Departamento de Santander un **PROTOCOLO OPERATIVO DE PRODUCTO FINANCIERO** que permitirá establecer los lineamientos que se somete la entidad financiera para el manejo de los recursos colocados en la cuenta especial, observando las condiciones establecidas en la Minuta Tipo de Convenio Solidario.

PARAGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.
II. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial

INDEMNIDAD: El Convenido se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. Una vez suscrito el Convenio, la OAC deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA La propuesta deberá entregarse por parte de la OAC con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Yeisson Leandro Potes Reyes – CPS Secretaria de Infraestructura	

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Bucaramanga, enero de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS, identificado con **C.C N.°. 91.223.796** expedida en **Bucaramanga**, obrando en calidad de Representante legal de la Junta de Acción Comunal de Altos de Guayacan, jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, con NIT **No. 901.003.168-0**, y la Resolución de Reconocimiento de **Personería Jurídica No. 5443 del 04 de mayo de 2005**, de manera atenta me permito presentar propuesta para el Convenio Solidario **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER".**

Para ejecutar las siguientes actividades:

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRESUPUESTO			
Capítulo/Item	**ESP. TECNICAS INVIAS**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Valor parcial**
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m^3	43,75	$ 30.509,00	$ 1.334.769,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m^2	125,00	$ 1.456,00	$ 182.000,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m^3	25,00	$ 159.514,93	$ 3.987.873,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m^3	2,40	$ 17.284,00	$ 41.482,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m^3	5,51	$ 736.063,00	$ 4.055.707,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m^3	5,51	$ 490.624,00	$ 2.703.338,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m^3	2,40	$ 736.322,00	$ 1.767.173,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	559,91	$ 9.056,00	$ 5.070.545,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m^3	12,75	$ 143.184,00	$ 1.825.596,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29	$ 9.056,00	$ 2.148.938,09

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m³	5,34	$ 740.058,00	$ 3.951.909,72
	[illegible]					$ [illegible]
				Administración	21%	$ 5.702.902,00
				SUBTOTAL AU	21%	$ [illegible]
Costo total obra						$ 32.772.233,00
Plan de Manejo de trafico - PMT			UND			$ 561.100,00
[illegible]						$ [illegible]

APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	ARRIENDO BODEGAJE	MES	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	MES	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
3	SERVICIO DE RECIBO DE AGUA	MES	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00
4	SERVICIO DE INTERNET	MES	2	$ 83.094,50	$ 166.189,00
6	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	1	$ 5.813.810,66	$ 5.813.811,00
		VALOR TOTAL			$ 7.350.000,00

APORTE DE LA GOBERNACION DE SANTANDER	$ 33.333.333,00
APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL	$7.350.00,00
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 40.683.333,00

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

2. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

3. Me comprometo a ejecutar en su totalidad el convenio solidario suscrito con el Departamento de Santander – Gobernación de Santander, en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

4. El valor de mi propuesta para la ejecución del convenio solidario asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) M/CTE** de conformidad con los lineamientos técnicos y financieros establecidos por la Secretaría de Infraestructura Departamental y los documentos soporte del proyecto marco "Mejoramiento de las Vías Terciarias en el Departamento de Santander".
5. El Organismo de Acción Comunal (OAC) ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. El personal que vincule durante la ejecución del convenio será de libre escogencia del OAC, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los Estudios y Documentos Previos que soportan la contratación.

 No obstante, para el caso de la mano de obra calificada, específicamente el profesional residente de obra, la Gobernación de Santander, en su calidad de Entidad Estatal, se reserva el derecho de designar directamente al profesional que considere idóneo, garantizando que cumpla con los requisitos técnicos, legales y normativos exigidos para este tipo de proyectos de infraestructura vial. De esta manera, se asegura que la supervisión técnica y la calidad de las obras se ajusten a los lineamientos institucionales y a las normas colombianas vigentes aplicables.

6. Entre el OAC, el personal contratado por este y la Gobernación de Santander no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual que se generen.

7. El OAC se obliga a verificar y cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Acompaño a la presente los documentos con los soportes de ley correspondientes.

MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
C.C N.°. 91.223.796 expedida en **Bucaramanga**
Altos de Guayacán, San Vicente de chucuri - Santander

San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2026.

General
JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander.
E.S.M

ASUNTO: Carta de intención Convenio solidario JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN VEREDA GUAYACAN LOS MEDIOS-GOBERNACION DE SANTANDER.

Cordial saludo.

En calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Altos de Guayacan Vereda Guayacan los Medios , del municipio de San Vicente de Chucurí, comedidamente me dirijo a usted, manifestando nuestro interés y voluntad para establecer y ejecutar un convenio solidario, entre nuestra JUNTA DE ACCION COMUNAL y la Gobernación de Santander con el objetivo de mejorar la transitabilidad de la vía principal de nuestra comunidad y con esto la calidad de vida de 120 familias que habitan en nuestro sector.

La JAC Altos de Guayacan Vereda Guayacan los Medios se compromete a aportar toda la mano de obra requerida, garantizando la permanencia de un mínimo de un (1) oficial de construcción y cinco (5) ayudantes y demás requerimientos de mano de obra que sea necesario.

Cordialmente,

MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
Presidente JAC Altos de Guayacan
C.C 91.223.796 de Bucaramanga
Dirección: Finca las Alegrias, Guayacan los Medios
Teléfono: 3173818130.

San Vicente de Chucuri, 27 de enero de 2026.

General
JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander.
E.S.M

ASUNTO: Carta de intención Convenio solidario JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN VEREDA GUAYACAN LOS MEDIOS-GOBERNACION DE SANTANDER.

Cordial saludo.

En calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Altos de Guayacan Vereda Guayacan los Medios , del municipio de San Vicente de Chucuri, comedidamente me dirijo a usted, manifestando nuestro interés y voluntad para establecer y ejecutar un convenio solidario, entre nuestra JUNTA DE ACCION COMUNAL y la Gobernación de Santander con el objetivo de mejorar la transitabilidad de la vía principal de nuestra comunidad y con esto la calidad de vida de 120 familias que habitan en nuestro sector.

La JAC Altos de Guayacan Vereda Guayacan los Medios se compromete a aportar toda la mano de obra requerida, garantizando la permanencia de un mínimo de un (1) oficial de construcción y cinco (5) ayudantes y demás requerimientos de mano de obra que sea necesario.

Cordialmente,

MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
Presidente JAC Altos de Guayacan
C.C 91.223.796 de Bucaramanga
Dirección: Finca las Alegrias, Guayacan los Medios
Teléfono: 3173818130.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9010031680, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-602-23-02149-3, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en SAN VICENTE DE CHUCURI, a los veinte y seis (26) días del mes de enero de 2026, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. San Vicente De Chucuri - S/der

DIRECTOR(A) OFICINA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que el cliente **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE GUAYA**, identificado(a) con **Nit** No. **9010031680**, es titular de la siguiente cuenta con el Banco Davivienda:

Número de Producto	Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Cancelación
055010890075198 4	CUENTA DE AHORROS	VIGENTE	2025/12/16	

La presente certificación se expide en Bogotá, el 26 de enero de 2026.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-SC-RG-68
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION No. 14108 **DE** 30 JUN 2022

Por la cual se inscriben y reconocen los dignatarios de una Junta de Acción Comunal

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le otorgan el Decreto 1066 de 2015 y la Ley 2166 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 2166 de 2021, derogó la Ley 743 de 2002, y en su artículo 76 estipula como una de las funciones de las Entidades de Inspección, Vigilancia y Control la expedición de actos administrativos para la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales
2. Que, el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, indica cuáles son los requisitos que se deben acreditar ante la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, para realizar la inscripción de dignatarios.
3. Que, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por COVID-19, situación que llevó al Gobierno Nacional a decretar el estado de emergencia, lo que produjo, a su vez, que el Ministerio del Interior, profiriera la Resolución No. 565, mediante la cual, reprogramó las elecciones de las Juntas de Acción Comunal para el 25 de mayo de 2021.
4. Que, el Ministerio del Interior, profirió el día 15 de junio de 2020, la Resolución No. 0685, a través de la cual se establecían medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales.
5. Que, con ocasión al comportamiento epidemiológico que se presentaba en el mes de marzo de 2021, el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 337, suspendió las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, hasta tanto se superara la emergencia sanitaria.
6. Que, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, el día 24 de junio de 2021, profirió la Resolución No. 08407 *"Por la cual se adoptaron medidas para la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales en el Departamento de Santander"*.
7. Que, el Ministerio del Interior, a través de Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021, estableció el cronograma electoral de directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, fijando como fecha de realización de las elecciones para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el día 28 de noviembre de 2021 y se estableció como fecha de posesión en los cargos, el día 1 de febrero de 2022.
8. Que, en consecuencia, de lo anterior, la fecha máxima para la constitución del Tribunal de Garantías de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, era el día jueves 04 de noviembre de 2021.
9. Que, el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No. 0108 de enero 26 de 2022, artículo 1, modificó el artículo 6 de la Resolución 1513 de 22 de septiembre de 2021, fijando la fecha de posesión en los cargos, el día 1 de julio de 2022

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	Nº 14108	PÁGINA	2 de 3

10. Que el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021 establece el periodo de los directivos y los dignatarios así: *"El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso..."*

11. Que, mediante radicado FOREST 20220048511 de 14/03/2022, el señor **MANUEL GOMEZ**, radicó ante la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal (DPCAC), la solicitud de reconocimiento de inscripción de dignatarios de la **Junta de Acción Comunal Vereda Altos de Guayacán** del Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander.

12. Que, una vez revisados los archivos de la DPCAC, se encuentra inscrita ante este órgano de Inspección, Control y Vigilancia la **Junta de Acción Comunal Vereda Altos de Guayacán** del Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander y cuenta con Personería Jurídica No. 157 otorgada mediante Resolución No. 5443 de 04/05/2005, expedida por la Gobernación de Santander.

13. Que, revisada la documentación concerniente al reconocimiento de dignatarios por parte del funcionario encargado de la proyección del presente acto administrativo, se evidencia que el Acta No. 01 de 23 de octubre de 2021, a través de la cual se eligió el Tribunal de Garantías y el Acta No. 01 de asamblea general de afiliados de 28 de noviembre de 2021, así como las planchas y los listados de asistencia se ajustan a los requerimientos de hecho y derecho que la Ley establece para tal fin.

14. Que, en estricto respeto de los Principios de autonomía y la buena fe, por los cuales se orientan los organismos comunales conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR Y RECONOCER como dignatarios de la **Junta de Acción Comunal Vereda Altos de Guayacán** del Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, para el periodo comprendido entre el **1° de Julio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2026**, a:

BLOQUE DIRECTIVO

PRESIDENTE	MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS	91.223.796
VICE PRESIDENTE	LEONOR GARCIA HERNANDEZ	28.400.721
TESORERO	HERMINDA SANDOVAL ORTIZ	37.657.469
SECRETARIO	DEICY CAMPOS ARDILA	1.102.715.940

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

SALUD	MARIA AZUCENA RINCON ESTEVEZ	37.656.145
OBRAS	MOISES DIAZ PORRAS	13.776.553
EDUCACION	KAREN JULIANA TARAZONA CAMPOS	1.102.714.262
MEDIO AMBIENTE	YANETH MUÑOZ DIAZ	63.548.800
DEPORTES	YANEL ENRIQUE TARAZONA GARRIDO	91.045.449

BLOQUE FISCAL

FISCAL	GONZALO GONZALEZ RAMOS	13.644.692

BLOQUE COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CONCILIADOR 1	ISOLINA ARDILA RUEDA	37.656.696
CONCILIADOR 2	SANDRA MILENA SARMIENTO RUEDA	37.653.004
CONCILIADOR 3	LORENA RUEDA GOMEZ	1.005.563.736

30 JUN 2022

240

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE GOBIERNO
CASA DE PARTICIPACION

RESOLUCION NUMERO 0005443 **04 MAY 2005**

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban estatutos y se inscriben los dignatarios de una Junta de Acción Comunal.

El Secretario de Gobierno Departamental, en uso de las facultades que le otorga la Ley 52 de 1990 ; Ley 743 de 2002 y Decretos 190 de 1991 y 2350 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que según petición escrita de la señora: LEONOR GARCIA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía número 28.400.721 de San Vicente (S), en su calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal " ALTOS DE GUAYACAN " del municipio de San Vicente, solicita se le reconozca Personería Jurídica ; se le aprueben los estatutos y se inscriban sus dignatarios.
2. Que el peticionario acompaña a la solicitud respectiva, los requisitos exigidos en el Artículo 4o del Decreto Reglamentario 2350 de 2003 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.
3. Que revisada la documentación del organismo comunal mencionado, ésta, se ajusta a las exigencias legales.
4. *Que la Secretaría de Gobierno a través de la Casa de Participación, encuentra viable y procedente el trámite pertinente.*

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica Número. 157 a la Junta de Acción Comunal " ALTOS DE GUAYACAN " del municipio de San Vicente, Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Apruébense los estatutos de dicho organismo comunal e inscríbanse sus dignatarios para el resto del período estatutario 2004 al 30 de junio de 2006, así:

PRESIDENTE	HERNAN GARCIA CALA	13844289
VICEPRESIDENTE	LEOPOLDO BELTRAN AYALA	13640152
TESORERO	AURELIO RUEDA RUGELES	5751849
SECRETARIA	LEONOR GARCIA HERNANDEZ	28400721
COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO		
OBRAS	MARIO RINCON GARRIDO	5752932
SALUD	AMINTA GARCIA HERNANDEZ	28400257
DEPORTES	MARTINIANO BARMIENTO SANCHEZ	91094239
FISCAL	ERNESTO BOHORQUEZ OLIVEROS	5755049
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CONCILIADORES	FLOR MARIA MORENO	28402564
	JOSE ALEJANDRO SERRANO RIOS	13830595
	MANUEL GARCIA HERNANDEZ	13640551
DELEGADOS	HERNAN GARCIA CALA	13844289
	LEONOR GARCIA HERNANDEZ	28400721
	ERNESTO BOHORQUEZ OLIVEROS	5755049
	YONEIRA RUEDA CHINCHILLA	1102714101

ARTICULO TERCERO. La presente resolución debe ser publicada en la gaceta del departamento de Santander, de conformidad con la ordenanza 053 de octubre 19 del 2004, se exoneran del pago de estampillas departamentales.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

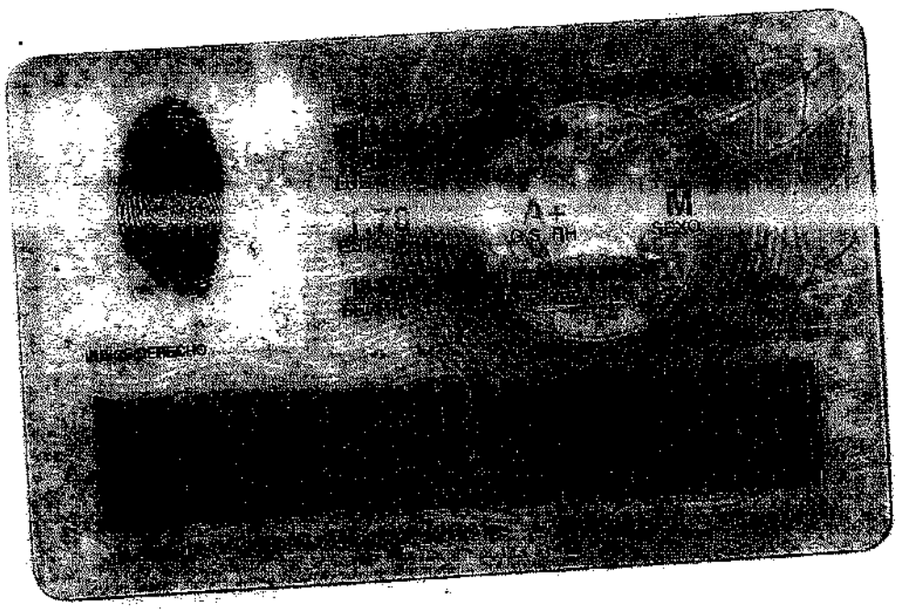
Dada en Bucaramanga,

04 MAY 2005

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Secretario de Gobierno Departamental

RODRIGO CACERES JAIMES
Profesional Universitario





Gladys Lucia Gomez [illegible]	62287000	3182193392
Maria Lucena R	37656145	3108708159
Mauricio Pinilla Mayor	91[illegible]	3153040015
Marc claudia Gomez Ruiz	63308976	3183396900
Jorge Pinilla Manuel	63323013	3005804392
Alvaro Fernando M	5753792	3152284096
Andrea Isabel prado Valderrama	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
celina suarez	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Milton Avila	[illegible]	[illegible]
Hilda Sofia Gomez	37626962	3157275500
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Altos de Gonzacan

acta # 27

fecha: 27 /02 /2025

Hora: 3 P.M.

Lugar: la capilla

objetivos: elaborar y aprobar el reglamento interno del proyecto "Mejoramiento de las vias de acceso de la junta de acción comunal Altos de Gonzacan mediante la adquisición de herramientas dotadas y autorizar al representante legal a firmar contratos con ISAGEN

orden del día

1: saludo

2: oración

3: llamado a lista y verificación del quorum

4: elección del secretario y presidente Adhoc

5: lectura y aprovación del reglamento interno

6: autorizar al representante legal a firmar contratos

Con ISAGEN, Departamento, municipio, Nacional

desarrollo

1. Siendo las 3 pm se da inicio a la asamblea con un saludo de bienvenida a los presentes por parte de la Secretaria de la J.A.C
2. La Secretaria Eslina Ardila hace la oración
3. Se hace el llamado a lista donde responden 30 personas de 56 activas se verifica que hay quorum
4. Se da la elección del secretario y presidente adhoc las cuales fueron elegidos por unanimidad los secretarios fueron secretaria Hermida Sandoval con número de cedula 37.767.469 y como presidente es Señor Enrique Tarazona con número de cedula 97.095.149
5. Se debate y se aprueba el reglamento interno del proyecto Mejoramiento de las Vias de acceso de veredas de acción comunal Vias de Gualacan dedicado la adquisición de herramientas adecuadas donde se dio a conocer al comité administrativo y al comité de trabajo los derechos y deberes y sanciones de las personas involucradas en las actividades del proyecto y comunidad en general ademas se hace enfasis en la importancia del fiscal como ente de vigilancia y control y el seguimiento y sostenibilidad del proyecto que se va a realizar
6. La asamblea general autoriza al Señor Manuel Armando Gomez Rios representante legal de la junta de acción Comunal Vias de Gualacan para firmar contratos de donación por un monto de hasta 250 millones de pesos

Enrique Tarazona
Presidente adhoc

Hermida Sandoval
Secretaria adhoc

asistentes a la reunión

Deicy Campos Avila	1102764940	3163681546
Karen Juliana Tamara Campos	1102714262	3224840835
Enrique Tamara	91045449	3115101851
Hernando Sandoval Ortiz	37657469	3188077627
Alvaro Ferreira M	5765792	3152284096
Alexander Iglesias	1102716120	3182208226
celina Suarez	63.450.786	3183529029
Nancy Bolivar	37652205	3176898674
Maria del carmen Prada	37653063	3174963772
Miguel Iglesias	97044788	3766052552
Clemente Prada	13644827	3156377066
Lorena Rueda Gómez	1005563738	3142647096
EDELMIRA IGLESIAS SALAS	28403276	3166505252
Andrea Lizeth prada Ballesteros	1102178938	3043237349
ana lucia ballesteros castillo	37656387	3043237349
Angelica Lancha	5756502	32149864
Emilsen zarate	37658260	3115374317
Gonzalo Gonzalez R.	13644692	3175258047
Hi Hugo Gomez Garcia	37656362	3157278533
Maria Eugenia Vasquez	37615778	3219624835
Maria Azucena Rincon	37656185	3108709159
Clara Lucia Gomez R.	63287000	3182193392
Gonzalo Gonzalez Z	1.102.723261	3115258047
Jairo Camus Ardila	28.400.721	3125627819
William Avila	13644912	3157278533
Susana Pinilla M.	63823013	3185804392
Manuel Alcocer	91223796	3173881300
Isolina Avila Rueda	37656696	3188066009
Manuel Garcia M.	13640551	3208125208
Gabriel Vega Rueda	37655748	3208725208
Luz Buenaventura Avila	28404453	

Scanned with CamScanner

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES Y CARTA DE DESEMPEÑO

nueva eps
gente cuidando gente

NIT 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS identificado (a) con [] [] [] [CC] [] [] [] número 91223796 de BUCARAMANGA certifico que:

1	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SI☐ No☐
2	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SI☐ No☐
3	¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SI☐ No☐
4	¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	SI☐ No☐
5	¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SI☐ No☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3158737966
y/o correo electrónico: manuelgomez@gmail.com

SI☐ No☐
Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. SI☐ No☐
Consulta la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web (link: tienes derechos como cotizante/beneficiario/afiliado)
Solicito impresiones para ser entregado con el paquete SI☐ NO☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ identificado(a) con _____ No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente,
Firma: [signature]
Tipo ID: CC No. ID: 91223796
Fecha de Solicitud: 23/01/2026
Dirección: VDA GUAYACANES FINCA LAS ALEGRIAS
Tel: 3158737966 Municipio: SAN VICENTE DE CHUCURI
Departamento: SANTANDER
Huella

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:
Firma: _____
Tipo ID: _____ No. ID: _____
Fecha (dd/mm/aaaa): _____
Dirección: _____
Tel: _____ Municipio: _____
Departamento: _____
Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todos los datos anteriores y declaro no existe ningún otro impedimento para que NUEVA EPS S.A., no suscriba a la póliza para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A.

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, a NUEVA EPS S.A para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service-, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.
Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informo sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

* Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos datos cuyo tratamiento está expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
* Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
* Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, la información que usted puede consultar la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición.

Sitio web: www.nuevaeps.co
Régimen Contributivo:
Línea Gratuita: 01 8000 954400
Línea de atención en Bogotá: (601) 307 7022
Régimen Subsidiado:
Línea Gratuita: 01 8000 85 2000
Línea de atención en Bogotá: (601) 307 7051
Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.
Conmutador: (601) 419 3000
Dirección Administrativa: Carrera 53A No. 46A – 66 Piso 2

Si (la) afiliado(a) la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud del Plan Obligatorio de Salud de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 "Habeas Data", dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de el mismo, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL CRAA (AUNQUE INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV)

ESTADO PENSIONAL	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	POSEE VIVIENDA PROPIA: SI X NO	PERTENECE A ASOPENSIONADO: SI NO X
INDEPENDIENTE	POSITIVA	COLPENSIONES	$1750905		

Nivel de Escolaridad								Posición Ocupacional		Comerciante X	Trabajo por su Cuenta
	Ninguno		Secundaria		Primaria		Doctorado		Patrón/Empleador		
	Preescolar		Media Académica o Clásica (Bachilleres antes)		Técnica Profesional	X	Especialización		Obrero Raso		
	Básica Primaria		Media Técnica (Bachilleres antes)		Tecnológica		Maestría		Aprendiz		

Inicio Contrato 23/10/2026 | Fin Contrato

SEÑOR ASESOR: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA, RECUERDE REPORTARLE A NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DEL PAGO ANTERIOR CUANDO SU CONTRATO CON LA CLIENTE DE SALUD TERMINE O SE DESACTIVE EN LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES (PILA). ESTO PARA EVITAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE SOLICITAR SU RETIRO EN LA EPS.

SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO	Nombre del Tercero	Tipo de Identificación	NIT	CC	CE	Identificación del Tercero que Realiza el Aporte	DV
			PAS	TI	CD		

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	CÓDIGO OFICINA
Isabel Torres Reina	A314		

30004933

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps

No.Radicación: 111372

FECHA DE RADICACIÓN: 23 01 2026

I. DATOS DEL TRABAJADOR

1. TIPO DE TRABAJADOR: A. AFILIACIÓN [] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIADO: A. Individual [] B. Cotizante a cabeza de familia [X] C. Beneficiario adicional [] D. Beneficiario adicional [] E. Colectivo [] F. Independiente [] G. Otro []
3. REGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Beneficiario [] C. Cabeza de Familia [] D. Adicional []
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [] B. Independiente [X] C. Pensionado []
7. SEDE: A314

A. AFILIACIÓN

B. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

10. APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFILIADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
GOMEZ	RIOS	MANUEL	ARMANDO

11. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC
12. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91223796
13. SEXO BIOLÓGICO: M
14. VEZ IDENTIFICACIÓN: 1 X
15. FECHA NACIMIENTO: 15 10 1968
16. PAÍS DE NACIMIENTO: COLOMBIA
17. DEPARTAMENTO: SANTANDER
18. MUNICIPIO: BUCARAMANGA
19. ZONA RESIDENCIA: URBANO [X] RURAL []

C. DATOS COMPLEMENTARIOS

20. ETNIA: 6
21. GRUPO POBLACIONAL: NO [X]
22. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD
23. TIPO DISCAPACIDAD: SI [] NO [X]
24. CERTIFICACIÓN LOCAL
25. NIVEL
26. GRADO
27. NUMERO POBLACIÓN ESPECIAL
28. ARL: POSITIVA
29. EPS: COMPENSORES
30. IBC: $1,750,905.00
31. VALOR CUOTA MODERADORA: $0.00
32. RESIDENCIA: DIRECCIÓN: VDA GUAYACANES FINCA LAS ALEGRIAS
TELEFONO FIJO
TELEFONO CELULAR: 3158737566
CORREO ELECTRONICO: manuelgomez@gmail.com
DEPARTAMENTO: SANTANDER
MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI
LOCALIDAD/COMUNA
ZONA: RESIDENCIAL [] ACTIVIDAD [] URBANA [X] RURAL []
IPS: 4129

D. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

33. APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	34. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	35. NÚMERO DE IDENTIDAD	36. PARENTESCO	37. SEXO BIOLÓGICO	38. FECHA DE NACIMIENTO (DD MM AAAA)	39. PAÍS DE NACIMIENTO	40. DEPARTAMENTO	41. MUNICIPIO
42.								
43.								
44.								
45.								
46.								

E. Datos complementarios del beneficiario

47. APELLIDOS Y NOMBRES	48. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	49. NÚMERO DE IDENTIDAD	50. PARENTESCO	51. SEXO BIOLÓGICO	52. FECHA DE NACIMIENTO (DD MM AAAA)	53. Datos de residencia	ZONA
47.							
48.							
49.							
50.							
51.							

F. RELEVANCIA PARA VIVIENDA

52. Nombres y apellidos	53. Tipo documento de identificación	54. Número de identificación	55. Fecha de nacimiento (DD MM AAAA)
54.			
55.			
56.			
57.			
58.			

G. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD
1. INCORPORACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DEL PARAMENTRO DE MUNICIPIO
4. ACTUALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE MIEMBROS COMPLEMENTARIOS
5. TRASLADO DE LA BENEFICIENCIA DE LA ARL
6. PAGO DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIO DE APOYO O RECIPROCIDAD
8. EXCLUSIÓN DE UNA PERSONA O DE BENEFICIARIOS

9. RADICADO DE RELACIÓN LABORAL O APORTANTE DE COTIZANTE PARA EFECTOS DE PAGO
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA DEPENDIENTES
11. INICIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PAGO POR LICENCIA NO REMUNERADA O LICENCIA COLECTIVA
12. REINTEGRO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PAGO POR LICENCIA NO REMUNERADA O LICENCIA COLECTIVA
13. MOVILIDAD
a) EL TRABAJADOR RENUNCIA
b) EL TRABAJADOR FALLECIÓ

61. MOTIVO DE RETIRO
a) DAÑO (PENSIÓN)
b) DAÑO (NO PENSIÓN)
c) DAÑO (NO PENSIÓN)
d) DAÑO (NO PENSIÓN)
e) DAÑO (NO PENSIÓN)
f) DAÑO (NO PENSIÓN)
g) DAÑO (NO PENSIÓN)
h) DAÑO (NO PENSIÓN)
i) DAÑO (NO PENSIÓN)
j) DAÑO (NO PENSIÓN)

H. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

63. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

64. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
65. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
66. SEXO BIOLÓGICO
67. VEZ IDENTIFICACIÓN
68. FECHA NACIMIENTO
69. PAÍS DE NACIMIENTO
70. FECHA DE RADICACIÓN: 23 01 2026
71. DISTRITO DE TRABAJADOR: Distrito
72. Nº DE CONTRATO (cuando el cotizante es empleado)

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

73. Declaración de desplazado, perteneció a grupos armados o víctima violencia: Declaro bajo la gravedad de juramento que estoy(...)
74. Declaración de la no obligación de afiliar al Régimen Contributivo Empresa o de Excepción
75. Declaración de existencia de relación de trabajo o civil con empleador o entidad de la cual se requiere la afiliación a la Seguridad Social. Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1072 de 2015
76. Declaración de no incompatibilidad de cargos, salario, de ingresos, pensiones en una organización privada o el Decreto de 2010
77. Autorización, para que la EPS verifique y consulte todos y cada de la historia clínica sobre el tratamiento de mis datos personales y otras personales
78. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación a las reportes de novedades ante la UPC relativos a afiliados especiales, y a las autoridades judiciales que por cualquier(...)
79. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
80. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
81. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
82. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
83. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
84. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
85. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
86. Autorización para que la EPS realice el manejo de los datos personales en cumplimiento a políticas de tratamiento de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
87. Autorización de tratamiento de datos personales y de datos sensibles de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
88. Autorización de la información de datos personales y de datos sensibles de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

89. En caso de encontrarse en el supuesto del artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1072 de 2015 y del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 declaro que

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMAS

90. Firma del cotizante o cabeza de familia
91. Si el cotizante no puede firmar, huella del índice derecho

IX. ANEXOS

92. Anexo copia de documento de identidad
Cantidad: [] Folios: []

93. Copia del documento de identidad del cotizante o cabeza de familia
94. Copia del documento de identidad del beneficiario
95. Copia de la carta de retiro de la empresa o de la terminación del contrato
96. Copia de la carta de retiro de la empresa o de la terminación del contrato
97. Documento en que conste la decisión de retiro voluntario o del cumplimiento de determinada condición
98. Copia carta de autorización de descuento, por parte de la empresa donde labora el cotizante
99. Copia del acta de conciliación o sentencia ejecutoriada que ordene la afiliación
100. Copia del acta administrativa, expedida por el Inspector de Trabajo, donde se ordene la afiliación
101. Copia del acta administrativa, expedida por el Inspector de Trabajo, donde se ordene la afiliación

Folios Anexos: []

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

102. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: Código del Municipio: [] Código del Departamento: []
103. NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN

XI. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN

104. APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIDAD	106. FECHA EFECTIVIDAD	107. FECHA DE RADICACIÓN	108. FECHA ORDEN

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el usuario manifiesta la veracidad de la información registrada y de los documentos contenidos en el capítulo VI del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

UTC -5 17:52:32
JUNTA DE ACCION C...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

0	0	0	0
Subscripciones	Ediciones	Adjudicaciones recientes	Invitaciones abiertas

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Sugerencias SECOP



El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

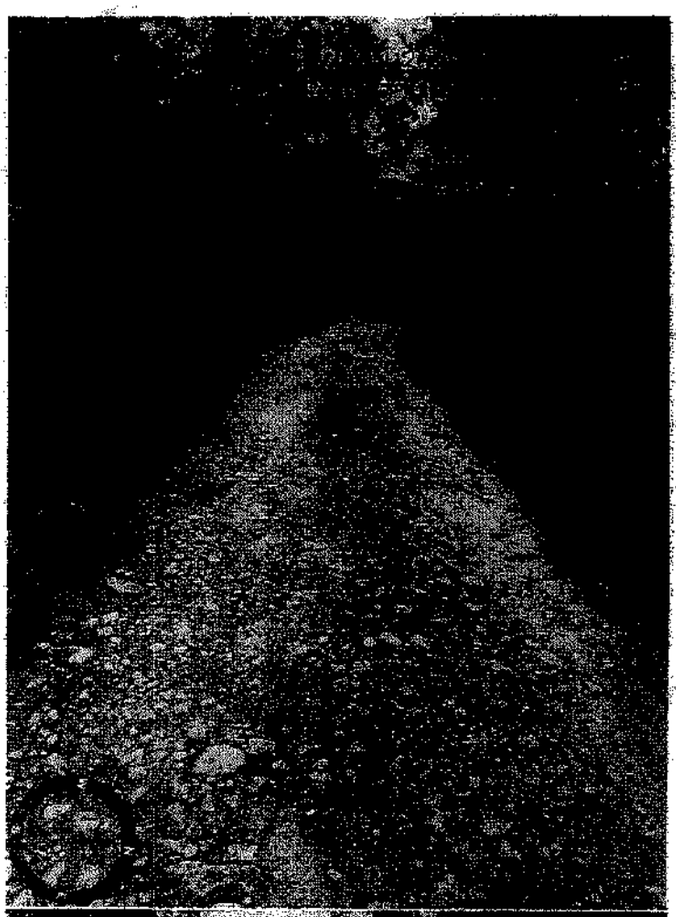
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a "Configuraciones del Usuario > Mis registros".

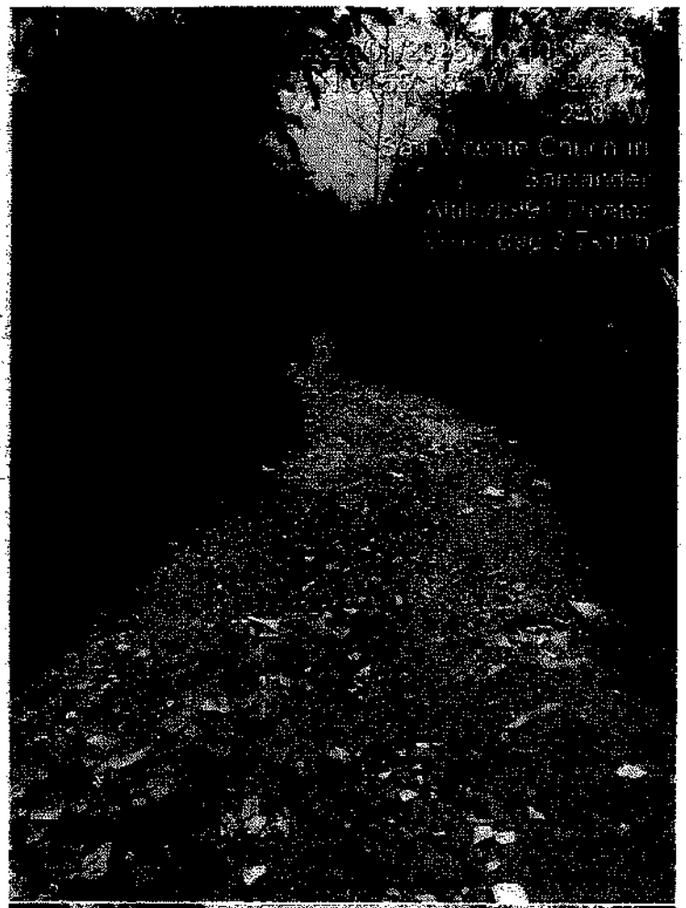
Mensaje Todos

Sin mensajes...
Mas información .

Oportun Recibidas

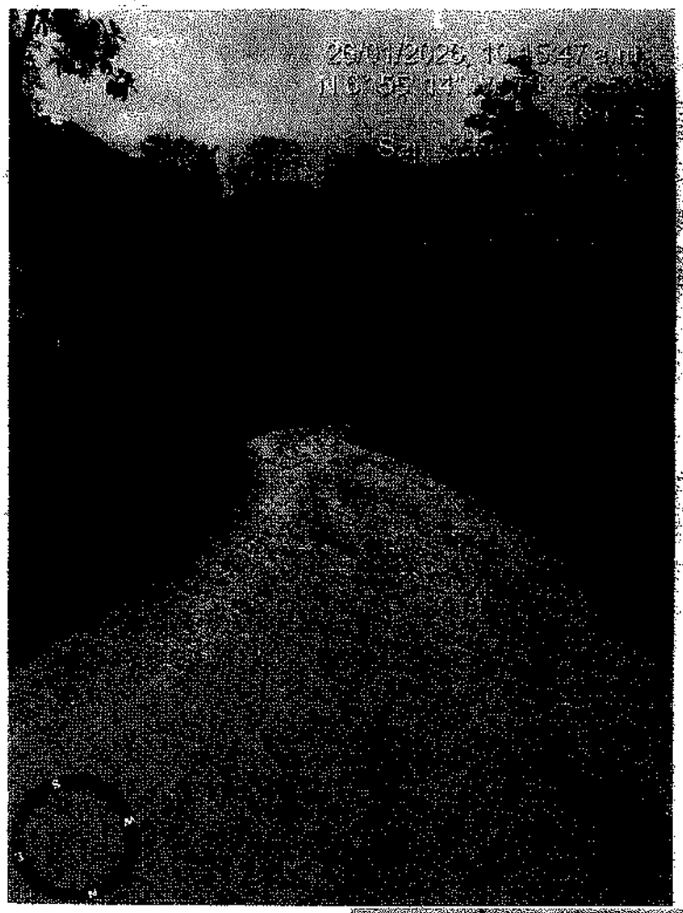
Sin oportunidades
Mas información .

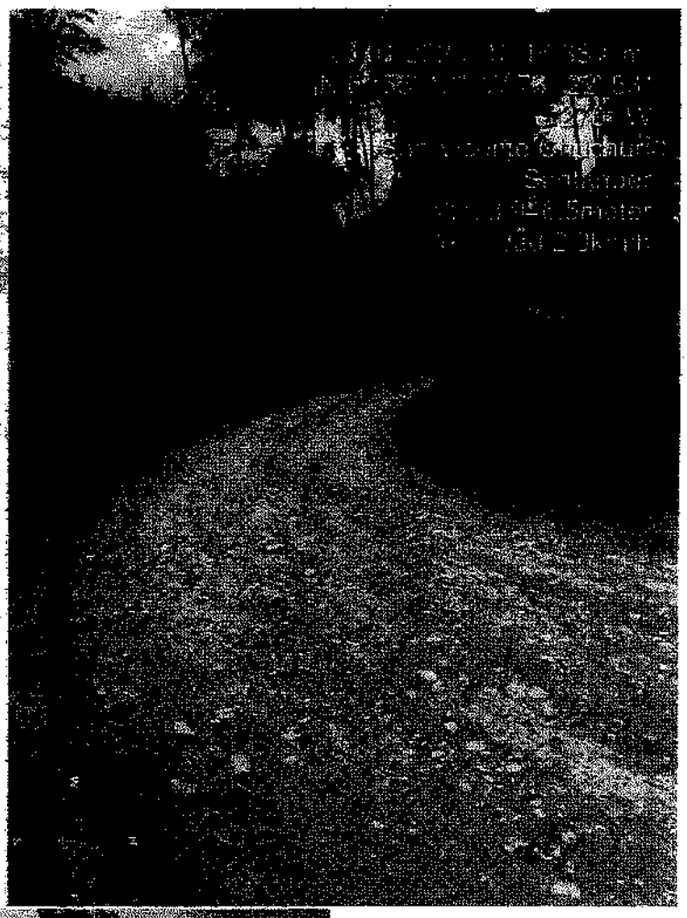


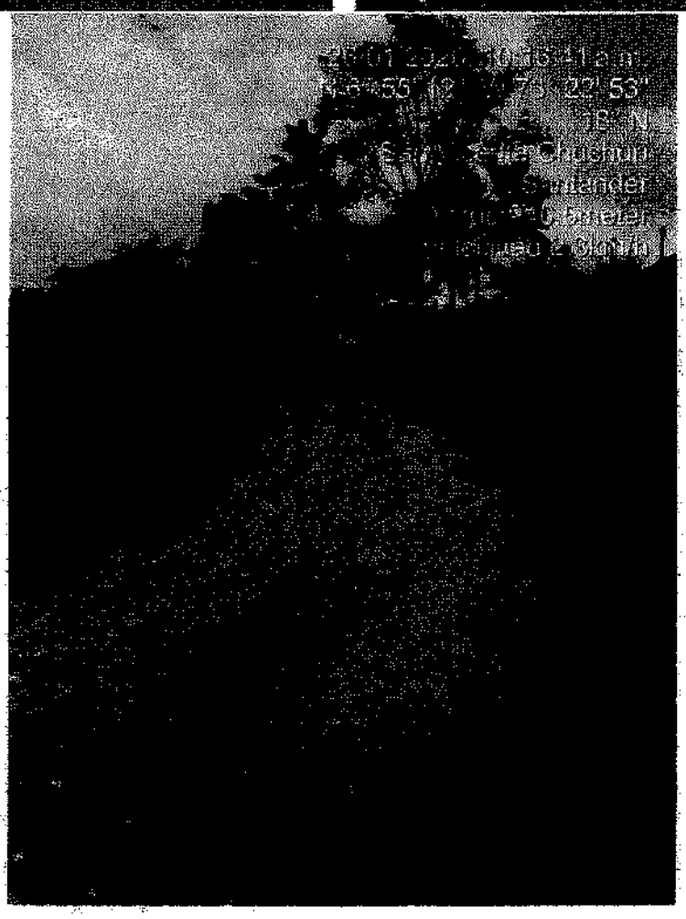

San Vicente Chucuri
Santander




San Vicente Chucuri
Santander







	CERTIFICACIÓN **SECRETARÍA DEL INTERIOR**	CÓDIGO	MI-SYC-RG-24
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	25/06/202:
		PÁGINA	1 de 1

EL DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL
DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, se encuentra inscrita LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTOS DE GUAYACAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER, y cuenta con la personería N: 157 otorgada mediante la resolución No 5443 del 04 de mayo de 2005, expedida por la Gobernación de Santander.

Que, la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, a través de la Resolución No.14108 del 30 de junio del 2022, inscribió y reconoció a los dignatarios de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTOS DE GUAYACAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER, cuyo periodo comprende desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.

Que, en consecuencia, el señor MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS con número de cedula 91.223.796 es el presidente / representante legal actual LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTOS DE GUAYACAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER

Se informa que los actos administrativos previamente mencionados se encuentran vigentes.
Esta certificación tiene validez de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de expedición.

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días, del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se anulan estampillas departamentales de certificación de documentos oficiales con recibo No.2502600051204, por valor de veinte un mil cero diez pesos mcte. ($21.010.oo).

Mayor (R)
RICARDO BARRERO MARTINEZ
Director de Participación Ciudadana y Acción Comunal

Proyectó: Carlos Alberto Bustos Agudelo – Profesional Universitario DPCAC

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con la Leyes: 80 de 1993. 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los decretos 1082 de 2015 como también demás normas sobre la materia.

así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1° de la ley 80 de 1993. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entienden prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, y que igual forma la información y los documentos aquí suministrados son veraces.

Dado en el Municipio de San Vicente de Chucuri, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
Presidente JAC Altos de Guayacan
C.C 91.223.796 de Bucaramanga
Dirección: Finca las Alegrias. Guayacan los Medios
Teléfono: 3173818130.

San Vicente de Chucuri, 6 junio de 2025

A quien interese,

Autorización

Los directivos de la Junta de Acción Comunal de Altos de Guayacán AUTORIZAMOS al señor presidente Manuel Armando Gómez Ríos identificado con la cedula de ciudadanía número 91.223.796 expedida en Bucaramanga (S) para contratar con el municipio, el departamento o la nación.

Atentamente,

Leonor García Hernandez
C.C 28.400.721
Vicepresidenta JAC

Herminda Sandoval Ortiz
C.C 37.657.469
Tesorera

Deisy Campos
Deisy Campos Ardila
C.C 1.102.716.940
Secretaria

Gonzalo González
Gonzalo Gonzalez Ramos
C.C 13.644.692
Fiscal

San Vicente de Chucurí, 6 junio de 2025

A quien interese,

Autorización

Los directivos de la Junta de Acción Comunal de Altos de Guayacán AUTORIZAMOS al señor presidente Manuel Armando Gómez Ríos identificado con la cedula de ciudadanía número 91.223.796 expedida en Bucaramanga (S) para contratar con el municipio, el departamento o la nación.

Atentamente,

Leonor García Hernandez
C.C 28.400.721
Vicepresidenta JAC

Herminda Sandoval Ortiz
C.C 37.657.469
Tesorera

Deisy Campos
Deisy Campos Ardila
C.C 1.102.716.940
Secretaria

Gonzalo González
Gonzalo Gonzalez Ramos
C.C 13.644.692
Fiscal

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91223796 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 01:23 PM

Código Verificación: **LRNY1U4JPS**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 01:40:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91223796** y Nombre: **MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132410522** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

[redacted] .GOV.CO

	RESOLUCIÓN	**CÓDIGO**	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 20297 **DE 2025** 26 SEP 2025

Por la cual se inscribe la actualización de los estatutos de una Junta de Acción Comunal.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 542 de 2021, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE

Revisados los archivos de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal - DPCAC, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, se encuentra inscrita ante ésta Entidad de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado, la Junta de Acción Comunal "ALTOS DE GUAYACÁN", del municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, y cuenta con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0005443 de 04 de mayo de 2005, expedida por la Gobernación de Santander.

Que, mediante radicado Forest 20240152659 de 12 de septiembre de 2024, la Junta de Acción Comunal "ALTOS DE GUAYACÁN", del municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, la inscripción de la actualización del régimen estatutario de la JAC, adjuntando la siguiente documentación: Solicitud formal, Acta No. 19 de 17 de enero de 2024, listado de asistencia, junto con el texto original y copia del régimen estatutario.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, señala el contenido mínimo de los estatutos y su adecuación a los preceptos de la Constitución Política y la Ley. Así mismo, el Literal e) del Artículo 32 Ibidem, señala que, para adoptar y reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la asamblea de afiliados, se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de los mismos.

Que, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, por intermedio de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal, revisó y estudió la solicitud de inscripción de la actualización de estatutos, junto con la documentación aportada, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 15 y el Literal e) del Artículo 32 de la Ley 2166 de 2021; constatando que, la asamblea de afiliados de la Junta de Acción Comunal "ALTOS DE GUAYACÁN", del municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, fue realizada conforme a los requisitos mínimos exigidos en la Ley 2166 de 2021, en cuanto al órgano competente y el quórum, pues la asamblea se instaló con treinta y dos (32) afiliados, sobre un total de cincuenta y cinco (55) afiliados activos de la JAC para la fecha de aprobación de la actualización del régimen estatutario.

Que, de igual forma, en el Acta de aprobación de la actualización de los estatutos, suscrita el 17 de enero de 2024, se indica que se dio lectura a todos y cada uno de los capítulos y artículos del texto correspondiente a la actualización de los estatutos propuestos, hasta la terminación de los mismos, sin interrupciones por parte de los asambleístas; por lo que se sometió a votación el contenido integral de los mismos, dando como resultado la adopción de la actualización de los estatutos, con el voto afirmativo de la totalidad de los afiliados asistentes a la asamblea; esto es, con más de los dos tercios (2/3) de los mismos, dándose cumplimiento a la normatividad comunal.

Que, teniendo en cuenta los considerandos mencionados, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, por intermedio de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal DPCAC, concluye que el proceso de aprobación de la reforma estatutaria se adecuó a los preceptos de la Constitución Política, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

	RESOLUCIÓN 20297	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 2

Que, asimismo, se advierte, que el contenido de dichos estatutos estará en todo momento sujeto a los principios y disposiciones consagrados en la Constitución y la ley. En consecuencia, el Organismo de Acción Comunal, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, no podrá, en ningún caso, apartarse, extralimitarse ni hacer excepciones a lo dispuesto por la normatividad vigente. En caso de que el organismo comunal incluya en sus estatutos disposiciones contrarias a la Constitución Nacional y la Ley están será nulas de pleno derecho, por lo cual no produce efectos legales para sus afiliados.

Que, en estricto respecto de los principios de autonomía y buena fe, por los cuales se orientan los organismos de acción comunal conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander,

RESUELVE

Artículo 1°: INSCRIBIR la actualización de los estatutos de Junta de Acción Comunal "ALTOS DE GUAYACÁN", del municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander; los cuales fueron aprobados en asamblea general de afiliados, según consta en el Acta No. 19 de 17 de enero de 2024, cuyo contenido aparece compilado en sesenta (60) folios, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: ADVERTIR que en ningún caso, bajo el principio de autonomía el contenido de los estatutos podrá apartarse de lo consagrado en la constitución y la ley, en especial los aspectos relacionados con los procedimientos de desafiliación y requisitos de afiliación, por lo tanto, los asuntos que se encuentran taxativamente descritos en la Ley comunal, serán de estricto cumplimiento, conforme lo señalado en el artículo 15 de la ley 2166 de 2021 que a la letra reza:

> ***ARTÍCULO 15. Estatutos.*** *De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán de manera autónoma y libre sus propios estatutos. Los estatutos estarán sujetos de todos modos a los principios y disposiciones de la constitución y la ley. En ningún caso podrán por el principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma. (...)*

Artículo 2°: NOTIFICAR lo decidido en el presente acto administrativo al representante legal de la Junta de Acción Comunal "ALTOS DE GUAYACÁN", del municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, haciéndole saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Ministerio del Interior, este último de forma directa o subsidiaria del recurso de reposición. Dichos recursos deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 66, 67, 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

26 SEP 2025

Mayor General (R)
OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior del Departamento

Aprobó: Mayor (R) Ricardo Barrero Martínez - Director de Participación Ciudadana y Acción Comunal
Revisó: Mayor (R) Ricardo Barrero Martínez - Director de Participación Ciudadana y Acción Comunal
Proyectó: Carlos Alberto Bustos Agudelo – Profesional Universitario - DPCAC

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

ESTATUTOS

JUNTA DE ACCION COMUNAL Altos de Guayacan, **DEL MUNICIPIO DE** San Vicente de Chucurí **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

TITULO I CAPITULO I

DENOMINACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN NATURALEZA, PRINCIPIOS

Artículo 1. NOMBRE O DENOMINACIÓN. El organismo comunal se denomina JUNTA DE ACCION COMUNAL Altos de Guayacan.

Parágrafo. Para los efectos del presente estatuto en adelante se denominará junta de acción comunal (JAC).

Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA. Esta persona jurídica, se entenderá como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Artículo 3. TERRITORIO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. La junta de acción comunal Altos de Guayacan del municipio San Vicente de acuerdo a la certificación emitida por autoridad competente la cual se anexa al presente, desarrollará las actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes límites:

NORTE : La Quebrada peñalisa y el filo el Litoral

SUR : El caño Peña de Oro y el Filo Santa Ines

ORIENTE : Filo Santa Ines y el Filo el Litoral

OCCIDENTE : linea recta primer Quiebrapata sobre vio el rubi el Litoral

Artículo 4. DOMICILIO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. Para todos los efectos legales, el Domicilio de la Junta de Acción comunal finca Las Alegrias es el (barrio, vereda, corregimiento, sector) Guayacan Las Mesas del municipio de San Vicente. del Departamento de Santander.

Artículo 5. DURACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. La duración del organismo de acción comunal será indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal, de conformidad a lo expresado en el capítulo XI de la Ley

Eee

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

Parágrafo 1. NÚMERO MÍNIMO PARA SUBSISTIR. El Organismo de Acción Comunal no podrá subsistir con un número plural inferior del que trata el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021.

Parágrafo 2. En el evento en que el Organismo de Acción Comunal no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al último representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás Dignatarios del Organismo de acción comunal. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del Organismo de Acción Comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

Artículo 6. OBJETIVOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. El organismo de acción comunal tiene los siguientes objetivos:

1.- Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa.

2.- Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.

3.- Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;

4.- Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5.- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.- Celebrar contratos, convenios, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones y fundaciones), solidarias y de economía mixta, nacional o internacional, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza que requiera la entidad.

7.- Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.

8.- Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativa y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.

Eee

9.- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas,dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentrode un clima de respeto y tolerancia.

10.- Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.

11.- Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos en la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados.

12.- Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la Ley.

13.- Generar y promover, procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento delos objetivos de la acción comunal.

14.- Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, la adultez, géneros, niñez, adulto mayor y personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los órganos de dirección, administración, control y representación de la acción comunal.

15.- Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

16.- Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación yla capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual.

17.- Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios.

18.- Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales.

19.- Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, entorno al conocimiento y ejercicio de derechos.

20.- Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo comunal.

Eee

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

21.- Promover la creación de espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, contando con el apoyo y presencia de las entidades pertinentes.

22.- Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final.

23.- Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de los Derechos Humanos y el mejoramiento social y comunitario.

24.- Diseñar y formular planes, programas y proyectos, de acuerdo con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad, el Municipio y el Departamento, para ser presentados a consideración del Ministerio del Interior u otras entidades nacionales que realicen ofertas a los organismos comunales, así como en la elaboración de los presupuestos participativos y los planes de desarrollo, Municipales, Departamentales y Nacionales.

25.- Establecer los procedimientos y mecanismos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo del Organismo de Acción Comunal y los organismos superiores.

26.- Fomentar la creación y conformación de empresas de economía solidaria, como también el impulso y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la persona y la comunidad, en el marco del emprendimiento comunal.

27.- Diseñar, promover y desarrollar políticas de planeación, recolección de información y diagnósticos que conduzcan a fortalecer el tejido social. Para lo cual podrá recolectar, clasificar, tabular y sistematizar la información del organismo de Acción Comunal y sus afiliados, acatando la legislación sobre protección de datos.

28. -Diseñar, promover y desarrollar políticas, planes y programas de modernización de la organización comunal en el uso de la TICS. Para lo cual podrá incentivar y crear páginas WEB y participar de las redes sociales.

29.- Representar a la organización comunal y residentes existentes en el territorio, a efecto de la participación en los espacios de participación ciudadana Municipal, Departamental y Nacional y entidades privadas del orden Municipal, Departamental o Nacional.

30.- Capacitar y asesorar a los afiliados para su correcto desarrollo comunal integral, para lo cual podrán buscar apoyo en el Ministerio del Interior-Dirección para la Democracia, la Participación y la Acción Comunal, SENA, Instituto Municipal de deportes, Instituto Departamental de Deportes, el Municipio a través de los programas de extensión (cultural, deportivos, etc.), el Departamento a través de los programas de extensión (cultural, deportivos, de Derechos Humanos, etc.), Corporación Autónoma Regional de Santander, Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y demás entidades del Estado.

31.- Formular planes, programas y proyectos dirigidos a la preservación y recuperación del ambiente.

32.- Promover y participar en programas, planes y proyectos de paz, reconciliación, equidad y justicia en el marco del postconflicto.

33.-Fortalecer los lazos de vecindad y solidaridad.

34.- Asumir permanentemente la vocería de la organización y sus comunidades en los asuntos que directamente les competen e interesan.

Artículo 7. FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. El organismo comunal se desarrollará bajo los siguientes fundamentos:

a.- Fomentar la construcción de la comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de una convivencia pacífica.

b.- Promover la priorización, protección y salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales en el territorio nacional.

c.- Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias deldesarrollo de la comunidad.

d.- Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad.

e.- Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad.

f.- Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en asuntos locales, municipales y departamentales.

g.- Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales.

h.- Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo al debido proceso.

i.- Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

Artículo 8. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN AL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. El Organismo de Acción Comunal se orienta por los siguientes principios:

a.- PRINCIPIO DE DEMOCRACIA: Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

b.- PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA: Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.

c.- PRINCIPIO DE LIBERTAD: Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.

d.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO: Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria.

e.- RESPETO A LA DIVERSIDAD: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

f.- PRINCIPIO DE LA PREVALENCÍA DEL INTERÉS COMÚN: Prevalencia del interés común frente al interés particular.

g.- PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestionesque aquellos adelanten.

h.- PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD: En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua con fundamento en la solidaridad.

i.- PRINCIPIO DE LA CAPACITACIÓN: Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.

j.- PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN: El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde el organismo de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.

k.- PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos, constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal; Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

l.- PRINCIPIO DE CONVIVENCIA SOCIAL: Los organismos de Acción Comunal velaran por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad municipio y departamento.

m.- PRINCIPIO DE INCLUSIÓN: Los organismos de acción comunal garantizaran el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o ningún tipo.

n.- TRANSPARENCIA: Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en generalen consonancia en el principio de publicidad; salvo reserva legal.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACCIÓN COMUNAL

o.- PUBLICIDAD: Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación incluyendo el empleo de tecnologías de difusión masiva.

p.- LEGALIDAD: Todas las actuaciones deben ser fundadas y motivadas por ley.

CAPITULO II
DE LOS AFILIADOS

Artículo 9. AFILIACIÓN. Constituye acto de afiliación la inscripción directa en el libro de afiliados, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializará con la firma o huella del peticionario, o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico.

Parágrafo 1. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que exista una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud de inscripción, garantizando el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente.

Parágrafo 2. Los extranjeros se podrán afiliar al Organismo Comunal del territorio de su residencia, elegir y ser elegido, siempre y cuando tengan debidamente acreditada con su calidad de residente en el territorio nacional.

Artículo 10. REQUISITOS PARA AFILIARSE AL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.
Las personas para afiliarse al organismo de acción comunal deben cumplir los siguientes requisitos:

a.- Ser persona natural.
b.- Ser mayor de 14 años.
c.- Residir dentro del territorio del organismo comunal
d.-No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la Ley 2166 del 2021 y en los presentes estatutos; manifestación que se entenderá
e.- Poseer documento de identificación.

Parágrafo 1. Con relación al literal e) Entiéndase por documento de identidad, la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y tarjeta de identidad.

Parágrafo 2. Para efecto de la aplicación del literal c) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos enla oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

Parágrafo 3. Entiéndase como animo de permanencia en el territorio de la junta de acción comunal, la actividad que desarrolla de carácter permanente por un periodo no inferior a seis (6) meses; que deberá ser acreditada con el documento respectivo o certificación emitida por la autoridad administrativa competente.

Reunidos los anteriores requisitos los interesados, podrán solicitar la inscripción y tendrán derecho a ser inscritos como afiliados.

Artículo 11. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE AL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Aun cuando se llenen los requisitos del artículo decimo, no se podrán afiliar al ORGANIMOS DE ACCIÓN COMUNAL, las personas que se encuentran en las siguientes situaciones:

a.- Quienes estén afiliados a otro organismo de Acción Comunal del mismo grado.

b.- Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal, mientras la sanción subsista.

c.- Haber sido sentenciado penalmente a pena privativa de la libertad o sancionado disciplinariamente, con destitución o sancionado fiscalmente, ello mientras la pena o sanción subsista.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS AFILIADOS. Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a.- Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos.

b.- Participar con voz y voto, en la asamblea general de la organización comunal y organismo a los cuales pertenezca.

c.- Fiscalizar la gestión económica del organismo de acción comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier Dignatario de la organización.

d.- Asistir a las reuniones de las Directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto.

e.- Participar en las reuniones de las Comisiones de Trabajo, de la cual forma parte y votar con responsabilidad.

f.- Participar de los beneficios del organismo.

g.- Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento.

h.- Participar en la remoción de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, La Ley y los estatutos.

i.- Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia al Organismo de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas.

j.- Inscribirse en una comisión o secretaría de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión o secretaría ante el secretario del Organismo de Acción Comunal y participar en las mismas con voz y voto;

k.- Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento;

l.- A ser informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa del Organismo de Acción Comunal y sus líderes.

Artículo 13. DEBERES DE LOS AFILIADOS. Son deberes de los Afiliados:

a.- Inscribirse y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.

b.- Conocer y cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.

c.- Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.

d.-Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal.

e.- Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al Secretario (a) o reportarlos directamente en el aplicativo.

f.- Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales que regulan aspectos comunales, los estatutos y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.

g.- Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio del organismo de acción comunal y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.



h.- Mantener en su relación con la Acción Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social.

Artículo 14. AFILIACIÓN AL ORGANIMOS DE ACCION COMUNAL. Cada interesado que cumpla con los requisitos y previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas, solicitará la inscripción directa en el libro de afiliados o libro virtual de afiliados. Este es un acto personal y voluntario que exige la presentación del interesado ante la Secretaria del organismo de acción comunal, dentro de los horarios establecidos por la misma.

Parágrafo 1. Excepcionalmente, y solo en caso de que por alguna circunstancia el libro de afiliados no se encuentre disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el Secretario(a) de la organización. La inscripción se entenderá realizada con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del Secretario(a), o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de acción comunal, si la misma no contare con Secretario(a).

Parágrafo 2. En caso que el organismo de acción comunal no cuente con secretario(a), ni con conciliador alguno o en caso que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal y mediante solicitud escrita, ante la Personería Municipal del domicilio del JAC o la entidad pública que ejerce inspección, vigilancia y control sobre la misma, manifestando que a pesar que cumple con los requisitos para su afiliación, le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o los motivos de su imposibilidad, así como todos los datos que se requieren en el libro de afiliados, incluyendo la Comisión de trabajo a la que quiere pertenecer.

Parágrafo 3. Es obligación del Secretario(a) ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver la Comisión de convivencia y Conciliación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Si dentro de ese término no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente el peticionario.

Artículo 15. DESAFILIACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. Constituyen causales de desafiliación del organismo de acción comunal las siguientes:

1.- Renuncia del afiliado.
2.- Muerte del afiliado debidamente documentada.
3.- Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros del organismo.
4.- Uso arbitrario del nombre y símbolo del organismo de acción comunal para campañas políticas partidistas, beneficio personal o ante la usurpación de cargos.
5. - Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la AsambleaGeneral y la Directiva.
6.- Por violación de las normas legales que regulen aspectos comunales o los estatutos.
7.- Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un añoconsecutivo

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;
8.- Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación al organismo de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio
9.- Quien se encuentre afiliado a otro organismo de acción comunal, excepto de vivienda comunitaria.

Parágrafo 1. Para los efectos del numeral 2 del presente artículo, la persona quedará desafiliada cuando se allegue copia del acta de defunción, o en su defecto, impresión de la información emitida desde la página Web de la Registraduría Nacional, donde se reporta el retiro de la cédula del censo electoral por muerte del ciudadano.

Parágrafo 2. Para los efectos de todas las causales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Parágrafo 3. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

TITULO II
ÓRGANOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Artículo 16. ÓRGANOS. Los órganos del Organismo de Acción Comunal, son:

a.- De DIRECCION: Asamblea General de afiliados.
b.- De ADMINISTRACION: Junta Directiva.
c.- De EJECUCION: Comisiones de Trabajo o secretarias de trabajo Comisión Empresarial.
d.- De CONCILIACION: Comisión de convivencia y Conciliación.
e.- De CONTROL INTERNO: La Fiscalía
f.- De REPRESENTACION: Delegados al organismo superior.

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Artículo 17. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. La Asamblea General es el órgano de Dirección y la máxima autoridad del Organismo de Acción Comunal. Está integrada por todos los afiliados o delegados del OAC, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

Artículo 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la asamblea general del Organismo de Acción Comunal:

a) Decretar la constitución y disolución del organismo.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

b) Adoptar y reformar los Estatutos, los cuales solamente entrarán a regir cuando sean inscritos por la entidad que ejerce el Inspección, Vigilancia y Control.

c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier Dignatario previo al debido proceso.

d) Ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.

e) Determinar la cuantía de la ordenación de los gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea General, de la Directiva, del representante Legal, de los comités de trabajo o secretarías ejecutivas, comisionesempresariales y de los administradores o Gerentes de las actividades de Economía Social.

f) Elegir los dignatarios, delegados y demás cargos creados legal y estatutariamente, previa constitución del Tribunal de Garantías.

g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración

h) Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo de cada entidad territorial; que presente la Junta Directiva.

i) Aprobar o improbar los Estados Financieros, Balances y Cuentas que le presenten las directivas, el Fiscal o quien maneje recursos de la organización.

j) Aprobar previamente, la autorización de Gastos superiores a cien (100) salarios Mínimos mensuales legales vigentes.

k) Aprobar en la primera reunión de cada año, las cuentas y los estados de tesorería de la organización.

l) Aprobar en la última Asamblea del año, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el período correspondiente al siguiente año, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;

m) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las Comisiones de Trabajo o Secretarías Ejecutivas que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales del Organismo de Acción Comunal;

n) Definir el porcentaje de los dividendos generados por las empresas solidarias

dirigidas por la Comisión Empresarial, que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales del OAC.

o) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal del OAC y/o demás Dignatarios según lo ameriten los casos aprobados;

p) Aprobar los reglamentos internos de la Fiscalía, Comisiones Empresariales y Comisión de Convivencia y Conciliación;

q) Aprobar la afiliación del OAC al respectivo órgano superior.

r) Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo del OAC; en todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo, que serán creadas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los afiliados ala organización Comunal.

s) Seleccionar entre sus afiliados, las personas a ser formadas y nombradas como conciliadores en equidad.

t) Determinar sobre el uso, usufructo y destino del patrimonio del Organismo de Acción Comunal.

u) Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o Dignatario.

Artículo 19. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria.es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto.

a.- La Convocatoria será ordenada por el Presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría o por el 10 % de los afiliados.

b.- Será comunicada por el Secretario General del organismo comunal; si este no comunica dentro de los diez (10) calendario cuando fue ordenada, lo hará el secretario ad hoc designado por el presidente.

Artículo 20. AVISOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, que podría ser por la fijación de avisos en diferentes lugares del territorio del OAC, demás medios de comunicación masiva, medios digitales o correo electrónico, página web del OAC, redes sociales, celular, cada uno de las cuales deberá contener:

a.- Nombre y calidad del convocante.

b.- Modalidad (Presencial, Virtual y/o Mixta)
c.- Sitio, fecha y hora de la reunión.
d.- Asunto a tratar u orden del día.
e.- Firma del Secretario y Presidente o de quien convoca.f.- Fecha de la comunicación.

Artículo 21. PLAZO PARA HACER LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL Y CIERRE DEL LIBRO DE AFILIADOS. Deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario, ni mayor a quince (15) días calendario a la fecha de la reunión.

El libro de afiliados se cerrará ocho (8) días calendario antes de la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria o quince (15) días calendario antes a la fecha de elección. El cierre del libro deberá ser formalizado por el Presidente, el Secretario(a) y refrendado por el Fiscal, salvo en el proceso electoral donde los miembros del Tribunal del Garantías y el Secretario certificarán el cierre del libro, ello de acuerdo literal c parágrafo 3 artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

Artículo 22. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Los afiliados podrán reunirse en cualquier sitio y hora, es decir por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando concurran, cuando menos, la mitad más uno de los miembros que integran la Asamblea General del Organismo de Acción Comunal, quienes elegirán Presidente y Secretario de la reunión y determinaran el orden del día a desarrollar en la misma. Las decisiones constarán en acta y deberá anexarse el listado de asistencia.

Artículo 23. QUÓRUM DELIBERATORIO. La Asamblea General no podrá abrir sesiones ni deliberar, con no menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Artículo 24. QUÓRUM DECISORIO. Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una (1) hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Artículo 25. QUÓRUM SUPLETORIO. Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano podrá reunirse, por derecho propio dentrode los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se conformará con nomenos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Parágrafo 1. Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos, cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

a) Constitución y disolución de los organismos comunales;
b) Adopción y reforma de estatutos;
c) Los actos de disposición de inmuebles;
d) Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior;
e) Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados;
f) Asambleas de junta de viviendas;
g) Reuniones por derecho propio.

Artículo 26. VALIDEZ DE LAS DECISIONES. Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad másuno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el Comité de Convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo.

Artículo 27. DIRECCIÓN DE REUNIÓN DE ASAMBLEA. La dirección de las reuniones de la Asamblea General, está a cargo del Presidente y Secretario designados para tal fin, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo, en tal caso, se deberá designar un presidente o secretario ad-hoc.

Artículo 28. EXCEPCIONES AL QUÓRUM SUPLETORIO. Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más unode sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos, cuando deban tomarse las decisiones de que trata el literal E del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, es decir, reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, de forma cuatrimestral.

Artículo 29. PERIODICIDAD. La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Asamblea del Organismo de Acción Comunal deberá corresponder como mínimo a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 2166 de 2021.

Parágrafo. La Asamblea se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO II
DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 30. DIGNATARIOS. Son dignatarios de los organismos de acción comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Artículo 31. LOS DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Los



Dignatarios del Organismo de acción comunal.

Junta directiva
a.-. El Presidente.
b.- El Vicepresidente.
c.- El Tesorero.
d.- El Secretario.

Fiscal y suplente

Los Conciliadores de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

Los Delegados a los organismos superiores y suplentes

Los Coordinadores de las Comisiones de Trabajos

Los Coordinadores de las Comisiones Empresariales.

Parágrafo 1. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes

Parágrafo 2. Los miembros de la junta directiva del Organismo de Acción Comunal, propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley y los estatutos para el desempeño del cargo.

Artículo 32. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIGNATARIO. Para ser elegidoDignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

a.- Para ser dignatario de los organismos de acción comunal se requiere ser afiliado en el caso de las organizaciones de primer grado.

b.- El representante legal, el tesorero, el vicepresidente, secretario, fiscal y los conciliadores, deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.

Artículo 33. INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE CARGOS O REALIZAR CONTRATACION EN EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.

a.- Entre los Directivos, entre éstos y el Fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o ser cónyuge o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior.

b.- En la contratación y/o en la adquisición de muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

c.- El representante legal, el tesorero, el secretario general, [illegible] vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.

d.- El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.

e.- Los conciliadores de los organismos de acción comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados.

Artículo 34. CALIDAD DE DIGNATARIO. La calidad de dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo con el siguiente procedimiento, el cual se encuentra en sujeción al principio de la buena fe:

Posterior a la expedición y notificación de la Resolución de Reconocimiento, por parte de la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, los Dignatarios nuevos reconocidos, deberán presentarse ante la Asamblea general a más tardar en la siguiente reunión ordinaria o en Asamblea extraordinaria, anterior a dicha fechalímite, o ante Junta Directiva en reunión con Quorum de la misma.

Adoptada la estrategia de formación comunal, será requisito para ser dignatario de un organismo comunal acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal, las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o, si él no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia.

Artículo 35. DE LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS DE DIGNATARIOS. La renuncia de cualquier Dignatario, deberá presentarse por escrito a la Asamblea General, o en su defecto ante la Junta Directiva, para su respectiva aprobación.

La renuncia también podrá presentarse de forma verbal, en Asamblea General de Afiliados o reunión de Junta Directiva, y se deberá dejar registro de ella en el Acta firmada por quien renuncia, el Presidente y Secretario de la misma.

La Organización Comunal deberá informar a la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, cualquier novedad respecto a este particular.

Parágrafo 1. Cuando cualquier Dignatario, presente su renuncia por escrito, y pasados treinta (30) días calendario no reciba ningún pronunciamiento por parte del órgano comunal competente, se entenderá como aceptada.

En todo caso, la presentación de la renuncia no exime al Dignatario saliente de realizar la entrega de los bienes, dineros y documentos que tenga bajo su custodia,a su remplazante o en su defecto a la Junta Directiva de la Organización, que designará en reunión con Quorum y por votación dignatario ad-hoc para tal efecto.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN DE ACCIÓN COMUNAL

El Dignatario que haya presentado la renuncia y no haya recibido respuesta, deberá informar a la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control la novedad para que sea actualizada en el Registro de la Entidad, en todo caso deberá anexar los soportes respectivos, copia de la renuncia con fecha de recepción y firma del Dignatario que recibió el documento.

Parágrafo 2. El dignatario en el acto de presentación de la renuncia deberá estar, por todo concepto, a Paz y Salvo con el Organismo de Acción Comunal.

Artículo 36. DECLARATORIA DE ABANDONO DEL CARGO. Se determina el abandono del cargo en los siguientes eventos:

a.- Cuando no cumple con las obligaciones contraídas en el cargo, por el lapso de seis (6) meses, sin causa justificada.
b.- Cambio de domicilio o venta del establecimiento comercial, sin comunicación alguna a la organización.
c. Inasistencia a cinco reuniones consecutivas o siete no consecutivas, sin causa justificada.

Parágrafo. La Junta Directiva, podrá declarar el abandono del cargo, previo al procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de Acción Comunal, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Artículo 37. INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE DIGNATARIOS. La inscripción o registro de Dignatarios ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, lacual se podrá hacer virtualmente en la plataforma que la entidad habilite para tal efecto, deberá ser solicitada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su elección.

Parágrafo. La inscripción o registro de que trata el presente artículo debe realizarla el Secretario del Organismo de Acción Comunal.

CAPITULO III
LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 38. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, es el órgano de dirección y administración del Organismo de Acción Comunal y está compuesta por los siguientes Dignatarios:

a.- Presidente.
b.- Vicepresidente.
c.- Tesorero.
d.- Secretario.

Artículo 39. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Debe cumplir la Junta Directiva las siguientes funciones:

a.- Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas, plataformas o redes, mensajería instantánea, WhatsApp y demás órganos establecidos en los estatutos.

b.- Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general

c.- Promover, liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal que enuncia el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección.

d.- Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan de Desarrollo Comunal aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios.

e.- Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.

f.- Coordinar las distintas comisiones de trabajo, para la realización de las labores de la junta de acción comunal.

g.- Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales y privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.

h.- Aprobar e improbar los presupuestos que le sean presentados por las Comisiones de trabajo.

i.- Convocar una rendición de cuentas anual ante la asamblea general, donde presenten sus resultados las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos.

j.- Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano del Organismo de Acción Comunal.

k.- Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General, en cada una de sus reuniones ordinarias.

l.-Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.

m.- Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que así lo requieran de conformidad a lo reglamentado en los estatutos.

Eee

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DE PARTICIPACIÓN
COMUNAL

n.-Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los Dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario prorrogables una vez por treinta (30) días calendario, por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular.
o.-Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores del OAC, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

p. -Designar un integrante del tribunal de garantías, que le compete.

q. -Establecer un mecanismo para que el Tesorero(a), Constituya la garantía o fianza de manejo, para responder por los dineros o bienes del OAC. La prima o costo que implique la constitución de la garantía será cubierta con dineros del OAC.

r.-La Junta Directiva podrá designar Dignatarios (Encargados o ad hoc) para que ejerzan los cargos vacantes de forma temporal, en caso de renuncia o declaratoria de abandono del cargo. Este encargo podrá ser hasta por sesenta (60) días, prorrogables por una sola vez hasta por treinta (30) días más; lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

s.- Las demás que le sean asignadas por la Asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

Artículo 40. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. El órgano directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez cada dos (2) meses.

La convocatoria, será ordenada por el Presidente del organismo comunal y comunicada por el secretario(a) a cada uno de sus miembros. Si el Presidente no Convoca, podrá hacerlo el Vicepresidente. El sitio, día y hora será el que determine el reglamento de la Junta Directiva o en su defecto en la Convocatoria que realice el Presidente.

De igual manera, sus integrantes podrán reunirse de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario.

A las deliberaciones de la Directiva, podrá invitarse a cualquier afiliado del OAC, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo. La Junta Directiva se podrá reunir de manera virtual, siempre y cuando se verifique la identidad de los participantes virtuales y se cuente con el número departícipantes necesarios para deliberar y decidir, previa la convocatoria correspondiente y se avisare en la convocatoria, el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión.

Artículo 41. QUÓRUM DELIBERATORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva no podrá abrir sesiones ni deliberar, con no menos del veinte por ciento (20%) de sus

miembros.

Artículo 42. QUÓRUM DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, se instalará válidamente, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO IV
FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 43. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente es el representante legal del Organismo de Acción Comunal, elegido por la asamblea general o por elecciòndirecta y tiene las siguientes funciones:

a.- Suscribir los actos y contratos en representación del Organismo de Acción Comunal y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de sus intereses, según la naturaleza y cuantía de los contratos. El Presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones.

b.- Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva

c.- Por derecho propio, ser Delegado ante el Organismo Comunal de grado superior

d.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.

e.- Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir sobre su permanencia en el cargo.

f.- Convocar reuniones de Asamblea General o Junta Directiva.

g.- Ordenar gastos y firmar contratos, hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando se encuentren incluidos en el presupuesto, aprobado por la Organización.

h.- Firmar las Actas de asamblea, la Junta Directiva y la correspondencia.

i.- Suscribir junto con el Tesorero, los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el órgano competente.

j.- Elaborar el orden del día de las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva.

k.- Cooperar con las Comisiones de trabajo, para el cumplimiento de las obligaciones que le competen.

l.- Informar a la entidad de inspección, vigilancia y control, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que el organismo de acción comunal no cuenta con el

Eee

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN

número mínimo de afiliados para subsistir, es decir para el casco urbano 50 afiliados y para el rural de 20.

m.- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

n.- Convocar a Junta Directiva, para la elección de un miembro del Tribunal de Garantías.

ñ.- Ejecutar todos los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal, cuando quede en firme la declaratoria de nulidad de la elección.

o.-Podrá postularse para integrar la comisión empresarial.

p.- Certificar junto con el secretario la condición activa de los afiliados.

q.- Las demás que le señale la Asamblea General o Junta Directiva o los reglamentos.

Parágrafo. Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes (muebles e inmuebles), dineros, libros y documentos de propiedad del Organismo de Acción Comunal, claves de las distintas plataformas donde se encuentre registrada el Organismo de Acción Comunal (R.U.C – R.U.T – R.U.B.) mediante Acta.

Artículo 44. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente es electo por la Asamblea General o por elección directa y tiene las siguientes funciones:

a.- Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia del presidente es definitiva, deberá convocar a la asamblea con sujeción el procedimiento electoral señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley 2166 de 2021, ello con el propósito de elegir Presidente, o al Presidente y Vicepresidente.

b.- Formar parte de la Comisión o Comisiones Empresariales, por derecho propio.

c.- Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo.

d.- Ejercer las funciones que le delegue el Presidente y que no correspondan a otro dignatario.

e.- Coordinar las gestiones de los delegados del Organismo de Acción Comunal.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

f.- Proponer ante la Asamblea general de afiliados, la creación o modificación de las Comisiones de Trabajo.

g.- Consolidar los proyectos y presupuestos elaborados por las comisiones de trabajo, como insumo del Presupuesto anual del OAC, presentar este a consideración de la Junta Directiva, para aprobación de la Asamblea General de Afiliados.

h. Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

i.-Las demás que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 45. FUNCIONES DEL TESORERO. El Tesorero es elegido por la Asamblea General o por elección directa y tiene las siguientes funciones:

a.- Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes del Organismo de Acción Comunal, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso cada empresa social tendrá su propio Tesorero o Revisor Fiscal, que asumirá la responsabilidad como se determine en los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.

b.- Llevar la contabilidad del Organismo de acción comunal, conforme a los principios o normas de contabilidad aceptadas en Colombia y en lo que corresponde a su naturaleza las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

c.- Recaudar y cuidar los fondos y bienes del Organismo de Acción Comunal, los auxilios y donaciones de cualquier naturaleza y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidas por la Junta Directiva o por los Organismos Oficiales, las cuales serán cubiertas con fondos del Organismo de Acción comunal.

d.- Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano competente.

e.- Llevar al día, los libros de tesorería e inventarios registrados; anotar las entradas y salidas; conservar los recibos de los asientos contables debidamente fechados, numerados y firmados.

f.- Expedir recibos por todos y cada uno de los valores que ingresen o egresen a losfondos del Organismo de Acción comunal.

g.- Manejar los fondos del Organismo de Acción comunal a través de cuenta de ahorro o

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

corriente que se encuentren a nombre de este organismo.

h.- Rendir a la Junta Directiva, en cada una de las reuniones, un informe del movimiento de Tesorería.

i.- Permitir la revisión de los libros por parte de los funcionarios de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, así como por los delegados de la Contraloríay Procuraduría.

j.- Entregar a su sucesor debidamente inventariado las cuentas, libros, bienes muebles e inmuebles, correos y contraseñas donde se encuentra el Organismo de Acción comunal registrada (R.U.C. – R.U.T – R.U.B) y demás documentos de tesorería del mencionado organismo.

k.- Abstenerse de hacer gastos o hacer cualquier otra erogación de dinero, mientras no sea autorizado por el Presidente.

l.- Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que deba recaudar la organización Comunal.

m.- Proyectar y presentar ante la Junta Directiva, una propuesta de presupuesto anual, elaborado en base a los proyectos presentados por las Comisiones de Trabajo y el Vicepresidente.

n.- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el período y la entrega de bienes a partir del inicio formal del período; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

ñ.- Asumir la administración temporal de los bienes y recursos del Organismo de Acción comunal, cuandopor disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los Dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos; a menos que la entidad de inspección, vigilancia y control designe un custodio diferente.

o.- Podrá postularse para integrar la comisión empresarial.

q.-Las demás que le señale la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 46. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A). El Secretario es elegido en Asamblea General o por elección directa del Organismo de Acción comunal y cumplirá las siguientes funciones:

a.- Comunicar por avisos, altavoces o demás medios de comunicación masiva, medios digitales o correo electrónico, página web del Organismo de Acción comunal, redes sociales, celular, la convocatoria a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva.

b.- Tener bajo su cuidado y llevar los libros de Actas de Asamblea General, Reuniones de Junta Directiva y de registro de afiliados.

c.- Llevar, cuidar y organizar el archivo y documentos del Organismo de Acción comunal.

d.- Certificar sobre la condición de afiliados y la calidad de dignatarios del Organismo de Acción comunal, a excepción del Presidente quien lo certificará la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control.

e.- Llevar el control de las personas que les ha sido suspendida automáticamente su afiliación como consecuencia de la revisión secretarial en los eventos de los registros duplicados e incompletos cuando no se logre conseguir la información faltante; y suspendidas y sancionadas con la desafiliación previo proceso disciplinario, ello de conformidad con las directrices impartidas por la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

f.- Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y si es el caso de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Salvo cuando en Asamblea General se trate decuestionar su gestión y decidir sobre su permanencia en el cargo.

g.- Cooperar con las Comisiones de Trabajo, en la rendición de sus informes.

h.- Suministrar los libros, a los entes que ejercen inspección, vigilancia y control.

i.- Entregar a su sucesor debidamente inventariado, los libros de actas, de registro de afiliados y demás documentos bajo su custodia.

j. Llevar un control de asistencia de afiliados a las Asambleas y de los Directivos a reunión de Junta Directiva y de los conciliadores si es el caso.

k.- Inscribir a las personas afiliadas en la Comisión de Trabajo que éstas soliciten.

l.- Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con los requisitos fijados en los presentes Estatutos y en la Ley.

m.- Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.

n.- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

ñ.- Acompañará a los miembros del Tribunal de Garantías en la recepción de la documentación necesaria para la postulación de candidatos en la elección de dignatarios.

o.- Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión de Convivencia y Conciliación si es el caso.

PARÁGRAFO: REVISIÓN SECRETARIAL: Es el procedimiento mediante el cual el Secretario (a) del OAC mantiene actualizado el libro de registro e afiliados(as), adelantando las siguientes tareas:

1. Revisar que los afiliados (as) a la JAC se encuentren registrados en el libro solo una vez. En caso que encuentre más de un registro para un mismo afiliado (a), el secretario(a) debe anular los registros repetidos y dejar como único el más antiguo de éstos.

2. Verificar que los registros contengan todos los datos requeridos (Número de Orden, Fecha de afiliación, Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Dirección, Teléfono, Edad, Sexo, Ocupación, Comisión de Trabajo, Firma y Observaciones). En caso de encontrar registros incompletos procurar su consecución.

3. Revisar que cada registro esté debidamente firmado o colocada la huella (caso de los afiliados (as) que no saben escribir). De presentarse ausencia de firma o huella debe proceder a excluir del libro dichos registros, pues son prueba de inscripciones de personas que jamás adquirieron la calidad de afiliados(as). Se debe tener cuidado con los registros de afiliados (as) que figuren sin firma porque algunos pueden corresponder a: Personas que solicitaron su afiliación ante la Personería Local o ante la entidad de inspección, vigilancia y control, registros que fueron transcritos después de adelantar, aplicando el debido proceso, depuración al libro, los cuales se deben contar como registros hábiles.

4. Verificar la existencia de cartas de renuncia en la cual el afiliado (a) expresa su voluntad de renuncia y/o retiro de la organización. De encontrarse tales documentos se deben cancelar dichos registros, haciendo la anotación en la casilla de observaciones.

5. Verificar la existencia de personas fallecidas, de existir se debe cancelar el registro con el certificado de defunción, haciendo la anotación en la casilla de observaciones.

6. Revisar que la numeración (número de orden) de los registros no presente inconsistencias a fin de determinar el número total de afiliados (as) al libro en una fecha determinada. De hallar inconsistencias se deben hacer las correcciones y constancia en el libro debidamente firmada por Secretario (a) y Fiscal de la JAC.

7. Mantener, en lo posible, actualizado el registro de cada afiliado(a) respecto de su residencia, documento de identidad, dirección, teléfono, etc. a fin de tener una información clara, objetiva, veraz y completa de los afiliados a la organización comunitaria.



CAPITULO V
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 47. COMISIONES DE TRABAJO. Las Comisiones de Trabajo, son las responsables de adelantar y poner en funcionamiento los planes, proyectos y programas del Organismo de Acción Comunal, de acuerdo con las prioridades que la Asamblea General de Afiliados haya decidido.

Todos y cada uno de los afiliados del Organismo de Acción Comunal, deben estar inscrito en una Comisión de Trabajo y tienen la obligación de trabajar por la comunidad, a través de la Comisión en la que se encuentre inscrito.

El Organismo de Acción Comunal, tendrá como mínimo tres (3) Comisiones de Trabajo, que serán creadas o modificadas por la Asamblea General de afiliados; la decisión deberá ser tomada por lo menos con la asistencia de la mitad más uno, del total de afiliados en Asamblea.

Artículo 48. PERÍODO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO El periodo de las Comisiones de Trabajo y sus Coordinadores será de cuatro (4) años, acorde al artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

Artículo 49. ELECCIÓN DE COORDINADOR DE COMISIÓN. La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador, elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento,el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 50. REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ANTE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los coordinadores de las Comisiones de Trabajo podrán actuar como representantes del Organismo de Acción Comunal, por derecho propio, ante las instancias de participación ciudadana, que tengan estricta y directa relación con la temática de la Comisión de Trabajo, sobre la cual el Dignatario ejerce como Coordinador.

En caso que el Organismo de Acción Comunal requiera un Representante, en una instancia o reunión que trate un tema diferente a los manejados por las Comisiones de Trabajo o en caso que la Coordinación de la Comisión se encuentrevacante, la representación del Organismo de Acción Comunal ante la instancia que lo requiera, podrá recaer en uno de los Delegados del Organismo de Acción Comunal, con previa autorización de la Junta Directiva, o en un Afiliado elegido en Asamblea General.

En este sentido podrán existir tantos representantes del OAC, como instancias o espacios de participación. Esta labor de representación no implica que la persona adquiera la calidad de Dignatario.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

Artículo 51. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo:

1.- Convocar a los afiliados inscritos en la Comisión de Trabajo, a las reuniones de la Comisión y presidirlas,

2.- Nombrar, entre los miembros inscritos en la Comisión, a un afiliado que ejerza la secretaría de la misma, y para tal efecto, llevará control de la asistencia y levantará las actas respectivas.

3.- Rendir informes de la gestión de la Comisión, a la Asamblea General de Afiliados y a la Junta Directiva, cada vez que se reúnan de manera ordinaria y al vicepresidente, cuando este lo solicite.

4.- Rendir informes al Vicepresidente de sus actividades, ello de conformidad con el reglamento interno.

5.- Llevar, junto con el secretario (a) de la Comisión, las estadísticas o avances de las labores efectuadas por la Comisión de Trabajo.

6.- Elaborar los presupuestos, para la ejecución de las actividades que le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva;

7.- Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la y presentarlas a la Directiva y a la Asamblea para su aprobación.

8.- Asumir la Representación del OAC ante las instancias de participación, que correspondan a la temática de la Comisión.

9.- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

10.- Las demás que le asigne Asamblea General de Afiliados, la Junta Directiva o el reglamento.

Artículo 52. QUÓRUM. Las Comisiones de Trabajo del Organismo comunal se regirán para efectos del quórum, por lo establecido en los artículos 23, 24, 25,26 del este estatuto.

Artículo 53. CONTABILIDAD. Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo o, deberán hacer parte y registrarse, en la contabilidad general del Organismo de Acción Comunal

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

a cargo del Tesorero. Bajo ninguna circunstancia, los miembros de las Comisiones de Trabajo, aprobarán gastos o manejarán recursos.

Artículo 54. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Serán mínimo 3 de conformidad al artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.

Se podrán constituir las siguientes Comisiones de Trabajo:

- Obras/Trabajo
- Salud
- Educación
- Medio ambiente
- Cultura
- Deportes
- Juventudes
- Infancias
- Derechos Humanos
- Asuntos LGTBIQ+
- Asuntos Femeninos
- Tercera Edad
- Personas en Situación de Discapacidad.
- Capacitación (De conformidad al parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021)

Las demás que se decidan por asamblea general y que no sean sujetas de regulación especial.

CAPITULO VI
DE LA FISCALIA

Artículo 55. LA FISCALIA. La Fiscalía, es el órgano de supervisión y control interno del Organismo de Acción Comunal y estará a cargo de un Fiscal con su respectivo suplente, elegidos en Asamblea General o por elección directa.

Parágrafo. El Fiscal, representa el interés de los Afiliados y de la Asamblea, vela por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, que rigen a la Organización Comunal, denunciando el incumplimiento de las mismas, propendiendo por la transparencia en el ejercicio Comunal.

Artículo 56. CALIDADES PARA SER ELECTO FISCAL. Para ser Fiscal se requiere ser mayor de edad y saber leer y escribir y demás requisitos para ser dignatario.

Artículo 57. SUPLENCIA Y REEMPLAZO DEL FISCAL. Junto con la elección del Fiscal Principal, se elegirá un suplente por el mismo periodo. El suplente reemplazará al principal en caso de ausencia temporal o definitiva.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

Artículo 58. FUNCIONES DEL FISCAL. El Fiscal de la OAC cumplirá con las siguientes funciones:

1.- Fiscalizar el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes del Organismo de Acción Comunal, así como su correcta utilización.

2.- Revisar periódicamente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por la Asamblea General de Afiliados, La Junta Directiva o el Presidente, de acuerdo a los montos autorizados por los Estatutos.

3.- Velar porque los gastos que realice la Organización Comunal, estén acordes a los aprobados en el presupuesto anual.

4.- Velar por la correcta aplicación de las normas legales y estatutarias que rigen la Organismo de Acción Comunal.

5.- Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el buen manejo o posibles irregularidades que identifique en el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Organismo de Acción Comunal.

6.- Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Organismo de Acción Comunal.

7.- Cuando sean solicitado por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, emitirá concepto sobre el estado general de la Organización, acorde al cumplimiento de las obligaciones normativas que tiene el Organismo de Acción Comunal.

8.- Revisar los libros y demás documentos de la OAC e informar sobre cualquier irregularidad, a la Comisión de Convivencia y Conciliación, o a la autoridad competente.

9.- Designará a un afiliado del Organismo de Acción Comunal para que conforme el Tribunal de Garantías.

10.- Acompañar a los Afiliados en el ejercicio de la Fiscalización económica yadministrativa del Organismo de Acción Comunal.

11.- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

12.- Refrendar los balances contables.

13.- Refrendar el cierre del libro de afiliados, cuando se convoque a elección de dignatarios, del Organismo de Acción Comunal.

14.- Acompañará a los miembros del Tribunal de Garantías en la recepción de la documentación necesaria para la postulación de candidatos en la elección de dignatarios, siempre y cuando su dignidad como fiscal se encuentre vigente.

15.- Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPITULO VII
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Artículo 59. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Constituye el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. La comisión propenderá a la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad que hace parte del Organismo de Acción Comunal.

Artículo 60. CONFORMACIÓN DE LA COMISION. La Comisión de Convivencia y Conciliación, estará integrada por un número impar de mínimo tres (3) personas, electas en Asamblea General o elección directa.

Parágrafo: En el evento que uno o varios miembros de comisión de convivencia y conciliación se declaren impedidos o sea aceptada la recusación, la junta directiva designara sus reemplazos hasta que termine el proceso por el cual fue designado.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación de impedimento o desde la presentación de la recusación hasta cuando se decida y se designe el reemplazo.

Artículo 61. REQUISITOS PARA SER CONCILIADOR

- Ser mayor de edad
- Saber leer y escribir
- Acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal, las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado superior o, si el no existiere, por la entidad de Inspección Vigilancia y Control.

Artículo 62. CUALIDADES PARA SER CONCILIADOR. Los Conciliadores deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

- Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad: moral, costumbres, y creencias

Eee

- Ser imparcial y con integridad moral
- Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
- Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto.

PARAGRAFO. Los conciliadores son facilitadores, que proponen alternativas desolución a los conflictos comunales.

Artículo 63. FUNCIONES DEL CONCILIADOR. Corresponde a conciliador ejercer:

1. Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir a la audiencia;
2. Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;
3. Motivar a las partes a la resolución del conflicto;
4. Levantar el acta de la audiencia de conciliación;
5. Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha de la celebración de la audiencia y el objeto de la misma;
6. Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación;
7. Formular propuestas de arreglo.

Artículo 64. FUNCIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION.

Corresponde a la Comisión de Convivencia y conciliación:

1.- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.

2.- Surtir la vía conciliatoria, de todos los conflictos organizativos que surjan al interior del Organismo de Acción Comunal, que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación; al efecto, deberán levantar las actas respectivas.

3.- Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

4.- Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

5.- La Comisión designará un afiliado del Organismo de Acción Comunal para que conforme el Tribunal de Garantías.

6.-Resolver las solicitudes de afiliación, que sean remitidas por el Secretario de la

7.- Adelantar el proceso declarativo.

8.- Adelantar le proceso sancionatorio.

Artículo 65. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS. Se entiende por conflictos organizativos, aquellos que se presentan al interior del Organismo de Acción Comunal, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Artículo 66. ACTUACIONES DE LA COMISION. Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se desarrollarán con plena observancia de los principios de celeridad y gratuidad.

Parágrafo 1. La Comisión de Convivencia y Conciliación, podrá actuar por solicitud de cualquier Afiliado. Esta solicitud, deberá ser presentada por escrito y anexando las pruebas que el peticionario considere pertinentes.

Parágrafo 2. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación y recaudar los elementos de juicio que estime necesario, a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia.

Parágrafo 3. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientesa la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

Parágrafo 4. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

Parágrafo 5. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirála falta de ánimo conciliatorio.

Artículo 67. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. La audiencia de conciliación sólo podrá suspenderse cuando las partes por mutuo acuerdo la soliciten y siempre que a juicio de la comisión de convivencia y conciliación haya ánimo conciliatorio.

Parágrafo. En la misma audiencia se fijará una nueva fecha y hora para su continuación,

dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Artículo 68. DE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD. La Conciliación en Equidad, que se encuentra enmarcada en las normas especiales que regulen la materia, sobrepasa el rango de acción de la normatividad Comunal.

Este tipo de conciliación corresponde a procesos de selección y formación que realizan las autoridades Judiciales y el Ministerio de Justicia.

Artículo 69 PROCESO DECLARATIVO. Es el proceso que realiza la Comisión de Convivencia y Conciliación del OAC para excluir del mismo a aquellos afiliados (as) que, a pesar de no haber violado las normas comunales; no pueden seguir perteneciendo a la organización comunal por las causales de:

1) Fallecimiento.

2) Cambio de residencia por fuera del territorio del OAC.

Se desarrolla de la siguiente manera:

• El secretario (a) del OAC, elabora una lista de los afiliados (as) que presuntamente han fallecido y de aquellos que ya no residen en el territorio del OAC.

• Se entrega el listado a la Comisión de Convivencia y Conciliación del OAC para que la misma, de forma inmediata, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado AUTO, la apertura de los procesos declarativos en contra de los afiliados (as) presuntamente fallecidos (as) y/o de aquellos (as) que han cambiado de residencia fuera del territorio del OAC.

Comunica a los afectados (as) sobre la apertura del proceso declarativo y les otorga un plazo (día, lugar y fecha) para que clarifiquen su situación y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Se recomienda dejar cinco (5) días para la presentación de las mismas.

Una vez se haya permitido a los afectados (as) exponer su situación, la Comisión de Convivencia y Conciliación del OAC práctica las pruebas, para lo cual tiene un término de diez (10) días hábiles para tomar la decisión pertinente en cada uno de los casos. La práctica de pruebas consiste en revisar documentos, realizar visitas a la residencia de los afiliados (as) a fin de determinar si la persona aún vive allí o para indagar con los vecinos (as) la situación de cada uno, recibir testimonios.

Surtida la práctica de pruebas la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC emite el fallo declarativo en el cual se resuelve excluir de la JAC correspondiente aquellos afiliados

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

(as) que efectivamente no residen en el territorio de la JAC o que fallecieron, haciendo claridad que los afectados (as) tienen derecho a interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión.

Los recursos (reposición y/o apelación) se interponen ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del OAC para que se aclare, modifique o revoque la decisión.

El Recurso de Reposición lo asume y resuelve la Comisión de Convivencia y Conciliación que emitió el fallo.

El Recurso de Apelación lo asume y resuelve el Organismo de Acción Comunal de grado superior.

La Comisión de Convivencia y Conciliación del OAC debe notificar (personalmente o por aviso) el contenido del fallo a los afectados. Para notificar personalmente se envía una citación al afiliado (a) a la dirección que se encuentra registrada en el libro. Si el afiliado(a) no se hace presente, se procede a la notificación por aviso.

El aviso, es un escrito que se coloca por diez (10) días hábiles en un sitio visible y de amplia concurrencia en el sector, entre ellos el salón comunal. Si no hay salón comunal, se fijará en otro lugar público con esas características.

• La notificación por aviso se entenderá surtida el día de desfijación del aviso. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del aviso o a la diligencia de notificación personal los afectados no interponen recurso alguno (reposición y/o apelación) el fallo queda en firme, es decir que las decisiones allí tomadas son de obligatorio cumplimiento.

• Una vez en firme el fallo, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC lo remitirá al secretario(a) de la JAC para que proceda con las respectivas exclusiones y deje las anotaciones correspondientes en el libro.

• Finalizado el proceso la Comisión de Convivencia y Conciliación deberá expedir una constancia de firmeza del fallo y remitir copia del proceso y de la constancia de firmeza a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control.

Artículo 70. PROCESO DISCIPLINARIO. Es el proceso que adelanta la Comisión de Convivencia y Conciliación del Organismo Comunal de grado superior correspondiente para desafiliar, mediante sanción, a quienes han violado las normas o han incumplido deberes como miembros de la organización comunal como es el caso de aquellos afiliados (as) que no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

Este proceso lo adelanta la comisión de convivencia y conciliación del organismo comunal superior, el cual contempla los siguientes pasos:

a. El secretario (a) del OAC relaciona las personas que presuntamente han violado las normas o han incumplido deberes como miembros de la organización comunal.

b. El secretario (a) del OAC remite el listado con las pruebas existentes (copia de las actas de asamblea con registro de asistentes, listados de afiliados (as), estatutos, etc.) a la Comisión de Convivencia y Conciliación del Organismo Comunal de grado superior para que ésta inicie el proceso disciplinario que contempla los siguientes pasos:

1.- Adopta mediante decisión plasmada en documento denominado AUTO, la apertura del proceso disciplinario en contra de los afiliados(as) que presuntamente han violado las normas o han incumplido deberes como miembros de la organización comunitaria como es el caso de aquellos afiliados (as) que no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas, formulando de manera precisa los respectivos cargos.

2.- Comunica a los afectados(as) sobre la apertura del proceso disciplinario y les otorga un plazo (día, lugar y fecha) para que clarifiquen su situación, rindan su versión de los hechos, aporten y soliciten pruebas.

3.- Una vez se les haya permitido a los afectados(as) exponer su situación presentando los descargos o su versión de los hechos, la Comisión de Convivencia y Conciliación del Organismo Comunal de grado superior correspondiente practica las pruebas, para lo cual tiene un término de 10 días hábiles a fin de tomar la decisión pertinente en cada uno de los casos.

La práctica de pruebas consiste en revisar documentos, recibir testimonios, realizar inspecciones, etc. y analizar los descargos presentados por los afectados (as). Surtida la práctica de pruebas la Comisión de Convivencia y Conciliación del Organismo Comunal de grado superior emite el fallo disciplinario en el cual se resuelve sancionar y como consecuencia excluir del OAC a aquellos afiliados(as) a los que efectivamente se les comprobó han violado las normas o han incumplido deberes como miembros de la organización comunitaria como es el caso de aquellos afiliados (as) que no han asistido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas, formulando de manera precisa los respectivos cargos, haciendo claridad que los afectados (as) tienen derecho a interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión.

Los recursos (reposición y/o apelación) se interponen ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal para que se aclare, modifique o

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

revoque la decisión.

• El Recurso de Reposición lo asume y resuelve la Comisión de Convivencia y Conciliación que emitió el fallo.

• El Recurso de Apelación lo asume y resuelve la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal de grado superior del que emitió el fallo.

• La Comisión de Convivencia y Conciliación debe notificar (personalmente o por aviso) el contenido del fallo a los afectados. Para notificar personalmente se envía una citación al afiliado (a) a la dirección que se encuentra registrada en el libro. Si el afiliado (a) no se hace presente, se procede a la notificación por aviso.

• El aviso, es un escrito que se coloca por diez (10) días hábiles en un sitio visible y de amplia concurrencia, entre ellos el salón comunal. Si no hay salón comunal, se fijará en otro lugar público con esas características.

• La notificación por aviso se entenderá surtida el día de desfijación del aviso. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del aviso o a la diligencia de notificación personal, los afectados (as) no interponen recurso alguno (reposición y/o apelación) el fallo queda en firme, es decir que las decisiones allí tomadas son de obligatorio cumplimiento.

• Una vez en firme el fallo, la Comisión de Convivencia y Conciliación lo remitirá al Secretario (a) del OAC del grado inferior para que proceda con las respectivas exclusiones y anotaciones en el libro, respecto de los sancionados.

CAPITULO VIII
DE LOS DELEGADOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Artículo 71. DELEGADOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. Son los emisarios y/o representantes Organismo de Acción Comunal, ante los organismos de grado superior y les corresponde establecer los vínculos y la armonización de los planes, programas y proyectos, tanto locales como a nivel nacional, que guarden relación con los intereses de la comunidad que representan.

Artículo 72. NUMERO DE DELEGADOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL: El Organismo de Acción Comunal tendrá el número de Delegados que determine la normatividad comunal, los cuales serán delegados ante el OAC de grado superior al que se encuentre afiliado, y serán elegidos en la Asamblea General o por elección directa y el Presidente de la Junta Directiva, por derecho propio.

Parágrafo. Los delegados del OAC deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercer inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.

Artículo 73. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser afiliado al Organismo de Acción Comunal.
b.- Ser elegido por la Asamblea General.
c.- Estar inscrito y reconocido como delegado por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, quien expedirá la respectiva certificación.

Artículo 74. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados del Organismo de Acción Comunal cumplirán las siguientes funciones:

1.- Representar al Organismo de Acción Comunal ante el OAC de grado superior.

2.- Representar al OAC ante las instancias que lo requieran, acorde a los casos estipulados en los presentes Estatutos y previa autorización de la Junta Directiva.

3.- Defender los derechos y prerrogativas del Organismo Acción Comunal.

4.- Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.

5.- Votar con responsabilidad y mantener informada al Organismo de Acción Comunal, sobre las decisiones y actuaciones de se adopten en el OAC de grado superior.

6.- Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva del Organismo de Acción Comunal, en cada una de sus reuniones ordinarias.

7. Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

8. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o Dignatario.

CAPITULO IX
COMISIÓN EMPRESARIAL

Artículo 75. CREACION DE LA COMISION EMPRESARIAL. Cuando el Organismo de Acción Comunal, reunido en Asamblea General, apruebe el desarrollo de un proyecto productivo, de un proyecto de emprendimiento o determine adelantar actividades comerciales destinadas a financiar sus inversiones de beneficio común y la generación de empleo, creará la Comisión o Comisiones Empresariales, conformadas por afiliados o delegados que tengan

capacidad empresarial o productiva, cuya organización y administración se regirá por la reglamentación.

La Comisión Empresarial se desenvuelve como un Comité Técnico y operativo, que vela por la sostenibilidad, rentabilidad y buenas prácticas en la ejecución de los proyectos productivos, iniciativas de emprendimiento o en las Empresas Comunales.

Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios.

Artículo 76. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL. La Comisión Empresarial estará compuesta por tres (3) Afiliados o delegados que tengan capacidades e iniciativa empresarial o productiva, elegidos por la Asamblea General o elección directa.

Artículo 77. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL. Para ser elegido como miembro de la Comisión Empresarial se debe llenar los siguientes requisitos:

- Estar afiliado o ser delegado.
- Saber leer y escribir.
- No estar sancionado por algún organismo comunal o por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- Estar afiliado al Organismo de Acción Comunal con una anterioridad mínima de seis (6) meses.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios, ni fiscales; so pena de pérdida de la calidad de miembro de la Comisión Empresarial.

Artículo 78. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL.
Los Afiliados al Organismo de Acción Comunal, elegirán a los tres (3) miembros que componen la Comisión Empresarial en el marco de las Elecciones Generales establecidas en la Ley Comunal (Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021) o extraordinariamente en Asamblea General de Afiliados o elección directa.

Parágrafo. El periodo de los miembros de la Comisión Empresarial y su Coordinador, es el mismo de los dignatarios de la de Acción Comunal, sin embargo, la Junta Directiva del Organismo de Acción Comunal, mientras se convoca a Asamblea General, podrá remplazar sus miembros en cualquier tiempo ante una vacancia temporal o definitiva; o ante la renuncia o abandono de sus obligaciones, de uno o varios miembros de la Comisión.

Artículo 79. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL. La Comisión Empresarial ejercerá las siguientes funciones:

1.- Elegir entre sus miembros su Coordinador.
2.- Elegir entre sus miembros al Secretario de la Comisión.

3.- Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.

4.- Designar al Gerente, Auditor y demás empleados de la Empresa a quienes les fijará sus funciones y atribuciones. Los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos

por el Presidente del Organismo de Acción Comunal. Los contratos con los demás empleados de la Empresa serán firmados por el Gerente.

5.- La Comisión Empresarial construirá un reglamento interno para:

- Evaluar y determinar el mérito de los afiliados o Dignatarios que sean acreedores de los estímulos especiales y participación de los beneficios, por su contribución activa en el ejercicio de las actividades económicas de la organización o proyectos productivos, teniendo en cuenta que estos estímulos se darán sobre las utilidades, una vez hayan sido librados los gastos de funcionamiento de los proyectos productivos.

- Fijar de manera justa y proporcional la participación de los afiliados en los dividendos generados por las actividades económicas del Organismo de Acción Comunal; definiendo los montos o porcentajes que se otorgarán en forma de estímulos especiales y por participación, a los Afiliados que actúen, colaboren y/o participen en las actividades económicas y proyectos productivos del Organismo de Acción Comunal.

- Evaluar y determinar el porcentaje de los dividendos generados por los proyectos productivos o las empresas del Organismo de Acción Comunal, que serán destinados a recapitalización del negocio productivo, además del porcentaje que se destinará a la Junta de Acción Comunal para disposición de la misma.

- Cuando una Empresa sea en un 100% propiedad del Organismo de Acción Comunal, la Comisión Empresarial en pleno actuará como la Junta Directiva de la Empresa.

- Cuando una Empresa NO sea en 100% propiedad del Organismo de Acción Comunal, la Comisión Empresarial elegirá entre sus miembros, las personas que representarán al OAC en la Junta Directiva de la Empresa, acorde a la participación asignada a la Organización Comunal en el Acta de constitución de la Empresa o su reglamento interno.

- Delegar tareas y funciones a los miembros de la Comisión, siempre y cuando estas no sean ejercidas por otro Dignatario.

- Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea, en cada una de sus reuniones ordinarias.

Eee

- Construir un reglamento interno de la Comisión Empresarial, y reglamentos internos de los Proyectos Productivos y/o Empresas que sean propiedad del Organismo de Acción Comunal.

- Las demás que le asigne la Asamblea General de Afiliados.

Parágrafo 1. Cuando el Organismo de Acción Comunal tenga propiedad total o parcial sobre una Empresa Legalmente constituida con Personería Jurídica, el Representante Legal de la Empresa será el encargado de suscribir los contratos con el Gerente, el Revisor Fiscal, Contador Público, Auditor y/o demás empleados de la Empresa.

Parágrafo 2. El sistema contable de las Empresas de Economía Social, será independiente del sistema contable del Organismo de Acción Comunal; los dineros que por cualquier concepto ingresen a las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería del Organismo de Acción Comunal.

Artículo 80. REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL. Para ser elegido como Coordinador de la Comisión Empresarial se deben llenar los siguientes requisitos:

- Estar afiliado o ser delegado del Organismo de Acción Comunal.
- Haber sido elegido como miembro de la Comisión Empresarial.
- Saber leer y escribir.
- No estar sancionado por algún organismo comunal o por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- Estar afiliado al Organismo de Acción Comunal con una anterioridad mínima de seis (6) meses.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios, ni fiscales; so pena de pérdida de la calidad de Coordinador de la Comisión Empresarial.

Artículo 81. FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL. El Coordinador de la Comisión Empresarial ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar mensualmente a por lo menos una (1) reunión de la Comisión y presidirlas.
- Rendir informes de las gestiones de la Comisión Empresarial, a la Junta Directiva del Organismo de Acción Comunal y a la Asamblea General de Afiliados.
- Llevar, junto con el secretario (a) de la Comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- Asesorar a la Asamblea y Directiva en asuntos relacionados con su labor.
- Coordinar al interior de la Comisión, la elaboración de los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea y la Directiva del Organismo de Acción Comunal.

- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.
- Las demás que le asigne Asamblea General de Afiliados, la Junta Directiva o la Comisión Empresarial y que no estén a cargo de otro Dignatario de la Organización.

Artículo 82. QUÓRUM PARA REUNIONES DE LA COMISION EMPRESARIAL.
La Comisión Empresarial se reunirá válidamente como lo determinan los artículos 23, 24,25 y 26 de los presentes estatutos.

Parágrafo. Cada reunión del Comité Empresarial deberá constar en un acta, suscrita por el Coordinador y Secretario.

CAPITULO X
DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES

Artículo 83. PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y/O PROYECTOS PRODUCTIVOS. Por iniciativa individual o colectiva; los Afiliados, las Comisiones de Trabajo, La Comisión Empresarial o la Junta Directiva,podrán presentar ante la Comisión Empresarial, una o varias ideas de negocio o proyectos productivos.

Cada propuesta deberá contener mínimo:

- Tema o nombre del proyecto.
- Descripción del Proyecto
- Objetivo.
- Una proyección de los recursos materiales y humanos requeridos para ejecutar el proyecto.
- Una propuesta de cómo serán adquiridos o solventados los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar el proyecto.
- Una proyección de presupuesto que incluya costos de funcionamiento y viabilidad del sostenimiento del proyecto productivo.
- Mínimo dos propuestas de medios para la financiación.
- Responsable(s) de ejecutar el proyecto; estos deben ser Afiliados del Organismo de Acción Comunal.

El Órgano Comunal ante el cual se presente la propuesta, tendrá quince (15) días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre la misma.

Parágrafo. El proyecto productivo puede incluir dentro del modelo de negocio una estrategia o mecanismo de producción y/o comercialización que se desarrolle por fuera del territorio del Eee

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

Organismo de Acción Comunal, esto acorde con la viabilidad mercantil del proyecto y conveniencia del negocio. Esta posibilidad puede ser implementada por quien coordine el proyecto acorde a cómo se vaya desarrollando el modelo de negocio.

Artículo 84. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. La Comisión Empresarial, evaluará la viabilidad de los Proyectos productivos y dará el visto bueno para la Ejecución de los mismos.

Parágrafo 1. Si el proyecto productivo no requiere el uso de recursos económicos del Organismo de Acción Comunal podrá ser aprobado directamente por La Comisión Empresarial.

Parágrafo 2. Si el proyecto requiere inversión de dinero por parte del Organismo de Acción Comunal, la implementación de este deberá ser aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 85. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. En principio, la Ejecución de los proyectos productivos o rentables estará a cargo de quienes hayan presentado la propuesta.

Si existe conflicto entre los Afiliados que presentaron la propuesta sobre los responsables de ejecución, la Comisión Empresarial, determinará entre los Afiliados que presentaron la propuesta a la persona o personas que estarán a cargo de la ejecución de la misma.

En cualquier momento, si la Asamblea General de Afiliados lo estima pertinente, podrá encargar la ejecución del proyecto o del proyecto productivo, a otro Afiliado diferente a los que presentaron la propuesta.

Artículo 86. SOSTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. El proyecto productivo o rentable podrá sostenerse con recursos producidos por el mismo proyecto o por recursos lícitos externos a la Organización Comunal de origen público o privado. En su defecto, cuando el sostenimiento del proyecto productivo recaiga sobre recursos del Organismo de Acción Comunal, la Asamblea General decidirá sobre la aprobación o no de la inversión en el proyecto, para tal efecto deberá ser incluido en el presupuesto.

Cuando los proyectos productivos no generen rentas o dividendos, su continuidad será decidida por el mismo Órgano Comunal que aprobó su ejecución o en última instancia, por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 87. VIGILANCIA SOBRE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. La vigilancia sobre los recursos ejecutados y los dividendos que generen los proyectos productivos o rentables estará a cargo del Fiscal de la Organización. De igual manera, la Asamblea General, La Comisión Empresarial, la Junta Directiva y los Afiliados podrán ejercer vigilancia sobre los mismos.

Eee

Cualquier irregularidad podrá ser denunciada por quien la identifique, ante las autoridades penales o de Inspección, Vigilancia y Control, la situación encontrada. La carga de la prueba estará en cabeza del denunciante.

Artículo 88. TESORERÍA Y CONTABILIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. El recaudo y ejecución de los Recursos de los proyectos productivos estarán a cargo del Tesorero del Organismo de Acción Comunal, a través de una cuenta bancaria a nombre del OAC. De igual manera el Tesorero llevará el registro de los ingresos y egresos generados en el marco de la ejecución del Proyecto. El Fiscal ejercerá especial vigilancia sobre los registros.

La Comisión Empresarial, podrá nombrar o contratar un Contador Público que lleve la contabilidad sobre los dineros de los proyectos productivos. En principio, el salario o costo de este Contador será con cargo a los recursos producidos por los proyectosproductivos; si estos no son suficientes, la Junta Directiva del Organismo de Acción Comunal, podrá autorizar el uso de recursos de la para pagar al profesional contable.

Artículo 89. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS. Los proyectos productivos deberán dar participación a los Afiliados del Organismo de Acción Comunal en los mismos. La participación de estos será coordinada por el responsable de la ejecución cada proyecto.

Cuando existieren quejas reiteradas en contra del responsable del proyecto, sobre los nombramientos y apertura para la participación en los proyectos productivos, la Comisión Empresarial, evaluará la conveniencia o necesidad de asumir la coordinación y decisiones sobre la participación de los Afiliados.

En el caso anterior, la Comisión Empresarial podrá optar por asumir directamente la Coordinación de los proyectos productivos o designar la Coordinación en otro Afiliado que esté participando activamente en la ejecución del proyecto.

Si la Asamblea General de Afiliados lo estima pertinente, podrá encargar la coordinación del proyecto o del proyecto productivo a otro Afiliado diferente a los que estén participando activamente en la ejecución del mismo.

TITULO III
CAPITULO I
PERIODO Y ELECCIONES

Artículo 90. PERÍODO DE LOS DIGNATARIOS. El período de los dignatarios del Organismo de Acción Comunal, es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, es decir cuatro (4) años.

Artículo 91. CALENDARIO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. La elección de los dignatarios del Organismo de Acción Comunal se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021.

Parágrafo 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección en la fecha fijada, la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones al Organismo de Acción Comunal:

Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
Desafiliación de los miembros o dignatarios, junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Parágrafo 2. Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el Organismo de Acción Comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de la fecha fijada para la elección. La entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control con base en las funciones desconcentradas, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Parágrafo 3. Cuando la elección de dignatarios del Organismo de Acción Comunal coincida en el respectivo mes con la elección de Corporaciones Públicas, Presidente de la República, Gobernadores o Alcaldes Municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.

Parágrafo 4°. El Ministerio del Interior a través de la dirección para la democracia, la participación ciudadana y acción comunal podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 92. TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo.

Parágrafo 1. Con un mínimo de Treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, del Organismo de Acción Comunal constituirá un Tribunal de Garantías, integrado por seis (6) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios y quienes deben firmar el acta de elección.

Parágrafo 2. El Tribunal de Garantías estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes electos en reunión conjunta o por separado, así: uno (1) principal y uno (1) suplente por la Junta Directiva, uno (1) principal y uno (1) suplente por el Fiscal y uno (1) principal y uno (1) suplente por la Comisión de Convivencia y Conciliación, con treinta (30) días calendario de antelación, término el cual se inicia, una vez sea electo el último miembro del tribunal; en caso que exista dificultad para elegirlos, serán electos en asamblea general.

Parágrafo 3. El OAC dentro del procedimiento previsto para su constitución, deberá designar

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

a los suplentes de los miembros que conforman el tribunal de garantías para cubrir ausencias de carácter temporal o definitiva.

Artículo 93. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Son funciones del Tribunal de Garantías:

- Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo

- Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.

- Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones.

- Certificar junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.

- Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.

- Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios.

- Revisar el proceso de convocatoria del proceso electoral, en cuanto a convocante, dentro del plazo que estipule la Ley o los estatutos y la debida publicidad.

- Verificar la logística requerida para el ejercicio electoral (sitio de la reunión o recinto electoral, votos, actas, registros votantes, urnas, etc.).

- Verificar que se cuente con el libro o listado de afiliados para el ejercicio electoral.

- Verificar la publicación de planchas o listas, con los requisitos legales o estatutarios.

- Verificar el escrutinio con los jurados de votación y la asignación de cargos por cuociente electoral.

- Las demás que correspondan, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este periodo no sea superior a

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

tres (3) meses.

Artículo 94. ASAMBLEA PREVIA. La Asamblea Previa o Preparatoria es la reunión del máximo órgano del Organismo de Acción Comunal, que se efectúa con anterioridad a la elección de dignatarios para la determinación de los parámetros de la jornada electoral.

Debe hacerse con treinta (30) días calendario de antelación a las elecciones y su vigencia no será mayor a un periodo superior de tres (3) meses desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones.

En el orden del día de la Asamblea Previa o Preparatoria debe tratarse por lo menos los siguientes temas:

1.- Llamada a lista y verificación del quórum.
2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.
3.- Designación de los miembros del Tribunal de Garantías.
4.- Determinación de la elección por el sistema de planchas o listas y término para presentarlas (antes o dentro de la reunión de Asamblea), lugar de recepción de las planchas o listas y el número de afiliados que deben presentarlas.
5.- Determinar el color o cualquier otro sistema para distinguir los votos para cada órgano del Organismo de Acción Comunal.
6.- Determinar el número de escrutadores para la elección.
7.- Presentación de los programas de los candidatos a los diferentes órganos de la Organismo de Acción Comunal (Optativo).

Artículo 95. ÓRGANOS NOMINADORES. Los dignatarios del Organismo de Acción Comunal serán elegidos por los siguientes órganos:

ASAMBLEA GENERAL:

Presidente.
Vicepresidente.
Tesorero.
Secretario.
Fiscal principal y suplente.
Miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación.
Delegados al Organismo de Acción Comunal de grado superior y sus suplentes.
Miembros de las Comisiones Empresariales.

COMISIÓNES DE TRABAJO O SECRETARIAS EJECUTIVAS:

1. Coordinadores de las Comisiones de trabajo.

COMISIONES EMPRESARIALES.
1. Coordinadores de la comisión empresarial

Eee

CAPITULO II
ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

Artículo 96. SISTEMAS DE ELECCION DE DIGNATARIOS. La Asamblea General de afiliados, en asamblea previa o preparatoria determinara si la elección de dignatarios se llevará a cabo en asamblea General o elección directa y la Candidatización por el sistema de planchas o listas, y el plazo de presentación de las mismas, en cinco (5) bloques separados a saber: Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, Fiscalía, Comisión Conciliadora y Delegados; y un sexto bloque en caso de que se realice actividades empresariales.

Artículo 97. ELECCION EN ASAMBLEA GENERAL. Es la que se realiza en reunión de todos los afiliados del Organismo de Acción Comunal, en un lugar y orden del día previamente definido, con derecho a voz y voto.

Artículo 98. ELECCION DIRECTA. Es la que se realiza sin necesidad de reunión de afiliados en Asamblea, mediante votación directa de los afiliados, utilizando papeletas o tarjetón.

Parágrafo 1. En caso que el Organismo de Acción Comunal cuente con más de doscientos (200) afiliados, la elección de dignatarios se podrá hacer de manera directa, la cual se llevará a cabo en el lugar, fecha y horario (mínimo de cuatro (4) y máximo ocho (8) horas), que se determine en la convocatoria.

Para la aplicación del sistema de elección directa se tendrá en cuenta, además del sitio, mesa o mesas, urna o urnas, sillas, carteleras, avisos de orientación, personal de apoyo y demás que se estimen pertinentes (lapiceros, papelería, etc.), lo siguiente:

1.- La Plancha o planchas serán entregadas al Secretario(a) del Organismo de Acción Comunal, hasta cinco (5) días calendario a la fecha de la convocatoria, a la elección de dignatarios, parala publicación y elaboración de tarjetones, si es posible.

2.-El registro general de votantes, que serán entregados por el Secretario(a) a los miembros del Tribunal de Garantías.

3.- Los jurados de votación, que serán postulados por quienes presenten la plancha o planchas, uno por cada mesa de votación.

4.-Número de mesas: Una por cada cien afiliados, con el listado de afiliados por orden alfabético.

5.- Numero de urnas: una para junta directiva, una para comisiones de trabajo, una para fiscalía, una para comisión de convivencia y conciliación y una para delegados a Organismo de Acción Comunal de grado superior, y una adicional si se aprueba la elección de la COMISION EMPRESARIAL.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

6.-Actas de escrutinio parcial por mesa y por cargo. Estas serán firmadas por los miembros del Tribunal de Garantías.

7.Acta de escrutinio total de las elecciones. Elaborada y suscrita por los Presidentes de las mesas.

8.-Las planchas presentadas, que serán fijadas por el Secretario, en un lugar visible del recinto.

9.- Las papeletas en blanco, serán suministradas por los Jurados de votación a cada sufragante.

Parágrafo 2. JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCION DIRECTA. El Presidente y Secretario(a) del Organismo de Acción Comunal, los jurados de votación, los miembros del Tribunal de Garantías, deberán presentarse en el sitio determinado en la convocatoria para la elección de dignatarios, con un tiempo prudencial para dar inicio a la jornada electoral, a la hora indicada, previa adopción de las medidas de bioseguridad.

Una vez que los Miembros del Tribunal de Garantías, verifiquen que se cumplen tanto los requisitos logísticos y las medidas de bioseguridad, el Presidente instalara el proceso electoral y los afiliados del Organismo de Acción Comunal podrán ingresar al recinto, uno a uno, aejercer el derecho al sufragio, previa presentación en original de la tarjeta de identidad, cédulade ciudadanía y en el caso de los extranjeros el documento que acredite su calidad de residente en el territorio nacional.

El jurado correspondiente verificará su existencia en la lista de sufragantes, lo registraran en el listado de votantes y luego de firmarlo, procederá a depositar los cinco (5) votos por cada bloque (Junta Directiva, Comisiones de trabajo, Fiscalía, Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegados al Organismo de Acción Comunal de grado superior y una sexta si se aprueba la COMISION EMPRESARIAL).

Terminada la jornada electoral, los jurados de cada mesa procederán a realizar el escrutinio y a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa el escrutinio y terminado elaboraran el acta parcial, que será firmada por el Tribunal de garantías y los jurados correspondientes, quienes la entregaran, junto con los votos, al Secretario del Organismo de Acción Comunal, el cual se encargara de elaborar el acta final y recoger las firmas de Presidente de la reunión, el Secretario(a) y los miembros del Tribunal de garantías.

Parágrafo 3. Los votos nulos se contabilizarán para efectos de quórum, no así para la aplicación del cuociente electoral.

Parágrafo 4. En caso de que el número de votos en blanco sea mayoritario, se deberá

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

realizar una nueva elección del respectivo bloque con nuevos candidatos.

Parágrafo 5. En caso de empate de votación para un mismo bloque, el criterio de desempate será el de presentación cronológica de la plancha, es decir la primera plancha presentada inicia el reparto en la aplicación del cuociente electoral.

Parágrafo 6. Para proveer los cargos a través del proceso eleccionario, se deberá contar con la participación de un número suficiente de mujeres en la plancha o lista postulada, con el propósito de que al menos, el 30% de los cargos sean ocupados por ellas.

Parágrafo 7. El bloque de delegados deberá estar constituido como mínimo por el 30% de mujeres.

Parágrafo 8. En el evento de presentarse una vacancia en cualquiera de las dignidades ocupadas por una mujer, se deberá garantizar el reemplazo por otra mujer.

Artículo 99. ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE CARGOS EN LA ELECCION DIRECTA. En caso de presentarse varias planchas, la asignación de los cargos, será por el sistema de cuociente electoral.

El cuociente electoral se aplicará así para cada bloque: una vez efectuada la votación se suman todos los votos emitidos por las distintas planchas o listas teniendo en cuenta los votos en blanco. Los votos nulos no se tendrán en cuenta para efectos del cuociente electoral.

El resultado se divide por el número de cargos a proveer, según cada bloque; el cuociente electoral será el número entero que resulte de esa división.
Para saber el número de cargos que corresponde a cada lista o plancha se procede así:

Se toman las planchas o listas de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cuociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista. Para efectos de la provisión de los cargos se deberá cumplir con el total de cargos a que tiene derecho cada plancha asignándolos de manera jerárquica entre planchas, esdecir bajo la modalidad uno a uno. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o listas de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

Artículo 100. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DIRECTA. Para que la elección Directa sea válida, se requiere que la votación emitida sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del número total de afiliados que conforman del Organismo de Acción Comunal, incluyendo la votación en blanco.

Parágrafo. Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de

Eee

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo, cuestión que deberá ser consignada en la respectiva acta.

CAPITULO III
ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 101. CANDIDATIZACIÓN. Para la elección del Coordinador de cada Comisión, si es en Asamblea General o directa, se utilizará la candidatización por sistema de plancha y si es por la Comisión se hará por el sistema de lista.

Artículo 102. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES. Para que la elección en asamblea sea válida, se requiere que la votación emitida por los candidatos más la votación en blanco sea igual o superior a la mitad más uno del número de afiliados que contestaron a lista y si es directa que la votación emitida sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del número total de afiliados que conforma el Organismo de Acción Comunal, incluyendo la votación en blanco.

CAPITULO IV
IMPUGNACIONES Y NULIDADES

Artículo 103. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN. Podrá ser objeto de impugnación:

- La elección de Dignatarios
- Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia del Organismo de Acción Comunal.

Artículo 104. INSTANCIAS DEL PROCESO DE IMPUGNACION. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera, será adelantada ante el organismo comunal de grado inmediatamente superior, la segunda, en caso de apelación será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control del organismo comunal que desarrolló la primera instancia.

Parágrafo 1. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 2. Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia y el Organismo de Acción Comunal carece de organismo comunal de grado inmediatamente superior, el proceso se desarrollará, en primera instancia, por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control, respectiva, y en caso de apelación se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

Parágrafo 3. En el evento que uno o varios miembros de la comisión de convivencia y conciliación se declaren impedidos o sea aceptada la recusación, la junta directiva designará sus remplazos hasta que termine el proceso para el cual fue designado.

Parágrafo 4. No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada.

Parágrafo 5. Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

Artículo 105. CAUSALES DE IMPUGNACION. La elección de dignatarios y las decisiones de sus órganos y Dignatarios podrán ser objeto de impugnación cuando se violen las normas Legales, Estatutarias o reglamentarias.

Parágrafo 1. Se entenderá agotada la instancia comunal, cuando en caso de incumplimiento injustificado, la comisión de convivencia y conciliación no atienda hasta dos (2) requerimientos de la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente.

Parágrafo 2. Agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza la inspección, vigilancia y control de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Artículo 106. CALIDADES Y NUMERO DE DEMANDANTES. Para impugnarse la elección de dignatarios se requiere la calidad de afiliado, y haber asistido a la reunión donde se toma la decisión que sea impugnado o haber participado en la elección directa. La demanda de impugnación deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados.

Parágrafo. Para impugnarse la decisión de algunos de sus órganos o dignatarios, únicamente se requiere la calidad de afiliado.

Artículo 107. CONTENIDO DE LA DEMANDA DE IMPUGNACION. La demanda de impugnación deberá contener los siguientes requisitos:

- Designación del órgano o entidad competente a quien se dirige.
- Nombre y dirección de los demandantes y demandados.
- Un relato cronológico de los hechos.
- Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o Estatutarias que se estimen violadas.
- Pruebas que el impugnante pretenda hacer valer.

Eee

Anexos de la demanda: Entre los cuales deberá aportar.

- Copia del acto impugnado o manifestación de que no fue entregada por el Secretario del Organismo de Acción Comunal.

- Certificado del Secretario del Organismo de Acción Comunal sobre la calidad de afiliado del impugnante y/o impugnantes; si el Secretario no lo expide o se niega a expedirlo deberá manifestarlo expresamente en la demanda.

- Firma de quienes suscriben la demanda.

Artículo 108. PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda de impugnación deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección o decisión.

Artículo 109. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. Será presentada personalmente por quienes la suscriben, o a través de apoderado, en original y copia o en una sola copia a través de correo electrónico dispuesto por el Organismo de Acción Comunal.

Parágrafo. La demanda deberá ser presentada ante el Secretario del Organismo de Acción Comunal o ante la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control, según corresponda su conocimiento.

Artículo 110. EFECTOS DE LA DEMANDA. La presentación y aceptación de la demanda no impide el registro de los dignatarios electos, siempre que se cumpla los requisitos legales y estatutarios al efecto.

Artículo 111. NULIDAD DE LA ELECCIÓN. Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios, la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control, cancelará el registro de los mismos y promoverá una nueva elección.

TITULO IV
LIBROS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE ACCION COMUNAL

Artículo 112. LIBROS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Además de los que autorice la Asamblea General, deberá llevar los siguientes libros debidamente registrados ante la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control:

- De Tesorería.
- De Inventarios.
- De actas de la asamblea.
- De Registro de afiliados.
- De actas de comisión de convivencia y conciliación.
- De reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios

Parágrafo 1.

Eee

Los libros se deben llevar en forma física y en digital mediante procesador de texto.

Parágrafo 2. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tener en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico.

Artículo 113. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS. El libro de registro de afiliado debe contener las siguientes columnas:

- Número de consecutivo.
- Fecha de inscripción
- Nombres y apellidos del Afiliado.
- Fecha de nacimiento
- Clase y número de documento de identidad.
- Ocupación
- Dirección.
- Teléfono.
- Comisión de trabajo.
- Firma o huella del afiliado en caso de no saber firmar.
- Novedades (sanciones, desafiliación, delegaciones, fallecimiento, cambio de domicilio, Asistencia, permisos, etc.).

Parágrafo 1. En el evento de error de una o más columnas el Secretario del OAC hará la anotación respectiva, refrendada con su firma y la del fiscal.

Artículo 114. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA. El libro de actas de asamblea debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y la votación efectuadas como la decisión tomada.

Parágrafo. El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria).
- Número del acta.
- Lugar y fecha de la reunión.
- Nombre del Organismo de Acción Comunal.
- Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.
- Nombre del Presidente y Secretario que presiden la reunión.
- Orden del día aprobado.
- Número de asistentes y número de miembros que conforman la Asamblea General, para constatar el quórum.
- Desarrollo de los demás puntos del orden del día y decisiones adoptadas, determinando en cada caso la votación.
- Aprobación del acta.
- Firma del Presidente y Secretario que presidieron la reunión.

Artículo 115. LIBRO DE TESORERÍA. En el libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos del efectivo que posee el Organismo de Acción Comunal, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, razón o detalle, entrada, salida y saldo.

Parágrafo. Cada registro debe estar respaldado por un comprobante.

Artículo 116. LIBRO DE INVENTARIOS. En el libro de inventarios se deben registrar con exactitud y detalles los bienes y activos fijos del Organismo de Acción Comunal.

Parágrafo. Este libro consta de cinco columnas: fecha, detalle, entrada, salida y saldo. Cada registro debe estar respaldado por un comprobante.

Artículo 117. LIBRO DE ACTAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACÓN. El libro de actas de la comisión de Convivencia y Conciliación deberá contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.

Parágrafo. El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación
- Identificación de los conciliadores
- Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia
- Relación resumida de las pretensiones motivo de conciliación
- El acuerdo logrado por las partes; con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas; o en su defecto la indicación de fracasada la conciliación.
- Firma de las partes.
- Constancia de entrega de la primera copia del acta a las partes conforme lo establece el parágrafo del artículo 54 de la ley 2166 de 2021.

Artículo 118. LIBRO DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DIGNATARIOS.
En el libro de Reuniones de junta directiva y dignatarios se deberá registrar lo tratado en la reunión de Junta Directiva como también cuando se reúnan todos los dignatarios del organismo comunal.

Parágrafo. El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria).
- Número del acta.
- Lugar y fecha de la reunión.
- Nombre del Organismo de Acción Comunal.
- Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.

- Nombre del Presidente y Secretario que presiden la reunión.
- Orden del día aprobado.
- Número de asistentes y número de miembros que conforman la JUNTA DIRECTIVA, para constatar el quórum, o el nombre de los dignatarios presentes en la reunión de DIGNATARIOS, según sea el caso.
- Desarrollo de los demás puntos del orden del día y decisiones adoptadas, determinando en cada caso la votación.
- Aprobación del acta.
- Firma del Presidente y Secretario que presidieron la reunión.

Artículo 119. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS. Los libros registrados podrán reemplazarse y tener un nuevo registro, siendo causales de reemplazo las siguientes:

- Por utilización total: Se debe aportar el libro que pruebe tal escenario.
- Por extravío o hurto: Se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho.
- Por deterioro: se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro.
- Por excesos de enmendaduras o inexactitudes: se debe presentar el libro a reemplazar.
- Retención: Soporte de la decisión adoptada por la comisión de convivencia y conciliación (CCC) o por la entidad de Inspección Vigilancia y Control donde se decide lo relacionado con el libro.

Parágrafo 1. El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituír debe ser trascrita al libro nuevo.

TITULO V
RÉGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

Artículo 120. EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL El patrimonio del Organismo de Acción Comuna estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingreses legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice.

Parágrafo. El patrimonio del Organismo de Acción Comunal, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en el OAC, en reunión de Asamblea General de afiliados.

Artículo 121. RECURSOS OFICIALES. Los recursos oficiales que ingresen Organismo de Acción Comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

Artículo 122. RECURSOS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los recursos del Organismo

de Acción Comunal que no tengan destinación especifican se invertirán de acuerdo a lo que se determinen en la Asamblea General.

Parágrafo. El Organismo de Acción Comunal deberá llevar un registro físico y/o digital de la inversión de los recursos del OAC, el cual deberá presentarse semestralmente ante la Junta Directiva de la asamblea y los organismos de inspección, vigilancia y control o quien haga sus veces.

Artículo 123. ACCESO A BIENES, BENEFICIOS Y SERVICIOS. A los bienes, beneficios y servicios administrados por el Organismo de Acción Comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y su familia, conforme a las decisiones tomadas en Asamblea General.

Parágrafo. El Organismo de Acción Comunal deberá llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de que trata el presente artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo.

Artículo 124. PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DESARROLLO MUNICIPAL. El Organismo de Acción Comunal podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Parágrafo. Los contratos o convenios que celebre el Organismo Acción Comunal se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Artículo 125. PRESUPUESTO. El Organismo de Acción Comunal debe llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual.

Parágrafo 1. El presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones anuales deberá ser aprobado por la asamblea general.

Parágrafo 2. Del presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones anuales formará parte el presupuesto de las empresas de económica social que le pertenezca al Organismo de Acción Comunal.

TITULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 126. DISOLUCIÓN. Es la decisión mediante la cual los afiliados del Organismo de acción comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte.

Parágrafo 1. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 2. En la misma asamblea el organismo que apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 3. El liquidador debe saber leer y escribir, no puede tener en su contra sanción vigente, así mismo, no puede haber sido sancionado por causales de tipo económicas.

Artículo 127. PROCESO DE LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio del Organismo de Acción Comunal, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica del Organismo de Acción Comunal, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

Parágrafo 1. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el Organismo de Acción Comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 2. El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación el OAC, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

Parágrafo 3.
Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste se pasará al Organismo Comunal de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

Parágrafo 4. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal.

TITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 128. VACÍOS ESTATUTARIOS. Los vacíos que se presenten en estos estatutos serán llenados por las normas que regulen la materia.

Estos estatutos fueron aprobados en Asamblea General de afiliados llevada a cabo en el municipio de San Vicente de Chucurí del departamento de Santander el día 17 del mes Enero del año 2024 según consta en el acta N° 19.

Presidente de Asamblea.

Secretario (a) de Asamblea.

302

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038629544

(415)7707212469984(8020) 000014103862954 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 3 1 6 8	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Vicente de Chucuri 6 8 9

41. Dirección principal
VDA GUAYACAN LOS MEDIOS FCA LAS ALEGRIAS

42. Correo electrónico		
momolo1515@hotmail.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 8 1 8 1 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 5 0 5 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS MARQUEZ MAGALYS DAYANA

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 02:01:31PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038629544

(415)7707213489984(8020) 0000141038629544

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 3 1 6 8	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 0 0 5 4 4 3	
73. Fecha	2 0 0 5 0 5 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 5 0 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 5 0 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 5 0 6		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 02:01:31 PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038629544

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 3 1 6 8	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 2 2 3 7 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	RIOS	MANUEL	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 02:01:31PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038629544

(415)7707212489984(8020) 000014103862954 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 3 1 6 8	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 2 3 7 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	RIOS	MANUEL	ARMANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 7 5 5 7 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERREIRA	MOGOLLON	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 6 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 4 3 5 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	RAMOS	FABIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 6 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 4 0 0 7 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	HERNANDEZ	LEONOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 6 5 7 4 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	ORTIZ	HERMINDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 3 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038629544

(415)7707212489984(8020) 000014103862954 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 3 1 6 8	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 1 0 2 7 1 6 9 4 0	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: CAMPOS	116. Segundo apellido: ARDILA	117. Primer nombre: DEICY	118. Otros nombres:	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 0 6 3 0	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 02:01:31PM

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:27:41 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91223796**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ RIOS MANUEL ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288453802

PIB
13:26:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91223796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290287111

PIB
11:21:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN identificado(a) con **NIT** número 9010031680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 13:29:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91223796
Código de Verificación	912237962601131329 17

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 11:35:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010031680
Código de Verificación	901003168026012711355 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

UTC -5 17:52:32
JUNTA DE ACCION C...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

0 0 0 0

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Sugerencias SECOP



El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podría tardar hasta 10 minutos.

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensaje Todos

Sin mensajes...
Más información .

Oportun Recibidas

Sin oportunidades
Mas información .

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA - CONVENIO SOLIDARIO

Revisada y evaluada la propuesta y anexos presentados por la Junta de Acción Comunal de la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri (Santander), identificado con Nit 901.003.168-0, con el fin de: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos:

- Personería Jurídica
- Acta de Asamblea de facultades para contratar expedido por la asamble de la JAC.
- Estatutos aprobados de la JAC
- Cedula de ciudadanía del presidente de la JAC.
- Certificación y/o resolución de inscripción de dignatarios de la JAC expedido por el órgano competente.
- RUT de la JAC.
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del presidente de la JAC
- Certificado de la procuraduría y contraloría de la JAC.
- Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la secretaria de Infraestructura del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo con lo estipulado en la invitación se determina que el por la Junta de Acción Comunal Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri (Santander), acredita la idoneidad y capacidad jurídica para la suscripción de Convenio Solidario en las condiciones requeridas por el **DEPARTAMENTO**.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El municipio no cuenta con aporte económico, toda vez que su obligación constituye el adelantar el proceso de contratación y demás actividades dirigidas a cumplir a cabalidad con el alcance del convenio.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER)**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Departamento para ejecutar el convenio con objeto de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI– SANTANDER"**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo y suscribir el convenio correspondiente.

Bucaramanga, 30 ENE 2026

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Revisó y aprobó Jurídicamente	Abg. Yeisson Leandro Potes Reyes – CPS Secretaria de Infraestructura	

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI.

Entre los suscritos, **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.575 de Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según Decreto de nombramiento No. 0006 del 1 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante acto administrativo N. 005 de fecha 1 de enero de 2024, con facultad para contratar de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 0041 de 2025, y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con NIT. 890.201.235-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.223.796** expedida en Bucaramanga – Santander en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal, según Resolución No. 14108 del 30 de junio de 2022, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de junio de 2026, certificación expedida el 27 de enero de 2026, por la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal de la Secretaria del Interior Departamental y con facultad para suscribir contratos según acta de Asamblea General de Afiliados No. 27 del 27 de febrero de 2025, por medio de la cual se determina la naturaleza de contratos y convenios solidarios competencia de la Junta Directiva y así mismo autorizar al Presidente de la JAC para la suscripción de contratos y convenios solidarios con entidades estatales hasta por la menor cuantía de las mismas, de las conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 De 2012 y Ley 2166 De 2021, y actuando en representación legal de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI** con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Santander mediante resolución N° 5443 del 04 de mayo de 2005, el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual establece que, a) La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa identificado con NIT. 901.003.168-0, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena

fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico, contable, jurídico, social, ambiental, HSEQ para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Santander mediante resolución N° 5443 del 04 de mayo de 2005, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía del Departamento de Santander, establecido por acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que, en la Secretaría de infraestructura Departamental, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, igualmente se encuentra inscrito y viabilizado BPIN 202500000020167 y SSEPI 20250680000026.

21. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

22. Que el Departamento de Santander, declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

23. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

24. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO VIAL RURAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, CUNETAS Y BORDILLOS, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO – SANTANDER".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Las actividades u obras para ejecutar en el mejoramiento de red vial rural mediante la construcción de placa huellas y alcantarillas de baja complejidad en los sectores priorizados deberá cumplir con las especificaciones y cantidades descritas en el siguiente cuadro.

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS			
					PRESUPUESTO	
Capítulo/Item	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	43,75	$ 30.509,00	$ 1.334.769,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	125,00	$ 1.456,00	$ 182.000,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	25,00	$ 159.514,93	$ 3.987.873,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	2,40	$ 17.284,00	$ 41.482,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	5,51	$ 736.063,00	$ 4.055.707,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D Pc= 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	5,51	$ 490.624,00	$ 2.703.338,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	2,40	$ 736.322,00	$ 1.767.173,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	559,91	$ 9.056,00	$ 5.070.545,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura	m³	12,75	$ 143.184,00	$ 1.825.596,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	237,29	$ 9.056,00	$ 2.148.938,09
2,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m³	5,34	$ 740.058,00	$ 3.951.909,72
				Administración	21%	$ 5.702.902,00
				SUBTOTAL AU	21%	
		Costo total obra				$ 32.772.233,00
		Plan de Manejo de trafico - PMT	UND			$ 561.100,00

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y se dividirá en dos etapas de la siguiente manera:

Esta etapa iniciará con la suscripción de la Acta de Inicio del Convenio para las actividades relacionadas con la adquisición de las Pólizas de garantía que amparen los riesgos, apertura de la cuenta corriente a nombre del Convenio, gestión interna para el depósito de los recursos, verificación y evaluación del personal a cargo del OAC y proceso de vinculación al SSSI. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con las respectivas cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión.

Por parte del OAC se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

II. ETAPA OBRAS. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras suscrita entre el OAC y el supervisor; etapa durante la cual el OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual.

Esta etapa tendrá un plazo total de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras.

PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($40.683.333) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

1. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.333.333)

2. El OAC (JAC) realizará un aporte en especie correspondiente a: cuantificados en SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) M/CTE. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

1	ARRIENDO BODEGAJE	MES	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	MES	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
3	SERVICIO DE RECIBO DE AGUA	MES	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00
4	SERVICIO DE INTERNET	MES	2	$ 83.094,50	$ 166.189,00
6	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	1	$ 5.813.810,66	$ 5.813.811,00
					$ 7.350.000,00

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

Nota 2. El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos y la contraprestación en especie que aporta el OAC.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto de la secretaria de Hacienda Departamental, del presupuesto general de gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal 2025 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. Rubro	N° CDP	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación
2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53	26000432 Enero 30 de 2026	Mejoramiento de vías tercerías en el Departamento de Santander	$1.519.356.782,80	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 – 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
TOTAL RUBROS			**$ 1.519.356.782,80**	

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

CLASIFICADOR UNSPPSC
72101300 72101400

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en UN (1) DESEMBOLSO equivalentes a 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

La decisión de designar al Banco o entidad financiera para gestionar los recursos del convenio solidario responde a criterios fundamentales que garantizan el cumplimiento normativo, la transparencia y la seguridad en el uso de los recursos públicos:

a. Cumplimiento Legal y Normativo: El Banco está autorizado por la Superintendencia Financiera para gestionar recursos públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 358 de 2023 y la minuta del Convenio Solidario.
b. Condiciones de la Cuenta: La cuenta corriente de naturaleza conjunta, cumple con las especificaciones para el manejo dual, genera rendimientos financieros y prohíbe sobregiros, garantizando así una gestión segura y transparente de los recursos.
c. Sistema de Doble Autenticación: Para mayor seguridad, la cuenta con un mecanismo de doble autenticación. La Organización de Acción Comunal (OAC) actúa como usuario ejecutor, mientras que el Supervisor de la Entidad Estatal actúa como validador, reforzando los controles en el manejo de los recursos.
d. Infraestructura y Accesibilidad: El Banco ofrece una infraestructura sólida y una cobertura adecuada, facilitando el acceso a los servicios financieros para la comunidad beneficiaria y asegurando el correcto funcionamiento del acuerdo.
e. Rendimientos Financieros y Gestión Responsable: Los rendimientos generados por los recursos serán devueltos a la Tesorería Departamental en cumplimiento de la normativa vigente (Decretos 4730 de 2005 y 1853 de 2015), y cualquier excedente será depositado en la cuenta designada por el

Departamento de Santander. Esto garantiza la ejecución alineada con los objetivos del convenio.

Sin embargo, dado que el documento tipo sugiere la necesidad de aperturar la cuenta en una entidad financiera estatal, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente advierte en el Concepto C-370 del 31 de agosto de 2023, *"que se incurrió en una imprecisión en la digitación, por lo que la cuenta a la que se refiere el punto [I] del referido parágrafo 1, debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, y no necesariamente en una "Entidad Estatal financiera". En consecuencia, la entidad financiera que realizará la administración de los recursos puede ser seleccionada de forma discrecional, sin que medie si es de carácter público o privado"*, por consiguiente para el giro de los recursos, se elegirá una entidad financiera que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá suscribir con el Departamento de Santander un **PROTOCOLO OPERATIVO DE PRODUCTO FINANCIERO** que permitirá establecer los lineamientos que se somete la entidad financiera para el manejo de los recursos colocados en la cuenta especial, observando las condiciones establecidas en la Minuta Tipo de Convenio Solidario.

PARAGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.
II. Los recursos que se transfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se maneja contablemente en rubro especial

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Departamental en un término de Un (1) mes posterior a la terminación del presente convenio, conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento de Santander; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de

rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Departamento de Santander, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, en un término de Un (1) mes posterior a la terminación del presente convenio, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Supervisor del Departamento de Santander, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y

Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación del supervisor advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor
XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, contable, jurídico, social, ambiental, HSEQ , y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.

XXVII. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

XXVIII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor de la Entidad Estatal.

XXIX. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Secretaria de Infraestructura, del Departamento de Santander al supervisor del convenio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Designar la supervisión, para que sea el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a través de la supervisión directa.
VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
VIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por una Supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander, atendiendo además de esto a lo dispuesto en la Guía Práctica para el ejercicio de la Función de Supervisión de Contratos y Convenios del Departamento de Santander.

COMITÉ OPERATIVO

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se desarrollarán comités operativos. El comité operativo se define como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera, también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. La demás información se encuentra relacionada en el documento denominado Anexo 01. Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
V. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del OAC.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio

inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6
Amparos	

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será dentro de los SEIS (06) MESES siguientes al vencimiento del plazo del presente convenio.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri, y el domicilio contractual es la secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

ANEXOS

1. Requerimiento Técnico convenios solidarios.
2. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

3. Apéndice - Plan de Cargas Personal de Obra
4. Presupuesto de Obras Altos de Guayacan del Municipio de San vicente de Chucuri.
5. Anexo 2 – Análisis del Sector
6. Certificado de Banco de Proyectos.
7. Solicitud de CDP.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
9. Cartillas Obras Menores Drenaje INVIAS

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y ley 2166 de 2021, y además las disposiciones del EGCAP que sean compatibles y no sean contrarias a las dispuestas en las normas mencionadas

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura Departamental.

En constancia se firma el presente Convenio en Bucaramanga, el 30 ENE 2024

Por la Entidad Estatal,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Por el OAC

MANUEL ARMANDO GOMEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: Yeisson Leandro Potes Reyes - Abogado CPS-S.I.